IMPO DiarioOficial
www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

Año CXL - N° 29.430 Montevideo, lunes 11 de abril de 2016 - ISSN 1510-3749



26 de abril - día Mundial de la Propiedad Intelectual

Ley N° 17.616 - Ley de Derechos de Autor



La Ley en tu Lenguaje
Ley N° 18.104 - Igualdad de Género

Es importante que sepas que por Ley se declaran de interés general las actividades encaminadas al logro de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay, y se encomienda al Estado el deber de adoptar políticas públicas que integren la perspectiva de género.

El Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Igualdad de Género, que se crea en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, tiene por finalidad controlar el cumplimiento de esta Ley y asesorar al Poder Ejecutivo en la materia.

Conocé más sobre esta ley en
www.impo.com.uy

Importa que lo sepas

13 IMPO

Distribución Gratuita

Mes de Marzo, Mes de las Mujeres
"Más igualdad, compromiso de Estado"

mec www.mec.gub.uy

Importa que lo sepas

IMPO acerca a la población el N° 13 de la revista ***Importa que lo sepas***.

Se trata de un medio ameno y ágil de difusión que permite el acceso gratuito a información de interés general, respaldada en diversos actos administrativos que inciden en la vida cotidiana de los ciudadanos.

Con un formato cómodo para la lectura, un lenguaje llano, en soporte papel y digital, las páginas de ***Importa que lo sepas*** llegan a miles de hogares uruguayos y a cientos de puntos de encuentro ciudadano.

Los 100.000 ejemplares impresos son distribuidos a lo largo de todo el país.

En esta edición difundimos la Ley N° 18.104 - Igualdad de Género, que promueve la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

Descargá la revista digital en:
impo.com.uy/revista



IMPO

Diario Oficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 90.-

Año CXI- Nº 29.430 - Montevideo, lunes 11 de abril de 2016

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - OPP
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - INE

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ÍNDICE MENSUAL DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL

La separata conteniendo el aviso Nº 7384 de ANCAP, forma parte de esta edición del Diario Oficial.

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

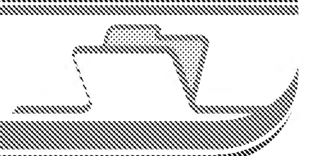
DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy)
Producción Editorial: Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Adquisiciones y Suministros* (adquisiciones@impo.com.uy) – *Contabilidad* (contabilidad@impo.com.uy) – *Ediciones Digitales* (edicionesdigitales@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Procesamiento* (procesamiento@impo.com.uy) – *Tesorería* (tesoreria@impo.com.uy)
DEPARTAMENTOS: *Auditoría* (auditoria@impo.com.uy) – *Comercial* (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – *Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
Gestión de Capital Humano (gestionch@impo.com.uy) – *Secretaría* (secgeneral@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Resolución IMPO 4/15)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 18 de marzo y 6 y 7 de abril y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Resolución 142/016

Desígnase Vicepresidente del Directorio de ANCAP al Cr. Juan Carlos Herrera Todeschini.

(485)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 14 de Marzo de 2016

VISTO: que la Cámara de Senadores ha otorgado la venia para designar en el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, en calidad de Vicepresidente al Contador Juan Carlos Herrera Todeschini;

ATENTO: a lo dispuesto en el articulo 187 de la Constitución de la República y artículo 1º literal a) de la Ley Nº 15.740 de 8 de abril de 1985;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Desígnase en el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, en calidad de Vicepresidente al Contador Juan Carlos Herrera Todeschini.

2º.- Dése cuenta a la Cámara de Senadores.

3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; PABLO FERRERI; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; CRISTINA LUSTEMBERG; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

2
Resolución 143/016

Desígnase Directora del Directorio de ANCAP a la Ing. Eléctrica Laura Saldanha Viva.

(486)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 14 de Marzo de 2016

VISTO: que la Cámara de Senadores ha otorgado la venia para designar en el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, en calidad de Directora a la Ingeniera Eléctrica Laura Saldanha Viva;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución de la República y artículo 1º literal a) de la Ley Nº 15.740 de 8 de abril de 1985;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Desígnase en el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, en calidad de Directora a la Ingeniera Eléctrica Laura Saldanha Viva.

2º.- Dése cuenta a la Cámara de Senadores.

3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; PABLO FERRERI; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; CRISTINA LUSTEMBERG; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - OPP
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - INE
3

Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de MARZO de 2016 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de FEBRERO de 2016.

(484*R)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

1) El **INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO** (IPC) de **MARZO de 2016** con base diciembre 2010, es **157,82**.

2) El **INDICE MEDIO DE SALARIOS** (IMS) de **FEBRERO 2016** con base julio de 2008, es **246,34**.

Por más información: **www.ine.gub.uy**

MINISTERIO DEL INTERIOR

4

Resolución 131/016

Dispónese el cese en el cargo de Jefe de Policía de Paysandú, del Sr. Comisario General (R) Dr. Alberto Homero González Ríos.

(488)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 14 de Marzo de 2016

VISTO: razones de servicio.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RESUELVE:

1º.- CESE con fecha 15 de marzo de 2016, como Jefe de Policía de Paysandú, el señor Comisario General ® Dr. Alberto Homero GONZALEZ RIOS, Cédula de Identidad Nº 3.014.916-7, Credencial Cívica Serie QAA 43685.

2º.- NOTIFÍQUESE, comuníquese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI.

5

Resolución 132/016

Desígnase Jefe de Policía de Paysandú, al Comisario General (R) Luis Eduardo Mendoza Novo.

(489)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 14 de Marzo de 2016

VISTO: las necesidades del servicio.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RESUELVE:

1º.- DESIGNASE a partir del 16 de marzo del presente año, como Jefe de Policía de Paysandú, al señor Comisario General ® Luis Eduardo MENDOZA NOVO, Cédula de identidad Nº 1.849.949-9, Credencial Cívica Serie BBB 33236.

2º.- NOTIFÍQUESE, comuníquese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

6

Resolución 145/016

Acéptase la renuncia al cargo en la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, presentada por el Prof. Robert Silva García.

(487)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 11 de Marzo de 2016

VISTO: La renuncia presentada por el Prof. Robert Silva García a la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de mayo de 2015 el Prof. Silva fue designado para integrar la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

II) Que manifiesta en su nota de renuncia haber sido electo por los docentes de ANEP para ocupar un cargo en el Consejo Directivo Central (CODICEN).

CONSIDERANDO: En mérito a lo expuesto, corresponde aceptar la renuncia del Prof. Robert Silva

ATENTO: A lo dispuesto por el artículo 1º literal f) de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 798/968 de fecha 6 de junio de 1968.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el Prof. Robert Silva García a la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

2.- PASE al Área Gestión y Desarrollo Humano a efectos de notificar al interesado.

3.- COMUNÍQUESE a la Dirección General de Secretaría y al Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

4.- CUMPLIDO, archívese.
MARÍA JULIA MUÑOZ.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

7

Acordada 7.865

Apruébase el Estatuto del Funcionario Judicial, deróganse los artículos que se determinan, del Reglamento General de Oficinas Judiciales, las Acordadas 7.168, 7.399, 7.482 y 7.525, y la Resolución de la Suprema Corte de Justicia 100/994.

(483*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los treinta días del mes de marzo de dos mil dieciséis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Ricardo C. Pérez Manrique -Presidente-, Jorge T. Larrieux, Jorge O. Chediak, Felipe Hounie Sánchez y Elena Martínez, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO

I) que la Ley nº 19.121 que regula el Estatuto de los funcionarios de la Administración Central, en su artículo 102 establece que la aplicación del mismo deberá ser gradual a los funcionarios comprendidos en los literales B a E del art. 59 de la Constitución de la República;

II) que a tales efectos, por Resolución nº 156/14/8 se designó una Comisión de trabajo la que estuvo integrada por representantes de las Divisiones Recursos Humanos y Jurídico Notarial. Asimismo se integró con representantes de las Asociaciones de Funcionarios Judiciales del Uruguay (AFJU), de Informáticos Judiciales (ASIJU), de Defensores de Oficio del Uruguay, de Actuarios Judiciales del Uruguay (ADAJU), y de Magistrados del Uruguay (AMU);

III) que la referida Comisión elevó, luego de diversas reuniones con participación de todas las gremiales, un Proyecto consensuado de Estatuto del funcionario judicial, el que esta Corporación comparte in totum;

IV) que se entiende que se dio cumplimiento con lo dispuesto en la Ley nº 18.508, de Negociación colectiva en el marco de las relaciones laborares en el sector público, en tanto las distintas asociaciones participaron del proceso de elaboración del presente Estatuto;

ATENTO:

a lo expuesto, lo dispuesto por el art. 239 de la Constitución de la República y por las Leyes nºs. 18.508 y 19.121;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- Aprobar el **ESTATUTO DEL FUNCIONARIO JUDICIAL**, el que a continuación se transcribe:

ESTATUTO DEL FUNCIONARIO JUDICIAL
TITULO I
DEL FUNCIONARIO JUDICIAL
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Ámbito de aplicación y objeto).- El presente Estatuto se aplica a todos los funcionarios de los órdenes administrativo, técnico y de servicio del Poder Judicial, excepto los magistrados, sin perjuicio de los reglamentos especiales vigentes o que se dicten en el futuro.

Tiene por objeto regular las relaciones de trabajo del Poder Judicial con sus funcionarios, en un marco de profesionalización, transparencia, eficacia y eficiencia.-

Artículo 2. (Definición).- A los efectos del presente Estatuto y de acuerdo con lo previsto por el artículo 61 de la Constitución de la República, es funcionario judicial toda persona física que, designada por la Suprema Corte de Justicia mediante un procedimiento establecido, ejerce funciones públicas en el Poder Judicial bajo una relación de subordinación y al servicio del interés general, sea en calidad de presupuestado o contratado.

Es funcionario presupuestado del Poder Judicial quien haya sido incorporado en un cargo presupuestado para ejercer funciones de acuerdo a los procedimientos establecidos, teniendo derecho a la carrera administrativa y a la inamovilidad (artículo.60 de la Constitución de la República).

Es funcionario contratado quien haya ingresado al Poder Judicial, cuenta con más de 6 meses de antigüedad y por lo menos un informe favorable del desempeño. Hasta ello no ocurra es considerado funcionario de ingreso, estándose a lo dispuesto por el artículo 56 del presente Estatuto.

Artículo 3. (Principios fundamentales y valores organizacionales).- El ejercicio de la función pública estará regido por un conjunto de principios fundamentales y valores organizacionales que constituyen la esencia del presente Estatuto, partiendo de la base que los funcionarios están al servicio de la Nación y no de una fracción política, y que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario, debiendo servir con imparcialidad al interés general:

1) Mérito Personal. La contratación, el ingreso y el ascenso del funcionario judicial se basará en el mérito personal, demostrado mediante concurso, evaluación de desempeño u otros instrumentos de calificación, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 413 de la Ley nº 18.362 del 8 de octubre de 2008.

2) Igualdad de acceso. El acceso a la función judicial y a la carrera administrativa se realizará sin ningún tipo de discriminación, sin perjuicio de los requerimientos necesarios para la función y de aquellas normas específicas de discriminación positiva.

3) Perfil del funcionario. La actitud y aptitud del funcionario judicial deben estar enfocadas a atender las necesidades de los usuarios del servicio de justicia.

4) Estabilidad en el cargo. El funcionario judicial tendrá derecho a la estabilidad en el cargo siempre que su desempeño se ajuste a la eficiencia, a la eficacia y a los requerimientos éticos y disciplinarios del régimen de la función judicial.

5) Adaptabilidad organizacional. La Suprema Corte de Justicia tendrá la potestad de adaptar las estructuras de cargos y funciones conforme a la normativa vigente y las condiciones de trabajo, para atender las transformaciones tecnológicas y las necesidades de los usuarios del servicio de justicia.

6) Valores. El funcionario desempeñará sus funciones con transparencia, imparcialidad, buena fe, probidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad, profesionalidad y ética.

7) Capacitación y formación. La Suprema Corte de Justicia fomentará la capacitación y perfeccionamiento permanente del funcionario, de acuerdo a las necesidades exigidas por los criterios de eficacia y eficiencia, para la obtención de una mejor gestión. Será considerada de fundamental importancia para el acceso a los cargos y/o funciones.

Artículo 4. (Requisitos formales para el ingreso a la función pública).- Para ingresar a la función pública se requiere:

1) Cédula de identidad.

2) Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.

3) Los ciudadanos que hayan cumplido 18 años de edad antes del último acto electoral obligatorio, deberán acreditar el voto respectivo.

4) Carné de salud vigente, básico, único y obligatorio.

5) No haber sido destituido en cualquier organismo del Estado.

6) No tener inhabilitación a consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.-

CAPITULO II
CONDICIONES DE TRABAJO
DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES
PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 5. (Jornada ordinaria de trabajo).- La jornada del funcionario judicial en régimen de 30 horas semanales es a partir del segundo lunes del mes de marzo de cada año de 12.30 a 18.30 (horario de invierno) y a partir del segundo lunes del mes de diciembre de cada año de 7.30 a 13.30 horas (horario de verano) (artículo 531 de la Ley nº 15.809 del 8 de abril de 1986).

En régimen de 40 horas semanales, a partir del segundo lunes del mes de marzo de cada año es de 12. 30 a 20 30 (horario de invierno) y a partir del segundo lunes del mes de diciembre de cada año de 7.30 a 15.30 (horario de verano) (artículo 297 de la Ley nº 15.903 del 10 de noviembre de 1987).

El funcionario, en régimen de 40 horas tiene derecho a un descanso de 45 minutos que se cumplirá a partir de la hora 18.45 en el horario de invierno y 13.45 en el de verano, debiendo permanecer a la orden desde la finalización del descanso hasta el de la jornada laboral.

Artículo 6. (Descanso semanal).- El régimen de descanso semanal no deberá ser inferior a cuarenta y ocho horas consecutivas (artículo 54 de la Constitución de la República).

Artículo 7. (Feriados).- Son feriados no laborables pagos: 1º de enero, 1º de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre.

En los feriados no laborables pagos, en los feriados laborables y en Semana de Turismo, el jerarca puede disponer el mantenimiento de guardias de personal a fin de atender tareas indispensables o que así lo requieran por la naturaleza del servicio.

Quien preste funciones en Semana de Turismo o en los feriados laborables, tiene derecho a incorporar a su licencia anual el tiempo trabajado multiplicado por el factor 1,5 (uno coma cinco) y para quien lo haga en los feriados no laborables pagos, el tiempo trabajado multiplicado por el factor 2 (dos).

Artículo 8. (Reducción de jornada).- La jornada diaria de labor puede reducirse hasta la mitad con dictamen médico en caso de enfermedades que así lo requieran hasta por un máximo de nueve meses, prorrogable con nueva evaluación médica; por lactancia, hasta por un máximo de nueve meses; por adopción o legitimación adoptiva por seis meses desde la fecha de vencimiento de la licencia respectiva.

En todos los casos se deberá contar con la certificación correspondiente.

Artículo 9. (Cambio temporario de actividades).- Toda funcionaria judicial en estado de gravidez o en período de lactancia tiene derecho a obtener un cambio temporario de las actividades que desempeña, si las mismas, por su naturaleza o por las condiciones en que se llevan a cabo, pudieren afectar la salud de la progenitora o del hijo o hijos, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley nº 17.215 del 24 de setiembre de 1999.

Dichos extremos deberán justificarse necesariamente con certificación médica expedida por organismo competente.

En ningún caso el traslado de funciones implicará disminución o aumento de la remuneración que percibe habitualmente.

Finalizado el período de referencia la funcionaria debe ser reintegrada a sus funciones anteriores.

Artículo 10. (Licencia anual reglamentaria).- El funcionario tendrá derecho a una licencia anual reglamentaria de veinte días hábiles por año, la que se usufructuará dentro del período correspondiente. Cuando el funcionario tenga más de cinco años de servicio, tendrá además derecho a un día complementario de licencia por cada cuatro años de antigüedad.

La licencia reglamentaria o su complemento por antigüedad será remunerada. Se suspenderá en caso de configurarse las circunstancias que ameriten la concesión de licencia por enfermedad.

Para tener derecho a la licencia anual los funcionarios deberán haber computado doce meses o veinticuatro quincenas o cincuenta y dos semanas de trabajo, cumplidos en uno o varios organismos estatales.

El funcionario que por haber sido designado en el curso del año inmediato anterior no pueda computar dentro del año civil el número de meses, quincenas o semanas que exige el inciso anterior, tendrá derecho a los días que le correspondan proporcionalmente, desde su designación hasta el 31 de diciembre siguiente.

La licencia en su totalidad se hará efectiva, dentro del año, a contar desde el vencimiento del último período de trabajo que origina el derecho a la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Excepcionalmente podrá negarse a los funcionarios el uso de su licencia anual cuando medien razones de servicio imposibles de subsanar, las que en todo caso deberán expresarse pormenorizadamente en la denegatoria.

En tales casos, el funcionario hará uso de su licencia anual en la primera oportunidad posible, no bien hayan desaparecido las razones que fundamentaron la denegatoria.

Las licencias denegadas por los motivos expresados en este artículo se acumularán con las correspondientes a períodos siguientes. En ningún caso podrán denegarse licencias en forma que se acumulen más de dos períodos anuales (Ley nº 16.104 del 23 de enero de 1990).

Artículo 11. (Licencia no gozada).- En todos los casos de ruptura de la relación funcional se deberá abonar al funcionario cesante o a sus causahabientes, en su caso, sin perjuicio de los derechos del cónyuge supérstite, el equivalente en dinero por las licencias ordinarias que hubiere generado y no gozado.

El pago de las licencias referido en el inciso anterior, no podrá exceder de sesenta días corridos ni suspenderá la ejecutoriedad de los actos de cese.

Artículo 12. (Licencias especiales).- El funcionario también tiene derecho a las siguientes licencias:

1) Por enfermedad. Con certificación médica expedida por organismo competente.

2) Por enfermedad de familiar. De hasta diez días hábiles por año en forma continua o discontinua para el cuidado personal de ascendientes o descendientes de primer grado, cónyuge o concubino/a declarado judicialmente que se encuentre enfermo, lo que deberá acreditarse por medio de certificación médica.

3) Por estudio. Hasta por un máximo de veinte días hábiles anuales, que podrán gozarse en forma fraccionada, por aquellos funcionarios que cursen estudios en instituto de enseñanza secundaria básica, educación media superior, educación técnico profesional superior, enseñanza universitaria, instituto normal y otros de análoga naturaleza pública o privada, habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura o por la Administración Nacional de Educación Pública. A los efectos de su usufructo, será necesario acreditar el examen rendido y haber aprobado por lo menos dos materias en el año civil anterior. La referida licencia se reducirá a un máximo de diez días hábiles, cuando el funcionario solo haya aprobado dos materias en los dos años civiles inmediatos precedentes a la fecha de la solicitud. Estos requisitos no serán de aplicación en los casos en que el funcionario esté cursando el primer año de sus estudios o inicie una nueva carrera. También tendrán derecho a esta licencia, los funcionarios profesionales que cursen estudios de grado, postgrado, maestría y doctorados, así como a los efectos de realizar tareas como presentación de tesis, monografías y carpetas finales.

4) Por maternidad. Toda funcionaria tendrá derecho mediante presentación de un certificado médico en el que se indique la fecha presunta del parto, a una licencia por maternidad. La duración de esta licencia será de trece semanas. A esos efectos la funcionaria embarazada deberá cesar todo trabajo una semana antes del parto y no podrá reiniciarlo sino hasta doce semanas después del mismo. La funcionaria embarazada podrá adelantar el inicio de su licencia, hasta seis semanas antes de la fecha presunta del parto. Cuando el parto sobrevenga después de la fecha presunta, la licencia tomada anteriormente será prolongada hasta la fecha del alumbramiento y la duración del descanso puerperal obligatorio no deberá ser reducida. En caso de enfermedad que sea consecuencia del embarazo, se podrá fijar un descanso prenatal suplementario. En caso de enfermedad que sea consecuencia del parto, la funcionaria tendrá derecho a una prolongación del descanso puerperal cuya duración será fijada por los servicios médicos respectivos.

En caso de nacimientos múltiples, pre-términos o con alguna discapacidad, la licencia por maternidad será de dieciocho semanas.

5) Por paternidad. La licencia por paternidad es de diez días hábiles, debiéndose acreditar dicho extremo. En caso de nacimientos múltiples, pre-términos o con alguna discapacidad la licencia por paternidad se prorrogará por 5 días más.

6) Por adopción. La licencia por adopción es de seis semanas continuas a partir de que se haya hecho efectiva la entrega del niño, niña o adolescente. Cuando los dos padres adoptantes sean beneficiarios de esta licencia, sólo uno podrá gozar de la misma, y al restante le corresponderán diez días hábiles.

7) Por donación de sangre, órganos y tejidos. Por donación de sangre, el funcionario tiene derecho a no concurrir a su trabajo el día de la donación. En caso de donación de órganos y tejidos, la cantidad de días es la que estimen necesarios los médicos del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos, para la recuperación total del donante.

8) Por realización de exámenes genito-mamarios. La funcionaria tiene derecho a un día de licencia a efectos de facilitar su concurrencia a realizarse exámenes de Papanicolaou o radiografía mamaria, debiéndose presentar el comprobante respectivo.

9) Por exámenes del antígeno prostático específico (PSA), ecografía o examen urológico. El funcionario tiene derecho a un día de licencia a efectos de realizar el examen del antígeno prostático específico (PSA), ecografía o urológico, debiéndose presentar el comprobante respectivo.

10) Por duelo. En caso de fallecimiento de padres legítimos, naturales o adoptantes, hijos legítimos, naturales o adoptivos, cónyuges y concubinos judicialmente declarados tales, el funcionario tiene derecho a una licencia de diez días corridos. En el caso de hermanos es de cuatro días y en el de abuelos, nietos, padres, hijos o hermanos políticos, padrastros o hijastros, es de dos días. En todos los casos deberá justificarse oportunamente.

11) Por matrimonio o unión concubinaria. El funcionario tiene derecho a una licencia de quince días corridos a partir del acto de celebración o dictado de sentencia respectivamente.

12) Por jubilación. A los efectos de realizar el trámite de jubilación, el funcionario tiene derecho a una licencia de hasta cinco días hábiles.

13) Por violencia doméstica. En situaciones de violencia doméstica el funcionario tiene derecho a no asistir al servicio y a que el jerarca respectivo no comunique su inasistencia debiendo oportunamente justificar el motivo ante el mismo, no teniendo consecuencias salariales o administrativas de ningún tipo.

14) Por integración de Comisiones Receptoras de Votos organizadas por la Corte Electoral. El funcionario, en caso de integrar Comisiones Receptoras de Votos organizadas por la Corte Electoral, tiene asueto al día siguiente al de la elección y cinco días de licencia. Si el funcionario designado como suplente se presenta el día de la elección en el local asignado a la hora correspondiente tiene derecho a dos días

de licencia si no suple a los titulares. La inasistencia a los cursos de capacitación hará perder el derecho al uso de la licencia establecida.

15) Sin goce de sueldo. Se puede conceder al personal licencia en casos especiales debidamente fundados. Esta licencia se concederá sin goce de sueldo, podrá ser fraccionada y se podrá otorgar por un plazo máximo de hasta un año. Cumplido dicho plazo, no podrá solicitarse nuevamente hasta transcurridos cuatro años del vencimiento de aquel (artículo 71 inciso 1º de la Ley nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002 en la redacción dada por el artículo 25 de la Ley nº 17.930 del 10 de setiembre de 2005). No obstante no regirá el límite de un año para:

A) El funcionario cuyo cónyuge o concubino -también funcionario público-, sea destinado a cumplir servicios en el exterior por un período superior a un año y siempre que la concesión de la licencia no ocasiones perjuicio al servicio respectivo.

B) El funcionario que pase a prestar servicios en organismos internacionales de los cuales la República forme parte, cuando ellos sean de interés del Poder Judicial y por un plazo que no podrá exceder de cinco años.

C) Cuando el funcionario deba residir en el extranjero por motivo de cumplimiento de cursos o realización de investigaciones sobre temas atinentes a su profesión o especialización y que sean de interés para el Poder Judicial.

D) Los funcionarios con cargos docentes designados o electos para desempeñar cargos docentes de gobierno universitario.

El jerarca podrá conceder en casos específicos debidamente fundados al funcionario contratado, una licencia sin goce de sueldo de hasta seis meses.

Artículo 13. (Solicitudes de licencia).- Todas las solicitudes de licencia deberán ser debidamente acreditadas, excepto la reglamentaria y por antigüedad.

Artículo 14. (Autorización de licencias).- El jerarca inmediato del funcionario, autoriza todas las licencias que este solicite, con excepción de:

1) Las licencias por enfermedad, maternidad y las que sean necesarias por donación de órganos y tejidos que serán concedidas por el organismo competente.

2) Las licencias especiales de más de 30 días.

La licencia especial solicitada por un período entre 31 y 90 días es otorgada por la Dirección General de los Servicios Administrativos, y las que exceda de 90 días por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

La licencia especial solicitada por personal o jerarca, subalterno directo del Presidente o Ministros de la Suprema Corte de Justicia cuando supere 30 días es otorgada por el Presidente de la Corporación.

Artículo 15. (Acumulación de licencias).- El jerarca debe disponer lo conveniente para que los funcionarios de su dependencia se turnen al tomar la licencia, de modo que el servicio no sufra atrasos ni perjuicios. Excepcionalmente, puede diferirse para el año inmediatamente siguiente al que corresponde el goce de la licencia, cuando medien razones de servicio.

Se prohíbe la renuncia a la licencia y su compensación por otros medios a favor del funcionario. Ninguna autoridad puede disponer su pago, excepto en los casos especialmente previstos por la ley. Lo contrario se considerará falta administrativa muy grave.

Sólo son acumulables las licencias de dos años consecutivos. Asimismo, no se puede acumular más de 30 días de licencia por trabajos en Semana de Turismo y en días inhábiles, en el período de dos años.

Artículo 16. (Descuentos y retenciones sobre sueldos).- Los descuentos y las retenciones sobre el sueldo del funcionario se regirán por la normativa específica.-

Artículo 17. (Beneficio de la prima por asiduidad).- A partir de la vigencia del presente estatuto, el beneficio de la prima por asiduidad se perderá únicamente y en forma total por el goce de licencia especial sin goce de sueldo, o por inasistencias sean estas justificadas o no.

Artículo 18. (Sueldo anual complementario).- El funcionario percibirá un sueldo anual complementario consistente en la doceava parte del total de las retribuciones sujetas a montepío percibidas por cualquier concepto en los doce meses inmediatamente anteriores al 1º de diciembre de cada año. Para dicho cálculo no se tendrá en cuenta el sueldo anual complementario definido en la correspondiente ley, ni el hogar constituido, ni la asignación familiar.

El Poder Judicial abonará el sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo.

En caso que el funcionario egrese del Poder Judicial por cese, renuncia, jubilación, fallecimiento u otro motivo, el mismo o sus causahabientes, tienen derecho a percibir el sueldo anual complementario que no se hubiese abonado, en proporción al tiempo trabajado desde el 1º de diciembre anterior a su egreso.

Artículo 19. (Hogar constituido).- El funcionario judicial casado, o en unión concubinaria reconocida judicialmente, o con familiares a cargo hasta el segundo grado de consanguinidad inclusive, tiene derecho a percibir una prima por hogar constituido.

No podrá abonarse a más de un funcionario que integre el mismo núcleo familiar.

El presente beneficio se ejercerá en las condiciones establecidas en la normativa específica.

Artículo 20. (Prima por antigüedad).- El funcionario judicial tendrá derecho a percibir una prima por antigüedad cuyo monto y condiciones serán las establecidas en la normativa específica.

Artículo 21. (Prima por matrimonio o unión concubinaria).- Todo funcionario judicial por el hecho de contraer matrimonio u obtener el reconocimiento judicial de unión concubinaria, percibirá por única vez una compensación en las condiciones que establezca la ley. El matrimonio o concubinato reconocido judicialmente entre funcionarios dará origen a la percepción de una sola prima.

Artículo 22. (Prima por nacimiento o adopción).- Todo funcionario judicial en razón del nacimiento o de la adopción de un menor percibirá una compensación en las condiciones que establezca la ley. Cuando ambos padres sean funcionarios, la prima se percibirá por uno solo de ellos.

Artículo 23. (Fondo Nacional de Salud).- Los funcionarios judiciales tienen derecho al régimen de prestación de asistencia médica, a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, en las condiciones establecidas por las leyes y reglamentos correspondientes.-

Artículo 24. (Seguro de accidentes de trabajo y enfermedad profesional).- En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional los funcionarios judiciales están cubiertos conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia (Ley nº 16.074 de 10 de octubre de 1989 y modificativas y artículo 3º de la Ley nº 16.134 de 24 de setiembre de 1990).

Artículo 25 (Jubilación).- El funcionario judicial tiene derecho a una jubilación, según la causal que la determine y conforme a la normativa que regula la materia.-

Artículo 26. (Libertad sindical. Derechos colectivos).- Declárase de conformidad con los artículos 57, 72 y 332 de la Constitución de la República, con los Convenios Internacionales del Trabajo nº 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación; 151, sobre las relaciones de trabajo en la Administración Pública, y 154, sobre la negociación colectiva, con los artículos 8º a 13º de la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR, y con la Ley nº 18.508 del 26 de junio de 2009, que los funcionarios comprendidos en el presente Estatuto, tienen derecho a la libre asociación, a la sindicalización, a la negociación colectiva, a la huelga y a la protección de las libertades sindicales.

Artículo 27. (Enumeración de deberes y obligaciones).- Los funcionarios judiciales deben actuar con arreglo a los siguientes deberes y obligaciones:

1) Respetar y cumplir la Constitución de la República, las leyes y disposiciones reglamentarias, teniendo pleno conocimiento de las mismas así como de las Acordadas y prescripciones de este Estatuto.

2) Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, cortesía y prolijidad, manteniendo al día su labor y dándole al cargo el máximo de sus energías y de su capacidad.

3) Dar cumplimiento a las órdenes de sus superiores jerárquicos. Si el funcionario entendiere que la orden es contraria al derecho o a la ética, tiene la facultad de solicitar se la reitere por escrito.

4) Promover y desarrollar previa autorización del jerarca, las iniciativas que sean útiles para el mejoramiento del servicio.

5) Cumplir con la jornada laboral establecida, dedicando la totalidad del tiempo de la misma al desempeño de sus funciones.

6) Formarse y capacitarse por y en beneficio de la función, lo que se procurará se realice en el horario de trabajo.

7) Mantener reserva sobre asuntos e informaciones conocidos en razón de su función, aun después de haber cesado en la relación funcional.

8) Vigilar y salvaguardar los intereses, valores y bienes del Poder Judicial o que estén bajo la custodia del mismo.

9) Actuar imparcialmente en el desempeño de sus tareas dando trato y servicio por igual a quien la norma señale, sin discriminaciones político-partidarias, de género, religioso, étnico o de otro tipo, absteniéndose de intervenir en aquellos casos que puedan dar origen a interpretaciones de falta de imparcialidad.

10) Responder por el ejercicio de la autoridad que les haya sido otorgada y por la ejecución de las órdenes que imparta.

11) Declarar por escrito su domicilio real y comunicar en la misma forma todos los cambios posteriores del mismo, teniéndose al declarado como domicilio a todos los efectos.

12) Denunciar ante el respectivo superior jerárquico y, si la situación lo amerita ante cualquier superior, los hechos con apariencia ilícita y/o delictiva de los que tuvieren conocimiento en el ejercicio de su función.

13) Cuidar que su conducta personal, dentro y fuera de la oficina, no afecte el decoro y dignidad del cargo.

Artículo 28. (Enumeración de prohibiciones e incompatibilidades).- Sin perjuicio de otras específicas, los funcionarios judiciales están sujetos a las siguientes prohibiciones e incompatibilidades:

1) Realizar en los lugares y horas de trabajo, toda actividad ajena a la función, salvo las correspondientes a la libertad sindical en las condiciones establecidas en la normativa vigente, reputándose ilícita la dirigida a fines de proselitismo de cualquier especie.

2) Constituir agrupaciones con fines proselitistas, utilizando el nombre de la repartición, o invocando el vínculo que la función determina.

3) Dirigir, defender o tramitar asuntos judiciales, o intervenir, fuera de su obligación funcional, de cualquier modo en ellos, aunque sean de jurisdicción voluntaria. La transgresión será declarada de oficio en cuanto se manifieste. Cesa la prohibición, únicamente cuando se trate de asuntos personales del funcionario o de su cónyuge, concubino y/o concubina reconocido judicialmente, hijos y ascendientes.

En lo que refiere al personal de los despachos y oficinas se estará, además, a las excepciones que la ley establezca (artículo 252 de la Constitución).

4) Ocuparse de tareas ajenas al interés del servicio durante las horas de oficina o en el local de la misma.

5) Intervenir en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, en la atención, tramitación o resolución de asuntos que impliquen un conflicto de intereses.

6) Hacer indicaciones al público respecto de los profesionales universitarios, técnicos, rematadores, peritos, corredores o gestores, cuyos servicios puedan ser requeridos o contratados.

7) Solicitar o recibir cualquier obsequio, gratificación, comisión, recompensa, honorario o ventaja de terceros, para sí o para otros, por los actos específicos de su función. Se exceptúan aquellos que se reciban en oportunidad de las fiestas tradicionales, en las condiciones que los usos y costumbres las admitan.

8) Disponer o utilizar con fines distintos a los de su función, información sobre los asuntos que se tramitan en las dependencias judiciales, aún cuando no tuvieran el carácter de reservados, salvo que el ordenamiento jurídico lo permita.

9) Encomendar a otro funcionario judicial o personal privado tareas ajenas a sus cometidos o de interés privado.

10) Retirar de la oficina expedientes, actuaciones, documentos, útiles y herramientas de trabajo sin expresa autorización del jerarca.

11) Priorizar especialmente el trámite de determinado asunto cuando no se haya recibido orden del jerarca.

12) Tener llaves del local, de cajas de seguridad, muebles, archivos, depósitos y otros lugares reservados sin autorización del jerarca.

13) Contratar con el Poder Judicial y mantener vínculos por razones de dirección o dependencia con empresas o entidades que presenten ofertas para contratar con dicho organismo. No obstante, en este último caso, queda exceptuado de la prohibición el funcionario judicial que no tiene intervención alguna en la dependencia que participe en el proceso de contratación, siempre que informe previamente por escrito al jerarca.

14) Presentarse en el lugar de trabajo sin el debido cuidado en su aspecto personal, luciendo en forma desalineada o vistiendo sin el decoro que el cargo y la institución imponen (artículo 10 de la Acordada nº 7.829 del 4 de febrero de 2015).

15) Ingerir alimentos en forma expuesta al público en el lugar de trabajo.

16) Actuar dentro de la misma repartición u oficina con funcionarios a los que se encuentren unidos por parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y afinidad, matrimonio o unión concubinaria; los traslados necesarios para dar cumplimiento a lo anterior, no podrán causar lesión de derecho alguno ni afectar la remuneración.-

CAPITULO III
EVALUACION DEL DESEMPEÑO

Artículo 29. (Principios generales).- La evaluación del desempeño se rige por los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, no discriminación, equidad, ecuanimidad y se propenderá a la más amplia participación de los interesados en el procedimiento.

Artículo 30. (Definición).- La evaluación del desempeño son los procedimientos mediante los cuales se mide y valora la conducta funcional así como el rendimiento de los funcionarios presupuestados, contratados y contratados de ingreso, con excepción de los Magistrados.

Artículo 31. (Informe primario).- A los seis meses del ejercicio anual, el supervisor directo de todo funcionario presupuestado efectuará un informe primario de evaluación de desempeño, el que deberá ser notificado al mismo.

Su objetivo será que el funcionario tome conocimiento de como se está evaluando su desempeño y, si correspondiere, poder mejorar en aquellos ítems que así lo ameriten. Este informe primario se adjuntará a la calificación elaborada al finalizar el ejercicio y se elevará conjuntamente al Tribunal de Calificaciones correspondiente.

Artículo 32. (Informe anual de actuación).- El supervisor directo efectuará un informe anual de actuación de sus funcionarios al 31 de diciembre de cada año.

Cuando el supervisor directo no se corresponda con el jerarca máxima de la Oficina (unidad física de trabajo), éste deberá firmar el informe primario en señal de su conocimiento.

Artículo 33. (Plazos).- La División Recursos Humanos deberá remitir a las oficinas el material necesario para realizar la evaluación anual antes del 10 de febrero de cada año.

La misma deberá ser elevada a la División Recursos Humanos antes del 1º de abril siguiente, quien deberá remitirlo a los Tribunales de Calificaciones respectivos antes del 1º de mayo, junto a la nómina de los funcionarios del escalafón, planilla de licencias y faltas, méritos y deméritos e información de sumarios administrativos iniciados en el período a calificar.

Si dentro de los plazos mencionados no se diera cumplimiento a lo dispuesto -sin perjuicio de lo establecido en el artículo 55 a cuyo efecto se iniciará el procedimiento respectivo-, el superior inmediato del supervisor producirá el informe de actuación funcional, elevándolo al Tribunal de Calificaciones dentro de los diez días hábiles siguientes.

Artículo 34. (Actuación del Tribunal).- Los Tribunales respectivos deberán dar cuenta a División Recursos Humanos de cualquier omisión o incumplimiento por parte del evaluador primario.

Dicha División registrará la información recibida y la remitirá al año siguiente al Tribunal calificador del mismo, a efectos de su consideración para el otorgamiento del puntaje correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 55 del presente Estatuto.

Artículo 35.- Cuando un funcionario hubiere tenido sucesivamente más de un supervisor en el periodo de calificación, el último elevará el informe de actuación, recabando la evaluación de los demás. No obstante, el informe de actuación lo formulará el último supervisor bajo cuya dependencia hubiere actuado el funcionario durante un lapso mínimo de dos meses dentro del período que abarque la calificación. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere darse cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, el informe será formulado por quien se encontrare en ejercicio de la supervisión en el momento en que debiere producirse y en base a los registros funcionales, a la información de otros supervisores y a todo otro antecedente que juzgue pertinente. En tal caso, el informe se elevará dejando constancia de tales circunstancias, las que serán evaluadas por el Tribunal, que podrá disponer las ampliaciones que estime pertinente.

Artículo 36.- Al comienzo de cada año el supervisor directo establecerá las pautas y metas a alcanzar en general por la oficina y en particular por cada funcionario a evaluar, sin perjuicio de la oportuna reconsideración en función de los requerimientos del servicio. Se procurará crear instancias de retroalimentación durante todo el ejercicio.

Artículo 37.- Los supervisores directos serán instruidos por SECAP y por los Tribunales de Calificaciones en las técnicas de evaluación.

Asimismo serán informados por estos órganos de la importancia que esta instancia tiene en la carrera funcional y en la futura definición de políticas de personal.

Artículo 38. (Informe anual).- El informe anual indicará la actuación de cada funcionario con referencia a los factores previstos en el artículo 39 de este reglamento y asimismo incluirá la correspondiente fundamentación personalizada, de acuerdo a las metas fijadas como normales por el supervisor.

Cada factor se dividirá en dos subfactores de cinco grados y los supervisores deberán señalar el grado que corresponda a cada uno y efectuar las apreciaciones particulares para mejor ilustración del Tribunal.

La evaluación deberá expresar necesariamente el desempeño del funcionario atendiendo el cargo que éste ocupa, a las responsabilidades que el mismo conlleva y a las tareas que efectivamente cumple.

Artículo 39. (Factores).- Los factores a utilizar en la calificación, así como el significado de los grados mencionados en el artículo anterior, son los siguientes:

Factor 1. Rendimiento. Comprende la respuesta del funcionario a los requerimientos del servicio, la rapidez y oportunidad en la ejecución del trabajo encomendado, la calidad en el desempeño de la tarea, la ausencia de errores y la habilidad en su realización. En aquellos cargos donde se ejerza supervisión se evaluará además, la aptitud para alcanzar metas, a través de resultados de terceros.

1A. Ejecución de las tareas encomendadas por el supervisor o jerarca respectivo.

1. Trabaja en forma muy lenta traduciéndose en un rendimiento insuficiente.
2. Trabaja con dificultades para lograr las exigencias mínimas de rendimiento.
3. Trabaja con un nivel satisfactorio de acuerdo a las metas fijadas como normales por el supervisor.
4. Trabaja con un nivel más que satisfactorio, superando las metas consideradas normales.
5. Trabaja con rapidez, seguridad y eficiencia lo que se traduce en el logro de óptimos resultados.

1B. Calidad de la labor realizada.

1. Comete permanentes errores, es descuidado y desprolijo en la ejecución de las tareas encomendadas.
2. Sus tareas deben ser observadas en forma periódica, requiriendo un control constante.
3. Presenta un nivel aceptable en función de los requerimientos de calidad expuestos por el supervisor o jerarca.
4. Realiza sus tareas sin cometer errores, destacándose su habilidad en el cumplimiento de su labor.
5. La excelencia de su trabajo destaca por el cuidado, esmero y prolijidad en la ejecución de las tareas encomendadas.

Factor 2. Responsabilidad en relación al servicio y al usuario. Se define como el grado de compromiso personal con que el funcionario asume los objetivos del servicio y lleva a cabo las obligaciones de su cargo. Refleja el relacionamiento y respeto por el usuario, se trate este de un agente externo o interno a la Oficina.

2A. Nivel de compromiso con los objetivos y metas del servicio.

1. Ausencia de compromiso con los objetivos y metas de la Oficina y con las obligaciones de su cargo. Necesita control permanente.
2. Es irregular la forma como asume sus obligaciones, frecuentemente necesita control.
3. Cumple en forma adecuada con los requerimientos del servicio con un control mínimo.
4. El nivel de compromiso que asume con las metas de la Oficina es superior a la generalidad de los funcionarios. Cumple con sus obligaciones sin necesidad de supervisión.
5. Asume sus obligaciones en forma excelente superando ampliamente las exigencias administrativas, técnicas y de servicio.

2B. Disposición para atender los requerimientos de los usuarios.

1. Mantiene un mal relacionamiento con los usuarios, su falta de moderación y cortesía es un factor permanente de conflicto con los mismos. Se caracteriza por una ausencia total de vocación de servicio.
2. Presenta dificultades en la vinculación con los usuarios, tiene poca habilidad para resolver situaciones con terceras personas.
3. Su actitud moderada y reservada permite un relacionamiento aceptable con los usuarios del servicio.
4. Su conducta con los usuarios favorece el relacionamiento de éstos con el servicio.
5. Excelente disposición a satisfacer las necesidades de los usuarios. Soluciona por propia iniciativa los problemas planteados por éstos.

Factor 3. Habilidad y destreza en el desempeño del cargo. Hace referencia a aquellas aptitudes que inciden directamente en la forma como el funcionario ejecuta las tareas asignadas; la capacidad de resolver situaciones con autonomía, la colaboración con otras personas y el grupo de trabajo, el conocimiento y habilidades de la función que desempeña, el interés por las tareas que desarrolla aportando ideas y procedimientos que mejoran la forma de realizar el trabajo. En aquellos cargos donde se ejerza supervisión se evaluará además, la capacidad para impartir instrucciones adecuadas e instruir a sus subordinados, manteniendo equidad en el juicio acerca de éstos.

3A. Iniciativa e interés por el trabajo.

1. Demuestra poco interés por el trabajo requiriendo permanente impulso y supervisión.
2. Realiza únicamente aquello que se le indica expresamente. Su interés por el trabajo se limita a lo que se le ordena.
3. Trabaja en forma correcta resolviendo problemas menores que se presentan en la secuencia de su labor, demuestra un interés aceptable de acuerdo a las exigencias de su cargo.
4. No se detiene ante las dificultades buscando soluciones que le permitan seguir adelante. Trata de introducir innovaciones útiles para el desarrollo del trabajo, demostrando un alto grado de interés por su tarea.
5. Es creativo, propone exitosas ideas que favorecen y optimizan el servicio prestado.

3B. Capacidad y habilidad en el desempeño del cargo. Se aplica a los funcionarios sin cargo de supervisión.

1. No tiene habilidad ni interés en aprender, requiere permanente impulso y orientación en la realización del trabajo.
2. Sus habilidades se limitan a las tareas de carácter repetitivo. Para tareas con cierto grado de complejidad necesita orientación y supervisión permanente.
3. Su capacidad le permite desempeñarse correctamente, logrando resultados satisfactorios en el cumplimiento de su trabajo.
4. En la ejecución de sus tareas denota un alto grado de suficiencia producto de las habilidades exhibidas. Dispuesto a recibir entrenamiento que le permita mejorar su desempeño.
5. Tiene una enorme habilidad y capacidad, lo que le permite un excelente dominio de las tareas que ejecuta, logrando resultados óptimos que redundan en beneficio del servicio que se presta. Está dispuesto a compartir y asimilar conocimientos con el grupo.

3C. Habilidad para supervisar. Se aplica a aquellos funcionarios con cargos de supervisión.

1. No logra el apoyo de sus subordinados. Es injusto en la emisión de los juicios con relación al personal, o en el trato con éste, no ocupándose de capacitarlo.
2. A veces no logra el apoyo del personal. Es irregular en el ejercicio de la autoridad y a veces parcial en la emisión de los juicios sobre su personal. La capacitación que efectúa es discontinua y obedece sobre todo a presiones externas.
3. Mantiene una aceptable disciplina en su personal. Adopta normalmente y en general actitudes imparciales en el trato con sus funcionarios y los capacita ocasionalmente.
4. Consigue el respeto y obediencia del personal a su cargo. Es preciso y objetivo en el trabajo con sus subordinados y se preocupa de capacitarlos según sus necesidades específicas.
5. Obtiene un gran apoyo de sus funcionarios, logrando una fuerte posición de liderazgo. Consigue que los trabajos se realicen rápidamente y sin fricciones entre los subordinados. Mantiene continuamente actitudes justas e imparciales en la formulación de juicios y capacita a todo su personal permanentemente, obteniendo de su grupo de trabajo un rendimiento óptimo.

Factor 4. Comportamiento. Comprende la valoración del funcionario en relación con el grupo de trabajo en el que actúa; el adecuado y oportuno cumplimiento de sus funciones con sujeción a las normas que regulan su actuación, el grado de aceptación de las órdenes que le imparten sus superiores en el cometido de su cargo.

4A. Tacto y capacidad de relación con su grupo de trabajo.

1. Tiene serias dificultades en su relación con el resto de los funcionarios, su falta de moderación provoca frecuentes conflictos.
2. En general su conducta es moderada, aunque tiene poca habilidad y dificultades de relacionamiento con el grupo.

3. Tiene un buen trato con el resto de los funcionarios, es reservado y maneja sus relaciones interpersonales de manera adecuada.
4. Su conducta moderada influye positivamente en el grupo humano, soluciona con eficiencia asuntos que impliquen relación con los demás.
5. Es excepcionalmente cuidadoso y reservado en la formulación de juicios, sumamente hábil en las relaciones interpersonales, lo que le permite influir positivamente en el ámbito laboral.

4B. Disciplina.

1. Mantiene una actitud hostil ante las autoridades y los reglamentos, resistiéndose a aceptar órdenes o demorando su cumplimiento.
2. Por lo general acepta las órdenes y cumple con los reglamentos, aunque en ocasiones se aparta de ellos siendo necesario ejercer un estrecho control para asegurar su cumplimiento.
3. Cumple los reglamentos y ejecuta los mandatos recibidos de sus superiores. Eventualmente requiere control.
4. Respeta la jerarquía y reglamentos no siendo necesario el control posterior del cumplimiento de las órdenes recibidas.
5. Además de cumplir los mandatos y reglamentos, influye con su conducta en una buena disposición y acatamiento de las órdenes por parte de los demás funcionarios.

Factor 5. Asiduidad, puntualidad y permanencia en la función. Valora la concurrencia del funcionario a su oficina, el cumplimiento del horario en la jornada laboral y la permanencia o ausencia en el lugar donde desempeña su labor.

5A. Asiduidad.

1. En forma habitual no concurre a su lugar de trabajo ni justifica sus inasistencias.
2. Falta en forma reiterada a su oficina, a veces justifica sus inasistencias o da aviso previo de las mismas.
3. Su asistencia es satisfactoria, verifica inasistencias justificadas por causas de fuerza mayor.
4. Tiene una muy buena concurrencia a su Oficina, falta en forma excepcional con debida justificación.
5. Presenta un riguroso cumplimiento de las normas de asistencia.

5B. Puntualidad y permanencia en la función.

1. Constantemente llega tarde, ausentándose en forma reiterada y sin motivo de su lugar de trabajo.
2. Su puntualidad es irregular, a menudo se ausenta de la Oficina o del espacio donde cumple sus tareas.
3. Cumple en forma adecuada el horario, esporádicamente se ausenta de su Oficina o lugar de trabajo.
4. Presenta una muy buena puntualidad, excepcionalmente solicita autorización para ausentarse de la Oficina.
5. Excelente y preciso cumplimiento de las normas de puntualidad, no ausentándose en horario de trabajo.

Artículo 40. (Calificación final).- La calificación final reflejará necesariamente la actuación del funcionario con referencia a cada uno de los factores previstos en el artículo anterior, cuyo resultado será utilizado para el pago de la Prima por Rendimiento, en los casos que así corresponda y aplicado a los procesos de ascenso del personal.

La Prima por Rendimiento se liquidará de acuerdo a la siguiente escala:

% sobre la calificación final	% de Prima por Rendimiento
+ del 70% del total	15%
Entre 69% y 65%	14%
Entre 64% y 60%	13%
Entre 59% y 55%	12%
Entre 54% y 50%	11%
menos del 50%	10%

Artículo 41. (Integración de los Tribunales de Calificaciones).- Habrá un Tribunal de Calificaciones por cada escalafón, el que ejercerá sus funciones por un período de 3 años. Los Tribunales de Calificaciones actuarán con autonomía técnica.

Cada Tribunal estará integrado por los siguientes funcionarios:

1) Dos integrantes designados por la Suprema Corte de Justicia

2) Un delegado de los funcionarios de cada escalafón. Este delegado y sus respectivos suplentes serán propuestos por las distintas asociaciones representativas de cada escalafón, o por funcionarios no agremiados pertenecientes al mismo. En caso de existir más de una propuesta se deberá realizar un acto electoral para la elección de dichos delegados. En todos los casos deberá recabarse previamente la conformidad de los postulantes.

En los escalafones II y VII se integrará alternadamente con el técnico más votado que corresponda a la profesión de acuerdo al cargo; en caso de no haberse presentado postulante al cargo por una especialidad técnica se integrará con el más votado.

La presidencia será ejercida en forma rotativa por períodos anuales, correspondiendo iniciar el proceso a los delegados de la Suprema Corte de Justicia.

En el mecanismo de elección que se utilice, deberá establecerse un sistema preferencial de dos suplentes como mínimo, para cada delegado.

La designación de delegados y suplentes por la Suprema Corte de Justicia, no podrá recaer en funcionarios de igual o menor jerarquía que los calificados. Esta limitación no regirá para los delegados electos por los funcionarios, quienes podrán intervenir en la calificación de todos los grados.

Artículo 42.- Los integrantes de los Tribunales de Calificaciones serán funcionarios, con una antigüedad mínima de tres años en el escalafón.

Artículo 43.- Los interesados deberán presentar ante la Dirección General de los Servicios Administrativos sus listas de aspirantes a integrar los respectivos Tribunales, las que deberán contar con un titular y al menos dos suplentes.

Las nóminas de postulantes deberán presentarse hasta el 10 de octubre inclusive del último año de funcionamiento de los Tribunales.

En caso que corresponda, la elección de delegados de cada escalafón se realizará en el mes de noviembre del último año de funcionamiento de los Tribunales, por voto secreto entre los integrantes del escalafón, con sujeción a las garantías constitucionales y legales vigentes, efectuándose la convocatoria pertinente a iniciativa de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 44.- Si vencido el período no se hubieran elegido los delegados de los funcionarios, serán prorrogados en sus cargos los integrantes designados en el período anterior, tanto titulares como suplentes, hasta la nueva designación.

Artículo 45. (Cometidos del Tribunal de Calificaciones).- El Tribunal de Calificaciones deberá:

1) Uniformizar los criterios de evaluación.

2) Efectuar la calificación de los funcionarios.

3) Evacuar las consultas que, dentro de la órbita de su competencia, se les formulen.

4) Resolver los recursos de revocación que se interpongan contra sus actos.

Artículo 46.- Cuando el supervisor establezca puntajes que mayoritariamente se concentren en una franja de puntos, o similares fundamentos, que no permitan una adecuada discriminación de sus funcionarios, el Tribunal de Calificaciones podrá solicitar del supervisor que, en un plazo de 5 días hábiles fundamente la concentración aludida, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 38.

Artículo 47.- El supervisor deberá fundamentar, en todos los casos, el puntaje alcanzado por el funcionario en el informe final. De no hacerlo, el Tribunal intimará la fundamentación exigida en el término de 5 días hábiles. El Tribunal podrá solicitar las ampliaciones que entienda pertinente, a efectos de contar con los elementos de juicio necesarios en la evaluación final del funcionario.

Artículo 48. (Publicidad).- Las calificaciones efectuadas por el Tribunal deberán ser publicadas en carteleras en los lugares de trabajo respectivo, durante un plazo de 7 días a contar de la fecha de recepción, consignando el orden de prelaciones. En forma simultánea, los Jefes de Servicio deberán notificar personalmente a cada funcionario haciéndole entrega de una copia de las mismas.

Artículo 49. La calificación de los funcionarios a quienes se hubiera iniciado sumario administrativo durante el período de calificación, será provisoria hasta que recaiga resolución definitiva. Resuelto el sumario el Tribunal deberá efectuar la calificación definitiva del funcionario teniendo en cuenta el resultado de aquél para emitir su juicio y, eventualmente se podrá dejar sin efecto el ascenso fundado en la calificación provisoria.

Artículo 50. (Abatimiento).- Los funcionarios que no hubieran prestado servicios por causas justificadas, serán calificados por los períodos en que hayan trabajado. En estos casos, se abatirá el puntaje en el sub factor "Asiduidad".

No obstante, no se efectuará este abatimiento porcentual en los siguientes casos:

1) Licencias ordinarias.

2) Licencias por enfermedad, por un lapso que no supere los 60 días hábiles al año.

3) Las Licencias extraordinarias reguladas en el presente estatuto.

4) Inasistencias por suspensión preventiva, cuando la resolución del sumario no imponga sanción.

Artículo 51. (Abatimiento).- Para la calificación del funcionario que no haya prestado servicios durante un año, por razones de enfermedad o en uso de licencia extraordinaria, se tomará en cuenta la última disponible, abatiéndose a cero el sub factor "Asiduidad".

Artículo 52. El funcionario que no haya prestado servicios por causas injustificadas, podrá ser afectado por dichas inasistencias en cualquiera de los factores objeto de calificación, según corresponda.

Artículo 53. (Calificación del Tribunal).- El Tribunal formulará la calificación de los funcionarios mediante la asignación de puntajes. Al efecto, realizará un cálculo primario fundado en el informe de actuación del supervisor y en la asignación de puntajes para cada subfactor establecido en este estatuto.

Luego establecerá los puntajes definitivos, tomando en consideración los criterios de uniformización adoptados, los juicios de evaluación formulados por el supervisor, la información que verbalmente o por escrito se le hubiere solicitado, el asesoramiento del delegado de División Recursos Humanos, los registros funcionales y los legajos personales.

Artículo 54.- A los efectos de la calificación, el funcionario en misión en el exterior, con goce de becas dispuestas en interés del servicio de la Administración, o comisión en las Secretarías de los Senadores y Representantes Nacionales u otros organismos del Estado, serán calificados considerándoselos como prestando tareas en la oficina de origen. Si el destino fuere dentro del país el Tribunal requerirá el informe de actuación pertinente de las autoridades correspondientes. Si fuere en el exterior, se le calificará por el período trabajado en el país, salvo que la ausencia excediera el 50% (cincuenta por ciento) del período de calificación, en cuyo caso se prorrogará la del ejercicio anterior.

Artículo 55.- El incumplimiento injustificado por parte de los funcionarios intervinientes en el proceso de calificación dará lugar al inicio de un procedimiento disciplinario a cuyos efectos la División Recursos Humanos elevará la información necesaria a la Dirección General.

Artículo 56. (Evaluación del desempeño del Funcionario de Ingreso).- Al cumplimiento de los seis primeros meses de desempeño, el Jerarca deberá realizar un informe de actuación, que se remitirá a la División Recursos Humanos.

Si este informe es favorable el funcionario pasa a la modalidad de contratado. Si por el contrario fuera desfavorable, se lo recontratará por un nuevo período de seis meses y, de ser posible, se dispondrá su traslado.

Al finalizar este nuevo período su jerarca deberá realizar otro informe de actuación.

Si este segundo informe es favorable el funcionario pasa a la modalidad de contratado. Si vuelve a ser desfavorable se le aplicará el procedimiento previsto para la evaluación del personal contratado con informe desfavorable previsto en el artículo de Evaluación del Desempeño del personal contratado.

Artículo 57. (Evaluación de desempeño del Personal contratado).- El funcionario que haya pasado al régimen de contratación automática será evaluado a la finalización de cada ejercicio, por el jerarca y de conformidad con el informe que recaba la División Recursos Humanos a los efectos de proceder a la renovación de la contratación.

La misma constará de 5 ítems los que se puntuarán con bueno, regular y malo. Se considerará como actuación insuficiente aquella que posea al menos tres ítems calificados con regular y/o malo.

Artículo 58. (Procedimiento de Evaluación de desempeño del personal contratado).- A los efectos de la recontratación del funcionario que se encuentre contratado por el Poder Judicial se seguirá el siguiente procedimiento:

1) Con informe favorable se seguirá con la renovación automática hasta su presupuestación. Si se superan los dos años de informes favorables se prescindirá de este mecanismo para la recontratación.

2) En aquellos casos en que el funcionario contratado reciba un informe insatisfactorio se dispondrá su traslado (de ser posible) y se lo recontratará por seis meses, al final de cuyo período se solicitará un nuevo informe.

Si este último vuelve a ser insatisfactorio, la Administración remitirá, de oficio, dicho informe al Tribunal de Evaluación del Personal Contratado del Poder Judicial.

Este Tribunal se integrará con un representante de la División Recursos Humanos, un representante de la División Servicios Inspectivos y el representante de los trabajadores del Tribunal de Calificaciones del escalafón correspondiente.

Recibidas las actuaciones el Tribunal podrá solicitar al jerarca informe complementario a los efectos de su mejor ilustración, podrá recibir la declaración del funcionario implicado y además solicitar a la Administración todos aquellos informes ampliatorios que estime oportunos.

El Tribunal deberá pronunciarse en un plazo no superior a los 30 días, pudiendo ratificar o rechazar el informe del jerarca.

Si lo rechaza el funcionario pasa o continúa en el régimen de recontratación automática.

Si lo ratifica se lo recontratará por un período de 60 días con preaviso de cese del contrato.-

TITULO II
DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA
CAPITULO I
CARGO

Artículo 59. (Definición de cargo).- El cargo es una posición jurídica dentro del organismo, al que le corresponde un conjunto de actividades asociadas a labores, tareas administrativas o técnicas, oficios o profesiones con determinado nivel de responsabilidad.

Artículo 60. (Titularidad del cargo).- Todo funcionario presupuestado es titular de un cargo y tiene derecho a desempeñar el mismo en las condiciones que establezca el Poder Judicial, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.-

CAPITULO II
SISTEMA ESCALAFONARIO

Artículo 61.- Créase una estructura integrada por escalafones y cargos, que constituye el sistema escalafonario para los funcionarios del Poder Judicial.

Artículo 62. (Vigencia).- Este será de aplicación a partir de la aprobación del presente Estatuto.

Artículo 63. (Definición de escalafón).- Se entiende por escalafón un grupo de cargos, definido por la homogeneidad de las actividades generales que comprende, y por el tipo de formación adquirida que se requiere para su ejecución.

Artículo 64. (Integración).- El sistema escalafonario se integra por los siguientes escalafones: I, Magistrados; II, Profesional; III, Semitécnico; IV, Especializado; V, Administrativo; VI, Auxiliar; VII, Defensa Pública; Q, Particular Confianza y R, Informática.

Artículo 65.- El **Escalafón I** comprende los cargos de Magistrados, Secretario y Pro Secretario de la Suprema Corte de Justicia, y Asesores Técnicos Letrados.

Artículo 66.- El **Escalafón II, Profesional** comprende los cargos y contratos de función pública a los que sólo pueden acceder los profesionales que posean título universitario expedido, registrado o revalidado por las autoridades competentes y que correspondan a planes de estudio de duración no inferior a cuatro años y, que no estén comprendidos en alguno de los restantes escalafones.

Artículo 67.- El **Escalafón III, Semitécnico** comprende los cargos y contratos de función pública de quienes hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado en una especialización de nivel terciario cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo que no estén comprendidos en alguno de los restantes escalafones.

Artículo 68.- El **Escalafón IV, Especializado** comprende los cargos y contratos de función pública que sólo pueden ser desempeñados por personas que se encuentran cursando la enseñanza universitaria superior o por quienes acrediten su idoneidad para el desempeño de determinado oficio o versación en algún arte o ciencia y, que no estén comprendidos en algunos de los restantes escalafones.

Artículo 69.- El **Escalafón V, Administrativo** comprende los cargos y contratos de función pública con formación en normas, procedimientos, técnicas y prácticas administrativas, el manejo de equipos de oficina y aplicaciones ofimáticas, y los conocimientos y

habilidades para el trato, atención y orientación del público en la gestión de los trámites ante la Administración de justicia.

Artículo 70.- El **Escalafón VI, Auxiliar** comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas de apoyo a las actividades de las distintas oficinas jurisdiccionales y administrativas y, entre otras las consistentes en el traslado de documentación, mobiliario, útiles, recepción e información al público, portería y tareas afines.

Artículo 71.- El **Escalafón VII, Defensa Pública** comprende los cargos y contratos de función pública de Defensores Públicos y Procuradores, a los que pueden acceder los profesionales, que posean título universitario expedido, registrado o revalidado por las autoridades competentes y que correspondan a planes de estudio de duración no inferior a cuatro años. (Ley nº 17.930).

Artículo 72.- El **Escalafón R, Informática**, comprende los cargos y contratos de función pública con funciones de carácter técnico en las áreas informáticas, a los que pueden acceder quienes posean al menos dos años aprobados en carrera inherentes a la misma, de nivel universitario o terciario con títulos registrados o revalidados por las autoridades competentes.

Artículo 73.- El **Escalafón Q, de Particular Confianza** comprende los cargos de Director General, Subdirector General de los Servicios Administrativos y Director Nacional de Defensorías Publicas.

CAPITULO III
EL ASCENSO

Artículo 74. (Ascenso).- El ascenso es la promoción o adelanto en la carrera administrativa del funcionario presupuestado, consistente en la selección para cada cargo, del que mejor cumple con los requisitos del mismo, determinados por su descripción técnica.

Artículo 75. (Derecho al ascenso).- El derecho a ascender es la situación jurídica de interés legítimo consistente en la potestad de competir para probar que es el más apto y en tal caso, ser designado en el cargo a proveer conforme a las reglas de derecho y de buena administración.

Artículo 76.- Toda designación en cualquier puesto de superior jerarquía que el actual, así como toda mejora de remuneración permanente referida al cargo que ocupa el funcionario, deberá ser necesariamente consecuencia de la aplicación del presente estatuto.

No se incluyen en el concepto de mejora los aumentos periódicos de sueldo de carácter general.

No se consideran ascensos las modificaciones en la estructura de cargos, o de sueldos, como consecuencia de presupuestos o reestructuras presupuestales, excepto que la regularización subsiguiente no sea general e implique simultáneamente un ascenso, en cuyo caso será aplicable el presente reglamento.

Tampoco se considerarán ascensos las transformaciones de cargos autorizadas por normas legales.

Artículo 77. (Transformación).-Toda modificación de cargos por vía de transformación (Ley nº 16170 artículo 473) deberá ser previamente publicitada en la forma dispuesta por el artículo 95, a efectos de que todos los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos por la Administración puedan concursar.

Artículo 78.- La División Recursos Humanos publicitará semanalmente y pondrá a disposición de quien desee consultarlo, las vacantes existentes. Asegurará en todo momento el acceso a dicha información como base fundamental en la igualdad de oportunidades para todos los funcionarios judiciales en sus aspiraciones de carrera dentro del organismo.

Artículo 79.- La División Recursos Humanos informará a los Tribunales de Calificaciones y Ascensos de toda modificación producida en la estructura de cargos, por vía de transformación u otros procedimientos, de forma de garantizar la transparencia que en todo momento debe formar parte de los procesos administrativos.

Artículo 80. (Ascensos).- Los ascensos de los funcionarios del Poder Judicial se realizarán por escalafón o grupo ocupacional sin límite de grado. Salvo lo dispuesto por normas especiales.

Únicamente en los escalafones V y VI el adelanto en la carrera no puede superar los dos grados o escalonamientos previstos en las líneas de cargos respectivos. Si en una primera instancia no hubiere más de dos aspirantes en el concurso de que se trate se abrirá la línea de ascensos en los dos grados o escalonamientos que siguen en orden decreciente, y así sucesivamente hasta que surjan aspirantes que permitan efectivizar el ascenso del caso.

Se consideran escalonamientos aquellas situaciones presupuestales en que se aprecian diferentes niveles de remuneración, aún cuando se trate de cargos que tengan el mismo grado en cada escalafón.

Artículo 81.- Los cargos medios y superiores de los escalafones V y VI se llenarán exclusivamente por concurso de oposición y méritos. Entiéndese por éstos aquellos que van desde el cargo de Jefe de Sección, grado 10 a Director de Departamento, grado 14 en el escalafón V, y desde el cargo de Subintendente, grado 7 a Intendente Suprema Corte de Justicia, grado 10 en el escalafón VI. De igual modo todos los cargos de los escalafones II, III, IV y R, se llenarán por estricto concurso de oposición y méritos, sin perjuicio de lo dispuesto por normas especiales.

Artículo 82. (Concurso de Méritos y antecedentes).- Se entiende por concurso de méritos y antecedentes, aquél que establece el ordenamiento de los aspirantes en base al puntaje asignado en la calificación de los dos últimos años consolidados, el que se hará por su orden, en función de los méritos, la capacitación y antigüedad en el cargo, ponderados de acuerdo al presente estatuto.

Artículo 83. (Concurso de Oposición y Méritos).- Se entiende por concurso de oposición y méritos el que computa, además de los conceptos mencionados en el artículo anterior, pruebas de aptitud teórico-práctica y otros elementos de juicio relevantes para la evaluación de los aspirantes, los que en cada caso deberán ser establecidos en forma previa al concurso.

Artículo 84.- En los casos de los concursos de oposición y méritos los mismos se realizarán mediante un llamado a nivel nacional entre aquellos funcionarios en condiciones, según las bases, de aspirar a dichos cargos, con excepción de los cargos medios y superiores de los Escalafones V y VI que se harán a nivel departamental.-

Artículo 85.- Para los concursos de oposición y méritos, se designará el Tribunal de Concurso correspondiente, quien entenderá, junto a la División Recursos Humanos, en la formulación del proyecto de bases de concurso, que se someterá posteriormente a consideración de la Suprema Corte de Justicia, con excepción de aquellas que estén previamente aprobadas por la Corporación.

Artículo 86.- Los concursos de oposición y méritos se regularán por las bases que se establezcan en cada caso concreto.

Artículo 87.- Los Tribunales de concurso de oposición y méritos estarán integrados por tres miembros, designados dos de ellos por la Suprema Corte de Justicia, uno de los cuales lo presidirá, y un tercer miembro designado por los concursantes, no siendo necesario que sea funcionario del Poder Judicial.

En el mecanismo de elección utilizado deberá en forma simultánea designarse el respectivo suplente para cada integrante.

Todo ello sin perjuicio de las reglamentaciones específicas que pudieran existir.-

Artículo 88.- Los mencionados Tribunales tendrán un ámbito de actuación específico para cada concurso de oposición y méritos que se convoque.

Artículo 89.- El puntaje para los concursos se establecerá teniendo en cuenta el nivel del cargo para el cual se concursa.

Artículo 90.- El ítem Mérito en los concursos de méritos y antecedentes u oposición y méritos se integrara por:

1) El promedio de las dos últimas evaluaciones de desempeño consolidadas, dicho promedio entre 45 y 50 puntos tendrá el máximo puntaje asignado en las bases del concurso para el ítem Calificaciones, o en el componente Mérito para formar el puntaje de ranking.

2) Las anotaciones positivas en el legajo de los postulantes de los últimos cinco años asignando un punto por anotación con un máximo de cinco puntos (de acuerdo a la reglamentación vigente).

3) Las anotaciones negativas o de méritos de los últimos cinco años, graduados según la gravedad de la sanción:

A) Sumario con separación del cargo de 6 meses: 5 puntos.
B) Sumario con separación del cargo entre 5 y 3 meses: 4 puntos.
C) Sumario con separación del cargo menor a 3 meses: 3 puntos.
D) Apercibimiento: 2 puntos.
E) Observación: 1 punto.

Artículo 91. (Cómputo de antigüedad).- La antigüedad computable se determinará tomando en consideración el tiempo de servicio en el Poder Judicial y la antigüedad en el cargo. De existir períodos de servicio en la Administración Pública anteriores al ingreso o reingreso, se ponderarán en un 50%.

En cada concurso se asignará el máximo puntaje en el factor al funcionario de más antigüedad entre todos los participantes y proporcionalmente a los demás.

Artículo 92.- Los Tribunales de Calificaciones actuarán a su vez como Tribunales de Ascenso en los concursos de méritos y antecedentes.

Estos últimos controlarán si los funcionarios cumplen con los requisitos legales y/o reglamentarios para acceder a cada cargo, y procederán a determinar sus puntajes y a establecer el orden de precedencia para los cargos vacantes, mediante la emisión de los fallos respectivos, de acuerdo a la presente reglamentación.

Artículo 93.- Cuando exista empate entre postulantes para un mismo cargo se realizará una prueba de oposición entre dichos funcionarios. El Tribunal determinará las bases de dicha prueba, las que deberán notificarse a los postulantes con una antelación mínima de 15 días.

Artículo 94.- En caso de incumplimiento injustificado por parte de los funcionarios intervinientes en el mecanismo de ascensos, será aplicable en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 55 del presente Estatuto.

Artículo 95. La integración de los diferentes Tribunales que menciona este estatuto será comunicada a las Oficinas por Circular, en la forma de estilo, debiendo éstas proceder a notificar personalmente a los funcionarios que en ellas actúan.-

Artículo 96. Todos los integrantes de los Tribunales que se mencionan en este Estatuto podrán excusarse y ser recusados conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Acordada nº 7.400.-

CAPITULO IV
SUBROGACION

Artículo 97. (Obligación de subrogar).- Todo funcionario tiene la obligación de sustituir al titular de un cargo superior en caso de ausencia temporaria o de acefalía de los mismos.

Para el escalafón V la subrogación se cumplirá a partir del grado 12 y en el escalafón VI a partir del grado 11, sin perjuicio de las reglamentaciones particulares.

Artículo 98. (Procedimiento).- El jerarca respectivo dispondrá inmediatamente la sustitución seleccionando entre los funcionarios de la Oficina que, teniendo vocación para el ascenso, cubran el perfil del puesto a subrogar. La subrogación deberá ser comunicada, en el mismo acto, al Director General de los Servicios Administrativos, quien lo pondrá en conocimiento de las oficinas que correspondieren.

Ninguna subrogación podrá realizarse por un término superior a los dieciocho meses, dentro del cual deberá proveerse la titularidad de acuerdo a las reglas del ascenso. Quedan exceptuadas del plazo fijado aquellas situaciones en las cuales la ley prevea la ausencia por un plazo mayor y en consecuencia no pueda proveerse la titularidad.

Para los funcionarios que subroguen a aquellos que pasen a ocupar cargos políticos o de particular confianza no regirá el plazo establecido en el inciso precedente.

La resolución a que hace referencia el inciso primero, establecerá el derecho del funcionario a percibir la diferencia de sueldo y demás compensaciones del cargo que pasa a ocupar y el del suyo propio. Las referidas diferencias se liquidarán desde el día en que el funcionario tome posesión del cargo conforme lo dispuesto en el artículo 1º y siempre que se produzca por un período mínimo de treinta días corridos.

Artículo 99.- Si el cargo a subrogar es de dedicación total, el funcionario subrogante mantendrá los derechos adquiridos de su cargo de origen; debiendo en oportunidad de la toma de posesión del cargo expresar si opta por desempeñarlo como part time o en régimen de dedicación exclusiva. En caso que el subrogante optare por ejercerlo en forma part time, cobrará únicamente la diferencia entre su cargo y el que subroga sin considerar la partida por dedicación total.

TITULO III
CAPITULO I
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 100. (Procedimiento disciplinario).- Es el conjunto de trámites y formalidades que deben observarse para ejercer el poder disciplinario. Están excluidos de este procedimiento los cargos pertenecientes al escalafón I y los actuarios (Ley nº 15.750 del 24 de junio de 1985).

Artículo 101. (Principios generales).- El poder disciplinario se ejerce de acuerdo a los siguientes principios:

1) De irrenunciabilidad. Su ejercicio no es disponible. Constatada una irregularidad o ilícito en el servicio o que lo afecte directamente, se debe disponer la instrucción del procedimiento disciplinario correspondiente.

2) De proporcionalidad o adecuación. La sanción debe ser proporcional o adecuada en relación con la falta cometida.

3) De culpabilidad. Se considera falta disciplinaria el acto u omisión intencional o culposo, quedando excluida toda forma de responsabilidad objetiva.

4) De presunción de inocencia. El funcionario judicial sometido a un procedimiento disciplinario tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad y se presumirá su inocencia mientras no se establezca su culpabilidad por resolución firme dictada con las garantías del debido proceso, sin perjuicio de la adopción de las medidas preventivas que correspondan (Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969, aprobada por el artículo 15 de la Ley nº 15.737 de 8 de marzo de 1985).

5) Del debido proceso. En todos los casos de imputación de una irregularidad, omisión o delito, se deberá dar al interesado la oportunidad de presentar descargos y articular su defensa, sobre los aspectos objetivos o subjetivos del caso, aduciendo circunstancias atenuantes de responsabilidad o causas de justificación u otras razones.

6) "Non bis in idem". Ningún funcionario judicial podrá ser sometido a un procedimiento disciplinario más de una vez por un mismo y único hecho que haya producido, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieren coexistir.

7) De reserva. El procedimiento disciplinario será reservado, excepto para el sumariado y su abogado patrocinante o a quienes ellos autoricen en debida forma. La violación a este principio será considerada falta grave. La obligación de mantener la reserva alcanza a todo funcionario que por cualquier motivo o circunstancia tenga conocimiento de aquel.-

CAPITULO II
DENUNCIAS E INFORMACIONES DE URGENCIA.

Artículo 102.- Todo funcionario judicial está obligado a denunciar las irregularidades que tuviere conocimiento por razón de sus funciones que se cometieren en su repartición o que la afectare particularmente.

Asimismo debe poner en conocimiento del jerarca inmediato las denuncias que se le formulen a efectos que se le confiera el trámite correspondiente.

Artículo 103.- Lo dispuesto en el artículo anterior, es sin perjuicio de la denuncia policial o judicial de los hechos con apariencia delictiva de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Código Penal.

Artículo 104.- La denuncia deberá contener en forma clara y precisa, en cuanto sea posible, la siguiente información:

1) Los datos personales necesarios para la individualización del denunciante, denunciado y elementos probatorios, si los hubiere.

2) Relación circunstanciada de los actos, hechos u omisiones que pudieran configurar la irregularidad.

3) Cualquier otra circunstancia que pudiere resultar útil a los fines de la investigación.

La denuncia podrá ser escrita o verbal. En este último caso, se labrará acta que será firmada por el denunciante y el jerarca inmediato. Si aquél no supiere o no pudiere firmar, lo hará otra persona a su ruego, ante dos testigos.

Artículo 105.- La omisión de denuncia administrativa, policial o judicial, en su caso, configurará falta grave.

Artículo 106.- En conocimiento de alguna irregularidad administrativa, el jerarca correspondiente dispondrá la realización de una información de urgencia.

Esta consiste en los procedimientos inmediatos tendientes a evitar la dispersión de la prueba, a establecer la existencia de irregularidades e individualizar a los posibles autores y testigos. A tales efectos, personalmente o por el funcionario que designe, interrogará al personal directamente vinculado al hecho, agregará la documentación que hubiere y realizará todas las actuaciones que, a su entender, puedan aportar elementos útiles para ulteriores investigaciones, todo lo cual deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días hábiles.

Artículo 107.- La denuncia con la información de urgencia y las conclusiones correspondientes, deberán ponerse en conocimiento de

la Suprema Corte de Justicia dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas, de finalizada la información a que refiere el artículo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 108 y ss. a efectos que la Corporación pueda avocarse al conocimiento del asunto.

No se elevarán a la Suprema Corte de Justicia las informaciones de urgencia que refieran exclusivamente a inconducta funcional o a irregularidades de escasa importancia cuya investigación no requiera la intervención de otras dependencias del Poder Judicial. En tales casos el jerarca respectivo dictará la resolución pertinente ordenando la instrucción de una investigación o sumario administrativo si hubiera mérito para ello.

El jerarca que tome conocimiento del sometimiento a la Justicia penal de un funcionario del Organismo deberá informarlo de inmediato a la Suprema Corte de Justicia.

CAPITULO III
DE LOS SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 108. (Investigación administrativa).- La investigación administrativa es el procedimiento tendiente a determinar o comprobar la existencia de actos o hechos irregulares o ilícitos cometidos en el servicio o que lo afecten directamente -aún siendo extraños a él-, y a la individualización de los responsables.-

Artículo 109. (Sumario administrativo).- El sumario administrativo es el procedimiento tendiente a determinar la existencia de una falta administrativa y la responsabilidad de los funcionarios involucrados.

Artículo 110.- Si en el curso de la investigación administrativa fueren individualizados uno o más imputados, se solicitará que por la autoridad pertinente, se decrete a su respecto el sumario y se adopten las medidas preventivas que correspondieren, sin que por ello se suspendan los procedimientos.

Las actuaciones cumplidas se considerarán incorporadas al sumario, el que se continuará sustanciando en los mismos autos. Si la individualización ocurriere al finalizar la instrucción, será suficiente dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 145 a 155 del presente estatuto.

De acuerdo a las circunstancias del caso, la autoridad que disponga el nuevo sumario podrá disponer se siga por vía separada, incorporándose los testimonios del caso.-

Artículo 111. (De la iniciación de los sumarios e investigaciones administrativas).-Todo sumario o investigación administrativa se iniciará con resolución fundada del jerarca.

La misma deberá contener las imputaciones que en principio se formulan al sumariado o, en su caso, las razones que han impulsado la decisión de instruir una investigación. En ese acto se designará al funcionario instructor. Esta competencia es sin perjuicio de la que corresponde a la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 112.- Al dictarse el inicio del sumario o durante su transcurso, si resultare útil a los fines de la instrucción, se podrá disponer la suspensión preventiva del o de los funcionarios involucrados, dando cuenta dentro de las cuarenta y ocho horas a la Suprema Corte de Justicia y estándose a lo que ésta resuelva.

Asimismo se podrá disponer o proponer, según corresponda, la adopción de medidas que estime convenientes en función del interés del servicio y de acuerdo a los antecedentes del caso.

La Suprema Corte de Justicia también podrá disponer, en cualquier momento, la suspensión preventiva del funcionario sumariado.

Artículo 113. (Suspensión preventiva).- La suspensión preventiva, en el desempeño del cargo apareja la retención de los medios sueldos correspondientes.

La suspensión preventiva y la retención de los medios sueldos no podrán exceder de seis meses, contados a partir del día en que se notifique al funcionario la resolución que disponga tales medidas.

En cualquier estado del sumario, la Suprema Corte de Justicia puede dejar sin efecto la medida.

La retención se calculará exclusivamente sobre las partidas permanentes sujetas a montepío.

Artículo 114.- La comunicación a la Corporación se hará por cuerda separada, continuándose el procedimiento disciplinario iniciado, el cual sólo se interrumpirá en el caso que la Suprema Corte de Justicia adopte la decisión de sustituir al sumariante designado o revoque el acto administrativo dictado. Si lo modificare, el procedimiento continuará en los nuevos términos establecidos por la resolución.

Artículo 115. Cumplidos los seis meses de suspensión preventiva el instructor deberá comunicar el vencimiento de tal plazo a la Suprema Corte de Justicia, quién dispondrá el cese inmediato de la suspensión preventiva y de la retención de los medios sueldos, sin que ello suponga pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto.

En esos casos, la Corporación puede disponer que el funcionario pase a desempeñar otras funciones compatibles con el sumario que se le instruye, en la misma u otras reparticiones.

Artículo 116.- Los funcionarios suspendidos no podrán entrar en la oficina en que desempeñan funciones sin autorización del jerarca respectivo.

Artículo 117. (Procedimiento).- El instructor debe:

1) Notificar la resolución al funcionario y a su jerarca siempre que éste no sea el instructor.

2) Intimar al funcionario la constitución de domicilio bajo apercibimiento de tener por tal al declarado en su legajo personal.

3) Informar su derecho a ser asistido por abogado quien podrá ser investido de representación en las condiciones establecidas en el artículo 73 de la Acordada nº 7.400 de 27 de junio de 2000.

Artículo 118.- Siempre que existiere semiplena prueba de su complicidad o intervención dolosa en el objeto de la investigación o sumario, el instructor puede pedir al jerarca respectivo la ampliación subjetiva del procedimiento correspondiente.

Dichos funcionarios también podrán ser pasibles de suspensión preventiva.

Artículo 119.- En cualquier estado del procedimiento, el instructor puede solicitar en forma fundada a la Suprema Corte de Justicia que sea repuesto el o los funcionarios suspendidos preventivamente. La resolución de la Corporación no supondrá pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto.

Artículo 120.- El instructor debe adoptar todas las medidas que considere necesarias y convenientes, tendiendo al esclarecimiento de los hechos.

Todas las diligencias que disponga el instructor para el debido cumplimiento de sus cometidos deben ser instrumentadas en forma de acta, que será firmado en su caso, por las personas intervinientes.-

Artículo 121.- Culminado el interrogatorio del sumariado, el instructor le otorgará un plazo de cinco días hábiles para que aporte prueba de aquellas manifestaciones suyas no acreditadas en el expediente.

Cumplido dicho término y si se hubiera ofrecido prueba, procederá a diligenciarla, con noticia al sumariado quien puede comparecer asistido por su abogado con las facultades establecidas en el artículo 132.

Artículo 122. (Plazo de instrucción).- Todo sumario o investigación administrativa deberá terminarse en el plazo de sesenta días corridos, contados desde aquel en que el funcionario instructor haya sido notificado de la resolución que lo ordena. En casos extraordinarios o circunstancias imprevistas, previa solicitud del funcionario instructor, la Suprema Corte de Justicia podrá prorrogar prudencialmente dicho plazo.-

Artículo 123. Cuando el instructor produzca informes en el expediente sumarial y tenga que citar actuaciones del mismo expediente, deberá citar la foja en donde se encuentre la actuación respectiva.

Cuando eleve solicitudes, produzca informes o dictámenes, fundamentará su opinión en forma sucinta. Procurará en lo posible no incorporar a su texto el extracto de las actuaciones anteriores ni reiterar datos, pero hará referencia a todo antecedente que permita ilustrar para su mejor resolución. Suscribirá aquéllos con su firma habitual, consignando su nombre, apellido y cargo.

Artículo 124. El instructor deberá agregar copia autenticada de las fojas de servicio de cada uno de los funcionarios implicados en la información, con las anotaciones actualizadas de sus faltas al servicio y demás circunstancias registradas por la oficina a la que pertenezcan. Pedirá el documento referido en el presente artículo por oficio, directamente a quien corresponda.-

Artículo 125.- Es obligación del Instructor notificar personalmente al sumariado o sumariados o a su representante todas y cada una de las decisiones adoptadas en el curso del procedimiento.-

CAPITULO IV
DE LA PRUEBA

Artículo 126. (Criterio general).- Pueden utilizarse todos los medios probatorios no prohibidos por la regla de derecho, aplicando

analógicamente las normas que disciplinan a los expresamente previstos en la ley.

Artículo 127.- Toda vez que el instructor requiera informe o trámite ha de sustanciar la solicitud por oficio, cuya contestación o cumplimiento agregará en el orden cronológico en que se reciba.

Pondrá el mayor celo en la custodia del expediente.

Artículo 128.- El instructor puede convocar tantas veces como sea necesario para prestar declaración o ampliar las ya prestadas a los involucrados y testigos, sean estos últimos funcionarios o particulares, quienes pueden también ofrecerlas, debiendo ser aceptadas de inmediato siempre que tengan relación con el sumario o investigación.-

Artículo 129.- El instructor debe recibir personalmente las declaraciones de las personas llamadas al sumario o investigación, por separado, bajo pena de declaración de su nulidad.

Excepcionalmente puede solicitar por pliego cerrado la declaración de algún testigo cuando a su criterio así sea conveniente.

El instructor puede delegar, bajo su responsabilidad, la práctica de diligencias de orden material, inspecciones oculares, verificación y ocupación de cualquier elemento que pueda resultar útil a los fines de la instrucción y las citaciones de los testigos.-

Artículo 130.- El instructor practicará directamente o por medio de la respectiva oficina pública las citaciones a funcionarios y particulares que deban declarar en el sumario o investigación, sin perjuicio de cometerlas a la policía cuando la negativa contumaz del citado o la ignorancia de su domicilio lo justificare.

Las citaciones serán personales y se extenderán con expresión de día, hora y lugar donde debe concurrir el funcionario o testigo y el motivo de la citación, siendo aplicable, en lo pertinente, la Acordada nº 7.400 de 27 de junio de 2000.

Artículo 131.- Las declaraciones deberán ser recogidas textualmente y en el Acta que se levantará se hará constar el nombre completo, cédula de identidad, edad, domicilio, nivel de instrucción, cargo de que es titular, funciones que desempeña y demás generales de la ley.

Finalmente se interrogará al testigo por la razón de sus dichos y se le dará a leer íntegramente el acta debiendo manifestar de inmediato si ratifica su declaración o si tiene algo que agregar o enmendar. Si el declarante no la ratifica se harán constar las nuevas declaraciones o enmiendas al final del acta, sin alterarse lo ya escrito.

Artículo 132.- El testigo será interrogado en forma concisa y objetiva respecto a los hechos que dan motivo al procedimiento y sin asistencia alguna.

No se le permitirá leer apuntes o escritos, a menos que el instructor lo autorice cuando se trate de casos que así lo justifiquen, haciéndose constar.

Artículo 133.- En su declaración, el funcionario o su abogado patrocinante pueden impugnar las preguntas sugestivas, tendenciosas o capciosas, hacer repreguntas y solicitar las rectificaciones que consideren necesarias para conservar la fidelidad y exactitud de la declaración.

El instructor conservará en todo momento la dirección del procedimiento, pudiendo hacer nuevas preguntas.

Artículo 134.- Las declaraciones serán firmadas en cada una de sus hojas por el deponente y el funcionario instructor.

Si el declarante no quisiere, no pudiere o no supiere firmar, se dejará constancia de ello y la declaración valdrá sin su firma.

Artículo 135.- El funcionario instructor procederá a recibir las declaraciones de todas las personas que hubieren sido indicadas en el sumario o investigación, que considere que tiene conocimiento del hecho que lo motiva y que se trata comprobar, o de otros que tengan relación con él, y si algunos de los expresamente indicados no fuere interrogado, se pondrá constancia de la causa que hubiera obstado al examen.

Artículo 136.- Siempre que deba interrogarse a algún testigo que se encuentre en lugar distante del que se hallare el funcionario instructor, éste podrá librar oficio a un funcionario responsable de la localidad para que cite e interrogue al testigo y labre el acta correspondiente. A ese fin remitirá en sobre cerrado el interrogatorio a que será sometido el testigo; dicho sobre únicamente será abierto en presencia de éste, extendiéndose su declaración a continuación del interrogatorio.-

Artículo 137.- El funcionario que sin causa justificada no concurra a prestar declaración cuando sea citado, podrá ser suspendido preventivamente por el funcionario instructor en el ejercicio de las funciones de su cargo. Esta medida importará la retención de sueldos prevista en el artículo 113 y deberá comunicarse dentro de cuarenta y ocho horas a la Suprema Corte de Justicia, la que podrá ratificarla y disponer las demás medidas administrativas que correspondan.

Artículo 138.- Si el testigo o el sumariado estuvieren justamente impedidos de concurrir a prestar declaración, el instructor adoptará las providencias necesarias para recabar su testimonio en la forma que estime más conveniente.

Artículo 139.- Podrá también el funcionario instructor disponer careos entre quienes hayan declarado en el curso de la instrucción, con el fin de explicar contradicciones entre sus respectivas declaraciones o para que procuren convencerse recíprocamente.-

Artículo 140.- El careo se verificará ante el funcionario instructor, quien leerá a los careados las declaraciones que se reputen contradictorias y llamará la atención sobre las discrepancias, a fin de que entre sí se reconvengan o traten de concordar para obtener la aclaración de la verdad. A tal efecto, el instructor podrá formular las preguntas que estime convenientes, y si uno de los confrontados fuese el sumariado, podrá concurrir asistido de su abogado a los fines y con las facultades previstas en el artículo 132.

De la ratificación o rectificación se dejará constancia, así como de las reconvenciones que mutuamente se hicieren los careados y de cuanto de importancia, para la aclaración de la verdad, ocurra en el acto.

Artículo 141.- Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento disciplinario podrán acreditarse por cualquier medio lícito de prueba (artículo 173 C.P.C. y artículo 146.2 C.G.P.).-

Artículo 142.- Cuando se presenten documentos que tengan relación con los hechos que motivan el sumario o investigación, se mencionará en el acta respectiva su presentación y se mandará agregar a los autos previa rubricación por el instructor y la persona que lo ofreciese y, en su caso, según el procedimiento a que alude el inciso 2º del artículo 133.

Ordenará la agregación bajo su firma, de todo documento que reciba por cualquier otra vía.

Artículo 143.- A efectos de garantir la reserva de la investigación, el instructor podrá dirigirse directamente a los distintos servicios del Poder Judicial, recabando los datos e informaciones necesarios a su labor.

Artículo 144.- Para el más rápido diligenciamiento el instructor podrá habilitar horas extraordinarias y días feriados, a fin de tomar declaraciones y realizar las diligencias que estime del caso.

Artículo 145.- La resolución del instructor que rechace total o parcialmente la admisión y diligenciamiento de la prueba ofrecida, por considerarla inadmisible, inconducente o impertinente, se notificará personalmente a los sumariados y podrá ser objeto de los recursos administrativos correspondientes, sin efecto suspensivo.-

CAPITULO V
DEL TRAMITE POSTERIOR A LA INSTRUCCION

Artículo 146. (Del trámite posterior a la instrucción).- Concluida la instrucción, el instructor dispondrá de un plazo de diez días hábiles para realizar un informe circunstanciado con las conclusiones a que arribe y en su caso, con la relación de los hechos probados y su calificación, la participación que en ellos hubieren tenido los funcionarios sujetos al procedimiento disciplinario y circunstancias atenuantes y agravantes que existan a favor o en contra de los omisos.

Cuando lo creyere conveniente, podrá aconsejar las correcciones necesarias para el mejor funcionamiento del servicio.

Artículo 147.- Tratándose de investigaciones administrativas, serán elevadas al jerarca que las decretó, quien adoptará decisión.

Tratándose de sumarios, el expediente se pondrá de manifiesto en la Oficina en que se realizó, dando vista a los sumariados por el término de diez días hábiles.

El plazo fijado podrá ser prorrogado por otros diez días y por una sola vez, a petición de parte.

Cuando haya más de una parte que deba evacuar la vista, el término será común a todas ellas y correrá a partir del día siguiente a la última notificación.

Vencido el término, en caso de que los sumariados hubieren ofrecido probanzas complementarias en el escrito de descargos, podrá disponerse su diligenciamiento, el que deberá efectuarse en un plazo máximo de diez días hábiles.

Artículo 148.- En esta instancia, el proponente de la prueba de testigos tiene la carga de la comparecencia de los mismos en el lugar, fecha y hora fijados por el instructor. Si el testigo no concurriere sin justa causa, se prescindirá de su testimonio. El instructor, sin perjuicio del pliego presentado por las partes, podrá interrogar libremente a los testigos y en caso de declaraciones contradictorias, podrá disponer careos, aun con los sumariados.

Las partes o sus abogados patrocinantes, tendrán las facultades previstas en el artículo 132 del presente estatuto.

Artículo 149.- Los sumariados podrán proponer la designación de peritos a su costa, debiendo en el mismo acto acompañar el cuestionario sobre el que éstos deberán expedirse. El instructor no podrá, de oficio, contratar peritos salvo que ello resultare imprescindible para la debida sustanciación del procedimiento y previa autorización de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 150.- El expediente sumarial no podrá ser retirado de la oficina en donde fuere puesto de manifiesto sino en casos muy excepcionales, apreciados por la autoridad que conoce en él. La solicitud de retiro deberá formularse por escrito con firma de letrado y bajo su responsabilidad, dejándose recibo en forma en su caso.-

Artículo 151. (Informe final).- Concluida la etapa de instrucción ampliatoria el instructor elaborará nuevo informe, en los términos regulados por el artículo 145, otorgando nueva vista al sumariado o sumariados, por el plazo de diez días hábiles.

Artículo 152. (Resolución).- Vencido el plazo -haya sido o no evacuada la vista-, el expediente pasará a resolución del titular del órgano que ordenó la instrucción, quien fiscalizará el cumplimiento de los plazos para la instrucción y controlará la regularidad de los procedimientos estableciendo las conclusiones y disponiendo las sanciones con la salvedad prevista en el artículo 158. Asimismo, podrá disponer la ampliación o revisión del sumario.

Artículo 153.- Si se decidiera la ampliación o revisión del sumario o de la investigación instruidos, en el mismo acto se designará al funcionario que deba hacerse cargo de dicha tarea, quien la cumplirá también con sujeción al presente reglamento en un plazo no mayor de treinta días.

Artículo 154.- La resolución que recaiga en el sumario se notificará personalmente a quienes corresponda y admitirá los recursos comunes a los actos administrativos, sin efecto suspensivo.

Artículo 155.- El superior inmediato del instructor, en cuanto tenga intervención en el trámite deberá fiscalizar que el sumario o investigación administrativa hayan sido instruido dentro del término correspondiente. Si la instrucción hubiere excedido el término debido, dará cuenta al jerarca de quien dependa para que sancione la omisión.

Al funcionario a quien por primera vez se le compruebe esta omisión se le sancionará con la anotación del hecho en su legajo personal.

La reiteración podrá dar mérito a responsabilidad administrativa, a juicio de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 156.- Cuando el sumario termine con la destitución del funcionario, no corresponde, en ningún caso, devolver los medios sueldos retenidos. Si se tratare de otras sanciones, se estará a lo que se decida al respecto, pudiendo disponerse la pérdida definitiva de los medios sueldos, cuando el sumario culmine con la aplicación de alguna de las sanciones previstas en el presente estatuto.

Artículo 157. (Procedimiento abreviado).- Constatada por el jerarca una falta que a su criterio diera mérito a la aplicación de la sanción de observación o amonestación, se formará pieza administrativa y se dará vista personal al funcionario de la relación de hechos y su calificación por el plazo de 5 días hábiles.

Al evacuar la misma, éste podrá realizar descargos y proponer prueba.

La prueba propuesta podrá ser rechazada por ser inadmisible, manifiestamente innecesaria, manifiestamente inconducente o manifiestamente impertinente.

Si se acepta su diligenciamiento, se conferirá un plazo de 10 días hábiles para su producción.

Vencidos los plazos y cumplidas las actuaciones el jerarca dictará resolución, la que se notificará personalmente a cuyos efectos será aplicable lo dispuesto por el artículo 80 de la Acordada nº 7.400 de 26 de junio de 2000.

Contra la resolución podrán interponerse los recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Constitución de la República.-

CAPITULO VI
DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES

Artículo 158. (Definición de falta).- La falta susceptible de sanción disciplinaria es todo acto u omisión del funcionario, intencional o culposo, que viole los deberes funcionales. Se consideran deberes funcionales las obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades del funcionario establecidas por la regla de derecho.

Artículo 159 (Sanciones).- Sin perjuicio de las otras que las normas legales establezcan, se podrá imponer por razón de faltas cometidas, las siguientes sanciones que deben ser anotadas en el legajo personal del funcionario.

1) Observación.

2) Amonestación.

3) Suspensión. Es la privación temporal del desempeño del cargo. La misma será de hasta un máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto que la dispone. Toda suspensión de hasta tres meses será sin goce de sueldo, o con la mitad de sueldo según la gravedad del caso. La que exceda de este último término será siempre sin goce de sueldo.

Todo descuento por sanción se calculará exclusivamente sobre las partidas permanentes sujetas a montepío que integran el salario correspondiente al cargo que ocupaba el funcionario a la fecha de la infracción. Para el caso que se haya dispuesto preventivamente la suspensión, el tiempo y lo retenido se descontará de la sanción.

4) Destitución. Es el acto que hace cesar la relación estatutaria que vincula al funcionario con el Poder Judicial.

Con excepción de la sanción de destitución, las restantes pueden ser impuestas por el jerarca del funcionario.

Artículo 160. (Responsabilidad relativa a la Materia financiera).- El funcionario que registre sanción de suspensión como consecuencia de su responsabilidad comprobada en el ejercicio de funciones o tareas relativas a la materia financiera, adquisiciones, gestión de inventarios o manejo de bienes o dinero, no podrá prestar servicios vinculados a dichas áreas o actividades.

Artículo 161. (Reincidencia).- Para la imposición de una sanción, se tendrán presente los antecedentes del funcionario, considerándose la reincidencia o reiteración como agravante que aparejará una sanción mayor.

Se entenderá que existe reincidencia cuando el funcionario comete nueva falta, antes de transcurrido un año de haber sido sancionado por una falta anterior, haya o no sufrido la sanción impuesta.

Artículo 162. (Registro de las sanciones).- En caso de revocación o anulación del acto administrativo que impuso la sanción, no constará en el legajo personal, mención ni referencia alguna al mismo ni al procedimiento en el que se dictó.

Artículo 163. (Prescripción de las faltas administrativas).- Las faltas administrativas prescriben:

1) Cuando además constituyan delito, en el término de prescripción de ese delito.

2) Cuando no constituyen delito, a los cuatro años.

El plazo de prescripción de la falta administrativa empieza a correr de la misma forma que el previsto para el de la prescripción de los delitos por el artículo 119 del Código Penal.

La prescripción establecida en este artículo se suspende por la resolución que disponga una investigación administrativa o la instrucción de un sumario por la falta administrativa en cuestión.

Artículo 164. (Graduación de la sanción).- La responsabilidad disciplinaria aumenta en función de la jerarquía del funcionario, el grado de afectación del servicio y la gravedad de los daños causados.

Artículo 165. (Clausura).- El vencimiento de los plazos previstos para los procedimientos disciplinarios no exonera a la Administración de su deber de pronunciarse.

No obstante, dichos procedimientos se clausurarán si no se decide sobre el fondo del asunto en el plazo de dos años, contados a partir de la resolución que dispone la instrucción del sumario.

Lo dispuesto en el inciso precedente no será de aplicación en los casos de funcionarios sometidos a la Justicia penal y de sumarios por enfermedad.-

CAPITULO VII
DE LOS FUNCIONARIOS SOMETIDOS A LA JUSTICIA PENAL

Artículo 166. (De los funcionarios sometidos a la Justicia Penal).- En todos los casos de sujeción a la justicia penal de un funcionario del Poder Judicial, el Juez de la causa lo comunicará de inmediato y por escrito a la Suprema Corte de Justicia la que dispondrá el inicio de procedimiento disciplinario y, apreciando las circunstancias y situación del encausado, adoptará las medidas correspondientes.

Artículo 167. (Independencia de la responsabilidad disciplinaria de la civil y/o penal).- La responsabilidad disciplinaria será apreciada y la sanción será determinada independientemente de la responsabilidad civil y/o penal.-

TITULO IV
DESVINCULACION FUNCIONAL

Artículo 168. (Causales de extinción de la relación funcional).- Son causales de extinción de la relación funcional: la renuncia, el cumplimiento de la edad, destitución, inhabilitación, revocación y/o declaración de nulidad de la designación y el fallecimiento.-

TITULO V
DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 169. (Recursos administrativos).- Contra los actos administrativos podrán interponerse los recursos administrativos previstos en la Constitución de la República, el Decreto-Ley nº 15.524 y la Ley nº 15.869.

Los recursos jerárquicos que se interpongan en subsidio contra los actos administrativos referentes a calificaciones se resolverán en ejercicio de facultades delegadas por el Director General de los Servicios Administrativos, quien dejará constancia expresa de ello.

Artículo 170. (Norma más favorable).- Cuando exista contradicción entre normas que integran el ordenamiento administrativo del Poder Judicial se procurará aplicar la más beneficiosa para el funcionario.-

Artículo 171. (Capacitación).- En las políticas de capacitación que defina la administración al inicio de cada ejercicio se oirá a las distintas gremiales dando cumplimiento al artículo 4 inciso B de la Ley nº 18.508 de 26 de junio de 2009.-

2º.- El presente Estatuto tendrá **vigencia** a partir del **15 de abril de 2016**.

3º.- Deróganse los artículos 1, 2, 4, 5, 7, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 171 nums. I, II, III y IV del Reglamento General de Oficinas Judiciales, las Acordadas nos. 7.168, 7.399, 7.482 y 7.525 y la Resolución de la Suprema Corte de Justicia nº 100/1994.-

4º.- Comuníquese.-

Dr. Ricardo C. PÉREZ MANRIQUE, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge T. LARRIEUX, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge O. CHEDIAK, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Elena MARTÍNEZ, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Fernando TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE MARZO DE 2016

Diarios del 29.406 al 29.423

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

autorizó provisoriamente a la empresa ALEJANDRO DANIEL FALCHETTI, a operar servicios de taxi aéreo, en servicios nacionales e internacionales, para transporte de pasajeros, correo y carga.

4 - **Resolución 69/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Cancélase la Agencia de Quinielas Nº 6 del departamento de Lavalleja.

4 - **Decreto 50/016**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Septuagésimo Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 2, "Acuerdo sobre la Política Común entre la República Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay" (Acuerdo Automotor).

4 - **Resolución 729/016**. (Intendencia de Canelones). Autorízase a la Dirección de Gestión Humana de la Dirección General de Administración, a realizar un llamado abierto para la conformación de un registro de aspirantes para cumplir funciones de Tallerista.

4 - **Resolución 852/016**. (Intendencia de Canelones). Modifícase el numeral 2do. de la Resolución 16/00729.

7 - **Resolución 77/016**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

7 - **Resolución 47/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la CND y el BID, así como el Convenio de Sub-ejecución y Transferencia de Recursos del Préstamo.

7 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A.) e importador (CARRAU & CIA. S.A.).

7 - **Resolución 78/016**. (Ministerio de Educación y Cultura). Reconócese la carrera "Licenciatura en Comunicación, orientación Contenidos Digitales" (Plan 2013) de la Universidad ORT.

7 - **Resolución 75/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Desígnase al Ec. Juan Pablo Martínez como primer suplente de la titular del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, en representación del Poder Ejecutivo.

7 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica del "Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Treinta y Tres y su Microrregión".

7 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica del "Programa de Actuación Integrada Macromercado Mayorista S.A.", respecto del inmueble que se determina, ubicado en el departamento de Rivera.

7 - **Resolución 76/016**. (Ministerio de Desarrollo Social). Desígnase Secretario Nacional de Cuidados al Sr. Julio Bango.

7 - **Resolución S/n**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 02/016, que sanciona definitivamente el Decreto Departamental 36/015, relativo a la suscripción de un contrato de donación modal con la Asociación Civil "Club Ciclista Cerro Largo".

8 - **Instituto Nacional de Estadística**. Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de FEBRERO de 2016 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de ENERO de 2016.

8 - **Resolución 98/016**. (Dirección General de Servicios Ganaderos). Apruébase la Versión 01 del Procedimiento para el Programa de monitoreo de Listeria monocytoges en establecimientos que elaboran alimentos de origen cárnico listos para consumo, habilitados para exportación a Estados Unidos de América.

8 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a Gilmar Edemir Nunes, para la búsqueda de ágatas, amatistas y cuarzos en la 4ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

8 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución Ministerial de fecha 15 de diciembre de 2015, que declaró la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a NAFYPEL S.A., para la búsqueda de níquel, diamantes y cobre en la 3ª Sección Catastral del departamento de Rocha.

9 - **Resolución 74/016**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a ANCAP a contratar con la empresa CAMPO ALEGRÍA S.A., la prospección de hidrocarburos en el área continental (onshore) de la República.

9 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, para el conglomerado de La Paz, Las Piedras y Progreso.

9 - **Resolución 279/016**. (Intendencia de Artigas). Promúlgase el Decreto Departamental 3.393, que concede la venia establecida en el art. 301 de la Constitución de la República, a los efectos de contraer empréstito con una institución financiera por el monto que se determina.

10 - **Fe de Erratas**. Correspondiente a la Ley 19.355 de Consejo de Ministros, publicada el 30 de diciembre de 2015.

11 - **Resolución 58/016**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Dispónese una regulación complementaria al régimen vigente de intercambio de envases de gas licuado de petróleo (GLP), entre las Distribuidoras Minoristas.

11 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (SUN CHEMICAL INK S.A.), e importador (JOSE CASTIGLIONI (H)).

11 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Revócase la Resolución 870/015, por la que se declaró la caducidad del título minero Permiso de Prospección, otorgado a MINERA SAN GREGORIO.

11 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (GEMINELLI S.A.) e importador (ARLOMAR S.A.).

11 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero

Permiso de Prospección otorgado a WEEPING APPLE S.A., para la búsqueda de oro y plata en la 9ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja.

11 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a TRISELCO S.A., para la búsqueda de oro en la 9ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja.

11 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a NAFYPEL S.A., para la búsqueda de níquel, cobre y diamantes en las 3ª y 6ª Secciones Catastrales del departamento de Rocha.

11 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a BRIMOL S.A., para la búsqueda de oro en la 3ª Sección Catastral del departamento de San José.

14 - **Resolución 46/016.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el BID.

14 - **Resolución S/n.** (Intendencia de Salto). Promúlgase el Decreto Departamental 6.868/015, que regula el estacionamiento de vehículos en zona azul.

15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S.A.C.e I.) e importador (JOHNSON & JOHNSON DE URUGUAY S.A.).

15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (ALFAVINIL S.A.) e importador (CRISTALPLAST S.A.).

15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a GIUSEPPE ENRIQUE RUFO BIERMANN, respecto de un yacimiento de roca arenisca, ubicado en la 14ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó.

15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a MINERA SAN GREGORIO S.A., para la búsqueda de oro en las 2ª y 9ª Secciones Catastrales del departamento de Rocha.

15 - **Resolución 30/016.** (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 042/015, que autoriza a la Intendencia a aprobar el fraccionamiento del padrón que se especifica, ubicado en la 6ª Sección Catastral del departamento de Colonia.

15 - **Resolución 64/016.** (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 040/015, que autoriza a la Intendencia a aprobar el fraccionamiento que se especifica, de la ciudad de Carmelo.

15 - **Resolución 220/016.** (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 005/016, que designa con el nombre de "Las tres Avenidas" al cantero que se especifica.

15 - **Resolución 255/016.** (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 002/016, que designa con los nombres de PEDRO ARRIGONI, MARÍA EULARIA STARNINI y TERESA DÍAZ DE CLAVIJO, a las calles que se especifican del barrio El General, de la ciudad de Colonia.

15 - **Resolución 256/016.** (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 003/016, que designa con el nombre de JULIO PEYRONEL FÉLIX, al camino que se especifica de la ciudad de Tarariras.

16 - **Ley 19.369.** (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase la salida del país del Buque ROU 26 "Vanguardia" de la Armada Nacional con su plana mayor y tripulación, para participar en la Campaña Antártica "Operación ANTARKOS XXXII".

16 - **Decreto 62/016.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de ENERO de 2016.

16 - **Decreto 63/016.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Adecúase el régimen de deducción de gastos financieros afectados a la obtención de rentas gravadas, en el marco de lo dispuesto por el art. 62 del Decreto 150/007.

16 - **Decreto 58/016.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Actualízase la normativa vigente que regula la actividad azucarera, y derógase el Decreto 284/011.

16 - **Resolución S/n.** (Intendencia de Salto). Promúlgase el Decreto Departamental 6.869/2015, que crea la tasa de mesas, sillas, sombrillas, decks y demás elementos, que gravará su colocación en espacios públicos o destinados al uso público, por parte de negocios gastronómicos o de cualquier otro rubro, dentro de los límites que se determinan.

17 - **Resolución 92/016.** (Consejo de Ministros). Desígnanse miembros interinos para integrar el Directorio de ANCAP.

17 - **Decreto 68/016.** (Ministerio de Defensa Nacional). Modifícase el art. 2º del Decreto 309/013, reglamentario del art. 80 de la Ley 18.996, que dispone el pago de una compensación no sujeta a montepío, al personal integrante de la Sección de Reconocimiento del Cuerpo de Fusileros Navales.

17 - **Decreto 69/016.** (Ministerio del Interior). Exonérase del pago de la tasa correspondiente a la modalidad de "trámite común" de renovación de Cédula de Identidad, a toda persona que haya sido víctima de hurto o rapiña, y deba renovarla.

17 - **Decreto 64/016.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común.

17 - **Decreto 71/016.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpóranse al régimen previsto por el art. 1º del Decreto 194/979, las importaciones de equipos de riego de cultivo, sus respectivos componentes y repuestos.

17 - **Resolución 88/016.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase el Proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el BID, destinado al financiamiento de la ejecución del Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema Financiero.

17 - **Resolución 89/016.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese el cese de la intervención y el cierre definitivo de la Zona Franca de Rivera, ubicada en los padrones que se determinan.

17 - **Resolución 90/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por el espectáculo denominado "Tropicana".

17 - **Resolución 113/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Ignacio Javier Martínez Guedes en el Registro de Despachantes de Aduana.

17 - **Resolución 114/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Maximiliano Andrés Silva Xavier en el Registro de Despachantes de Aduana.

17 - **Resolución 115/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Jorge Alejandro Carrión García en el Registro de Despachantes de Aduana.

17 - **Decreto 53/016**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Centésimo Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, suscrito entre los Estados Partes del Mercosur.

17 - **Decreto 54/016**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Centésimo Décimo Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, suscrito entre los Estados Partes del Mercosur.

17 - **Decreto 55/016**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Centésimo Décimo Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, suscrito entre los Estados Partes del Mercosur.

17 - **Decreto 56/016**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Centésimo Décimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, suscrito entre los Estados Partes del Mercosur.

17 - **Resolución 97/016**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase de Interés Nacional la realización de la primera edición de la "Feria de Inversión Montevideo 2016".

17 - **Resolución 98/016**. (Ministerio de Turismo). Declárase de Interés Nacional la realización de la 30ª Fiesta de la Patria Gaucha.

17 - **Resolución 91/016**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de balasto ubicado en el padrón 14.981 de la 7ª Sección Judicial y Catastral del departamento de Tacuarembó, propiedad del Sr. Agripino De Freitas.

17 - **Resolución 108/016**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de noviembre de 2014, que reputó abandonada a favor del Estado, el buque pesquero "URSA MAJOR", que fuera consignado a la Agencia Marítima SUR S.A.

17 - **Resolución 109/016**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de balasto ubicado en el padrón 13.022 de la 10ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo, propiedad del Sr. Yach Roberto Vieyto.

17 - **Resolución 93/016**. (Ministerio de Educación y Cultura). Reconócese el Postgrado de Especialización en Cirugía para Implantes y Prótesis Implanto- Asistidas (Plan 2011) de la Universidad Católica del Uruguay.

17 - **Decreto 72/016**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Modifícase el art. 2º del Decreto 349/005, en el sentido de incluir en las actividades, construcciones u obras sujetas a Autorización Ambiental Previa, los estudios del lecho marino o del subsuelo marino, que se realicen a través de métodos que utilicen fuentes acústicas o electro-magnéticas.

18 - **Resolución 106/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase el proyecto de Acuerdo de Cooperación Técnico no Reembolsable ("Grant Agreement for the Oriental Republic of Uruguay's Readiness Preparation Proposal Readiness Fund of the FCPF"), a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el BIRF.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese la clausura de la investigación relativa a la existencia de dumping, en las operaciones de exportación que se determinan.

18 - **Decreto 65/016**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécense las zonas de servidumbres dispuestas por el Decreto-Ley 10.383, respecto de las líneas de conducción eléctrica que se determinan, operadas por UTE.

18 - **Decreto 59/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Déjase en suspenso por el período que se determina, el sistema de bonificaciones de servicios y las contribuciones especiales por servicios bonificados, previsto en los Decretos 233/009 y 159/010.

18 - **Resolución S/n**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 05/016, por el que se declara de Interés Departamental el Proyecto de construcción de un Polideportivo en el Centro Educativo Liceo Nº 2 de Melo.

28 - **Decreto 57/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Rectifícase la redacción del art. 21 del Decreto 13/016, que aprueba el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del BROU, para el Ejercicio 2016.

28 - **Decreto 66/016**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Actualízase el precio de los servicios enumerados en el art. 330 de la Ley 19.355, a cargo del MIEM, correspondientes al Programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios".

28 - **Decreto 67/016**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Fíjase el valor de la tarifa pasajero-kilómetro para los servicios de transporte de pasajeros por carretera en líneas nacionales de corta, media y larga distancia, el precio por utilización de servicios que cobra la empresa Kelir S.A., en la Terminal de Ómnibus Suburbana de Montevideo "Baltasar Brum", los precios por el uso de los andenes de la Terminal de Ómnibus de "Tres Cruces" y los precios por embarque que cobran las empresas de transporte.

28 - **Decreto 60/016**. (Ministerio de Salud Pública). Modifícase la normativa aplicable a los procedimientos de habilitación de Servicios de Salud y/o incorporación de equipamiento médico por parte de los mismos, que se tramitan ante el MSP.

28 - **Resolución 83/016**. (Fiscalía General de la Nación). Apruébase la Estructura Orgánica de la Fiscalía General de la Nación y el correspondiente Manual de Organización y Funciones.

28 - **Resolución 84/016**. (Fiscalía General de la Nación). Desígnanse para ocupar los cargos que conforman la estructura de cargos y funciones de la Fiscalía General de la Nación, a los funcionarios que se determinan.

28 - **Resolución 152/016**. (Fiscalía General de la Nación). Sustitúyense los Anexos IV, V y VII de la Resolución 083/2016,

y el Anexo "Designación de funcionarios vía regularización" de la Resolución 084/2016, por los incluidos en la presente.

28 - **Resolución 330/016**. (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 006/016, que refiere a la Instalación y Funcionamiento de Carros de Venta de Comida Rápida y Vendedores Ambulantes.

28 - **Resolución 1.845/015**. (Intendencia de Florida). Declárase "BIEN DE INTERÉS CULTURAL", el "Mojón de piedra" ubicado en las calles Larrobla y Oribe de Florida.

29 - **Decreto 79/016**. (Consejo de Ministros). Modifícase el art. 36 del Decreto 120/014, que reglamenta la comercialización por Farmacias, de Cannabis psicoactivo de uso no médico.

29 - **Resolución 61/016**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Dispónese la normativa pertinente, a efectos de regularizar la situación respecto de las envasadoras y distribuidoras de GLP.

29 - **Decreto 75/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Prorrógase de forma automática y por única vez el plazo de permanencia de las mercaderías en régimen de depósito aduanero, cuyo vencimiento se verifique en el presente año.

29 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Dispónese la presentación de la Declaración Jurada Pecuaria 2016, relativa a las Existencias de Ganado y Frutos del País.

29 - **Decreto 78/016**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exhórtase a UTE a admitir los certificados de componente nacional de la inversión expedidos por la Cámara de Industrias del Uruguay, vinculados a los contratos de compraventa de energía de fuente eólica, solar fotovoltaica y biomasa, celebrados en el marco de exhortaciones realizadas por el Poder Ejecutivo.

29 - **Resolución 138/016**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a MARYSTAY S.A. a generar energía eléctrica de fuente eólica, mediante una central generadora ubicada en la 6ª Sección Catastral del departamento de San José, así como su conexión al Sistema Interconectado Nacional.

29 - **Decreto 77/016**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Ejecución Presupuestal de PLUNA, correspondiente al ejercicio 2014.

29 - **Resolución 135/016**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Prorrógase el marco contractual en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 3/2013 "Rehabilitación y ensanche del tramo de Ruta N° 3 (Departamento de Flores) entre las progresivas 171km000 y 188km000 (entrada a la ciudad de Trinidad)".

29 - **Resolución 136/016**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Prorrógase el plazo contractual, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 69/2012, "Ruta N° 3, tramo I 153km400-171km000".

29 - **Resolución 137/016**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase la prórroga solicitada por la empresa Chihuahua Club S.A., para el comienzo de las obras portuarias, en el marco del Contrato de Concesión suscripto el 8 de marzo de 2013, y apruébase su Proyecto Ejecutivo.

29 - **Decreto 76/016**. (Ministerio de Educación y Cultura). Sustitúyese en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Antártico Uruguayo, aprobado por art. 1° del Decreto 555/994, las referencias efectuadas al "Ministerio de Educación y Cultura" por "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente".

29 - **Decreto 80/016**. (Ministerio de Educación y Cultura). Créase la Comisión Nacional de Boxeo Profesional, y derógase el Decreto 314/009.

29 - **Resolución 133/016**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnanse los titulares para ocupar los cargos vacantes de Fiscal Adscripto, de la Fiscalía General de la Nación.

29 - **Resolución 134/016**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase al Dr. Pablo Alejandro RIVAS VIGNOLO, para ocupar el cargo de Fiscal Letrado Nacional.

30 - **Resolución 84/016**. (Consejo de Ministros). Acéptase la renuncia presentada por el Presidente del Directorio de ANCAP, Sr. José María Coya Alboa.

30 - **Resolución 85/016**. (Consejo de Ministros). Acéptase la renuncia presentada por el Vicepresidente del Directorio de ANCAP, Ing. Agr. Ruben Barboza Franco.

30 - **Resolución 86/016**. (Consejo de Ministros). Acéptase la renuncia presentada por el Miembro del Directorio de ANCAP, Prof. Juan Gómez.

30 - **Resolución 87/016**. (Consejo de Ministros). Acéptase la renuncia presentada por el Director de ANCAP, Ing. Fernando Javier Acuña Gómez.

30 - **Resolución 81/016**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Trabajo y Seguridad Social.

30 - **Resolución 96/016**. (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al Ministro de Defensa Nacional y desígnase Ministro interino.

30 - **Resolución 59/016**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase la ampliación del Acuerdo de Gestión de Servicios celebrado entre la DINACIA y la OACI.

30 - **Resolución 99/016**. (Ministerio de Defensa Nacional). Desígnanse a los señores Oficiales Superiores que se determinan, para prestar servicios en los destinos que se mencionan.

30 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Salud Pública). Apruébase el procedimiento administrativo abreviado para las solicitudes de suministro de prestaciones no comprendidas en el Plan Integral de Atención a la Salud.

30 - **Resolución 94/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Acéptase la renuncia al cargo de Subsecretario en el MTSS, presentada por el Sr. Julio Miguel Baráibar Figuerido.

30 - **Resolución 95/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Desígnase Subsecretario de Estado en el MTSS, al Dr. Nelson Loustaunau Domínguez.

30 - **Resolución 1/016**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Delimítase el área de veda precautoria de otoño, para la captura de la especie merluza (Merluccius hubbsi), en la Zona Común de Pesca.

31 - **Fe de Erratas**. Correspondiente a las Resoluciones 83/016, 84/016 y 152/016 de la Fiscalía General de la Nación, publicadas el 28 de marzo de 2016.

31 - **Decreto 84/016.** (Ministerio de Defensa Nacional). Dispónese la regularización del régimen de las distintas licencias otorgadas al personal militar, y derógase el Decreto 28/992, de fecha 23 de enero de 1992.

31 - **Resolución 117/016.** (Ministerio de Defensa Nacional). Otórgase la Distinción "Al Mérito Aeronáutico" en la categoría de Oficial y el Diploma correspondiente al Pabellón de la Escuela Militar de Aeronáutica.

31 - **Decreto 81/016.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el inc. segundo del art. 1º del Decreto 12/015, relativo al régimen de devolución del IVA, aplicable a determinadas operaciones.

31 - **Decreto 82/016.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Prorrógase el plazo aplicable a los beneficios tributarios otorgados por los Decretos 376/012 y 377/012.

31 - **Decreto 83/016.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase en 0% la tasa aplicable al transporte aéreo de pasajeros, cuyos vuelos no tengan origen ni destino en la República, de acuerdo a lo previsto por el art. 26 de la Ley 18.341.

31 - **Resolución 107/016.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Desígnanse los representantes del Poder Ejecutivo, para integrar la Comisión Directiva de ANMYPE.

31 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse las nuevas tarifas para el Servicio de Automóviles con Taxímetro.

31 - **Resolución 82/016.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Prorrógase el plazo de desempeño de funciones de la Sra. Consejero Imelda Smolcic Nijers, en la Delegación Permanente de la República ante la ONU.

31 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor (AQUALINE S.A.), exportador (FD PLÁSTICOS S.R.L.28 D) e importador (FUENTERON S.A.).

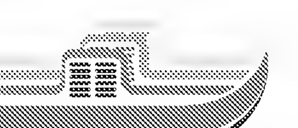
31 - **Decreto 73/016.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos, correspondiente al Ejercicio 2016.

31 - **Decreto 87/016.** (Ministerio de Salud Pública). Modifícase el Decreto 12/007, por el que se aprueban las recomendaciones técnicas para la realización de estudios de bioequivalencia, contenidas en el documento "Intercambiabilidad de Medicamentos".

31 - **Resolución 112/016.** (Ministerio de Salud Pública). Declárase de Interés Nacional el desarrollo del Proyecto ECHO - URUGUAY.

31 - **Resolución 83/016.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Declárase de Interés Nacional la participación de la delegación de la Unión de Peinadores del Uruguay en la competencia HairWorld Korea Seúl 2016.

AVISOS



Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ANA MARÍA FERNÁNDEZ LEÓN (EXPEDIENTE IUE 2-7360/2016).
Montevideo, 15 de marzo de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7672 Abr 11- Abr 25

MARIA ELIDA PIREZ SOUZA (EXPEDIENTE IUE 2-1046/2016).
Montevideo, 24 de febrero de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7658 Abr 11- Abr 25

ISABEL RENEE GIANELLO SCAMPINI (EXPEDIENTE IUE 2-5267/2016).
Montevideo, 4 de marzo de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7657 Abr 11- Abr 25

ORLANDO DAPUETO ORTIZ (EXPEDIENTE IUE 2-920/2016).
Montevideo, 4 de marzo de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7473 Abr 08- Abr 22

ADHEMAR SANTIAGO SOUTO RABUÑAL (EXPEDIENTE IUE 2-4639/2016).
Montevideo, 4 de marzo de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7311 Abr 07- Abr 21

WASHINGTON ROSAS OLCOZ (EXPEDIENTE IUE 2-2186/2016).
Montevideo, 15 de marzo de 2016.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7236 Abr 06- Abr 20

RUFINA CARMEN SANCHEZ GOMEZ (EXPEDIENTE IUE 2-4929/2016).
Montevideo, 4 de marzo de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7079 Abr 05- Abr 19

ROSA ESTHER PAZ (EXPEDIENTE IUE 2-3001/2016).
Montevideo, 26 de febrero de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7059 Abr 05- Abr 19

NELLY o NELLY ELENA CHANGO CASTILLOS o CASTILLO (EXPEDIENTE IUE 2-6557/2016).
Montevideo, 11 de marzo de 2016.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7046 Abr 05- Abr 19

FRANCISCO ALBERTO PALOMEQUE SANCHEZ (EXPEDIENTE IUE 2-572/2016).
Montevideo, 24 de febrero de 2016.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6938 Abr 04- Abr 15

NELSON RUBEN REBORA QUINTANA y MARTA VIRGEN QUINTANA (EXPEDIENTE IUE 2-51108/2015).
Montevideo, 23 de noviembre de 2015.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6749 Abr 01- Abr 14

REINA BEATRIZ ACOSTA ACOSTA (EXPEDIENTE IUE 2-5417/2016).
Montevideo, 4 de marzo de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6630 Mar 31- Abr 13

SELVA PAZOS SAREDO (EXPEDIENTE IUE 2-1766/2016).
Montevideo, 26 febrero de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6587 Mar 31- Abr 13

EDUARDO WALTER o EDUARDO WALTER JOSE COPPETTI SCHWEIZER (EXPEDIENTE IUE 2-2269/2016).
Montevideo, 24 de febrero de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6482 Mar 30- Abr 12

MARIA TERESA CAAMAÑO MATA (EXPEDIENTE IUE 2-59050/2015).
Montevideo, 10 de febrero de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6287 Mar 29- Abr 11

SEGUNDO TURNO

FRANCISCO JAVIER PONCE DE LEON BALPARDA (FICHA 2-58952/2015).
Montevideo, 2 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7691 Abr 11- Abr 25

OSCAR CARLOS LORENZO CARSOLIO (FICHA 2-56611/2015).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7669 Abr 11- Abr 25

ANA MARIA ARAMBURO MORENO (FICHA 2-2503/2016).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7654 Abr 11- Abr 25

JUAN BENJASMIN o BENJAMIN, HARREGUY DE LEON (FICHA 2-59227/2015).
Montevideo, 2 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7627 Abr 11- Abr 25

DELIA ESTHER COR TORRES (FICHA 2-59539/2015).
Montevideo, 2 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7343 Abr 07- Abr 21

AUREA ESTHER ESPINO MARTINEZ y ANTONIO DELGADO UMPIERREZ (FICHA 2-1291/2016).
Montevideo, 2 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7073 Abr 05- Abr 19

MARIA NILIA ADROVER MANCINI (FICHA 2-58779/2015).
Montevideo, 2 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7047 Abr 05- Abr 19

CARMEN SUSANA DOMINGUEZ FERRARI (FICHA 2-2919/2016).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7038 Abr 05- Abr 19

NATIVIDAD GUTIERREZ RODRIGUEZ (FICHA 2-3636/2016).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6926 Abr 04- Abr 15

TEODORA IRMA OLMEDO BONILLA, PURA ROSA GALLARDO OLMEDO y JUAN RICARDO ALVARIZA PEREIRA (FICHA 2-1661/2016).
Montevideo, 2 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6925 Abr 04- Abr 15

GLADYS ERLINDA CAMPOS, ESTEFA o ESTELA o MARTINEZ (FICHA 2-49097/2015).

Montevideo, 2 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6811 Abr 04- Abr 15

MARIA YANELLA RODRIGUEZ GHIORSSI (FICHA 2-32227/2015).
Montevideo, 31 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6769 Abr 01- Abr 14

OMAR DE SOZA LEIVAS (FICHA 2-4928/2016).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6761 Abr 01- Abr 14

ALEJANDRA WIENSKO MAZURUK (FICHA 2-58480/2015).
Montevideo, 2 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6745 Abr 01- Abr 14

SUNINDA NERIS o ZUNILDA NERIS o ZUNILDA NERIO o ZUNILDA NERY, ALFARO DOMINGUEZ (FICHA 2-884/2016).
Montevideo, 2 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6620 Mar 31- Abr 13

LUCIA GRACIELA CIDADE PIREZ (FICHA 2-3112/2016).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6607 Mar 31- Abr 13

OBDULIA JOAQUINA NUÑEZ (FICHA 2-56373/2015).
Montevideo, 2 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6567 Mar 31- Abr 13

VERONICA GUTIERREZ ACOSTA (FICHA 2-2219/2016).
Montevideo, 2 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6561 Mar 31- Abr 13

MARIANA PEREIRA SANCHEZ (FICHA 2-56090/2015).
Montevideo, 21 de diciembre de 2015.
Esc. CINTHYA K. FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6503 Mar 30- Abr 12

HECTOR CUEVAS AROSENA (FICHA 44-628/2002).
Montevideo, 21 de diciembre de 2015.
Esc. CINTHYA K. FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6500 Mar 30- Abr 12

MARIA OLGA PAOLILLO CASTRO (FICHA 2-420/2016).
Montevideo, 2 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6365 Mar 29- Abr 11

TERCER TURNO

BLANCA BEATRIZ SEMINO CORREA (IUE 2-3193/2016).
Montevideo, 7 de marzo de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7688 Abr 11- Abr 25

ELISA ADERALINA DA COSTA MORENO (IUE 2-4123/2016).
Montevideo, 7 de marzo de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 7498 Abr 08- Abr 22

CARLOS MARIA MACHADO TAJES (IUE 2-6698/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 7334 Abr 07- Abr 21

HENRY o HENRRY ALEJANDRO RODRÍGUEZ GALLEGO (IUE 2-2820/2016).
Montevideo, 7 de marzo de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 7328 Abr 07- Abr 21

DELIS DE SIMONE PIÑA (IUE 2-010800/2015).
Montevideo, 8 de marzo de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 7312 Abr 07- Abr 21

ZULMA CROCCO FERRAZ (IUE 0002-026788/2015).
Montevideo, 4 de marzo de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 7281 Abr 07- Abr 21

MARIA DEL CARMEN DE SOUZA SALSAMENDI (IUE 2-57504/2015).
Montevideo, 4 de marzo de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 7198 Abr 06- Abr 20

DELIA GUARILLA FALLA (IUE 2-1566/2016).
Montevideo, 2 de marzo de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 7192 Abr 06- Abr 20

ADOLFO ESTEVEZ BELLO (IUE 2-530/2016).
Montevideo, 2 de marzo de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 6932 Abr 04- Abr 15

ANIBAL EDUARDO RODRIGUEZ MONLLOR (IUE 2-52466-2015).
Montevideo, 26 de febrero de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 6930 Abr 04- Abr 15

LIDIA RENÉE NUÑEZ BOSSIO (IUE 2-3277/2016).
Montevideo, 1 de marzo de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 6905 Abr 04- Abr 15

MARIA ANGELICA CASTELLI MALATESTA (IUE 2-058090/2015).
Montevideo, 7 de marzo de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 6756 Abr 01- Abr 14

SILVANA D'AGATA MARTINEZ (IUE 2-2521/2016).
Montevideo, 10 de marzo de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 6574 Mar 31- Abr 13

RODOLFO WALTER TAGLIAFERRO DIAZ (IUE 2-3038/2016).
Montevideo, 11 de marzo de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 6465 Mar 30- Abr 12

OMAR BERNABE MOGUELLA URETA (IUE 2-34521/2015).
Montevideo, 29 de febrero de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6373 Mar 29- Abr 11

RAMON ACOSTA FERRIN (IUE 2-1762/2016).
Montevideo, 3 de marzo de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6363 Mar 29- Abr 11

DIOLANTE MASCARAÑA o MASCARAÑAS ACOSTA (IUE 2-59009/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6294 Mar 29- Abr 11

CUARTO TURNO

ELENA ERLINDA WILSON TORRES y CARLOS JOSÉ GIRARDO FERNANDEZ (IUE 2-7142/2016).
Montevideo, 29 de marzo de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7487 Abr 08- Abr 22

ROBERTO LUIS SISTO ZUGASTI (IUE 2-59153/2015).
Montevideo, 2 de marzo de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7396 Abr 08- Abr 22

ANTULIO PLANAS (IUE 2-794/2016).
Montevideo, 30 de marzo de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7315 Abr 07- Abr 21

OCTACILIO AZEVEDO ALVES, MARIA AUGUSTA ROVIRA SERPA y OCTACILIO AZEVEDO ROVIRA (IUE 2-4689/2016).
Montevideo, 15 de marzo de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7197 Abr 06- Abr 20

EDGAR GONZÁLEZ o GONSALES COSTA (IUE 2-55761/2015).

Montevideo, 8 de marzo de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6912 Abr 04- Abr 15

ENRIQUE RUBENS ALZÚA GONZÁLEZ y NELSA IVONNE TALTAVULL MASLACH (IUE 0002-055318/2015).
Montevideo, 2 de febrero de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6894 Abr 04- Abr 15

MOISES OSIRES o OSSORIS o OSIRIS o OSSIRIS o OSORIS o OSARES MEZZETTA CAROZZO (IUE 2/1072/2016).
Montevideo, 11 de marzo de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6867 Abr 04- Abr 15

MABEL BENITA SOTELO MARINO (IUE 2-5635/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6728 Abr 01- Abr 14

CARLOS JULIO TASSANO DIAZ (IUE 2-2827/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6575 Mar 31- Abr 13

CELBA o SELVA MARIA ETTLIN WIBMER (IUE 2-56558/2015).
Montevideo, 3 de marzo de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6358 Mar 29- Abr 11

WISTON ALEXANDER PEREIRA NUÑEZ (IUE 2-56954/2015).
Montevideo, 16 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6320 Mar 29- Abr 11

QUINTO TURNO

JUAN CARLOS ESQUIO SICCO (IUE 2-2510/2016).
Montevideo, 29 de marzo de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7662 Abr 11- Abr 25

PETRONA LUCIA CORONADO o LUCIA PETRONA CORONADO (IUE 2-006859/2015).
Montevideo, 15 de marzo de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4600 10/p 7509 Abr 08- Abr 22

MARIA CRISTINA VIGNOLA CATTANEO (IUE 2-1720/2016).
Montevideo, 2 de marzo de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 7501 Abr 08- Abr 22

ROCCO o ROQUE CIGNARELLA GIORGIO (IUE 2-8534/2016).
Montevideo, 1 de abril de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4600 10/p 7494 Abr 08- Abr 22

CARMEN JACQUELINE ARAUJO TERRA (IUE 2-54662/2015).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 7232 Abr 06- Abr 20

HAROLD NOEL OLIVERA FERNANDEZ (IUE 2-052164/2015).
Montevideo, 30 de marzo de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4600 10/p 7201 Abr 06- Abr 20

ISAAC DIEGO SLELATT (IUE 2-6512/2016).
Montevideo, 30 de marzo de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 7068 Abr 05- Abr 19

HECTOR GARCIA FUMONT (IUE 0002-005716/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4600 10/p 7056 Abr 05- Abr 19

JACINTA ISABEL HERNANDEZ LASSO (IUE 0002/001557/2016).
Montevideo, 29 de marzo de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4600 10/p 7040 Abr 05- Abr 19

DEAMAR ORIBE RAMUNDEY GOMEZ (IUE 2-7098/2016).
Montevideo, 18 de marzo de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 6937 Abr 04- Abr 15

ESPERANZA DENIS BERMUDEZ y DALEL GRACIELA ARAMUNI DENIS (IUE 2-057057/2015).
Montevideo, 31 de marzo de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4600 10/p 6868 Abr 04- Abr 15

NELSON RUBEN MACHADO (IUE 2-5832/2016).
Montevideo, 16 de marzo de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4600 10/p 6776 Abr 01- Abr 14

ROSA ORTEGA y ALBERTO GASTON DAVILA (IUE 2-5922/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 6748 Abr 01- Abr 14

ALBA JOSEFINA GARCIA OLMEDO y ALBA GRACIELA RODRIGUEZ GARCIA (IUE 2-057775/2015).
Montevideo, 29 de febrero de 2016.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 6600 Mar 31- Abr 13

BARBERAN SILVA BERNARDO JESUS (IUE 2-058561/2015).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4600 10/p 6372 Abr 01- Abr 14

JULIO CESAR MEDINA RODRIGUEZ (IUE 0002-002991/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6357 Mar 29- Abr 11

RICHARD METTETIERI CABRERA (IUE 2-4732/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 6268 Mar 30- Abr 12

SEXTO TURNO

MARTINA MARIA FERNANDEZ PEREZ (IUE 2-5574/2016).
Montevideo, 1 de abril de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ADRIANA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7628 Abr 11- Abr 25

MIRTA DUARTE GÓMEZ (IUE 2-2942/2015).
Montevideo, 8 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7619 Abr 11- Abr 25

FRANCISCO RAÚL PASINI CORRALES (IUE 2-2686/2015).
Montevideo, 16 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7472 Abr 08- Abr 22

ELSA CURBELO ARROSPIDE (IUE 2-002767/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7340 Abr 07- Abr 21

MARIA INES RIUS HERMIDA y GRACIELA ESTHER HERNANDEZ RIUS (IUE 2-1038/2016).
Montevideo, 24 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7225 Abr 06- Abr 20

SIRIA PEREIRA DORTTA (IUE 2-56858/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7177 Abr 06- Abr 20

MODESTO REGINO RODRÍGUEZ PÉREZ y GREGORIA DE LEÓN HERNÁNDEZ (EXPEDIENTE 2-2080/2016).
Montevideo, 2 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7072 Abr 05- Abr 19

ALBERTO EDUARDO CHIAPPE MOLLES (IUE 2-3961/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.

Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6935 Abr 04- Abr 15

MIGUEL ANGEL SOSA LLANES (IUE 2-5824/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6916 Abr 04- Abr 15

AGUSTIN DARIO COLUCCI GUADALUPE (IUE 2-6528/2016).
Montevideo, 30 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6904 Abr 04- Abr 15

NELSON YLLADA CANALES o ILLADA CANALES (IUE No. 2-58849/2015).
Montevideo, 7 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6584 Mar 31- Abr 13

ELSA IRIS CENTURION (FICHA 2-054582/2015).
Montevideo, 10 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6466 Mar 30- Abr 12

HILDA ISABEL VIGNOLO DURIGON (FICHA 2-56494/2015).
Montevideo, 1 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6282 Mar 29- Abr 11

SÉPTIMO TURNO

WALTER JULIO MARENCO MOSQUERA (FICHA 2-49908/2015).
Montevideo, 4 de diciembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7629 Abr 11- Abr 25

ALCIRA PETRONA ANDREGNETTE MORALES (FICHA 2-53448/2015).
Montevideo, 22 de diciembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7075 Abr 05- Abr 19

CAYETANO NASSO RECOBA (FICHA 2-56835/2015).
Montevideo, 22 de diciembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7041 Abr 05- Abr 19

HILDA TERESA ACOSTA ESPELETA y PEDRO HECTOR RIMEDIO BARONE (FICHA 2-51097/2015).
Montevideo, 4 de diciembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6467 Mar 30- Abr 12

OCTAVO TURNO

JULIO FERNANDO HERMIDA GONZALEZ (EXPEDIENTE IUE 2-4631/2016).
Montevideo, 4 de marzo de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7670 Abr 11- Abr 25

MARÍA BENITA ORQUERA de DE LOS SANTOS (EXPEDIENTE IUE 2-35698/2015).
Montevideo, 7 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7666 Abr 11- Abr 25

JUAN ELBIO PIZZORNO SANTOS y GRACIANA GONZALEZ FERNANDEZ (EXPEDIENTE IUE 2-3561/2016).
Montevideo, 1 de marzo de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7661 Abr 11- Abr 25

MARIA CONCEPCION PARCERO o PARCERO PENA (EXPEDIENTE IUE 2-5676/2016).
Montevideo, 15 de marzo de 2016.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7660 Abr 11- Abr 25

LEONARDO LUIS ESTEBAN NATTERO NATTERO o LEONARDO LUIS NATTERO NATTERO (EXPEDIENTE IUE 2-1733/2016).
Montevideo, 25 de febrero de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7601 Abr 11- Abr 25

SENA TERESITA RODRIGUEZ ZINOLA (EXPEDIENTE IUE 2-2070/2016).
Montevideo, 25 de febrero de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7335 Abr 07- Abr 21

GUILLERMINA QUINTANA ALVAREZ y FRANCISCO MON PICO (EXPEDIENTE IUE 2-752/2016).
Montevideo, 25 de febrero de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7313 Abr 07- Abr 21

MARGARITA ANA SOFIA RODRIGUEZ MORATORIO (EXPEDIENTE IUE 2-6267/2016).
Montevideo, 15 de marzo de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7004 Abr 05- Abr 19

ORFILIA BROCCO y FELIX DE LUJAN CLAVIJO FERRER (EXPEDIENTE IUE 2-59612/2015).
Montevideo, 15 de febrero de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6834 Abr 05- Abr 19

RUBEN RICARDO GARCIA RODRIGUEZ (EXPEDIENTE IUE 2-37378/2015).
Montevideo, 17 de septiembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6481 Mar 30- Abr 12

WILMAN WALTER PARQUEZ o PARQUEZ VOGLIOLO (EXPEDIENTE IUE 2-4250/2016).
Montevideo, 4 de marzo de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6468 Mar 30- Abr 12

SARA MARIA HERNANDEZ UBAL (EXPEDIENTE IUE 2-2433/2016).
Montevideo, 25 de febrero de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6462 Mar 30- Abr 12

CEFERINO IGLESIAS GONZALEZ (EXPEDIENTE IUE 2-4031/2016).
Montevideo, 4 de marzo de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6361 Mar 29- Abr 11

CARLOS VICTOR MARTINEZ MASCARAÑAS (EXPEDIENTE IUE 2-59016/2015).
Montevideo, 25 de febrero de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6286 Mar 29- Abr 11

AIDA CATALINA o CATALINA AIDA ARIAS SOCA (EXPEDIENTE IUE 2-56563/2015).
Montevideo, 2 de febrero de 2016.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6281 Mar 29- Abr 11

NOVENO TURNO

LUZ MIREYA RODRIGUEZ SAYANES (FICHA 2-1682/2016).
Montevideo, 26 de febrero de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7671 Abr 11- Abr 25

MARIA DEL CARMEN PEREYRA LIMA (FICHA 2-41817/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 23 de octubre de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 7268 Abr 08- Abr 22

ELSA BEATRIZ LALANNE HERNANDEZ (FICHA 2-3412/2016).
Montevideo, 26 de febrero de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7069 Abr 05- Abr 19

ANGELA IRMA LLUCH FASSANARO (FICHA 2-48233/2015).
Montevideo, 24 de diciembre de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6933 Abr 04- Abr 15

MARIA ESTELA DELGADO BARQUET (FICHA 2-2244/2016).
Montevideo, 26 de febrero de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6929 Abr 04- Abr 15

RAMON TABOADA FERNANDEZ (FICHA 2-5092/2016).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6780 Abr 01- Abr 14

EUDOXIA EVANGELINA RODRIGUEZ MAS (FICHA 2-1921/2016).

Montevideo, 26 de febrero de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6757 Abr 01- Abr 14

AVELINO MENDEZ SCHILTA y ANGELA NELIDA ASTORGA (FICHA 2-4542/2016).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6721 Abr 01- Abr 14

DELIA HERMINIA SCARONE VALLI (FICHA 2-3622/2016).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6619 Mar 31- Abr 13

CARLOS ENRIQUE PAEZ FARALL y BERNABE REINALDO PAEZ CANO o PAIZ CANO o CANO (FICHA 2-2052/2016).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6614 Mar 31- Abr 13

CARLOS MARIA PEREZ DA ROSA (FICHA 2-53626/2015).
Montevideo, 24 de diciembre de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6595 Mar 31- Abr 13

VICENTE RAGONE CIMINO (FICHA 2-4641/2016).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6569 Mar 31- Abr 13

GONZALO DANIEL CID BURGHI (FICHA 2-57641/2015).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6491 Mar 30- Abr 12

WASHINGTON SANTIAGO REGINA PALLARES (FICHA 2-49398/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 16 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 6449 Mar 31- Abr 13

DÉCIMO TURNO

ROSA BENITA RODRÍGUEZ ANRO (IUE 2-49503/2015).
Montevideo, 4 de marzo de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7697 Abr 11- Abr 25

SUSANA o SUSANA JULIA ORTIZ DEMARCO (IUE 2-3068/2016).
Montevideo, 8 de marzo de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7620 Abr 11- Abr 25

PABLO RUIZ LUNA (FICHA 2-48707/2015).
Montevideo, 10 de marzo de 2016.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7493 Abr 08- Abr 22

HERCULES o HERCULES SEGUNDO DA SILVA CESARE o CESAR (IUE 0002-025871/2015).
Montevideo, 22 de febrero de 2016.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7332 Abr 07- Abr 21

FEDERICO CARLOS ELIAS ROTH (IUE 2-6004/2016).
Montevideo, 11 de marzo de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7288 Abr 07- Abr 21

JUAN FERMIN ARRIOLA IGLESIAS (IUE 2-004013/2016).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7287 Abr 07- Abr 21

EJIDIO o EJIDIO SECUNDINO CHÁ BANCHERO (IUE 0002-041563/2015).
Montevideo, 8 de marzo de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7282 Abr 07- Abr 21

HECTOR o HECTOR ENRIQUE MARQUEZ o MARQUEZ FERNANDEZ (IUE 2-2469/2016).
Montevideo, 10 de marzo de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7278 Abr 07- Abr 21

MARIA ESTHER NUÑEZ y GUSTAVO GILBERT PERALTA o PERALTA MONZON (FICHA 02-045111/2015).
Montevideo, 29 de marzo de 2016.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7071 Abr 05- Abr 19

LEDA POZZOLI PIAZZA (IUE 2-2250/2016).
Montevideo, 3 de marzo de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7006 Abr 05- Abr 19

MARISOL RAQUEL CABEZA SUAREZ (IUE 2-2075/2016).
Montevideo, 25 de febrero de 2016.
Esc. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6753 Abr 01- Abr 14

RUBEN ALEJANDRO DE MARIA GARGIULO (IUE 2-3197/2016).
Montevideo, 26 de febrero de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6617 Mar 31- Abr 13

GABINO o GABINO LINDOR AREVALO SANCHEZ; DIOLMIRA PEREIRA BENITEZ y GABINO o GABINO GREGORIO AREVALO PEREIRA (IUE 2-49998/2015).
Montevideo, 14 de diciembre de 2015.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6519 Mar 31- Abr 13

DECIMOPRIMER TURNO

NAZARENA MARIA CARMELA SIMORELLI (IUE 2-5738/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7685 Abr 11- Abr 25

ABRAHAM EBER FERBER SÜSER (IUE 2-53482/2015).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7675 Abr 11- Abr 25

LIDIA ZENOBIA BOCCA DE LEON (IUE 2-3404/2016).
Montevideo, 29 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7663 Abr 11- Abr 25

HILDA EMA MALESPINA BAYARDI (IUE 2-8102/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7518 Abr 08- Abr 22

MAXIMO VICTOR LUZARDO PEREZ (IUE 2-59234/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 7465 Abr 08- Abr 22

JOSE CARLOS TORELLO TARULLO (IUE 2-7794/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7355 Abr 07- Abr 21

LUIS ALCIDES CEDRÉS (IUE 2-4736/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7274 Abr 07- Abr 21

VIOLETA LEAL CANAVESE (IUE 2-52283/2015).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6754 Abr 01- Abr 14

DORA GOETZ HANEL o DORA GOETZ, o DORA GOTZ, o DORA GOETZ HANEL DE ZUCKER o DORA GOETZ DE ZUCKER o DOROTEA FRANCISCA GOETZ o DOROTHEA FRANZISKA GOETZ o DOROTHEA FRANZISKA GÖTZ (IUE 2-53186/2015).
Montevideo, 29 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6497 Mar 30- Abr 12

CARLOS EULOGIO FERNANDEZ RODRIGUEZ (IUE 2-44946/2015).
Montevideo, 29 de febrero de 2016.

Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6362 Mar 29- Abr 11

AGRIPINA GUTIERREZ RODRIGUEZ (IUE 2-2377/2016).
Montevideo, 29 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6285 Mar 29- Abr 11

NELLY DELLACASA RAZETI (IUE 2-48169/2015).
Montevideo, 29 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6284 Mar 29- Abr 11

DECIMOSEGUNDO TURNO

AMANDA FRANCISCA STALLA MONTEDONICO (IUE 2-49515/2015).
Montevideo, 22 de febrero de 2016.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 7516 Abr 08- Abr 22

LAGUARDIA VAZQUEZ OLGA (IUE 2-484-2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4600 10/p 7330 Abr 07- Abr 21

MIRTA o MIRTHA VIOLETA MIRA MORA (FICHA 2-4495/2016).
Montevideo, 30 de marzo de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 7284 Abr 07- Abr 21

DELGADO GODOY, SANDRA MARIELA (IUE 2-007884/2016).
Montevideo, 4 de abril de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 7280 Abr 07- Abr 21

SEBASTIÁN TOMÁS CLARES HERNANDEZ (IUE 2-1666/2016).
Montevideo, 11 de marzo de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 6927 Abr 04- Abr 15

MARÍA CAROLINA RODRÍGUEZ BOTTI (IUE 2-6935/2016).
Montevideo, 15 de marzo de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 6779 Abr 01- Abr 14

GAMALLO DOMINGUEZ DELFINA (IUE 2-042258/2015).
Montevideo, 29 de marzo de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4600 10/p 6722 Abr 01- Abr 14

COSENTINO CANAPA, ALIDA (IUE 002-038737/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 6627 Mar 31- Abr 13

FLOR de LIS LEMA MASSIA (IUE 2-2739/2016).
Montevideo, 15 de marzo de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 6618 Mar 31- Abr 13

HERNÁNDEZ LAURNAGA o LAURANAGA, JERÓNIMO YSABELINO y PERDOMO MARTÍNEZ, MARÍA SOCORRO (IUE 002-002959/2016).
Montevideo, 29 de marzo de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4600 10/p 6612 Mar 31- Abr 13

MARIA JOSEFINA CLERC HABIAGA (EXPEDIENTE IUE 2-5152/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4600 10/p 6563 Mar 31- Abr 13

MARÍA ELISA CLAVIJO CICALDI o MARÍA ELISA CLAVIJO SICALDI (IUE 0002-002477/2016).
Montevideo, 11 de marzo de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4600 10/p 6511 Mar 30- Abr 12

ADELIA GREGORIA, MARRERO BELLO (IUE 2-1084/2016).
Montevideo, 15 de marzo de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6222 Mar 29- Abr 11

DECIMOTERCER TURNO

ANTONIO SPADARO SGRO (IUE 2-3021/2016).
Montevideo, 17 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7676 Abr 11- Abr 25

CARLOS FERNANDO MACHIN COSTANZO (IUE 2-005279/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7621 Abr 11- Abr 25

FANNY PRUZANSKI ISAAC (IUE 2-55.015/2015).
Montevideo, 17 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7495 Abr 08- Abr 22

BLANCA EMMA BORDALT CESPEDES (FICHA 2-050293/2015).
Montevideo, 1 de diciembre de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7349 Abr 07- Abr 21

MARGARITA OBREGON SARCIAT (IUE 2-3270/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7347 Abr 07- Abr 21

JUAN RAMON DE LEON DE LOS SANTOS (IUE 2-1145/2016).
Montevideo, 15 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7333 Abr 07- Abr 21

FRANCISCO MAXIMO DE LOS SANTOS PEREYRA (IUE 2-6579/2016).
Montevideo, 16 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7314 Abr 07- Abr 21

HAROLDO RAPALINI LITERAS (IUE 2-7517/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7190 Abr 06- Abr 20

ARNOLDO HUGO LOMANDO TEJERA (FICHA 2-52927/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7133 Abr 06- Abr 20

LEOPOLDO OSCAR PAZOS PESCADER (IUE 2-56489/2015).
Montevideo, 17 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6606 Mar 31- Abr 13

MARIA JOAQUINA RODRIGUEZ (IUE 2-1767/2016).
Montevideo, 7 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6588 Mar 31- Abr 13

BLANCA ROSA LAQUINTANA ACOSTA (IUE 2-58761/2015).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6508 Mar 30- Abr 12

ANTONIA SYTY KAZMIEROVICH (IUE 2-1568/2016).
Montevideo, 8 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6495 Mar 30- Abr 12

AVELINA TRINIDAD BENTOS CORREA (IUE 2-3755/2016).
Montevideo, 4 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6367 Mar 29- Abr 11

LAURA ESMERALDA SOSA CARDOSO (IUE 2-4802/2016).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6344 Mar 29- Abr 11

DECIMOCUARTO TURNO

MANUELA TERESA CASTRO CABRERA y JULIO CESAR COLASA CASTRO (FICHA 2-53587/2015).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 16 de diciembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 7459 Abr 11- Abr 25

FIDELA LLANES o YANES o HANES GARCIA (FICHA 2-56981/2015).
Montevideo, 23 de diciembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6613 Mar 31- Abr 13

DECIMOQUINTO TURNO

LUIS SOSA y MATILDE CHICO ESPINOSA (EXPEDIENTE IUE 2-44125/2015).
Montevideo, 30 de noviembre de 2015.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7695 Abr 11- Abr 25

TOMÁS ADRIANO OZORES MACIEL (EXPEDIENTE IUE 2-5882/2016).
Montevideo, 4 de abril de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7673 Abr 11- Abr 25

JOSÉ MARÍA MÉNDEZ CABEZAS (EXPEDIENTE IUE 0002-001087/2016).
Montevideo, 7 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 7515 Abr 08- Abr 22

EDUARDO SERAFÍN COSTA ARRAVITE (EXPEDIENTE IUE 2-58736/2015).
Montevideo, 29 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 7496 Abr 08- Abr 22

BLANCA TORRES (IUE 2-004309/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 7337 Abr 07- Abr 21

AURORA COLLAZO SOSA y CARMELO BERTONE SPURIO (EXPEDIENTE IUE 2-56520/2015).
Montevideo, 24 de febrero de 2015.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 7211 Abr 06- Abr 20

VICTORIA BORBA SASTRE (EXPEDIENTE IUE 0002-003534/2016).
Montevideo, 16 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 7180 Abr 06- Abr 20

MIGUEL ANGEL PEREIRA o PEREYRA PEREIRA (EXPEDIENTE IUE 2-50215/2015).
Montevideo, 8 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 7061 Abr 05- Abr 19

MARIA RENEE SAAVEDRA (EXPEDIENTE IUE 0002-000905/2016).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 6931 Abr 04- Abr 15

ALIDA GREGORIA SENSEVER VICENTE (IUE 2-58679/2015).
Montevideo, 17 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 6919 Abr 04- Abr 15

LUIS ALBERTO SENATORE MASTRASCUSA y OLGA ALIDA CAMEROTA MASTRASCUSA (EXPEDIENTE IUE 2-3916/2016).
Montevideo, 11 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 6610 Mar 31- Abr 13

ELIDA o ELISA GLADYS MARTINEZ DELGADO y EDUARDO FELIPE MARTINEZ MARTINEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-046723/2015).
Montevideo, 4 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 6604 Mar 31- Abr 13

ROQUE MALANGA DI CIONE (EXPEDIENTE IUE 2-5405/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 6597 Mar 31- Abr 13

RENE GONZALO ALONSO ARTOLA (EXPEDIENTE IUE 2-7359/2016).
Montevideo, 17 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 6562 Mar 31- Abr 13

DARWIN PÍRIZ CÁNEPA y EDITH ELENA PINASCO GANDECHEA (EXPEDIENTE IUE 0002-39260/2015).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 6484 Mar 30- Abr 12

DECIMOSEXTO TURNO

MILDA DORIS HUNKELER MILANO (IUE 2-5366/2016).
Montevideo, 29 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7656 Abr 11- Abr 25

FREDY GERMAN ALVAREZ DA SILVA (IUE 2-4297/2016).
Montevideo, 15 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7655 Abr 11- Abr 25

SONEGO CERA, ADEMIR (EXPEDIENTE 2-6003/2016).
Montevideo, 30 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 7488 Abr 08- Abr 22

MARÍA del CARMEN DELGADO LASA (FICHA 2-2062/2016).
Montevideo, 16 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 7326 Abr 07- Abr 21

SISURQUI BENEDETTI, MARIO RUBENS (EXPEDIENTE IUE 2-6530/2016).
Montevideo, 1 de abril de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 7263 Abr 07- Abr 21

DELIA BARRETO SANDIN (EXPEDIENTE IUE 0002-001082/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 7221 Abr 06- Abr 20

NELSON OSVALDO SILVARREDONDA VARELA (EXPEDIENTE IUE 0002-006922/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 7219 Abr 06- Abr 20

MARIA ISABEL ARIAS MEDEROS (EXPEDIENTE IUE 2-57448/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 7060 Abr 05- Abr 19

BONIFACIA AINECEDER CABRERA (EXPEDIENTE IUE 2-5646/2016).
Montevideo, 17 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 6869 Abr 04- Abr 15

DELIA JUANA VILABOA GALLEGO (IUE 2-5085/2016).
Montevideo, 16 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 6760 Abr 01- Abr 14

CARMEN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ (EXPEDIENTE IUE 2-4854/2016).
Montevideo, 29 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 6746 Abr 01- Abr 14

AIDA ARTIGAS TROTTA FLECHERO (EXPEDIENTE 0002-047991/2015).
Montevideo, 16 de noviembre de 2015.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 6651 Abr 01- Abr 14

FLOR DEL ALBA o DEL ALVA GALLO GARCIA (EXPEDIENTE IUE 2-4645/2016).
Montevideo, 11 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 6598 Mar 31- Abr 13

JOSÉ MANUEL CANO NUÑEZ (EXPEDIENTE IUE 2-4036/2016).
Montevideo, 10 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6288 Mar 29- Abr 11

DECIMOSÉPTIMO TURNO

MARIA CELIA PERERA BURGUEÑO (IUE 2-57033/2015).
Montevideo, 1 de abril de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7692 Abr 11- Abr 25

OSCAR WASHINGTON CABRERA MIRABALLES (IUE 2-4713/2016).
Montevideo, 11 de marzo de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7503 Abr 08- Abr 22

HUMBERTO CESAR RITORNI PETRAGLIA (IUE 2-3759/2016).
Montevideo, 2 de marzo de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7286 Abr 07- Abr 21

MARIA TERESA AYERZA o MARIA TERESA AYERZA QUIRNO (IUE 2-1987/2016).
Montevideo, 16 de marzo de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7171 Abr 06- Abr 20

RICARDO FORTUNATO SILVEIRA o SILVEIRA REGAZZONI, RUBEN SILVEIRA REGAZZONI, ESTELA SILVEIRA REGAZZONI y EMILIO CESAR SOSA GONZALEZ (IUE 2-54120/2015).
Montevideo, 16 de marzo de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7076 Abr 05- Abr 19

MARIA LUCIANA ANDRES AYALA (IUE 2-5256/2016).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6918 Abr 04- Abr 15

NALDIS MIRT VIERA OCAMPO (IUE 2-2293/2016).

Montevideo, 24 de febrero de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6870 Abr 04- Abr 15

MARIA NELIDA HEREDIA DURFRECHOU o DUFRECHOU (IUE 2-58816/2015).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuario Adjunto.
01) $ 4600 10/p 6731 Abr 01- Abr 14

WASHINGTON CANTO VIGLIOLA (IUE 2-52270/2015).
Montevideo, 4 de diciembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6509 Mar 30- Abr 12

ANA MARIA SPAGNUOLO TRIPICHIO (IUE 2-57536/2015).
Montevideo, 5 de febrero de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6454 Mar 30- Abr 12

MARIA LILA QUINTERO MARTINEZ (IUE 2-54985/2015).
Montevideo, 23 de diciembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6453 Mar 30- Abr 12

RICARDO HECTOR CURBELO OCHOGABIA (IUE 2-5397/2016).
Montevideo, 10 de marzo de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6321 Mar 29- Abr 11

DECIMOCTAVO TURNO

PAULO CESAR MARIANI MOREIRA (IUE 2-6000/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7215 Abr 06- Abr 20

JORGE ALBERTO LEPRA LOIODICE (IUE 2-4859/2016).
Montevideo, 17 de marzo de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7179 Abr 06- Abr 20

BEBA JOVITA MARTINEZ DE LEON (IUE 2-3247/2016).
Montevideo, 29 de febrero de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7077 Abr 05- Abr 19

MARIA ANGELICA CANDALES GUTIERREZ (IUE 2-47179/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 7020 Abr 06- Abr 20

JORGE EDUARDO MENDEZ CABRERA (IUE 2-6941/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6871 Abr 04- Abr 15

TORIBIO VELAZCO, BALVINA BAEZ y MARIO ISABELINO VELAZCO (IUE 2-42948/2014).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
Esc. Adriana H. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6836 Abr 04- Abr 15

ANGEL WALTER ROMAY SALVO (IUE 2-84/2016).
Montevideo, 2 de marzo de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6634 Mar 31- Abr 13

CARLOS ALZUGARAY CAMEJO (IUE 2-5661/2016).
Montevideo, 11 de marzo de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6629 Mar 31- Abr 13

OMAR CARLOS DI LORENZO RETHEMIAS (IUE 2-55766/2015).
Montevideo, 10 de febrero de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6383 Mar 31- Abr 13

DECIMONOVENO TURNO

RAQUEL LIZETTE KON HABER (FICHA 2-54703/2015).
Montevideo, 11 de diciembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 7489 Abr 08- Abr 22

HORACIO ANTELO FREITA (FICHA 2-5684/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 7182 Abr 06- Abr 20

FLORA OCLES MORALES (FICHA 2-4133/2016).
Montevideo, 8 de marzo de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 7125 Abr 06- Abr 20

MANUEL SALGUEIRO ALONSO (FICHA 2-5859/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 7074 Abr 05- Abr 19

MATILDE CECILIA SCHNECKENBURGER LÖDING (FICHA 2-3204/2016).
Montevideo, 1 de marzo de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 6928 Abr 04- Abr 15

MARIA ESTHER GUBETTI RIVAS (FICHA 2-6440/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 6921 Abr 04- Abr 15

MARIA ELENA VALIERO y JUAN PEDRO GAUNA ROSANO (FICHA 2-2950/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 6873 Abr 04- Abr 15

NORMA NELLY BRUNO COLLADO (FICHA 2-59421/2015).
Montevideo, 3 de febrero de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 6872 Abr 04- Abr 15

ROSA MARIA BERMUDEZ YARZA (FICHA 2-4369/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 6744 Abr 01- Abr 14

GREGORIO OSIPUK DANIPUK (FICHA 60-441/2000).
Montevideo, 1 de marzo de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 6743 Abr 01- Abr 14

JORGE NESTOR MARTINEZ PEÑA (FICHA 2-55878/2015).
Montevideo, 17 de marzo de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 6605 Mar 31- Abr 13

AMERICA CAMILA CAFFERA BARU y CARLOS CAFFERA BARU (FICHA 2-4738/2016).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6516 Mar 30- Abr 12

LIBERT TABARE SUAREZ PASTORINO (FICHA 2-5363/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 6485 Mar 30- Abr 12

JULIO CESAR ANGELE MONTANE o MAUTONE y MABEL LILIA BENITEZ MACEDA o MASEDA (FICHA 2-58586/2015).
Montevideo, 10 de marzo de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6322 Mar 29- Abr 11

VIGÉSIMO TURNO

FERNANDO ZAPATER CLAVIJO (FICHA 2-1558/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7475 Abr 08- Abr 22

SIMON WISZNEVER KOVENSKY o KOWENSKI (FICHA 2-8044/2016).
Montevideo, 5 de abril de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7471 Abr 08- Abr 22

JUAN PEDRO LABAT TURON (FICHA 2-48119/2015).
Montevideo, 29 de octubre de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7348 Abr 07- Abr 21

NORA SOTELO VERO (FICHA 2-5432/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7329 Abr 07- Abr 21

ADOLFO MORALES CABRERA (FICHA 2-2193/2016).
Montevideo, 1 de marzo de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7235 Abr 06- Abr 20

GLADYS LEONOR CEJAS RODRIGUEZ (FICHA 2-1300/2016).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7193 Abr 06- Abr 20

AVELINO FERNANDEZ FERNANDEZ (FICHA 2-3243/2016).
Montevideo, 1 de marzo de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7078 Abr 05- Abr 19

RUBEN PEREZ BARRETO (FICHA 2-53523/2015).
Montevideo, 1 de febrero de 2016.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7043 Abr 05- Abr 19

NELSON CARMELO MURAÑA DENIS (FICHA 2-4904/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7042 Abr 05- Abr 19

EDUARDO VICTOR SANTIVIAGO MARTINEZ (FICHA 2-3438/2016).
Montevideo, 1 de marzo de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7005 Abr 05- Abr 19

ALDO FERNANDEZ (FICHA 2-5827/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6915 Abr 04- Abr 15

ANASTASIA SHEVCHENKO o SCHEVCHENKO o SHENCHENKO SHATOV (FICHA 2-3696/2016).
Montevideo, 1 de febrero de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6914 Abr 04- Abr 15

ILDEBRANDO o HILDEBRANDO ORTIZ CEDRES o CEDREZ y MARIA DEL CARMEN URIBARRI LAURNAGA (FICHA 2-4311/2016).
Montevideo, 1 de febrero de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6879 Abr 04- Abr 15

WASHINGTON ALBERTO BORREANI CADENASSO (FICHA 2-10253/2007).
Montevideo, 18 de abril de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6747 Abr 01- Abr 14

CARMEN ELIDA NEIRA MATO (FICHA 2-55868/2015).
Montevideo, 1 de febrero de 2016.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6635 Mar 31- Abr 13

RICARDO ENRIQUE RAVERA CABRERA (FICHA 2-4127/2016).
Montevideo, 1 de marzo de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6343 Mar 29- Abr 11

ALFREDO SOSA DIANESI (FICHA 2-3390/2016).
Montevideo, 1 de marzo de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6293 Mar 29- Abr 11

CARLOS RAMOS SUAREZ e ISABEL RAMOS SUAREZ (FICHA 2-59149/2015).
Montevideo, 1 de marzo de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6283 Mar 29- Abr 11

VIGESIMOPRIMER TURNO

JUAN CARLOS VANINI INVERNIZZI o JUAN CARLOS VANINI IVERNIZZI (IUE 2-3986/2016).
Montevideo, 11 de marzo de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7699 Abr 11- Abr 25

CARLOS ALBERTO SPÓSITO GERARD o GIRARD (IUE 0002-005362/2016).
Montevideo, 15 de marzo de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7677 Abr 11- Abr 25

ALICIA SUSANA SOCA ALONSO (IUE 2-45119/2015).
Montevideo, 10 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7338 Abr 07- Abr 21

RAÚL SATURNINO CATTELANI VERDI (IUE 2-58739/2015).
Montevideo, 7 de marzo de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6895 Abr 04- Abr 15

FELIPE SANTIAGO MARTINEZ GODOY (IUE 002-057463/2015).
Montevideo, 7 de marzo de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6455 Mar 30- Abr 12

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ALVAREZ CERCHIARO, NANCY (IUE 2-3496/2016).
Montevideo, 16 de marzo de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7630 Abr 11- Abr 25

HÉCTOR RAÚL MORALES (IUE 2-43419/2015).
Montevideo, 24 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7622 Abr 11- Abr 25

HUGO ALBERTO MATO MINELLA (IUE 2-3213/2016).
Montevideo, 16 de marzo de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7490 Abr 08- Abr 22

RODOLFO FERRARI HERNANDEZ (IUE 2-058671/2015).
Montevideo, 29 de marzo de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7481 Abr 08- Abr 22

OSCAR MAUBRIGADES LESCANO y TERESA IDELMA BUZZALINO LASERRE (IUE 2-392/2016).
Montevideo, 16 de marzo de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7357 Abr 07- Abr 21

MARIO WILFREDO LLANA PICCARDO (IUE 2-5732/2016).
Montevideo, 16 de marzo de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7353 Abr 07- Abr 21

JUAN JOSÉ GONZALEZ SAVIO (FICHA 2-2066/2016).
Montevideo, 16 de marzo de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7336 Abr 07- Abr 21

ALICIA BLANCA LASSERRE MACIEL (IUE 2-55400/2015).
Montevideo, 10 de marzo de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7283 Abr 07- Abr 21

MIGUEL ANGEL ROGELIO LÓPEZ ARZAMENDIA (IUE 2-59109/2015).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
MARÍA NOEL CABILLÓN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7178 Abr 06- Abr 20

HILDA ESTHER CORDARA BERAIS (IUE 2-2944/2016).
Montevideo, 16 de marzo de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7062 Abr 05- Abr 19

ANA MARÍA PERONI DIAZ (IUE 2-54971/2015).
Montevideo, 19 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6750 Abr 01- Abr 14

MARIA ELIDA GARMENDIA NUÑEZ (IUE 2-56566/2015).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
MARÍA NOEL CABILLÓN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6493 Mar 30- Abr 12

ELSA MARTHA LAGUZZI CASALA (IUE 2-42321/2015).
Montevideo, 26 de noviembre de 2015.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6323 Mar 29- Abr 11

GERARDO BUONO MAGGIO, MIMI CATALINA BAYAUT BOUSQUET y GERARDO ÁNGEL BUONO BAYAUT (IUE 2-050801/2015).
Montevideo, 26 de febrero de 2016.
ESC. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6318 Mar 29- Abr 11

VIGESIMOTERCER TURNO

FABRICIO ADRIAN CABRERA GIMENEZ (FICHA 2-7284/2016).

Montevideo, 30 de marzo de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7631 Abr 11- Abr 25

EVIDELIA ENOELIDES GONZALEZ ALTEZ (FICHA 2-56760/2015).
Montevideo, 17 de diciembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7470 Abr 08- Abr 22

RICARDO RAMON CAMAROT CAPRIO (FICHA 2-7074/2016).
Montevideo, 11 de marzo de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7411 Abr 08- Abr 22

IVONNE D'ALBORA DEL PUERTO (FICHA 2-3336/2016).
Montevideo, 23 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6920 Abr 04- Abr 15

WASHINGTON DANIEL CANDIA TRUCIDO (FICHA 2-37926/2015).
Montevideo, 18 de septiembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6766 Abr 01- Abr 14

ANA MARIA REVELLO GAMBA (FICHA 2-36933/2015).
Montevideo, 3 de marzo de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6599 Mar 31- Abr 13

RUBEN MARTIN DELIOTTI ó DELEOTTI PAULOS (FICHA 2-3608/2016).
Montevideo, 7 de marzo de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6502 Mar 30- Abr 12

BLANCA GUMERCINDA ó GUMERSINDA TARIFA QUINT (FICHA 2-54270/2015).
Montevideo, 12 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6492 Mar 30- Abr 12

VIGESIMOCUARTO TURNO

SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ (FICHA 2-5124/2016).
Montevideo, 2 de marzo de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7696 Abr 11- Abr 25

RUBEN DARIO PONTI NEGRO y ADELA MERCEDES OTERO DELARGA (FICHA 2-1947/2016).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7674 Abr 11- Abr 25

JOSE DOMINGO VILARDO CARAVELLO ó CARVALLEIRO (FICHA 2-7973/2016).
Montevideo, 4 de abril de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7499 Abr 08- Abr 22

EVANGELISTA PILAR REYES CABRERA (FICHA 2-31154/2015).
Montevideo, 24 de diciembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7482 Abr 08- Abr 22

HECTOR WALTER RODRIGUEZ HERNANDEZ y RAMON RAUL HERNANDEZ GIUDICE (FICHA 2-7056/2016).
Montevideo, 30 de marzo de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7478 Abr 08- Abr 22

OSCAR ALEM FERNANDEZ GOMEZ (FICHA 2-59417/2015).
Montevideo, 4 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7395 Abr 08- Abr 22

GIRMA BARBOSA ó BARBOZA (FICHA 2-35908/2015).
Montevideo, 1 de octubre de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7341 Abr 07- Abr 21

MARIA ISABEL PAIPO COUSILLAS (FICHA 2-1157/2016).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7187 Abr 06- Abr 20

MARIA JOSEFA GARCIA RODRIGUEZ y JOSE LUIS GARCIA GARCIA (FICHA 2-30170/2015).
Montevideo, 4 de noviembre de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7186 Abr 06- Abr 20

MARTIN ISMAEL RAMOS GEYMONAT (FICHA 2-4752/2016).
Montevideo, 1 de marzo de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6991 Abr 06- Abr 20

EDUART LEONEL GOMEZ GOYECHE (FICHA 2-2222/2016).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6924 Abr 04- Abr 15

LUIS ALBERTO GRASSO MUSTO (FICHA 2-4358/2016).
Montevideo, 1 de marzo de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6486 Mar 30- Abr 12

JOSE MANUEL BARBOZA ZAMBROTTA (FICHA 2-2153/2016).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6364 Mar 29- Abr 11

VIGESIMOQUINTO TURNO

RICARDO DIONISIO BANCALARI PIETRACAPRINA (FICHA 2-3950/2016).
Montevideo, 16 de marzo de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7678 Abr 11- Abr 25

ARSENIO PEREZ BARBEITO y MARÍA ISABEL PALOMEQUE PEREZ (FICHA 2-2073/2016).
Montevideo, 16 de marzo de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7327 Abr 07- Abr 21

MARGARITA RENEE TORRES PEREZ (FICHA 2-3599/2016).
Montevideo, 11 de marzo de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7316 Abr 07- Abr 21

NELIDA LUZ CASABALLE RIVERO o NELIDA LUZ CASABALLE RIVERA o NELIDA LUZ CASABALLE de DE LAS HERAS (IUE 2-53213/2015).
Montevideo, 15 de marzo de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7039 Abr 05- Abr 19

JUANA HAYDEE ACOSTA ROMERO (FICHA 2-20405/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 5 de junio de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 7021 Abr 06- Abr 20

SANTIAGO GARIBALDI BOTTERI (FICHA IUE 2-37923/2015).
Montevideo, 13 de octubre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6767 Abr 01- Abr 14

HUGO PINTOS (FICHA 2-49272/2015).
Montevideo, 6 de noviembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6570 Mar 31- Abr 13

VIGESIMOSEXTO TURNO

NILDA MARCELINA JAIME (FICHA 2-1913/2016).
Montevideo, 10 de marzo de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7502 Abr 08- Abr 22

FEDERICO RABOTTI PERDOMO (FICHA 2-4023/2016).
Montevideo, 8 de marzo de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7289 Abr 07- Abr 21

FERMIN VELAZQUEZ PRESA (FICHA 2-52401/2015).
Montevideo, 19 de noviembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7234 Abr 06- Abr 20

LUIS ALEJANDRO VOITIUK DOLGORUCOV (IUE 2-002378/2016).
Montevideo, 4 de marzo de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7212 Abr 06- Abr 20

JULIO CECILIO REY IGLESIAS (IUE 2-2926/2016).

Montevideo, 15 de marzo de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7191 Abr 06- Abr 20

JOSE MARIA GONZÁLEZ LAPITZ (FICHA 2-4808/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7181 Abr 06- Abr 20

JUAN ORLANDO ZARZABAL MONTERO (FICHA 0002-001369/2016).
Montevideo, 29 de marzo de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7000 Abr 05- Abr 19

MARIA DEL ROSARIO VICTORIA RIVERO AMESPIL y MARIA MATILDE AMESPIL ZAPIOLA o MARIA MATILDE GUILLERMINA AMESPIL ZAPIOLA (FICHA 2 51283/2015).
Montevideo, 17 de noviembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6998 Abr 05- Abr 19

HUMBERTO PELEGRIN QUINTEROS VILLEGAS (FICHA 2-5818/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6917 Abr 04- Abr 15

ALDO MENDEZ BRIGNANI (IUE 2-5652/2016).
Montevideo, 10 de marzo de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6903 Abr 04- Abr 15

ENILDO MARCIANO LOPEZ (FICHA 2-37918/2015).
Montevideo, 28 de octubre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6768 Abr 01- Abr 14

INILFA AZUCENA BRAVO VIERA o GOMEZ BRAVO VIERA (IUE 2-000701/2016).
Montevideo, 15 de marzo de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6755 Abr 01- Abr 14

MONSERRAT o MONTSERRAT MARÍA VICENTA SARDA PRATS o MONSERRAT MARÍA SARDA PRATS (FICHA 02-002237/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6608 Mar 31- Abr 13

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ DO REGO o MARIA DE LOURDES RODRIGUES DO REGO o MARIA RODRIGUEZ DORREGO o LOURDES RODRIGUEZ DORREGO (IUE 2-3589/2016).
Montevideo, 1 de marzo de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7632 Abr 11- Abr 25

MARIA ELDER DE LAS MERCEDES SABORIO o SABORIO MENDEZ o ELDER SABORIO o SABORIO MENDEZ (IUE 2-3467/2016).
Montevideo, 29 de febrero de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7514 Abr 08- Abr 22

JOSEFA LOPEZ PALLAS (IUE 2-6915/2016).
Montevideo, 31 de marzo de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7339 Abr 07- Abr 21

OLEGARIO CAORSI NUÑEZ u OLEGARIO JUAN CAORSI NUÑEZ o JUAN CAORSI NUÑEZ (IUE 2-973/2016).
Montevideo, 18 de marzo de 2016.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7306 Abr 07- Abr 21

MARIA ANGELICA DAMIANO BORGES (IUE 2-6038/2016).
Montevideo, 15 de marzo de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7196 Abr 06- Abr 20

MARIA LUISA CABRERA CABRERA (IUE 2-3284/2016).
Montevideo, 29 de febrero de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7138 Abr 06- Abr 20

MARIA IRENE ISABEL ALBINI VIDE (IUE 2-5770/2016).
Montevideo, 15 de marzo de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7044 Abr 05- Abr 19

MARIA FIORANI o DI FIORANI ALBANESI (IUE 2-4057/2016).
Montevideo, 3 de marzo de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6999 Abr 05- Abr 19

PERLA GLADYS BIRRIEL ZIGNANI (IUE 2-52907/2015).
Montevideo, 30 de noviembre de 2015.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6974 Abr 05- Abr 19

NELSON RUBEN ROLANDO ROLANDO (IUE 2-58954/2015).
Montevideo, 3 de febrero de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6696 Abr 01- Abr 14

VIGESIMOCTAVO TURNO

MATEO MILTSEV SAFANOV o SAFONOV o MATEO MILSEV (IUE 2-39238/2015).
Montevideo, 8 de octubre de 2015.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7640 Abr 11- Abr 25

ZULMA DE BARROS VACCA (IUE 2-3016/2016).
Montevideo, 1 de marzo de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7633 Abr 11- Abr 25

MARIO WELLS MELCHOR GARCIA PETILLO (IUE 2-49717/2015).
Montevideo, 23 de noviembre de 2015.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7342 Abr 07- Abr 21

CARLOS EDUARDO CAL DIAZ (IUE 2-3453/2016).
Montevideo, 7 de marzo de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6922 Abr 04- Abr 15

IRENE EPSZTEJN ERLICH (IUE 2-5944/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6886 Abr 04- Abr 15

MIGUEL ANGEL CAMUSSO LAREDO (IUE 2-2531/2016).
Montevideo, 26 de febrero de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6719 Abr 01- Abr 14

GREGORIA SOLEDAD BONET TOLEDO o SOLEDAD GREGORIA BONNET TOLEDO y GERARDO FERREIRA BONNET (IUE 2-58835/2015).
Montevideo, 10 de febrero de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6628 Mar 31- Abr 13

CARLO ALBERTO POLI VADOLATI (IUE 2-5758/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6501 Mar 30- Abr 12

BERNARDINO MARTINEZ MARTINEZ y BENIGNA CAMPO FERNANDEZ (IUE 2-3145/2016).
Montevideo, 7 de marzo de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6368 Mar 29- Abr 11

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAMONA DE LOS SANTOS GERSULIO (FICHA 156-564/2015).
Artigas, 14 de diciembre de 2015.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6737 Abr 01- Abr 14

MIGUEL ABIB IPAR (FICHA 156-755/2014).
Artigas, 9 de febrero de 2015.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6438 Mar 30- Abr 12

TERCER TURNO

JURADO SIMON, MIREYA ETEL (FICHA 461-23/2016).
Artigas, 18 de febrero de 2016.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7324 Abr 07- Abr 21

ULISES DAMINI SALSAMENDI (FICHA 461-817/2015).
Artigas, 4 de febrero de 2016.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6420 Mar 30- Abr 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

DIAZ RODRIGUEZ DANIEL (IUE 444-11/2016).
Bella Unión, 28 de marzo de 2016.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 4600 10/p 6530 Mar 31- Abr 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PÉREZ LARROCA, NOLBERTO ISMAEL (IUE 168-371/2015).
Canelones, 19 de febrero de 2016.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6698 Abr 01- Abr 14

AGUSTÍN FERMÍN CHIOLINE o CHIOLINI RODRÍGUEZ y JOSÉ CUPERTINO CHIOLINI RODRÍGUEZ (IUE 168-637/2014).
Canelones, 10 de marzo de 2016.
Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6697 Abr 01- Abr 14

JULIO CÉSAR PÉREZ AVERAME (IUE 168-537/2015).
Canelones, 12 de noviembre de 2015.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6266 Mar 29- Abr 11

TERCER TURNO

FRANKLIN MARCELO AMARAL PEREYRA DA TERRA (IUE 459-50/2016).
Canelones, 11 de marzo de 2016.
Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7547 Abr 11- Abr 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

NOEMIA MARGORI DURAN RIERA (IUE 176-823/2014).
Atlántida, 22 de diciembre de 2015.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7036 Abr 05- Abr 19

AIDA JUNINO PEREZ o YUNINO PEREZ (IUE 526-190/2016).
Atlántida, 17 de marzo de 2016.
ESC. Mª SOFIA ECHENAGUSIA, ACT. ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6828 Abr 05- Abr 19

JUAN ALVAREZ VARELA (IUE 526-174/2016).
Atlántida, 17 de marzo de 2016.
ESC. Mª SOFIA ECHENAGUSIA, ACT. ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6827 Abr 05- Abr 19

NORMA NELLY REY MEDEROS (IUE 526-173/2016).
Atlántida, 17 de marzo de 2016.
ESC. Mª SOFIA ECHENAGUSIA, ACT. ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6826 Abr 05- Abr 19

GLADYS YOLANDA FURQUE PANUNCIO (IUE 526-191/2016).
Atlántida, 17 de marzo de 2016.
ESC. Mª SOFIA ECHENAGUSIA, ACT. ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6536 Abr 01- Abr 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

SONIA DEL ZOTTO QUEIRUGA (IUE 493-781/2015).
Ciudad de la Costa, 19 de febrero de 2016.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7592 Abr 11- Abr 25

PADY ALEXIS BARRIOS BARRETO y EDUARDO BARRIOS RAMIREZ (IUE 493-786/2015).
Ciudad de la Costa, 23 de febrero de 2016.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7070 Abr 05- Abr 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

ALFREDO de los SANTOS FENOGLIO (FICHA IUE 440-122/2016).
Las Piedras, 8 de marzo de 2016.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7023 Abr 05- Abr 19

RICARDO ALVAREZ ROBAINA (FICHA IUE 440-50/2016).
Las Piedras, 25 de febrero de 2016.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6586 Mar 31- Abr 13

DANIEL OSVALDO RODRIGUEZ BURGUEÑO (FICHA IUE 440-63/2016).
Las Piedras, 25 de febrero de 2016.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6331 Mar 29- Abr 11

SEXTO TURNO

ANDRES CONSTANCIO MARTINEZ (FICHA IUE 458-583/2015).
Las Piedras, 14 de diciembre de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7170 Abr 06- Abr 20

JULIA POSTILLON (FICHA IUE 458-83/2016).
Las Piedras, 9 de marzo de 2016.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7022 Abr 05- Abr 19

IRMA TERESA de ARMAS GANDOLFO (FICHA IUE 458-107/2016).
Las Piedras, 18 de marzo de 2016.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7017 Abr 05- Abr 19

IVELINA ISABEL ANNONI DIAZ (FICHA IUE 458-435/2015).
Las piedras, 3 de noviembre de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6345 Mar 29- Abr 11

SÉPTIMO TURNO

EVIA MARGARITA MAILLOT o MAILLOTS TECHERA (IUE 533-1464/2015).
Las Piedras, 1 de marzo de 2016.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7013 Abr 05- Abr 19

RAQUEL ARPINO DOS SANTOS (FICHA IUE 533-73/2016).
Las Piedras, 23 de febrero de 2016.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7012 Abr 05- Abr 19

PABLO OSCAR LABITOLA RANSONI (IUE 533-1521/2015).
Las Piedras, 4 de diciembre de 2015.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6896 Abr 04- Abr 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

WILNA ROSA VANINI PERRONE (FICHA 175-803/2015).
Pando, 2 de febrero de 2016.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 4600 10/p 7033 Abr 05- Abr 19

CUARTO TURNO

JULIO NESTOR GARCIA MOREIRA (FICHA 176-783/2015).
Pando, 17 de marzo de 2016.
Dra. Esc. SILVANA SATOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7597 Abr 11- Abr 25

GRECCO CABRERA, RAMON y DE LEON ALVAREZ, CLARITA MABEL (FICHA 176-16/2016).
Pando, 25 de febrero de 2016.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7594 Abr 11- Abr 25

FELIX OSMAR u OMAR BURMIDA CABRERA y MARIA TERESA GOPAR (FICHA 176-683/2015).
Pando, 22 de febrero de 2016.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7593 Abr 11- Abr 25

DIEGO JULIAN MOLINA ALFONSO (FICHA 176-689/2015).
Pando, 1 de febrero de 2016.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7591 Abr 11- Abr 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

ANDRES ZINOLA CAVALLERO (FICHA 534-29/2015).
Toledo, 30 de noviembre de 2015.
Esc. Graciela M. Campos Santo, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7596 Abr 11- Abr 25

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIA MOREIRA DA SILVA MOREIRA ó MARIA MOREIRA DA SILVA (IUE 207-99/2016).
Melo, 18 de marzo de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4600 10/p 7377 Abr 08- Abr 22

FREDO WALTER RODRIGUEZ VILLARRUEL (IUE 207-728/2015).
Melo, 3 de febrero de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4600 10/p 7114 Abr 06- Abr 20

JUAN JOSE MARTINEZ GONZALEZ (IUE 207-61/2016).
Melo, 1 de marzo de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4600 10/p 6787 Abr 04- Abr 15

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ OLIVERA (IUE 207-80/2016).
Melo, 7 de marzo de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4600 10/p 6437 Mar 30- Abr 12

OSCAR ENRIQUE MARTINEZ HERNANDEZ (IUE 207-39/2016).
Melo, 23 de febrero de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6304 Mar 29- Abr 11

CUARTO TURNO

GESUSA SILVA CRUZ (IUE 208-63/2016).
Melo, 8 de marzo de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4600 10/p 7379 Abr 08- Abr 22

MARIA ELIDA LEONE TECHERA y MARIA DEL CARMEN LEONE LACHAGA (IUE 208-324/2015).
Melo, 9 de diciembre de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4600 10/p 7113 Abr 06- Abr 20

SANTA CLERIA LOPEZ SANTOS y ALEJANDRO BARRETO FONSECA (IUE 208-61/2016).
Melo, 8 de marzo de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4600 10/p 7112 Abr 06- Abr 20

LAPAZ TEJERA y MARTIRES MAGALLANES ABERO (IUE 208-68/2016).
Melo, 11 de marzo de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4600 10/p 7111 Abr 06- Abr 20

ANTONIA MORALES ACOSTA (IUE 208-71/2016).
Melo, 18 de marzo de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4600 10/p 6788 Abr 04- Abr 15

TERESA ROSSI TRAPANI, ALBERTO MONEGAL ROSSI, OMAR MONEGAL ROSSI, DORA BERTA MONEGAL SCHIKENDANTZ y GLADYS MARIA MONEGAL ó MONEGAL TOLEDO (IUE 208-708/2015).
Melo, 4 de febrero de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4600 10/p 6687 Abr 01- Abr 14

OSCAR PARRADO HEGUERTE (IUE 208-734/2015).
Melo, 12 de febrero de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6305 Mar 29- Abr 11

QUINTO TURNO

JOSE ENRIQUE MELGAR FERREIRA (IUE 468-76/2016).
Melo, 8 de marzo de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4600 10/p 6689 Abr 01- Abr 14

SABINA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ (IUE 468-575/2014).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 17 de noviembre de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 6384 Mar 30- Abr 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

JOSE RICARDO RAMOS CARBALLO (IUE 488-517/2015).
Río Branco, 23 de diciembre de 2015.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7378 Abr 08- Abr 22

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MILKA JULIETA ROSTAN ROSTAN (IUE 223-25/2016).
Colonia, 14 de marzo de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 7376 Abr 08- Abr 22

SERGIO RAUL BAROLIN GONNET (IUE 223-69/2016).
Colonia, 28 de marzo de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 6978 Abr 05- Abr 19

WALTER ANTONIO LEAL MANCINI (IUE 223-64/2016).
Colonia, 17 de marzo de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 6893 Abr 04- Abr 15

WALTER SCOTT BUDIÑO y FELICIA CELESTINA MEDERO o MEDEROS CARBAJAL (IUE 223-679/2015).
Colonia, 7 de marzo de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 6804 Abr 04- Abr 15

GASTON ALBERTO PAGALDAY y GERARDO ALBERTO PAGALDAY GONNET (IUE 223-41/2016).
Colonia, 14 de marzo de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 6528 Mar 31- Abr 13

TERCER TURNO

DELMO DUBERLI GONZALEZ PICCONE, MARGARITA ESTELA GONZALEZ y JORGE DELMO GONZALEZ GONZALEZ (IUE 508-80/2016).
Colonia, 28 de marzo de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 7375 Abr 08- Abr 22

EMILIA PAULINA TOURN GONNET (IUE 508-72/2016).
Colonia, 15 de marzo de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 6977 Abr 05- Abr 19

ANGEL VICTORIO ZULUETA CROCE y ARMANDA MORUZZI GALAFASSI (IUE 508-24/2016).
Colonia, 4 de marzo de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 6803 Abr 04- Abr 15

JUAN LUCIANO LLANES GUERRERO (IUE 508-20/2016).
Colonia, 15 de marzo de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 6527 Mar 31- Abr 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

MARIO CESAR MACHIN MALDONADO (IUE 227-140/2016).
Carmelo, 31 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7451 Abr 08- Abr 22

NORMA ELVIRA LALANE GALLARDO (IUE 227-867/2015).
Carmelo, 1 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7450 Abr 08- Abr 22

INES COLO (IUE 227-158/2016).
Carmelo, 31 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7449 Abr 08- Abr 22

MARIA ISABEL GHIGLIERMINO MONTERO (IUE 227-36/2016).
Carmelo, 1 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7261 Abr 07- Abr 21

DOMINGO ALFONSO ARAUJO SPINELLI (IUE 227-708/2015).
Carmelo, 30 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7260 Abr 07- Abr 21

NESTOR DONATO CHIALVO TAGLIANO (IUE 227-843/2015).
Carmelo, 30 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7259 Abr 07- Abr 21

BLANCA VICTORIA ALBIN GALLO (IUE 227-124/2016).
Carmelo, 30 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7258 Abr 07- Abr 21

JOSE RAMON BANCHERO GIORELLO y SEBASTIAN ANDRES BANCHERO SOMA (IUE 227-112/2016).
Carmelo, 30 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7256 Abr 07- Abr 21

DANIEL MARTIN ALBIN GALLO (IUE 227-809/2015).
Carmelo, 1 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7086 Abr 06- Abr 20

PETRONA ELSA LARROSA (IUE 508-221/2015).
Carmelo, 1 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6980 Abr 05- Abr 19

ALEJANDRO MARIA SCHROEDER GASTELUMENDI (IUE 227-31/2016).
Carmelo, 1 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6851 Abr 04- Abr 15

ENRIQUE ERNESTO GLÄTTLI GRIFFO; NILDA ESTHER AGUILERA MALDONADO; HUGO ENRIQUE GLÄTTLI AGUILERA y DANIEL ANDRES GLÄTTLI HERNANDEZ (IUE 227-800/2015).
Carmelo, 1 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6705 Abr 01- Abr 14

NELSON WALTER HERNANDEZ PERINI (IUE 227-80/2016).
Carmelo, 1 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6680 Abr 04- Abr 15

MARIA ELVIRA MAGLIA GREGORIO (IUE 227-79/2016).
Carmelo, 1 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6549 Mar 31- Abr 13

ASUNCION NOEMA BOGLIACINO BAEZ (IUE 227-830/2015).
Carmelo,22 de febrero de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6448 Mar 30- Abr 12

ANGEL CANEPA REYNA y MANUELA ANTONIA ZEBLIS o ZEBLI DIAZ (IUE 227-741/2015).
Carmelo, 16 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6447 Mar 30- Abr 12

CARLOS EDUARDO PURTSCHER (IUE 227-936/2015).
Carmelo, 1 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6446 Mar 30- Abr 12

LUCIA HAYDEE SARTORI OYOLA y DEOLINDO SILVA PAULINI o PAOLINI (IUE 227-832/2015).
Carmelo, 1 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6274 Mar 29- Abr 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

NÉSTOR LUCIANO FORTS ETCHEVARREN (IUE 225-15/2016).
Rosario, 30 de marzo de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7532 Abr 11- Abr 25

MARIA ESTHER FONTES PINO (IUE 225-40/2016).
Rosario, 28 de marzo de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7262 Abr 07- Abr 21

MARIA LELIS LEAL DIAZ y LUIS ALBERTO COLMAN QUIAABAZZA (IUE 508-569/2015).
Rosario, 15 de marzo de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6891 Abr 04- Abr 15

MARIA LUISA SALOMON GARROU (IUE 225-955/2015).
Rosario, 1 de febrero de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6806 Abr 04- Abr 15

DELIA ARDUIN BASTIE (IUE 225-41/2016).
Rosario, 28 de marzo de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6550 Mar 31- Abr 13

BLANCA ELENA BIDEGARAY PINO (IUE 225-986/2015).
Rosario, 1 de febrero de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6548 Mar 31- Abr 13

OSCAR BENECH GALVAN (IUE 225-1147/2015).
Rosario, 15 de marzo de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6547 Mar 31- Abr 13

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARTÍN JUSTINO PEREIRA y NILDA TELMA CASURIAGA de los SANTOS ó DE LOS SANTOS (IUE 241-33/2016).
Durazno, 31 de marzo de 2016.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7168 Abr 06- Abr 20

AMELIA MARCELINA PEREIRA AGUILAR (IUE 241-846/2015).
Durazno, 22 de diciembre de 2015.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7167 Abr 06- Abr 20

EDUARDO ALFONSO RODRIGUEZ VERA y ALFONSO RICARDO RODRIGUEZ INGOLD (IUE 241-107/2016).
Durazno, 11 de marzo de 2016.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6822 Abr 05- Abr 19

NICASIO VIDAL ROMERO (IUE 241-78/2016).
Durazno, 2 de marzo de 2016.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6704 Abr 01- Abr 14

AURORA RAMOS AGUZZI (IUE 241-47/2016).
Durazno, 22 de febrero de 2016.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6703 Abr 01- Abr 14

ARMIN ANSELMO CASTAÑO GARCIA (IUE 241-70/2016).
Durazno, 2 de marzo de 2016.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6702 Abr 01- Abr 14

TERCER TURNO

HÉCTOR MARÍA GALLO LUMACA (IUE 242-99/2016).
Durazno, 8 de marzo de 2016.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6701 Abr 01- Abr 14

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANITA BURGOS (IUE 254-23/2016).
Trinidad, 7 de marzo de 2016.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6541 Mar 31- Abr 13

PABLO HECTOR BIDONDO RECUERO (IUE 254-21/2016).
Trinidad, 8 de marzo de 2016.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6257 Mar 29- Abr 11

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CIRIACA DELIA CASTRO ALMEIDA y MARTÍN DELFINO OSVALDE u OSBALDE RODRIGUEZ (FICHA 260-65/2016).
Florida, 30 de marzo de 2016.
Esc Dra. FLORENCIA COCCARO ESPINO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7647 Abr 11- Abr 25

CARMEN RODRIGUEZ MARTINEZ (FICHA 260-64/2016).
Florida, 30 de marzo de 2016.
Esc Dra. FLORENCIA COCCARO ESPINO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7645 Abr 11- Abr 25

LAURA ESTHER PISTÓN CARDOZO y MARGARITA ESTHER CARDOZO de LEÓN (FICHA 260-97/2016).
Florida, 30 de marzo de 2016.
Dra. Florencia COCCARO ESPINO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7537 Abr 11- Abr 25

MARÍA de los ÁNGELES GARCÍA IBARRA (FICHA 260-12/2016).
Florida, 16 de febrero de 2016.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6859 Abr 04- Abr 15

RAMONA MARÍA ÁLVAREZ LANZ (FICHA 260-36/2016).
Florida, 4 de marzo de 2016.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6581 Mar 31- Abr 13

TERCER TURNO

CARBAJAL MENYOU O MENJOU, CARLOS MARIA (FICHA IUE 261-749/2015.
Florida, 17 de noviembre de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7646 Abr 11- Abr 25

RENE PAREDES PEZZANO (FICHA IUE 261-91/2016).
Florida, 2 de marzo de 2016.
DRA. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7538 Abr 11- Abr 25

JULIAN GERMAN ALBERRO TORRES (FICHA IUE 261-76/2016).
Florida, 15 de marzo de 2016.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 6987 Abr 05- Abr 19

EXEQUIEL ANTONIO BRIGNONI COLOMBO (FICHA IUE 261-109/2016).
Florida, 14 de marzo de 2016.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 6858 Abr 04- Abr 15

ANGELA CUSTODIA VIDELA HERNANDEZ (FICHA IUE 261-771/2015).
Florida, 4 de febrero de 2016.
DRA. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6735 Abr 01- Abr 14

EDUARDO MENDEZ RODRIGUEZ (FICHA IUE 260-953/2015).
Florida, 22 de diciembre de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 6580 Mar 31- Abr 13

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA SOFIA HENRY CAPRIO (274-70/2016).
Minas, 7 de marzo de 2016.
Esc. Mª José Moreno Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7427 Abr 08- Abr 22

OMAR REGINO PEREZ MACHADO (IUE 274-35/2016).
Minas, 15 de febrero de 2016.
Esc. Mª José Moreno Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7271 Abr 07- Abr 21

CARMELO SEVERO RIPPA o RIPA y RAMONA LEONCIA MOGORDOY PERERA (IUE 274-97/2016).
Minas, 15 de marzo de 2016.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7122 Abr 06- Abr 20

MIRTA FERNANDEZ BERRUETA (IUE 274-108/2016).
Minas, 15 de marzo de 2016.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6963 Abr 05- Abr 19

CRISOLDO ISABELINO CLAVIJO GARCIA (IUE 274-113/2016).
Minas, 15 de marzo de 2016.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6540 Mar 31- Abr 13

TERCER TURNO

ANTONIO JOSE HERRERA OCAMPO (432-94/2016).
Minas, 18 de marzo de 2016.
Esc. Mª José Moreno Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6962 Abr 05- Abr 19

LIBERTAD IDA LOPEZ y JOSE ENRIQUE MARTINEZ ACUÑA (432-743/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Minas, 4 de febrero de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 6949 Abr 05- Abr 19

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

TERESA CARMEN COLISTRO BARBACHAN (FICHA 284-44/2016).
Maldonado, 28 de marzo de 2016.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7358 Abr 07- Abr 21

MARIA LUISA ROLLERO COLOMBO (FICHA 284-895/2015).
Maldonado, 10 de marzo de 2016.
ESC. CARLA BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7066 Abr 05- Abr 19

ELVIRA SOLEDAD CABRERA RETTA (FICHA 284-881/2015).
Maldonado, 7 de diciembre de 2015.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6847 Abr 04- Abr 15

HECTOR ISIDRO HERNANDEZ NELL (FICHA 284-951/2015).
Maldonado, 11 de febrero de 2016.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 6637 Mar 31- Abr 13

OCTAVO TURNO

ALEJANDRO MARIA CABRERA FIGUERA (IUE 286-36/2016).
Maldonado, 22 de febrero de 2016.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 7220 Abr 06- Abr 20

CARLOS ALBERTO PEREZ VARELA (IUE 286-1027/2015).

Maldonado, 22 de diciembre de 2015.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 6848 Abr 04- Abr 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

SEGUNDO TURNO

LUCIANO GUALBERTO SOSA MENA (FICHA 505-177/2015).
Auxiliado de pobreza.
San Carlos, 14 de marzo de 2016.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 7393 Abr 08- Abr 22

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

SANTOS EPIFANIO CARTABBIA ARGUINARENA (IUE 300-181/2005).
Paysandú, 12 de mayo de 2005.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7468 Abr 08- Abr 22

LAURA DOMINGA RIET GIANONI (IUE 300-95/2016).
Paysandú, 29 de febrero de 2016.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7025 Abr 05- Abr 19

TERCER TURNO

NELLY ELISA PONZONI LARRAÑAGA (IUE 301-824/2015).
Paysandú, 14 de diciembre de 2015.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7027 Abr 05- Abr 19

SÉPTIMO TURNO

CELIA ERRAMUSPE BACARO o BACCARO o ERRAMUSPE de ARAMBURU (IUE 501-923/2015).
Paysandú, 4 de febrero de 2016.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 7466 Abr 08- Abr 22

GREGORIO LAZARENO MARTÍNEZ ETCHENIQUE (IUE 501-78/2016).
Exoneración Ley Nº 18078.
Paysandú, 15 de marzo de 2016.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 7120 Abr 06- Abr 20

ANGEL ROSENDO LAMELA MARTÍNEZ y GLADYS MERCEDES PERALTA ALCOBA (IUE 501-647/2015).
Paysandú, 16 de septiembre de 2015.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 7026 Abr 05- Abr 19

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

BARBOZA CANEPA, FRANCISCO JAVIER (FICHA 317.148/2016).
Fray Bentos, 6 de abril de 2016.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7649 Abr 11- Abr 25

IGLESIAS SILVIA LUCRECIA (FICHA 317.819/2015).
Fray Bentos, 14 de octubre de 2015.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7590 Abr 11- Abr 25

DIPERNA ALBARRACIN, JUAN GABRIEL (FICHA 317.53/2016).
Fray Bentos, 19 de febrero de 2016.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7589 Abr 11- Abr 25

JOSE ANTONIO, DELFINO STEINHARDT y ELBA ALBERTA, OTTONELLI TOMAS (FICHA 317-100/2016).
Fray Bentos, 29 de marzo de 2016.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7588 Abr 11- Abr 25

TARAMASCO LOPEZ, JULIO ALFREDO (FICHA 317-85/2016).
Fray Bentos, 8 de marzo de 2016.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 4600 10/p 6865 Abr 04- Abr 15

CACERES VOITURET, ALBERICO ABEL (FICHA 317-68/2016).
Fray Bentos, 11 de marzo de 2016.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 4600 10/p 6863 Abr 04- Abr 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

JUAN SERGIO ECHEVERRIGARAY COURREGES (IUE 445-45/2016).
Young, 30 de marzo de 2016.
Esc. Jesús Bicca Mendoza, Actuario.
01) $ 4600 10/p 6975 Abr 05- Abr 19

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MATHILDES o MATILDE o MATILDES MACHADO y BARTOLA OLIVEIRA TORRES o BARTOLA DE OLIVEIRA o DE OLIVERA GONZALVEZ (FICHA IUE 329-375/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Rivera, 2 de marzo de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 7572 Abr 11- Abr 25

RIBEIRO DE LARA DANIEL (FICHA IUE 329-632/2015).
Rivera, 5 de febrero de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6892 Abr 04- Abr 15

CUARTO TURNO

PILAR MENEZES o MENESES MACHADO y DERLY MENEZES o MENESES SANTANA (FICHA IUE 329-217/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Rivera, 2 de marzo de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 7546 Abr 11- Abr 25

JOSE BRENO SUAREZ ILIA (FICHA IUE 330-747/2015).
Rivera, 3 de marzo de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6590 Mar 31- Abr 13

QUINTO TURNO

ESTOSEL DOS SANTOS (FICHA IUE 462-25/2016).
Rivera, 2 de marzo de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7304 Abr 07- Abr 21

EVITO RODRIGUEZ (FICHA IUE 462-701/2014).
Rivera, 23 de octubre de 2015.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6890 Abr 04- Abr 15

NILO GONZALEZ LUZ (FICHA IUE 462-666/2015).
Rivera, 3 de marzo de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6889 Abr 04- Abr 15

SEXTO TURNO

DORILA ARMUA CENA (FICHA IUE 330-12/2016).
Rivera, 2 de marzo de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6888 Abr 04- Abr 15

RAMONA PEREIRA NIEVEZ (FICHA IUE 462-604/2014).
Rivera, 21 de noviembre de 2014.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6591 Mar 31- Abr 13

JOAQUIN SEVERINO LOPEZ FERNANDEZ y CANTILIA VIERA (FICHA IUE 477-596/2015).
Rivera, 4 de febrero de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6589 Mar 31- Abr 13

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

PEDRO ADVINCULO CAMPOS, MARIA BONIFACIO CAMPOS y AVELINA ANDREA CAMPOS (IUE 341-13/2016).
Rocha, 22 de febrero de 2016.
Esc. María Fernández Pereyra, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7032 Abr 05- Abr 19

MINERVA LUCIANA SENA ROCHA (IUE 341-40/2016).
Rocha, 9 de marzo de 2016.
Esc. Marta Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6854 Abr 04- Abr 15

CUARTO TURNO

ELIANA GUERRA ALTEZ y FELIPE SANTIAGO PEREZ LOPEZ (IUE 342-455/2015).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 16 de marzo de 2016.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 6860 Abr 04- Abr 15

QUINTO TURNO

TOMAS BENJAMIN MORENO ACOSTA (IUE 525-12/2016).
Rocha, 10 de marzo de 2016.
Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7445 Abr 08- Abr 22

ILDA SILVERA RODRIGUEZ (IUE 525-499/2015).
Rocha, 15 de diciembre de 2015.
Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7028 Abr 05- Abr 19

HILDA MOLINA MOLINA (IUE 525-18/2016).
Rocha, 10 de marzo de 2016.
Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6855 Abr 04- Abr 15

LIGIA PETRONA PRIETO PIOLI (IUE 525-491/2015).
Rocha, 15 de diciembre de 2015.
Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6853 Abr 04- Abr 15

ANGEL ARIEL ROCHA UMPIERREZ (IUE 525-537/2015).
Rocha, 23 de febrero de 2016.
Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6444 Mar 30- Abr 12

BENITA VEIGA TAPI (IUE 525-284/2015).
Rocha, 26 de octubre de 2015.
Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6443 Mar 30- Abr 12

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

GANSES BLANCO, MARÍA MERCEDES.- SPINELLI COPPA, RUBEN LUIS (FICHA IUE 352-1256/2015).
Salto, 1 de febrero de 2016.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 6967 Abr 05- Abr 19

MEDINA SOUTO, MARIA del CARMEN y MEDINA SOUTO, OSCAR HORACIO (IUE 352-143/2016).
Salto, 16 de marzo de 2016.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 6692 Abr 01- Abr 14

JUAN ANTONIO MENA (IUE 352-78/2016).
Salto, 1 de marzo de 2016.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 6690 Abr 01- Abr 14

TERCER TURNO

GONZALEZ FROS, CARLOS MARÍA y GONZALEZ BENTANCOURT, JESÚS MARÍA (IUE 353-167/2016).
Salto, 15 de marzo de 2016.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 7297 Abr 07- Abr 21

SAUSEDO, MARÍA ANGÉLICA (IUE 353-146/2016).
Exoneración Ley Nº 18078.
Salto, 9 de marzo de 2016.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 7209 Abr 06- Abr 20

CELADA INTROPIDO, ERNESTA (IUE 353-137/2016).
Salto, 9 de marzo de 2016.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 6965 Abr 05- Abr 19

PEREIRA AGUILAR, FELIX ESTEBAN (IUE 353-141/2016).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Salto, 9 de marzo de 2016.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 6799 Abr 04- Abr 15

DE LOS SANTOS, CLAUDIA SUSANA (IUE 353-145/2016).
Salto, 9 de marzo de 2016.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 6419 Mar 30- Abr 12

RUCHEY SAPLUSVECHCO, FEDERICO (IUE 353-171/2016).
Salto, 15 de marzo de 2016.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6263 Mar 29- Abr 11

LAXAGUE BALBI, MARÍA ESTHER (IUE 353-35/2016).
Salto, 12 de febrero de 2016.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6261 Mar 29- Abr 11

SÉPTIMO TURNO

MENEZES o MENESES, ALCIDES CANDIDO (FICHA IUE 509-181/2016).
Salto, 15 de marzo de 2016.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 7386 Abr 08- Abr 22

GANICOCHE, MARÍA ODILA (FICHA IUE 509-127/2016).
Salto, 3 de marzo de 2016.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 6968 Abr 05- Abr 19

MUTTE NUÑEZ, JUAN JOSÉ (FICHA IUE 509-32/2016).
Salto, 25 de febrero de 2016.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 6964 Abr 05- Abr 19

CARBONE GHIZZONI o CHIZZONI, NÉLIDA HAYDÉE y JUAN ANDRÉS (FICHA IUE 509-112/2016).
Salto, 4 de marzo de 2016.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 6807 Abr 04- Abr 15

FILIPPINI RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS y DOS SANTOS, BALDRAMINA (FICHA IUE 509-154/2016).
Salto, 11 de marzo de 2016.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 6417 Mar 30- Abr 12

NICOLA ASIS, MARÍA NÉLIDA (FICHA IUE 509-850/2015).
Salto, 16 de septiembre de 2015.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6262 Mar 29- Abr 11

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANTONIO YEBRA ALCAIDE (FICHA 636/2002).
San José, 21 de octubre de 2002.
Dra. MARIA DEL CARMEN PERCAZ, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7581 Abr 11- Abr 25

GUILLERMO SANTOS AGUILAR SELLANES (IUE 370-338/2015).
San José, 27 de agosto de 2015.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 4600 10/p 7426 Abr 08- Abr 22

TERCER TURNO

WALDEMAR MARTINEZ LASSALLES, WALDEMAR MARTINEZ LASALLES o WALDEMAR SEBASTIAN MARTINEZ LASALLES (IUE 371-544/2015).
San José, 28 de marzo de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7299 Abr 07- Abr 21

BLANCA LIDIA CAMACHO RATTI (IUE 371-81/2016).

San José, 28 de marzo de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7205 Abr 06- Abr 20

MISAEL GERARDO UBAL DE LEON (IUE 371-34/2016).
San José, 29 de marzo de 2016.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 4600 10/p 6882 Abr 04- Abr 15

CUARTO TURNO

JULIO DIEPA o DIEPPA SOSA y MARIA ANTONIA YANES DIAZ (IUE 510-22/2016).
San José, 29 de febrero de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7584 Abr 11- Abr 25

TEODORA ESTHER PAIS CAMEJO (IUE 510-32/2016).
San José, 29 de febrero de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7425 Abr 08- Abr 22

NESTOR HUMBERTO VERDE ARENA (IUE 510-52/2016).
San José, 7 de marzo de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7424 Abr 08- Abr 22

MARIA YOLANDA MORENO MAÑA (IUE 510-37/2016).
San José, 29 de marzo de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6884 Abr 04- Abr 15

DANIEL MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ (IUE 510-76/2016).
San José, 14 de marzo de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6685 Abr 01- Abr 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

JUANA AIDA CASTRO DOLIO (IUE 530-4/2016).
Libertad, 23 de febrero de 2016.
ESC. ANDREA REYES, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7585 Abr 11- Abr 25

ANIBAL MOISES HERNANDEZ RIVERO (IUE 530-94/2016).
Libertad, 17 de marzo de 2016.
Esc. Virginia Rodriguez Cardozo, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7583 Abr 11- Abr 25

LYDIA TERESITA de LEÓN DE LEÓN o DE LEÓN DE LEÓN (IUE 530-534/2015).
Libertad, 1 de octubre de 2015.
Dra. Esc. Ma. del Carmen Roldán, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7030 Abr 05- Abr 19

JULIO SILBIO o JULIO SILVIO RUIZ BUENAHORA y DOLORES AIDA CHARLO BONILLA o CHIOLO BONILLA (IUE 530-74/2016).
Libertad, 11 de marzo de 2016.
Esc. Virginia Rodriguez Cardozo, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6883 Abr 04- Abr 15

ELIOMAR LUCIANO MORE MUNCHS (IUE 530-768/2015).
Libertad, 10 de marzo de 2016.
Esc. Virginia Rodriguez Cardozo, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6683 Abr 01- Abr 14

BASILIO SERAFIN GASPARI MARZZIALETTI o MARZIALETTI (IUE 530-81/2016).
Libertad, 8 de marzo de 2016.
Esc. Virginia Rodriguez Cardozo, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6258 Mar 29- Abr 11

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

JOSE LUIS MAZZONI FRASCHERI (IUE 382-41/2016).
Dolores, 18 de marzo de 2016.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 7433 Abr 08- Abr 22

UBELMAR ANTONIO MUÑOZ DIAZ (IUE 382-40/2016).
Dolores, 11 de marzo de 2016.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7429 Abr 08- Abr 22

SEGUNDO TURNO

MANUEL OTILIO PIZZORNO SUSENNA o SUSENA (IUE 443-26/2016).
Dolores, 9 de marzo de 2016.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7430 Abr 08- Abr 22

ALEJANDRO AMILCAR ROMERO AQUINO y AZUCENA TERESA PUIG GRAJALES (IUE 443-28/2016).
Dolores, 9 de marzo de 2016.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6711 Abr 01- Abr 14

NERY EVELIO FAVREAU NEGRIN (IUE 443-4/2016).
Dolores, 5 de febrero de 2016.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 6710 Abr 01- Abr 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JUSTO VICTORIANO CORUJO FAJARDO (IUE 381-145/2016).
Mercedes, 30 de marzo de 2016.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7431 Abr 08- Abr 22

MARÍA JOSEFINA SILVA PEYRONEL (IUE 381-945/2015).
Mercedes, 23 de diciembre de 2015.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7383 Abr 08- Abr 22

JOSE LUIS ACOSTA RODRIGUEZ (IUE 381-62/2016).
Mercedes, 22 de febrero de 2016.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6842 Abr 04- Abr 15

PEDRO RAUL GONZALEZ RIOS (IUE 381-85/2016).
Mercedes, 2 de marzo de 2016.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6709 Abr 01- Abr 14

LUCIA BERNARDA MARQUEZ REYES (IUE 381-110/2016).
Mercedes, 2 de marzo de 2016.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6303 Mar 29- Abr 11

TERCER TURNO

WASHINGTON CIRILO MOYANO FRIPP (IUE 431-1076/2015).
Mercedes, 23 de diciembre de 2015.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7400 Abr 11- Abr 25

MARÍA SARA ALVES NADER (IUE 431-160/2016).
Mercedes, 14 de marzo de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7144 Abr 06- Abr 20

BLANCA ALCIRA ARBALLO SILVA y OSCAR GERMAN ARBALLO (IUE 431-116/2016).
Mercedes, 2 de marzo de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6713 Abr 01- Abr 14

SALVO, JUAN ALBINO y BATISTA SOSA, NELIDA LUCILA (IUE 431-153/2016).
Mercedes, 14 de marzo de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6712 Abr 01- Abr 14

JORGE ESTEBAN ZARAUZ BADARÓ (IUE 431-163/2016).
Mercedes, 14 de marzo de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6708 Abr 01- Abr 14

MARÍA TERESA ISASI SALDAÑA (IUE 431-159/2016).
Mercedes, 14 de marzo de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6302 Mar 29- Abr 11

JUAN JOSE BARRUTTA SILVA (IUE 431-57/2016).

Mercedes, 16 de marzo de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6301 Mar 29- Abr 11

ALCIDES DOMINGO BESOZZI FERRARI e IRMA CATALINA LOPEZ NAZABAL (IUE 431-75/2016).
Mercedes, 23 de febrero de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6267 Mar 30- Abr 12

JULIO FLEITAS MEDINA (IUE 431-128/2016).
Mercedes, 2 de marzo de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6162 Mar 29- Abr 11

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JULIO JAVIER DUTILH PEREYRA (IUE 396-119/2016).
Tacuarembó, 31 de marzo de 2016.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7128 Abr 06- Abr 20

ALICIA ESTELA BARRIOS NUÑEZ VIEIRA (IUE 396-85/2016).
Tacuarembó, 16 de marzo de 2016.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6839 Abr 04- Abr 15

TERCER TURNO

RAUL BRITOS o BRITOS AZAMBUYA (IUE 397-88/2016).
Tacuarembó, 30 de marzo de 2016.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7390 Abr 08- Abr 22

IVO ARMANDO MAUTONE VEGA (FICHA 101/2003).
Tacuarembó, 13 de marzo de 2003.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 7127 Abr 06- Abr 20

JULIO CESAR DE LAS HERAS SAMURIO, JUAN CARLOS DE LAS HERAS SAMURIO Y DILMA DE LAS HERAS SAMURIO (IUE 397-73/2016).
Tacuarembó, 16 de marzo de 2016.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6838 Abr 04- Abr 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

MARÍA ETEL ALZUGARAY DAVEZAC (IUE 463-441/2015).
Paso de los Toros, 20 de agosto de 2015.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7130 Abr 06- Abr 20

ALFREDO LEONARDO ALVEZ ETCHEVARNE (IUE 463-646/2015).
Paso de los Toros, 23 de diciembre de 2015.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 7085 Abr 07- Abr 21

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIO PROSPERO PERALTA, CASILDA JARA o CASILDA DIONISIA JARA o CASILDA DIONISIA ECHEVERRY JARA, MIRTA ó MIRTHA PERALTA ECHEVERRY, JESUS ANGELICO PERALTA JARA, CRISOLDINA IRASEMA PERALTA ECHEVERRY, EVERGISTO ó EBERGISTO DINOCRATE PERALTA JARA, GEREMIAS ó GEREMIA ISMAEL PERALTA JARA, MARIO PERALTA ECHEVERRY, RENEE MARGOT PERALTA JARA, MARIA HERMENEGILDA PERALTA JARA, HILDA PERALTA ECHEVERRY y LUIS ARIOSTO PERALTA JARA (FICHA 412-76/2016).
Treinta y Tres, 29 de marzo de 2016.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7458 Abr 08- Abr 22

HERMINDA MIRABALLES LALUZ (FICHA 412-5/2016).
Treinta y Tres, 17 de febrero de 2016.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 7454 Abr 08- Abr 22

ALBIN VERGARA SILVERA (FICHA 412-52/2016).
Treinta y Tres, 10 de marzo de 2016.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 6249 Mar 29- Abr 11

TERCER TURNO

ISABEL, PEREZ PEREYRA (FICHA 449-10/2016).
Treinta y Tres, 17 de febrero de 2016.
Esc. Adriana Zuluaga Larrechea, Actuaria Titular.
01) $ 4600 10/p 7456 Abr 08- Abr 22

DOROTEO TIBURCIO ASIS MARIÑO (FICHA 449-768/2015).
Treinta y Tres, 30 de noviembre de 2015.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6837 Abr 04- Abr 15

FRANCISCO MUÑOZ FLEITAS (FICHA 449-56/2016).
Treinta y Tres, 2 de marzo de 2016.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6441 Mar 30- Abr 12

LADY CLELIA CRUZ SILVERA (FICHA 449-890/2015).
Treinta y Tres, 1 de febrero de 2016.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 6440 Mar 30- Abr 12

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

OMAR BUENO CARDOZO (IUE 2-2942/2015).
Montevideo, 8 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7623 Abr 11- Abr 25

DECIMOTERCER TURNO

GLORIA RAQUEL MIRANDA GARRIDO (IUE 2-52539/2015).
Montevideo, 15 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7698 Abr 11- Abr 25

VIGÉSIMO TURNO

ANTONIO ABALDE GARRIDO (FICHA 2-85/2016).
Montevideo, 1 de febrero de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 4865 Abr 06- Abr 20

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ELSA NELLY BARES (IUE 285-25/2016).
Maldonado, 12 de febrero de 2016.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria, Adjunta.
01) $ 4600 10/p 7420 Abr 08- Abr 22

MARIA VICTORIA SEREBRINSKY (IUE 285-106/2016).
Maldonado, 14 de marzo de 2016.
ESC. CARLA BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 6849 Abr 04- Abr 15

OCTAVO TURNO

HILDA IDA MARY LANGBERG ó HILDA IDA MARY MORRIS MONTMORECY ó

HILDA IDA MARY MORRIS LANGBERG (IUE 286-34/2016).
Maldonado, 28 de marzo de 2016.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 7517 Abr 08- Abr 22

JOSE ARAZI (IUE 286-51/2016).
Maldonado, 23 de febrero de 2016.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 7460 Abr 08- Abr 22

SOFIA SETTON (IUE 286-61/2016).
Maldonado, 23 de febrero de 2016.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 7422 Abr 08- Abr 22

HUGO ROBERTO NUESCH ó NÜESCH BARTHOLDI ó BARTHODI (IUE 286-728/2015).
Maldonado, 17 de febrero de 2016.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 7421 Abr 08- Abr 22

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTOS
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "ALVES CUSTODIO, NOEL - SUCESIÓN - FICHA 2-42659/2013" SE HACE SABER QUE: por auto Nº 231/2015 de fecha 5 de febrero de 2015, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a LILI ALVES CUSTODIO, SERGIO DANIEL, GRACIELA LILIAN Y RODOLFO MARIO LAMENZA ALVES a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (Arts. 89 y 127 del C.G.P. Y 1124 SEL C.C.).
Y a los efectos legales sse hacen estas publicaciones
Montevideo, 18 de febrero de 2016. Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 6900 10/p 7291 Abr 08- Abr 22

CUARTO TURNO

EDICTO:
La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4to. Turno, en autos caratulados: "Penino Marchesano, María y Otro - Herencia Yacente" I.U.E. 2-964/2015, dispuso la apertura de la sucesión de: María Catalina Penino Marchesano de Romeo y Francisco Romeo Marino, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos, así como también se tuvo por formulada denuncia de herencia yacente. Se deja constancia que los presentes autos se encuentran Auxiliados de Pobreza.
Montevideo, 15 de febrero de 2016. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 30/p 3342 Feb 24- Abr 12

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "OLEGGINI OLEGGINI, ANGEL -SUCESION-" FICHA Nº 2-29934/2014 por Providencia Nº 539/2016 de fecha 23/02/2016 se EMPLAZA mediante edictos al Sr. PIER GIORGIO OLEGGINI, a comparecer en estos autos en el término de 90 días, a manifestar si acepta o repudia la herencia del causante, el Sr. Angel Oleggini Oleggini, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes.
Montevideo, 04 de Marzo de 2016. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5750 10/p 7506 Abr 08- Abr 22

OCTAVO TURNO

EDICTO

La Sra Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno dispuso la apertura de la Herencia Yacente de YVONNE MARTHA BASSINI PEREZ. -EXPEDIENTE IUE: 2-54217/2015, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos.
Publicación por 30 días (Art. 429.2 del CGP)
Montevideo, 22 de febrero de 2016. Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 13800 30/p 6360 Mar 29- May 10

EDICTO
La Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno dispuso la apertura de la Herencia Yacente de ELENA BECCO MARGOT.
- EXPEDIENTE IUE: 43-221/2002, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos.
Publicación por 30 días (Art. 429.2 del CGP).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.- Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 3534 Feb 25- Abr 13

EDICTO
La Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno dispuso la apertura de la Herencia Yacente de FRANCISCA CHAVEZ.
- EXPEDIENTE IUE: 43-278/1999, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos.
Publicación por 30 días (Art. 429.2 del CGP).
Montevideo, 17 de febrero de 2016.- Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 3533 Feb 25- Abr 13

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

La Sra Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANITA JACINTA ALFONSO GONZALEZ Ficha Nº 2-21217/2015, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 60 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Montevideo, dieciocho de febrero de dos mil dieciseis. Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 6900 20/p 5362 Mar 11- Abr 14

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
El Sr. Juez Letrado de 20º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AUSONIA AQUILINI LUDICI. Ficha Nº 2-34538/2015, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Montevideo, dieciséis de diciembre de dos mil quince. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 3525 Feb 25- Abr 13

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "ABATE CHAPPER, LUIS ALBERTO Y OTROS", IUE 2-43383/2010, se dispuso a emplazar por edictos a WILLIAM IGLESIAS CARDOZO a que manifieste en el término de 90 días si acepta o repudia la herencia de Elida Cardozo, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho.
Montevideo, dieciséis de novimebre de dos mil quince. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 6993 Abr 06- Abr 20

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SUCESION

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión Testamentaria de YOLANDA CORREA CASULO - IUE 274-680/2015, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 15 de marzo de 2016 Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 7579 Abr 11- Abr 25

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en autos caratulados: "DUFFEY PADRON, Tomas y BIASSINI SOVERAL, María Amelia - Sucesiones - IUE: 352-375-2014", se cita llama y emplaza al Sr. Oscar Humberto DUFFEY

BIASSINI, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de 90 (NOVENTA) días, bajo apercibimiento.- La presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto el SEIS de ABRIL de AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

01) (Sin Costo) 10/p 7552 Abr 11- Abr 25

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos: "OLIVERA LERENA MARIA LUISA. SUCESIÓN. IUE Nº 431-1063/2013", se hace saber que ante esta Sede se ha iniciado la Sucesión de MARIA LUISA OLIVERA LERENA y por decreto Nº 660/2016 de fecha 19/2/2016 se ha dispuesto instar a los herederos de JUAN JOSE CAMACHO OLIVERA y RAMÓN IGNACIO CAMACHO OLIVERA hijos de la causante, a que en un plazo de 20 (veinte) días de deliberación y de 20 (veinte) días para que manifiesten si aceptan o renuncian a la herencia. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a HEBERT ARIEL CAMACHO SAENZ, ILIANA RUTH CAMACHO SAENZ, LIBER DANIEL CAMACHO SAENZ, SHIRLEY DEL ROSARIO CAMACHO IBARRA, SANDRA CECILIA CAMACHO IBARRA, JUAN JOSÉ, CAMACHO IBARRA, PABLO CESAR CAMACHO IBARRA, MAURO DAVID CAMACHO IBARRA Y SORAYA ELISABETH CAMACHO IBARRA, por el término de 40 días bajo apercibimiento de de lo dispuesto por el articulo 1071 del Código Civil. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, cuatro de Marzo de 2015.- Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 11500 10/p 6843 Abr 04- Abr 15

Convocatorias

SOCIEDAD FRANCESA DE ENSEÑANZA LYCÉE FRANÇAIS "JULES SUPERVIELLE"

Montevideo, 30 de marzo de 2016
Señora, Señor:
De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de los Estatutos de la Sociedad Francesa de Enseñanza, el Comité Ejecutivo convoca a todos los miembros a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 28 de abril de 2016, en el Lycée Français Jules Supervielle, sito en Benigno Paiva 1190.
1ª convocatoria: 17.30 hs.
2ª convocatoria: 18:00 hs.
ORDEN DEL DÍA
1. Elección de dos miembros para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2. Nuevos estatutos de Sociedad Francesa de Enseñanza
Cordialmente,
Ing. Alejandro Ruibal, Presidente.

Única Publicación

03) $ 756 1/p 7686 Abr 11- Abr 11

URUTRANSFOR SOCIEDAD ANONIMA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

FECHA: 27/04/2016.
Primer Llamado: hora 16.
Segundo Llamado: hora 17
LUGAR: BURGUES 3207
ORDEN DEL DIA:
1.- Designación Presidente y Secretario de Asamblea.
2.- Ratificación de decisión tomada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de Diciembre del año 2014.
Descripción del procedimiento de reintegro llevado a cabo.
3.- Cambio de moneda funcional.
4.- Designación de accionista a los efectos de firmar Acta.

Primera Publicación

03) $ 1512 3/p 7681 Abr 11- Abr 13

C.O.A.C. RA.IN.COOP. CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito RA.IN.COOP. convoca a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo que establecen los artículos 25, 27 y 28 de sus Estatutos Sociales para el próximo 29 de Abril de 2016 a la hora 19.30 hs en 8 de Octubre 3356 en primer citación, y para el mismo día a la hora 20.30 en segunda citación, si correspondiera, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.-
2) Informes de Comisión Fiscal y Comité de Crédito.-
3) Memoria Anual del Consejo Directivo Periodo Enero- Diciembre de 2015.-
4) Estados Contables del Período Enero-Diciembre 2015.-
5) Distribución de Excedentes.-
6) Fijación de Cuota de Capital Social.
7) Aprobación de Plan Anual de Préstamos.-
8) Designación de 2 Asambleístas para la firma del Acta.

Primera Publicación

03) $ 3024 3/p 7664 Abr 11- Abr 13

CONVOCATORIA

COMERI-IAMPP convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el próximo 28 de abril de 2016 hora 19.00 (en primer llamado); segundo llamado hora 20.00.
Orden del día será el siguiente:
1) Aprobación de Acta anterior.
2) Memoria anual del Consejo Directivo período 01/10/2014 a 30/09/2015.
3) Aprobación de Estados contables.
4) Distribución de excedentes;
5) Informe de la Comisión Fiscal.
6) Designación de 2(dos) asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.
Lugar: Sala de reuniones del Consejo Directivo. Sanatorio - Calle Ansina 639, planta alta, esquina Rodó, de la ciudad de Rivera
Dra. Laura Crosa, Presidente; Dr. Gaspar Rivero, Secretario.

Primera Publicación

03) $ 2268 3/p 7651 Abr 11- Abr 13

CONVOCATORIA

COMERI-IAMPP convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse el próximo 12 de MAYO de 2016 hora 19.00 (en primer llamado); segundo llamado hora 20.00.
Orden del día será el siguiente:
1) Aprobación de Acta anterior, ratificación de actas de las Asambleas Generales Extraordinarias celebradas los días 30/04/2015 y 29/06/2015.
2) Sueldos, tareas y beneficios de los socios cooperativistas.
3) Modificaciones estatutarias Arts. 12, 17, 20, 21, 28, 80, 81 y 83
4) Resolver sobre la parte social del socio Dr. Oscar Briosso, en virtud del acta del Consejo Directivo de fecha 19 de junio 2013
5) Situación de relaciones contractuales entre COMERI-IAMPP e IREMOC
6) Ratificación de resolución del Consejo Directivo del 20 de octubre 2016 que designa a la Dra. Laura Crosa como Suplente de Presidente.
7) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.
Lugar: Sala de reuniones del Consejo Directivo. Sanatorio - Calle Ansina 639, planta alta, esquina Rodó, de la ciudad de Rivera.
Dra. Laura Crosa, Presidente; Dr. Gaspar Rivero, Secretario.

Primera Publicación

03) $ 3402 3/p 7650 Abr 11- Abr 13

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de PORTOVENUS S.A. a la Asamblea Ordinaria de socios a celebrarse el día 02 de mayo de 2016, a la hora 16:00 en primera convocatoria y a la hora 17:00 en segunda convocatoria, en Pulso Servicio de Acompañantes, sito en la calle Francisco Soca 1370 (Montevideo), con la finalidad de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria del Directorio y Estados Contables correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015.
3. Distribución de utilidades.
4. Análisis de la Gestión del Directorio durante el ejercicio considerado.
5. Designación de integrantes del Directorio de la Sociedad para el próximo período.
6. Retribución del Directorio ejercicio 2016 (art. 385 Ley 16.060).
7. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Registro de Accionistas Asistentes permanecerá abierto hasta el momento de apertura del acto. Se previene a los Señores accionistas que a los efectos del ingreso a la

Asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad o exhibir el certificado establecido en el art. 11 del Estatuto de la Sociedad.

Primera Publicación

03) $ 3780 3/p 7634 Abr 11- Abr 13

CONVOCATORIA
Citación para Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas de PALGAR S.A.

Fecha y hora: jueves 28 de abril de 2016, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria.
Lugar: Esteban Elena Nº 6527, de la ciudad de Montevideo.
Orden del día:
1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables e Informe del Síndico, Correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2015
3) Consideración del Proyecto del Destino de los Resultados.
4) Designación del Auditor Externo ratificando contratación realizada por el Directorio con anterioridad.
5) Designación y remuneración de miembros del Directorio y sus respectivos suplentes.
6) Designación y remuneración del Síndico y su suplente.
6) Otros puntos relativos a la gestión de la Sociedad
7) Firma del Acta
"De acuerdo a lo establecido por el artículo 14 del estatuto social, el registro de accionistas se abrirá diez días hábiles antes de la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto. El registro podrá efectuarse a partir del miércoles 13 de abril de 2016, en el horario de 12 a 17 horas, en Esteban Elena Nº 6527, de la ciudad de Montevideo. El Directorio".

Primera Publicación

03) $ 3780 3/p 7615 Abr 11- Abr 13

CONVOCATORIA
Citación para Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas de MULTIPLE S.A.

Fecha y hora: jueves 28 de abril de 2016, a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria.
Lugar: Esteban Elena Nº 6527, de la ciudad de Montevideo.
Orden del día:
1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables e Informe del Síndico, Correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2015
3) Consideración del Proyecto del Destino de los Resultados.
4) Designación del Auditor Externo ratificando contratación realizada por el Directorio con anterioridad.
5) Designación y remuneración de miembros del Directorio y sus respectivos suplentes.
6) Designación y remuneración del Síndico y su suplente.
6) Otros puntos relativos a la gestión de la Sociedad
7) Firma del Acta
"De acuerdo a lo establecido por el artículo 14 del estatuto social, el registro de accionistas se abrirá diez días hábiles antes de la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto. El registro podrá efectuarse a partir del miércoles 13 de abril de 2016, en el horario de 12 a 17 horas, en Esteban Elena Nº 6527, de la ciudad de Montevideo. El Directorio".

Primera Publicación

03) $ 3780 3/p 7614 Abr 11- Abr 13

CONVOCATORIA
Citación para Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas de Citrícola Salteña S.A.

Fecha y hora: jueves 28 de abril de 2016, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria.
Lugar: Esteban Elena Nº 6527, de la ciudad de Montevideo.
Orden del día:
1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables e Informe del Síndico, Correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.
3) Consideración del Proyecto del Destino de los Resultados.
4) Designación del Auditor Externo ratificando contratación realizada por el Directorio con anterioridad.
5) Designación de la Calificadora de Riesgos.
6) Consideración Informe Anual del Comité de Auditoría y Vigilancia.
7) Designación y remuneración de miembros del Directorio y sus respectivos suplentes.
8) Designación y remuneración del Síndico y su suplente.
9) Firma del Acta
"De acuerdo a lo establecido por el artículo 14 del estatuto social, el registro de accionistas se abrirá diez días hábiles antes de la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto. El registro podrá efectuarse a partir del miércoles 13 de abril de 2016, en el horario de 12 a 17 horas, en Esteban Elena Nº 6527, de la ciudad de Montevideo. El Directorio".

Primera Publicación

03) $ 4158 3/p 7613 Abr 11- Abr 13

MOLINO CARMELO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de Molino Carmelo S.A. para la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 27 de abril de 2016, a las 18 horas en primera convocatoria y a la hora 19 en segunda convocatoria en la sede de la empresa, José P. Varela 605, Carmelo a fin de considerar el siguiente orden del día:
ORDEN DEL DÍA
1) Designación de un accionista para firmar el acta.
2) Lectura del acta anterior.
3) Consideración de la Menoría Anual.
4) Consideración del Balance General, cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2015.
5) Elección de Directorio.
6) Consideración de la gestión del Directorio.
NOTA: Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo al artículo 38 de los Estatutos Sociales, para asistir deberá practicarse el registro correspondiente en las oficinas de la sociedad con no menos de 48 horas de anticipación a la fijada para el comienzo de la Asamblea. Carmelo, 4 de abril de 2016. EL DIRECTORIO.

Primera Publicación

03) $ 3402 3/p 7531 Abr 11- Abr 13

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENEAL ORDINARIA
COOPERATIVA CAMINOS

El 23 de abril de 2016
Primer llamado 14 hs
En Mercedes 1537
Orden Del Día:
1- Gestión del Consejo Directivo, Balance General, Cuenta de Resultado, Distribución de Excedentes, Informe de la Comisión Fiscal Periodo noviembre 2014 hasta diciembre 2015.
2- Línea de acción periodo 2016-2017.

Única Publicación

03) $ 378 1/p 7416 Abr 11- Abr 11

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDIANRIA

Comunicamos a todos nuestros socios que el próximo 14 de abril de 2016, a las 19:30 Horas en primera Convocatoria y a las 20:15 en segunda y última, tendrá lugar en la Comision de Fomento Barrio Larrañaga en calle Altamirano entre Luis A. de Herrera y T. Gomensoro de la ciudad de Montevideo, la Asamblea General Extraordinaria de Comunidad Celiaca del Uruguay Asociación Civil, en formación, para tratar el siguiente orden del día:
1- Corregir el error padecido en la fecha, en el Acta Nº 1 Fundacional de La Asociación Civil.
2- Aprobar la nueva redacción de los artículos sugerida por la Fiscalía de 2do Turno, a fin de seguir con los trámites de aprobación de los mismos.

Única Publicación

03) $ 882 1/p 7415 Abr 11- Abr 11

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE EL PINAR

30 DE ABRIL 2016 HORA 10
ASAMBLEA ANUAL DE SOCIOS SE LEERÁ MEMORIA Y BALANCE.
SE REALIZARÁ EN NUESTRA SEDE PÉREZ BUTLER PARADA 2 M. 74 S. 10.

Primera Publicación

03) $ 756 3/p 7409 Abr 11- Abr 13

WILLIAMS & CIA. PRODUCTOS QUIMICOS S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se reunirá en nuestras oficinas de Ruta 101 Km 24.200, Colonia Nicolich, Canelones, el día 27 de Abril de 2016 a las 12 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias
2) Distribución de utilidades
3) Designación y fijación del número de los miembros del Directorio, pudiendo ser reelegidos
4) Designación del Síndico Titular y su suplente
5) Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente.-
NOTA.- Se recuerda el Art. 15º del Estatuto Social
EL DIRECTORIO.

Última Publicación

03) $ 2646 3/p 7346 Abr 07- Abr 11

SAVYL S.A.

CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DIA 22 DE ABRIL DE 2016, EN YAGUARON 1404, APTO. 502. PRIMERA CONVOCATORIA HORA 11. SEGUNDA CONVOCATORIA HORA 12.
ORDEN DEL DIA: DESIGNACION DEL DIRECTORIO.

Última Publicación
03) $ 756 3/p 7331 Abr 07- Abr 11

MUZERY S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS: fecha 21/04/2016 en primera convocatoria y para la fecha 29/04/2016 en segunda convocatoria.
Hora a las 15:00 horas
Lugar: Luis Alberto de Herrera 1052/311.
Orden del día:
1. Designación del Presidente de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas;
2. Consideración y aprobación del Informe de Compilación, del balance general y estado de situación patrimonial y de resultados correspondientes al periodo fiscal 2015;
3. Consideración y aprobación de la gestión del actual directorio y designación del nuevo directorio para el próximo periodo fiscal;
4. Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea;
El accionista que no pueda concurrir por sí, podrá hacerse representar mediante apoderado. Y el libro de Registro de Asistencia a Asambleas será abierto 3 días antes y se cerrará una vez iniciada la Asamblea.

Última Publicación
03) $ 2646 3/p 7266 Abr 07- Abr 11

Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

GOBIERNO DE CANELONES
DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN NECRÓPOLIS

EMPLÁZASE a cualquier titular y/o interesado de los sepulcros que se detallan, ubicados en el Cementerio de la ciudad de Canelones:
SECTOR A: Nicho Nº 8 (Pedro Bentancor); Nicho Nº 41 (Margarita Scarsi); Nicho Nº 44 (Sara Berriolo); Nicho Nº 54 (Blanca Guarnerio); Nicho Nº 56 (Julio Rendo); Nicho Nº 70 (Vicente Firulo y Flia.); Panteón Nº 80 (Antonia y Luisa Lacretta); Panteón Nº 82 (Flia. Zipitría- Frioni); Panteón Nº 87 (Placeres- Rodríguez); Panteón Nº 137 (Flia. Piñol); Panteón Nº 152 (Miguel Mariño).-
SECTOR B: Nicho Nº 13 (Flia. Dogliotti-Ochat); Nicho Nº 21 (Ursula Mendaro y Otro); Nicho Nº 23 (Pablo Zunino y Flia.); Nicho Nº 28 (Margarita G. de Dotta).-
SECTOR C: Nicho Nº 3 (Flia. Guerrero-Acevedo); Nicho Nº 10 (Flia. Zipitría); Nicho Nº 11 (Américo Zárate y Teófilo Fuentes); Nicho Nº 12 (Flia. Espinosa-Soria); Nicho Nº 17 (Casildo Hernández); Nicho Nº 18 (Flia. Astorga- Mestre); Nicho Nº 20 (Exilda Vázquez Borges); Nicho Nº 23 (José Gallo y Flia); Nicho Nº 28 (Plácido Rossi); Nicho Nº 31 (Pedro Castaingdebat); Nicho Nº 34 (Francisco Imbernon); Nicho Nº 35 (Flia. Ferrando y Olaondo); Panteón Nº 60 (Flia. Martínez-Cabrera); Panteón Nº 68 (Celestina Alvarez de Pérez); Panteón Nº 70 (Fidel García y Flia.).-
SECTOR D: Panteón Nº 9 (Juan Uría); Nicho Nº 17 (Suc. Eduardo Cáceres); Nicho Nº 18 (Delciopo- Machín); Nicho Nº 21 (Flia. Bazzino); Nicho Nº 23 (Luisa Amaro de Vignoly); Nicho Nº 33 (Flia. Piñeyro); Nicho Nº 39 (Egidia Vanvelthoven); Nicho Nº 49 (Luisa Espiga de Vázquez); Nicho Nº 54 (Pedro Damián).-
SECTOR E: Nicho Nº 7 (Flia. Américo Tolves); Nicho Nº 10 (Collazo. Gabbriani); Nicho Nº 11 (Flia. Spinelli- Herminia Ballestero).-
Los mismos deberán presentarse en Dpto. Necrópolis de la Comuna dentro de los 30 días de la presente publicación (Art. 13 de Ordenanza Necrópolis 95/15, Resol. 16/00148), bajo apercibimiento de caducidad de derechos.-.

Primera Publicación
04) (Cta. Cte.) 5/p 7542 Abr 11- Abr 15

DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECROPOLIS

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/80, se hace saber que: María Gladys MATHÓN TRONCOSO; Alejandro Luciano y Esteban Arturo LÓPEZ MATHÓN, solicitan título de Parcela Nº 4 Grupo R Sector E del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Necrópolis Municipio Santa Lucía, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. 2015-81-1180-00212.
04) $ 3150 5/p 7134 Abr 06- Abr 12

DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECROPOLIS

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/80, se hace saber que: Ricardo Ademar y Osvaldo SACCO TIRELLI; solicitan título de Panteón Nº 15 Sector D del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Necrópolis Municipio Santa Lucía, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. 2016-81-1180-00036.

Última Publicación
04) $ 3150 5/p 6973 Abr 05- Abr 11

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó la Sra. MARIA ANGELICA MANGGIAROTTI BUGANI solicitando SEGUNDAS COPIAS DEL TITULO DEL NICHO NRO. 1892 del Cuerpo "SEGUNDO" del Cementerio de SAN JOSE, que figura a nombre de JUAN LUIS BUGANI desde el año 1947. Se emplaza a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días.
Atento a lo dispuesto en el Art. 7º de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, decreto Nro. 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días.-
Jeannine MUÑOZ
DIRECCION DE CEMENTERIOS.

Primera Publicación
04) $ 1890 3/p 7582 Abr 11- Abr 13

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó la Sra. MARIA ESTHER SELLANES ARRIZABALAGA solicitando SEGUNDAS COPIAS DEL TITULO DEL NICHO NRO. 1766 del Cuerpo "F" del Cementerio de SAN JOSE, que figura a nombre de MARIA ESTHER SELLANES ARRIZABALAGA desde el 9 de marzo de 1998. Se emplaza a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días.
Atento a lo dispuesto en el Art. 7º de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, decreto Nro. 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días.-
Jeannine MUÑOZ
DIRECCION DE CEMENTERIOS.

Última Publicación
04) $ 2268 3/p 7300 Abr 07- Abr 11

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus

derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

PABLO GABRIEL FIALCO GOLDSZTAJN y MARGARITA CORINA VIERA FERREIRA (FICHA 2-2957/2016).
Montevideo, 7 de marzo de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
05) $ 7850 10/p 6874 Abr 04- Abr 15

SEGUNDO TURNO

LUIS ALBERTO CAZABAN y MARCELA MARIA GIFFONI (FICHA 2-53437/2015).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
05) $ 7850 10/p 7213 Abr 06- Abr 20

HUGO FRANCISCO GIL TROVATI y STELLA MARY SCHETTINI BARROS (FICHA 2-3187/2016).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
05) $ 7850 10/p 6477 Mar 30- Abr 12

TERCER TURNO

JUAN ANTONIO MARTINEZ VERDES MONTENEGRO y MARTA GRACIELA CRUZADO CALVO (FICHA 2-3228/2016).
Montevideo, 3 de marzo de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 7850 10/p 6596 Mar 31- Abr 13

CUARTO TURNO

MARCO VIVIANI DE LOS SANTOS y LAURA ISABEL FARIAS (FICHA IUE 2-54598/2015).
Montevideo, 1 de marzo de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 7231 Abr 06- Abr 20

OCTAVO TURNO

ALFREDO RUBEN CANCELO FERNANDEZ y MIRTHA RAQUEL MARTINEZ ANTELO (FICHA 2-55357/2015).
Montevideo, 4 de marzo de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
05) $ 7850 10/p 7200 Abr 06- Abr 20

NOVENO TURNO

MARTIN LEANDRO ZERBINO RACHETTI y MARIA AGUSTINA SANGUINETTI MARTINEZ (FICHA 2-1311/2016).
Montevideo, 23 de febrero de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 6775 Abr 01- Abr 14

JACQUELINE CASTILLO y VICTOR GERARDO PAPA (FICHA 2-4069/2016).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 6568 Mar 31- Abr 13

DÉCIMO TURNO

ANDRES FABIAN CABRERA SIRI y ASTRID WOLF FELITTO (FICHA 2-49501/2015).
Montevideo, 8 de marzo de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 7218 Abr 06- Abr 20

DECIMOPRIMER TURNO

JORGE ROMANO IRIBURO y MARÍA ELSA NÚÑEZ SUÁREZ (FICHA IUE 2-4702/2016).
Montevideo, 11 de marzo de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
05) $ 7850 10/p 6469 Mar 30- Abr 12

DECIMOQUINTO TURNO

RICARDO JORGE MOIZO y VICTORIA ANALÍA DE LEON (EXPEDIENTE 2-8390/2015).
Montevideo, 11 de mayo de 2015.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
05) $ 7850 10/p 6752 Abr 01- Abr 14

DECIMONOVENO TURNO

ALEJANDRO GABRIEL ABIUSSO PERALTA y NEUZA MARA LAFOURCADE SUAREZ (FICHA 2-40170/2015).
Montevideo, 18 de noviembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
05) $ 7850 10/p 6621 Mar 31- Abr 13

VIGESIMOPRIMER TURNO

EMILIANO ATAHUALPA SILVERA FALCOMER y SARA CIMINO PASTORINO (IUE 2-17031/2015).
Montevideo, 26 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, Actuaria Adjunta.
05) $ 7850 10/p 6496 Mar 30- Abr 12

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MARÍA AGUSTINA TERRA AROCENA y MARTIN ENRIQUE SALGADO GORLERO (IUE 2-3552/2016).
Montevideo, 15 de marzo de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 7007 Abr 05- Abr 19

MARIANA MOREIRA CAPRICHO y FERNANDO PAGLIARI VERA (IUE 2-1292/2016).
Montevideo, 25 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 6611 Mar 31- Abr 13

VIGESIMOTERCER TURNO

MARIA de LUJAN LEMAIRE RATTI y GABRIEL MARIA FERREIRA PITTAMIGLIO (FICHA 2-4978/2015).
Montevideo, 1 de abril de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 7850 10/p 7624 Abr 11- Abr 25

LUIS EMILIO MAZZA GALLO y BEATRIZ LILIAN DEMARCO de los SANTOS (FICHA 2-59355/2015).
Montevideo, 3 de marzo de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 6880 Abr 04- Abr 15

VIGESIMOCUARTO TURNO

JUAN ALBERTO AGUIRRE SELLANES y ALICIA DIAZ VARELA (FICHA 2-15595/2015).
Montevideo, 5 de mayo de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 7063 Abr 05- Abr 19

VIGESIMOQUINTO TURNO

EMILIO SANTIAGO PELUFFO y MARIA JIMENA MUÑOZ (FICHA IUE 2-1704/2016).
Montevideo, 18 de marzo de 2016.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 7279 Abr 07- Abr 21

BIBIANA BIANCHI FRUMENTO y ÁLVARO DANIEL BRITES MACHADO (EXPEDIENTE 2-55392/2015).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 7001 Abr 05- Abr 19

VIGESIMOSEXTO TURNO

MELISSA BADELL OLIVERA y SANDINO SANGUINETTI GIL (IUE 0002-001671/2016).
Montevideo, 11 de marzo de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 7850 10/p 7407 Abr 11- Abr 25

MARIA del LUJÁN PEREZ BONIFACINO y JULIO RODRÍGUEZ DOS SANTOS (IUE 2-23680/2015).
Montevideo, 27 de noviembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
05) $ 7850 10/p 6897 Abr 04- Abr 15

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

PAOLA MARIA DELUCCHI BOTTARO y SILVIO NUNCIO DI MARCO (IUE 2-43226/2015).
Montevideo, 15 de marzo de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
05) $ 7850 10/p 7199 Abr 06- Abr 20

ORLANDO SILVA FURTADO y ALICIA MENDEZ BASAÑEZ (IUE 2-1234/2016).
Montevideo, 23 de febrero de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
05) $ 7850 10/p 6564 Mar 31- Abr 13

VIGESIMOCTAVO TURNO

LEONEL SEBASTIAN COLOMBO MANCO y ANA LAURA FOSSATI PINTOS (IUE 2-3234/2016).

Montevideo, 9 de marzo de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
05) $ 7850 10/p 7354 Abr 07- Abr 21

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NORMA TERESA GUERRERO CESTONA y JOSE MARIA BRAITO (IUE 508-515/2015).
Colonia, 15 de marzo de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 7850 10/p 6707 Abr 01- Abr 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EVELYN ANAHI GONZALEZ HERRERA y PABLO MAURICIO FERREIRA (IUE 225-672/2015).
Rosario, 15 de octubre de 2015.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 6706 Abr 01- Abr 14

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN PEDRO VALDEZ FAGOAGA y NANCY MARGOT ACOSTA ANDERSON (FICHA 241-36/2016).
Durazno, 29 de febrero de 2016.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
05) $ 7850 10/p 7166 Abr 06- Abr 20

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

HENRY WALDEMAR PESCA y CLAUDIA CRISTINA VARELA (FICHA 286-63/2016).
Maldonado, 24 de febrero de 2016.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 7850 10/p 6850 Abr 04- Abr 15

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

ALEJANDRO ZAISAY SACONI y KORINA LETICIA ORLOTTI CANALDA (IUE 342-41/2016).
Rocha, 8 de marzo de 2016.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
05) $ 7850 10/p 6852 Abr 04- Abr 15

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

DELIA ELENA MAS TEJERA y MILTON DE LEON (IUE 352-122/2016).
Salto, 7 de marzo de 2016.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
Primera Publicación
05) $ 7850 10/p 7533 Abr 11- Abr 25

TERCER TURNO

TRINDADE, JULIO RICHARD y LLOVET, LETICIA JAQUELINE (IUE 353-647/2013).
Salto, 15 de agosto de 2013.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
05) $ 7850 10/p 6808 Abr 04- Abr 15

GUILLERMO MARTÍN DA SILVA OLIVA y LUCÍA FERNANDA RODRIGUEZ ALVES (IUE 353-191-2016).
Salto, 17 de marzo de 2016.
Esc. Edgardo Aramburú, Actuario Adjunto.
05) $ 7850 10/p 6418 Mar 30- Abr 12

SÉPTIMO TURNO

EDUARDO BEASLEY POPELKA y ANA LIZEL PIRIS IBARRA (IUE 509-448/2015).
Salto, 23 de julio de 2015.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
Última Publicación
05) $ 7850 10/p 6264 Mar 29- Abr 11

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

MARIA EUGENIA CABRERA SIERRA y JULIO ALBANO LAGUARDA FLORES (IUE 431-144/2016).
Mercedes, 7 de marzo de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 7143 Abr 06- Abr 20

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GLADYS VIAZUL BARREIRO GUILLAMA e ISIDORO SUAREZ (IUE 396-94/2016).
Tacuarembó, 31 de marzo de 2016.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
05) $ 7850 10/p 7129 Abr 06- Abr 20

Disoluciones de Sociedades Comerciales

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas 31/10/2014 resolvió disolver y liquidar anticipadamente la sociedad (artículo 159 Nº 1 de la Ley 16.060).
Inscripción: Nº 4937 de 31/03/2016.
Única Publicación
06) $ 1732 1/p 7689 Abr 11- Abr 11

Divorcios

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1er. Turno, dictada en autos caratulados: "KUSMA ANDRUSYZYN, MARIA C/ NUÑEZ, HUGO. DIVORCIO POR CAUSAL" Fa: 2-52925/2015 se cita, llama y emplaza al Sr. HUGO RAMÓN NUÑEZ, por el término de 90 días, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a tales efectos.
Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por el Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho, UDELAR.
Montevideo, 7 de Diciembre de 2015.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 7243 Abr 08- Abr 22

DÉCIMO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10mo. Turno en autos caratulados "ROSSI VERA, JANINE C/ WILLIAM FOWLER, JARED - DIVORCIO POR CAUSAL - FICHA 2-37782/2012", SE HACE SABER QUE: por auto Nº 5082/2014 de fecha 06 de noviembre de 2014, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a el SR. JARED WILLIAM FOWLER, a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que el presente está auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley Nº 18.078.-
Montevideo, 28 de mayo de 2015. ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 6556 Abr 01- Abr 14

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: CORONEL CORONEL, LIRA c/ CHIAPPA, JOSÉ - DIVORCIO POR CAUSAL, Expediente Nº 2-29545/2015, se cita, llama, y emplaza al Sr. JOSÉ CHIAPPA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja expresa constancia de que el presente trámite está amparado bajo la ley 18.078
Montevideo, 23 de Octubre del 2015.- Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
07) (Sin Costo) 10/p 6801 Abr 05- Abr 19

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "CASTELLS BAUER, MARIA C/ NEVES, ROBERTO. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD-"; Ficha 2-4016/2016. Emplazase al Sr. ROBERTO NEVES a estar a derecho en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Montevideo, ocho de marzo de dos mil dieciseis. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
07) $ 2160 10/p 6875 Abr 04- Abr 15

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "ALVEZ VALERIA, ADA C/ MIERES GONZALEZ, WASHINGTON. AUXILIATORIA DE POBREZA, DIVORCIO POR CAUSAL.-"; Ficha 2-1822/2016. Emplazase al Sr. WASHINGTON MEDARDO MIERES GONZALEZ a estar a derecho en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, primero de marzo de dos mil dieciseis.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 6554 Abr 01- Abr 14

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º turno, dictada en autos: "LANZZERI JARDIN, JORGE OSCARITO C/ VILAS RAVASI, MARIA GABRIELA - DIVORCIO - IUE 179-605/2015", se CITA, LLAMA y EMPLAZA a la Sra. MARIA GABRIELA VILAS RAVASI, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. CIUDAD DE LA COSTA EL CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
EXPEDIENTE TRAMITADO POR DEFENSORIA PÚBLICA.- ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 6823 Abr 05- Abr 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "WILKINS, JULIO C/ FONSECA, GLADYS - DIVORCIO", IUE 533-1341/2015; se cita, llama y emplaza a la Sra. GLADYS EUGENIA FONSECA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P.
Las Piedras, 11 de Febrero de 2016.- Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Última Publicación
07) $ 2700 10/p 6330 Mar 29- Abr 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "RIOS JUAREZ, GRACIELA C/ CHAVES RODRIGUEZ, OSVALDO -DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", Ficha 175-10/2016, se notifica a OSVALDO CHAVES RODRIGUEZ, por medio de edictos, del inicio de las presentes actuaciones y se lo CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el término de 60 días en el entendido que el demandado reside en el país.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 18 de marzo de 2016. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 7241 Abr 07- Abr 21

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "CASTILLO ABELENDO, GUMERCINDO PRAXEDES C/ BASTIAS, SILVIA MARIA -DIVORCIO", Ficha 176-364/2015, por Auto Nº 3424/2015 de fecha 23/07/2015, Auto Nº 3187/2015 de fecha 30/06/2015, y mandato verbal de fecha 4/02/2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a, SILVIA MARIA BASTIAS, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
Pando, 5 de Febrero de 2016. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
07) $ 2700 10/p 7595 Abr 11- Abr 25

EDICTO: Por disposicion del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, se inicio en esta Sede juicio de Divorcio en los autos caratulados: "AGUERO SOSA, MANUEL JOAQUIN C/ GRIOTTI, MARTA DORIS -DIVORCIO", Ficha 176-361/2015 por lo que se cita, y emplaza a MARTA DORIS GRIOTTI para que comparezca dentro de un plazo de 90 días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA O A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 08 de Marzo de 2016. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 7053 Abr 05- Abr 19

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer turno de Paysandú, dictada en autos: "BUENO; ROSA SUSANA C/ MEDINA; NEDRO DANILO - DIVORCIO SOLA VOLUNTAD" IUE 301-165/2016, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. NEDRO DANILO MEDINA bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el

proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 28 de marzo de 2016.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 7653 Abr 11- Abr 25

Emplazamientos

ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE CIENCIAS

SECCIÓN CONCURSOS

Se emplaza por última vez a las siguientes personas a concurrir a notificarse de los resultados de los llamados para la provisión de cargos docentes que tuvieron lugar en la Facultad de Ciencias.
Deberán concurrir en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha, a la Sección Concursos de la Facultad, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 12:00 y de no hacerlo se tendrán por notificadas.
LLAMADO Nº 105/15: PITTINI, Alvaro
LLAMADO Nº 154/15: CAMAROTTE, Analía
LLAMADO Nº 156/15: RIJO, Gastón
LLAMADO Nº 168/15: PÉREZ, Tiago
LLAMADO Nº 172/15: IRALDIA, Antonia.

Única Publicación

08) (Cta. Cte.) 1/p 7434 Abr 11- Abr 11

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

EDICTO
Por resolución 206/2016 de 15/2/16 de la Jueza de Paz Departamental de la Capital de 3er. Turno, en autos: Romero Pérez, Rafael c/ Cuadrado Vita, Ramón - Escrituración Forzada. IUE 2-15297/2013, se cita, llama y emplaza a la parte promitente vendedora, Ramón Cuadrado Vita y/o a sus sucesores a cualquier título, especialmente a Juan Carlos Vita, Ramón Rodolfo Vita, y María Concepción Pereyra, y/o sucesores de éstos a cualquier título, a comparecer a estar a derecho en el presente proceso en el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, veintinueve de marzo de dos mi dieciseis. Esc. Rosa Beatriz López Salazar, Actuaria Adjunta.

08) $ 7560 10/p 7008 Abr 05- Abr 19

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de VIGESIMO PRIMER TURNO, dictada en autos "PEDRAZAS, Francisco c/ TABO SALGUEIRO, María y Otros - Daños y Perjuicios" (Ficha Nº 2-23661/2015), por Providencia Nº 1909/2015 de fecha 3/9/2016, se cita, llama y emplaza a MARIA ANTONIA TABO SALGUEIRO, FLORA LUISA TABO SALGUEIRO, JOSE TABO SALGUEIRO, y/o sucesores a cualquier título a estar a derecho por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento. Montevideo, 18 de diciembre de dos mil quince.- Esc. Susana González Landeira, ACTUARIA.

Primera Publicación

08) $ 6300 10/p 7679 Abr 11- Abr 25

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 24 Turno, dictada en autos caratulados: GIAMBRUNO VOLPI, Alberto c/ Sucesores de la Sra Orfilia BIANCHI MARRACO - Escrituración Forzada - IUE: 2-046822/2013, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de la Sra Orfilia BIANCHI MARRACO, en especial a la Sra Martha Amanda AELLEN, con relación a la escrituración del cincuenta por ciento del inmueble padrón 904 del departamento de Rocha que se tramita en obrados, a los efectos de que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, 2 de marzo de 2016. ESC. SANDRA I. DOS SANTOS CORREA, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

08) $ 8820 10/p 7693 Abr 11- Abr 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "ARAUJO, MARIA C/ SUCESORES DE ENRIQUE RAMOS SUAREZ - DISOLUCION DE UNION CONCUBINARIA - FICHA: 2-34671/2015", se cita, llama y emplaza a la Sra. MARIANA RAMOS a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 23 DE FEBRERO DE 2016. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

08) $ 2160 10/p 6984 Abr 06- Abr 20

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "LARRONDA, CLAUDIO C/ LARRONDA ALBARENGA, SANTIAGO Y OTROS - CESE DE PENSION ALIMENTICIA-" FICHA Nº 2-56459/2015 por Providencia Nº 7625/2015 de fecha 21/12/2015, se EMPLAZA mediante edictos a los Sres. SANTIAGO NICOLAS, PABLO DANIEL Y FEDERICO GABRIEL LARRONDA ALBARENGA, a comparecer en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Se deja constancia que los prtesentes autos son patrocinados por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 26 de Febrero de 2016. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 6402 Mar 31- Abr 13

DÉCIMO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10mo. Turno, dictada en autos caratulados "ROMERO BAEQUE, ALBERTO - RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA - IUE 2-9148/2015", SE HACE SABER QUE: por auto Nº 3848/2015 de fecha 25 de setiembre de 2015, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que tuvieren interés en los presentes obrados en que se tramita el reconocimiento de la unión concubinaria entre el Sr. ALBERTO NICOLAS ROMERO BAEQUE y el Sr. HORACIO AMAURI PEREZ DIAZ (fallecido), a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de desingársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen las publicaciones.
Montevideo, 05 de octubre del año dos mil quince.- ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 3780 10/p 6615 Mar 31- Abr 13

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados: "GOMEZ PITTAMIGLIO, MARIA y otro"- RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA- FICHA: 2-35432/2015, se cita y emplaza a los interesados en el reconocimiento judicial de la unión concubinaria por el máximo término legal, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones, con Defensor de Oficio que se designará.-
SE CONCEDIÓ EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA SEGUN LO DISPUESTO POR LEY 18.078.-
Montevideo, diez de diciembre de dos mil quince.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 7103 Abr 07- Abr 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1º. Turno, en autos caratulados CUERVO, Juan c/ DUBOURG Arturo. Cesación de Condominio de origen contractual (art. 370 CGP) IUE 2-55394/2015 se cita y emplaza por el termino de noventa días a ARTURO MARIA DUBOURG QUESADA a que comparezca estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de designársele

Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. Montevideo, marzo 9 de 2016 Esc. Ivonne Baldomir, ACTUARIA.
08) $ 6300 10/p 6936 Abr 04- Abr 15

SÉPTIMO TURNO

PROYECTO DE EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era Instancia en lo Civil de 7mo Turno, en los autos caratulados "Monzillo, Berta, c/ Yattah, Martha y otros. Daños y perjuicios. IUE 2-56837/2005", se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la Sra. SARA SASSON, a efectos de que comparezca a deducir en forma sus derechos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se le designará Defensor de Oficio, con quien se continuará el procedimiento. Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones. Montevideo, 31 de agosto de 2015. Jacqueline Chico Salgado, ACTUARIA.
08) $ 7560 10/p 7497 Abr 08- Abr 22

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º turno, dictada en autos: "GONZALEZ, ALMERINDA C/ CABRERA, FABIAN Y OTRO - RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA-" IUE 180-157/2011, se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. FERNANDO CABRERA, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. CIUDAD DE LA COSTA EL SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
08) $ 2700 10/p 7356 Abr 07- Abr 21

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia de Tercer Turno, en autos caratulados: "AROCENA REYES, GLADYS RAQUEL C/ PUIG VAZQUEZ, CARLOS; SOSA RETAMAR, HUGO; BOCIMATO O BO CIMATO,EDGARDO; MUSTO GUBITOSI, NESTOR; SAAVEDRA RIGHI, CARLOS; GONZALEZ LURI, ALFREDO; FRAGA IMAZ, DIEGO; RODRÍGUEZ DOS SANTOS, DIEGO Y ALAYON BORGES, CRISTINA: DAÑOS Y PERJUICIOS", IUE 508-559/2015, se emplaza por el término de 90 días al Sr. DIEGO RODRIGUEZ DOS SANTOS a los efectos de que comparezca en dicho plazo a ejercer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le designará Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones, todo conforme a las previsiones del art. 127 del C.G.P.
Colonia, 17 de marzo de 2016.- Escribano Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
08) $ 8820 10/p 7257 Abr 07- Abr 21

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, en los autos caratulados: "BOGAO LEIVA, MAGDALENA ALICIA; BOGAO LEIVA, STELLA MARYS y CARLOS ASUTIN; BOGAO CARDOZO, IVANA C/ SUC. DE MARIA ELVIRA, MARIA REYNA AGUSTINA, OFELIA Y JOSE RAMON BOGAO LEIVA." PARTICION JUDICIAL IUE 254-143/2015, por Resolución Nº 6531/2015 de fecha 6 de Noviembre de 2015, se ha dispuesto EMPLAZAR a los sucesores a cualquier título de Maria Elvira, Maria Reyna (Agustina), Ofelia y José Ramón Bogao Leiva por el término de noventa días (90 días), bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio, con quien se seguirá el proceso con las consecuencias que la Ley determine.-
Trinidad, 10 de diciembre de 2015. Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.

Primera Publicación

08) $ 8820 10/p 7612 Abr 11- Abr 25

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Florida, dictada en Autos: -"ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO. OBLACIÓN Y CONSIGNACIÓN" IUE 264-16/2016 según Providencia Nro. 20 de fecha 22 de febrero del 2016 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre el padrón 11.018 (p), señalada como Fracción B, ubicada en la 2a Sección Catastral del Departamento de Florida, según plano del Agrimensor Javier García Traversa con una superficie afectada de 8961 m2 28 dm2 que se deslinda de la siguiente manera, al sureste linea quebrada compuesta de cuatro tramos rectos de 795 m 48 cm; 2609 m 91 cmn; 377 m 37 cm y 42 m 31 cm respectivamente, lindando el primero con parte del padrón nro. 1244 y los tres últimos con el padrón nro. 11.018 (p); al suroeste 5 m 10 cm lindando con el Río Santa Lucía; al Noroeste linea quebrada compuesta de cuatro tramos rectos de 41 m 88 cm; 379 m 60 cm; 257 m 62 cm y 793 m 68 cm respectivamente, lindando el primero con el padrón 11223 y con el padrón nro 11018 (p) los tres últimos al norte 7 m 10 cm lindando con padrón 11018 fracción A del mismo plano. Fray Marcos, 2 de marzo del dos mil dieciseis. DR. SANTIAGO LORENZO.
08) (Cta. Cte.) 10/p 6791 Abr 04- Abr 15

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de Segundo Turno se hace saber que en autos caratulados: CEDRES FALERO, Patricia Elizabeth c/ CEDRES SANTOS, Eroldo Gerardo y Sucesores de MARICHAL GARRIDO, Hugo - ACCION DE IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO, ACCION DE POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL y PETICION DE HERENCIA - IUE 274-576/2015, se hace dispuesto: EMPLAZAR a SUCESORES a cualquier título, curador de herencia yacente y demás interesados del Sr. HUGO MARICHAL GARRIDO, para que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designación de defensor de oficio con quien se continuara el presente proceso.
SE HACE SABER QUE SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 1º de abril de 2016 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
08) (Sin Costo) 10/p 7397 Abr 08- Abr 22

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Maldonado de Tercer Turno, en autos caratulados: "INAU C/ PETRAGLIA MARTINEZ, DANIEL E. = JUICIO EJECUTIVO" IUE: 294-596/2015; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a DANIEL EDGARDO PETRAGLIA MARTINEZ; a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Maldonado, 8 de diciembre de 2015.- Dra. Esc. ANALÍA ROMERO, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Cta. Cte.) 10/p 6717 Abr 04- Abr 15

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Maldonado de Tercer turno, en autos caratulados: "INAU C/ KOSUB, JOHAN = JUICIO EJECUTIVO" IUE: 294-590/2015; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a JOHAN KOSUB, así como a sus herederos y/o sucesores a cualquier título; a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Maldonado, 3 de marzo de 2016.- Dra. Esc. ANALÍA ROMERO, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Cta. Cte.) 10/p 6716 Abr 04- Abr 15

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Maldonado de Tercer Turno, en autos caratulados: "INAU C/ ROMERO, MARCELO = JUICIO EJECUTIVO" IUE: 294-592/2015; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a MARCELO ROMERO; a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Maldonado, 8 de diciembre de 2015.- Dra. Esc. ANALÍA ROMERO, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Cta. Cte.) 10/p 6715 Abr 04- Abr 15

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr Juez de Paz Dptal de San José, en autos: "CEDRES VIERA MARIA MERCEDES Y ANA GABRIELA C/ PEDRO NELSON, CARLOS EDUARDO, HECTOR RAMÓN Y TERESITA ELIRA SEIJAS FRANCO. ESCRITURACION JUDICIAL DE PROMESA DE COMPRA VENTA. 507-740/2015", se hace saber que por Providencia Nº 212/2016, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los sucesores de la Sra ERLINDA IRMA FRANCO NIEVA, para que comparezcan a estar a derecho en éstos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. San José, 16 de Marzo de 2016. Dr. GASPAR ARDAO AMORIN, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

08) $ 7560 10/p 6686 Abr 01- Abr 14

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "DISTANCIA S.A. C/A GONZALEZ MARTINICORENA, HÉCTOR. JUICIO EJECUTIVO" IUE: 397-278/1999; SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO LEGAL DE 90 DÍAS A LOS SUCESORES A CUALQUIER TÍTULO DEL DEUDOR HECTOR EDGARDO GONZALEZ MARTINICORENA A EFECTOS DE QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO EN LAS PRESENTES ACTUACIONES BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE SEGUIRAN ESTAS ACTUACIONES. TACUAREMBÓ, VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 6300 10/p 7126 Abr 06- Abr 20

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos caratulados "EGUREN RODRIGUEZ, GLADYS ESTHER C/ MACHADO OBISPO, LAURA FLORA" Fa 412-858/2014, emplazándose a los herederos de la Sra. LAURA FLORA MACHADO OBISPO, por el término legal bajo apercibimiento que de no comparecer se designará defensor de oficio con quién se seguirá este proceso."TREINTA Y TRES, 28 de agosto de 2015" Art. 28 Ley 18572 redacción dada por Ley 18.847. Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 7668 Abr 11- Abr 25

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "MENDEZ, DIANA LILIAN; RECONOCIMIENTO Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN CONCUBINARIA." FA. 412-616/2015, por Auto Nro. 8806/2015 de fecha 18 de noviembre de 2015, se dispuso el EMPLAZAMIENTO por edictos a todo interesado en el reconocimiento de la Unión Concubinaria entre DIANA LILIAN MENDEZ y LUIS ALBERTO SILVA DIAGO, por el termino legal y bajo apercibimiento de designarse DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estos procedimiento.- Treinta y Tres, 2 de febrero de 2015. Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.

08) $ 2700 10/p 7457 Abr 08- Abr 22

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE PAYSANDÚ

Paysandú, 10 de marzo de 2016.

Asunto Nº 31/0440/2016.
RESOLUCIÓN Nº 0714/2016.

VISTO el memorando número 094/2016 de Unidad de Movilidad Urbana, comunicando planillas de vehículos incautados en el período comprendido desde el día 1°/01/2015 y hasta el día 31/12/2015, y depositados en distintos espacios de propiedad municipal, RESULTANDO que transcurrido el plazo requerido por la normativa vigente en la materia, sin que los interesados se hayan presentado a reclamar derechos sobre los mismos, la Administración procederá a poner en funcionamiento el proceso legal correspondiente para disponer de los mismos, CONSIDERANDO lo previsto por la ley número 18.791, en su artículo 3°, ATENTO al informe número 100/2016 de Dirección de Tránsito Público, a sus competencias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes, EL INTENDENTE DE PAYSANDU, RESUELVE:
1°)- Emplazar a los propietarios de los vehículos incautados, que se detallan de fojas 2 a 12 del presente trámite, para que se presenten en un plazo de 30 (treinta) días, a contar desde la última de las publicaciones que se realicen, a los efectos de reclamar derechos sobre los mismos.
2°)- Encomendar a la Secretaría de Comunicación para que proceda a realizar 3 (tres) publicaciones en dos diarios, uno de los cuales deberá ser el Diario Oficial, sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para asegurar la publicidad.
3°)- Fíjese el costo diario por concepto de depósito de cada unidad, en 16 UI (dieciséis Unidades Indexadas), a partir del día de la incautación y hasta la entrega efectiva del vehículo.
4°)- Regístrese, cúrsense las copias que correspondan y pase a Secretaría de Comunicación para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2°) de esta Resolución y Departamento de Administración a sus efectos.

Sr. MARIO DIAZ de LEON
Secretario General
Dr. RAUL GUILLERMO CARABALLO ACOSTA
Intendente Departamental

CHAPA	N° MOTOR	TITULAR
IAS548	152FMHDJ63804	LARROSA MELONI, ANA ROSARIO
IBJ721	152FMHIJ209940	PEIREN CASCINO, JOSE LUIS
IBV575	LF1P52FMHA2343309	ACEVEDO SILVA, PEDRO DANIEL
IBV731	1P52FMH0A017067	ERCILA ALVAREZ, MARIA AUXILIADORA
	ZS152FMH125101420	
IBT282	156FMI8A100969	PETTREZZINI BODEAT, ENRIQUE FABIAN
YAY257	147FMD06021345	SCHANZENBACH CANOURA, STEFANIA SHARON
	152FMH13A31185	CONDUCTOR: ROULIER CAMPOS, MICHAEL
IBM777		VELAZQUEZ LOPEZ, ANDREA LORENA
	KD1P52FMI12036315	
	KT1P50FMGB0043777	CONDUCTOR: SANCHEZ GOMEZ, FRANCO
	ZS152FMH56218022	
IBN701	152FMFJ162871	GRANZELLA RUIZ, JUAN CARLOS
IBU859		LUBENCO KRIYANOVSKY, ZULMA BEATRIZ
ICC200	15FMI*OA105898*	DURAN DIAZ, JOHNNY JOAN
ICA394	156FMI09000223	SANCHEZ WINCE, FACUNDO J.
	156FMI13B08098	BRITOS CABRERA, JULIO CESAR CI: 5509952-5
IAH145	1291672	SOTTO CABRAL, ROBERTO
ICN314	152FMH*2D024711*	CUCCARO RAMOS, ANDREINA
	IBY914156 FMI11B00636	PEREZ SILVA, ROCIO LUJAN
IBS461	LF1P52FMI81494009	DIAZ BARRETO, OLGA ESTHER
ICM287	154FMI-D1213983	ROQUETA MARTINEZ, MARIA ISABEL
ICF586		COLMAN SOSA, TATIANA BELEN
IBA948	ZS152FMH37110906	ESPINOSA RODRIGUEZ, JAVIER GUSTAVO
ICC435	154FMIB1074103	TORRES ALEGRE, WILSON FERNANDO
IAL276	1P50FMG43001807	ZABALA GONZALEZ, LUIS SANTIAGO
	ZL156FMIA57906254	
	153FMI13801118	
	1P52FMH8F062023	
	152FMHDJ3080006	
IBP584		GARCIA NUÑEZ, CLAUDIO ALEXANDER
IBG868	ZS152FMH17513253	GUTIERREZ SILVA, DAVID ARIEL
	156FMI11B36210	CONDUCTOR: GIMENEZ NUÑEZ, DARIO
ICE326	156FMI11B42543	BAZAN CAWEN, GIANCARLOS
	156FMIPEZ10040002529	
ICP960	156FMI13B09208	MOREIRA MANZI, ANA CECILIA
IBO328	50M801821	FERREIRA TRINDADE, JULIO LELLY
	157FMIPELO708007629	CONDUCTOR: RIVERO, LUCAS ALBERTO
IAW 752	25C00454	PESTAÑA ANDRIOLI, ANDREA SOLEDAD
BDB624		
IBU700		GUTIERREZ LAURIA, HUGO ANDRES
IBV109	152FMH10A1308	
IBP432	156FMI09002234	SERGIO PEROCHENA GONZALEZ
	153FML3802585	CONDUCTOR: ELIAS BENITEZ, EDGAR
IAQ265	CHASIS	FIGUEROA PEREZ, LEONARDO OBDULIO
IAS489	147FMD05080105	PEREZ BARRIONUEVO, SUSANA NOEMI
	156FMI10190336	CONDUCTOR: GOMEZ RODRIGUEZ, GRACIELA
IBL841		FLEITAS AGUSTIN Y MIRANDA MARIA JOSE
IBH357		ROLDAN GARRE, HECTOR DANIEL
IBG592	LF1P50FMH71385611	ROMERO VEGA, ANDREA
	152FMH13A17697	BICA LUCIA CI: 4915268-6
IAJ965	23B00760	URIOSTE SILVEIRA, FERNANDO J.
IBL191		COYANT VILLALBA, LUIS SEBASTIAN
IBT638		ALFONZO HERNANDEZ, ARIEL ERNESTO
IBW403		JARQUE R. LEONARDO F.
IAV895		GIAMBERINI MAURI, MYRIAM RUTH
ICM552		MARTINEZ, CARLOS ANDRES
	QH1P52FMH04050174	CONDUCTOR: MIÑOS GONZALEZ, RUBEN
IBB918	LF1P52FMH71045905	CHIRIMELLI MARTINEZ, IDA ESTHER
IAU327	ZS152FMH55914753	REYES FERREIRA, DAISY LORENA
ICE108	152FMH11A34205	MIMBACAS INTHAMOUSSU, JAVIER ANTONIO
IBX259	ZS156FMI217A00662	LINARES MICHELENA, SANDRA
ICK553	152FMH13A01938	RODRIGUEZ, JORGE CARLOS
ICQ858	KT1P52FMH*D0076900*	FERNANDEZ CAMACHO, DENIS MARTIN
IAK774	50AJ69831	CHRISPENS DANTE, MONICA ELENA
IBU168		COLLARES LEITES, CARLOS HORACIO
IBI700		PEIREN CASCINO, JOSE LUIS
IAZ324	1P50FMGZ6057641	JARQUE BOFFANO, NEBIO URIEL
ICH551	KT1P52FNH11004973	VILLANUEVA MATTOS, SUSANA APARECIDA
IAX272		BENTANCUR CAYETANO T MARIO CESAR
ICE778	ZS152FMHSB614413	NELCIS BRUM, MARIA VALERIA
IBW502	2443	BUENAHORA SAAVEDRA, ANALIA
ICD514	NO CORRESPONDE CHASIS C N° MOTOR	PEÑALVA BARRIOS CLAUDIA KARINA
IBP181	99100047	GIORDANO CAPORALE, CELIA MARIA
IAQ 719	25101711	GUTIERREZ OTAZU, NELDA JUAN
IBM737	YG1P52FMH89009174	GODOY GARCIA, BETIANA
IBV717	156FMI13A01381	
	156FMI*B1510035*	ALVAREZ MARTINEZ, LUIS CI: 4428466-8
	KT1P52FMH12040435	CONDUCTOR: MARTINEZ, EDGARDO
IAS246	JL1P50FMH05B002185	PIAS REINOSO, HENRY NOEL
ICF555	CHAPA PERT. A WINNER	LUJAMBIO CHABAT ENRIQUE GUSTAVO
IBZ435	147FMD10A04350	VELARA SANDRO VIRGINIA GISELDA
IBE740		ARMUA FUMON, PATRICIA
ICB370	147FMD11A00972	BENTANCOR VELAZQUEZ, ANDREA PAOLA
IBF128	153FMI07040111	PEREYRA NIEVAS, SANTIAGO MARTIN
IBX259	ZS156FMI328A00662	LINARES MICHELENA, SANDRA
IBX797		DIAZ GOYENECHE, LUIS ANGEL
IBS203		PEIREN CASCINO, JOSE LUIS
	156FMI12803335	

	1P52MHE1152988	
IBP955	B	DEL REAL MEZA, MIRIAN SUSANA
IBJ 752	ZS152FMH18102657	ESTIGARRIBIA, PATRICIA GERALDINE
ICH904		VIÑARTE AQUINO, RUBEN GUALBERTO
IBF151		NO EXISTE VEHICULO
IBD993		NIKITCHUK SPALVIER, ALIDA Y Y OTROS
	LE6070100382	CONDUCTOR: PERFECTO CARLOS
ICR938	156FMID1755710	VIDAL OLIVERA,MIGUEL ARCANGEL
IAY850	152QM1060604156	TELIS ARBOLITO, EDGARD ROBUSTIANO
	156FMI13B4857	
SDK222	157FMIPEL0609007481	
IAU886	152FMH10A13608	CHIALANZA VEINS, IVES GONZALO
IBX458		FLEITAS M. GABRIELA
	6331	
,, ICR295	I567MIISB01498	BALLESTA RODRIGUEZ, GISLENO ANGEL
IBK825	156FMI08007030	SELLANES DOTTE, JOSE ROBERTO
RAY381	157FMIHA070143	
	156FMI70001390	
IAQ293	25102373	NESTOR JAVIER CAPORALE RODRIGUEZ
ICI299	KT1P52FMH12040910	MENDEZ, RODOLFO
IBJ281	ZS152FMH18103055	DEL REAL TECHERA, LEONARDO GABRIEL
IBG575		GALMARINI, JUAN JOSE
	157FMIPEL100402190	
IBL336	ZS152FMH18508077	CARDOZO SOTELO, MARTIN EDUARDO
IBH356	152FMH07000573	BALADÓN MACHUCA, ADRIANA MARIEL
	94FI0E08482	CONDUCTOR: LUJAN LIMA, GABRIEL
	147FMD11A00852	CONDUCTOR: ALVAREZ DE LOS SANTOS, ARIEL
	1P52FMH13101322	
IBA774	ZS152FMH37110963	GALLARDO BILLI, BRUNO PAOLO
IBU481		RAFFO FAN, JUAN JOSE
IAL809	ZS152FMH23B01146	RODRIGUEZ PEREZ, MAURO JAVIER
JYC061		
ICF229	152FMH07010636	FELIPPONE CABRERA, NELLY MARGOT
IBM330	156FMI80032257	PIRIZ, GUILLERMO
IBN407	YG1P52FMH99001401	DE LOS SANTOS GILENNA
ICI507		COSTA DE MORA, ALBERT DARIO
ICI137	153FMI12B01344	GONZALEZ ROCHA, MARIA BELEN
	61146771	
	0803401156FMI003401	
	ZS152FMH36606006	GARCIA CULUBRET, LUCIA
IBF605	147FMD07050144	ROJAS FERREIRA, NADIA CAMILA
IAZ597		VELLOSO ORTIZ, MARISOL
	ZS152FMH24600346	
	ZS152FMH37112344	BALDERRAMOS LARROSA,RICHARD GABRIEL
	153FMI14B01405	CONDUCTOR: PITETTA FERNANDEZ, GONZALO
ICD998	1P52FMI0B500480	LOPEZ CAMANDULLI, AGUSTIN
IBK154		PEREZ GAITE, HUGO
ICB278		CAIRUS ROTUNDO, FACUNDO RUBEN
IBE222		FAGUNDEZ, RICARDO I.
ICL105	AD1P52FMHE0040080	BRAUN MARQUEZ, CAROLINA YISSEL
IAI212		BUCK DE LOS SANTOS, MARCELO
IBO956		ALDERETE VIGO, EDISON RAMIRO
	156FMI2E5037406	
IBI221		CERRUDO, JOSE MARIA
IBQ237		THOME WILKINSON, PABLO DANIEL
IBO193	147FMD08060173	ALVAREZ VIERA, SANDRO ALEXIS
IBG809	ZS152FMH37301526	VIERA VIGNOLO, ROMINA SUSANA
IAK695	ZS150FMG499000908	EMMANUELLE LUBERIAGA
IBK695	ZS152FMH18102659	TARAMASCO DIAZ, OSCAR RAUL
IBK337		PEIREN CASCINO, JOSE LUIS
IBS301		VENINI BALADAO, SANDRO WILSON
IBJ208		WITMAN FAGUNDEZ, RICHARD ERNESTO
ICN220		FLORES, JUAN AMIR
IBM624		CARLIS ROSANO, LUIS ALBERTO
IAY838	MOTOR LIMADO	CARLIS ROSANO, LUIS ALBERTO
IBM804	152FMH08008461	ARCIERI VILLAGRA, LIDIA ESTHER
IBL263		BARCELO, JOSE ANDRES
IBS740	ZS152FMH5A100097	AMARILLO OVIEDO, DIEGO MARTIN
ICR611	152FMHXJ176866	VAZQUEZ LUJAN JUAN MIGUEL
	154FMID2152466	
IBF542	147FMD07050208	DE LOS SANTOS GONZALEZ, HUGO NELSON
IBY399	1P50FMGAE065972	PARODI DELAMAR, LETICIA MARIA
ICP100	153FMI14B01471	MONTAÑA DIAZ, DIEGO NICOLAS
IAW605	ZS152FMH25C00375	ARANDA MICHELE, GIOVANA PAMELA
IBH813	1P52FMH7M050753	MARTINELLI MOREIRA, ROMINA VANESSA
IBA193	25B00376	MONTES GONZALEZ, ELIDA
IBX764		ACOSTA ALZUGARAY, NELSON OMAR
	ZS152FMH594004738	
IBM718		RUIZ DIAZ, ANGELA GIANELLA
	1P52FMH12019998	
IAU965	1P52FMH*05080985*	ADRIANA TABAREZ DAVILA
ICN985		DA SILVA CRUJEIRA, DENIS DAMIAN
ICF868		FRANCHINI FAN, FRANCO MATIAS
IBS269		PEIREN CASCINO, JOSE LUIS
IBU561		FERREIRA MUNIZ, DARDO GUSTAVO
IBQ747	ICN795	MASSA ILHARREGUY, MARIELA
	154FMI80082100	OLIVERA, VALERIA CI: 4497221-3
	156FMI09000059	SORIA, RONALD CI: 5448212-3
IAW 950		FLEURY FACHINI, MARIO DARIO
IBA 925		PAGANI RIOS, STEPHANIE LUCIA
	ZS152FMH371159	ACUÑA, RUBEN
IAQ281	ZS152FMH24B00884	PENON LOPEZ, JOSE LUIS
IBA599	1P52FMIA1007636	LACA BILLI, CARLOS FEDERICO
IBH534		PEIREN CASCINO, JOSE LUIS
ICQ305	152FMHZC073665	MEZA MARCOS
ICF495		GONZALEZ AREBALO, MARIA CAROLINA
IBW449		CAMISSA, JOSE MARIA
ICL823	KT1P52FMHD0064801*	GOMEZ ACOSTA, LEYDYS NOELIA
IBT202	LF1P52FMH*A1053447	MONTERO, FRANCISCO MIGUEL
IBK931		VIDAL ARCE, LUIS
IBX526	156FMI08010272	URRUTTI NEIGHBUR, MARIA DEL ROSARIO
IBM154	156FMI08009508	SOSA SELLANES, DARDO
IBU277	156FMI09B03644	OVIEDO CARRIZO, FABRICIO JOSE
ICO832		VERA VEGA, GONZALO
IBW160	ZS156FMI25A602000	GIORDANO ALVAREZ, ELBIO ENRIQUE
ICO733	KT1952FMH*DOO77326*	ZAITZEV, DANIEL
IBL524		GALVAN PINTOS, MARIO ALBERTO
IBG137		PEIREN CASCINO, JOSE LUIS
ICE682	1P52FMHB1208882	PECOY DIAZ, RODRIGO
IAJ424	CG125E-2750047	RIVERO HORNOS WALTER ANIBAL
ICS480	AD1P52FMHF0022210	GALLARDO SORIA, STELLA MARYS
IBO534	ZS152FMH59400470	OLIVERA, JESUS ALEXANDER
	156FMI08004673	ESTARPE, MARTIN CI: 5441515-2
ICL958	169FML13B14018	WALTER RICARDO PERFECTO SILVEIRA
	156FMI13A00802	FURTADO, FRANSISCO CI: 5494440-8
IAW993	EE053986	SILVEIRA DE LEON, DARIO JOEL
ICL190	156FMI13804726	RODRIGUEZ SANTOS, RUBEN FEDERICO
JFT537	AUTO	BRUN MARIA XIMENA CI: 2420230-7
IAO801		SCHWARZKOPF WOLF, SANDRA
IAN267	24301059	STEMPHELET OCAMPO, MILKA RAQUEL
IBJ304	153FMI08012479	RUPPEL FERNANDEZ, LUIS
	50AF12204	GIMENO WASHINGTON CI: 3366079-6
	163FML0900044810	
ICF963		MENDEZ GONZALEZ, JOSE MARIA
IBW739		PONZONI PERFECTO, LAURA DANIELA
BDZ093	156FMI2DF063962	ANDREUK FLORES CI: 5430064-6
IBY607	152FMH11AO1182	INDA INGARAMO, GUSTAVO
LHA3253	IC3E5A7C8W05636393	RETIRADO VIA PUBLICA
GBC481	CG125E1003000	VEHICULO DE OTRO DPTO.
PAA4858	AUTO	HUGO FERNANDEZ CI: 4532874-4
	154FMIEG080731	JUAN MARTIN EZQUIVEL DURE
	K157FM11180000	JUAN OMAR AGUILAR ORONOZ
IBR460	152FMH07002913	PABLO CESAR, CUELLO GOMEZ
ICB324	ZS152FMHSB102147	MATIAS RAFAEL, GUELBENZU SANTA CRUZ
IBN231	ZS152FMH37303826	RUAL GONZALEZ, NELSON
	163FML16CO52212	
IBE893		PEIREN CASCINO, JOSE LUIS
IBZ969	147FMD8A600463	ARANDA, VIRGINIA MARLENE

	152FMH17512085	TELIS, TEDI
IBC802		SEARA MAYO, MARIA ROSA
	AD1P52FMHF0043258	FLORES, SERGIO CI: 5178725-1
	1P52FMH*ZC055964	PONZONI, ALEJANDRO CI: 4644682-5
IBY8390	LHJPCJLB882012924	SORIA MASSEILOT, OSCAR
IBB728	156FMI6K051218	LEITES PORTELA, LUIS ALBERTO
	157FMIPEL11BB625040	RODRIGUEZ, RAUL CI: 4342262-1
IBJ534		SUAREZ FASSANA, RODRIGO Y.
	HAO3E171987	FAGUNDEZ, GELVIS MARTIN CI: 5345411-5
	1P52FMHD1560961	CORREA, CRISTIAN CI: 3853847-3
ICG257		COSTA SUGO, CARINA ALICIA
IBQ608	157FMIPELO906000541	PUJOL PEREIRA, JULIO RAUL
IAO827	1P50FMG43463075	GONZALEZ MENDOZA MARIA C
IBB663	169FMI6G051186	CASTILLO TOSCANINI, WILLIAMS HORACIO
	152FMH13A26459	LINARES, CARLOS CI: 4863671-0
	KT1P52FMI1206431	EDUARDO VALDOMIR LINARES CI: 5288719-1
IBX363	1P50FMGAE065947	DESTEFANI DIAZ, JOHNATAN TOMAS
ICD457	1P52FMH*A1179237*	DELLA VALLE FALCON, DARIO ANDRES
JYG785		IRIGOYEN, JULIETA NOEL
IBW324		TORRES CORREA, MISAEL
	153FMI14B01066	SILVA, Mª DEL ROSARIO CI: 4818608-8
	ZS156FMI237909198	BUENAHORA, JOSE PEDRO CI: 4410561-6
IBF955	17FMD07100220	SOSA CENTENA, GABRIELA PATRICIA
	ZS152FMH21A00010	BENTANCOUR, FACUNDO
IBU230		GOMEZ MENDEZ, MIRTA GABRIELA
	KT1P52FMI12024880	CARDOZO, YESSICA CI: 5155613-5
	152FMH15A01266	ROSANO, LUCRECIA CI: 4983271-9
IBE730	OX1P39QMB70190065	COLMAN ACEVEDO, GABRIELA
ICM553	LF163FML92163073	DIAZ PAULI, MARCELO ELEAZAR
IBW401		BUZZO PEREZ, EDUARDO ANDRES
IAI364		ZITTO VAITURET, MARI A ESTELA
IAS581		MORALES AYENDE, SUSANA BEATRIZ
	KT1P52FMI12024398	LEYES, HUGO
IBE730	OX1P39QMB7190065	COLMAN ACEBEDO, GABRIELA C.
	156FMI2BA133343	MACHADO, WALTER CI: 2605983-7
	KT1P52FMI12024182	BLANCO, PAMELA CI: 4649481-1
IBS776	156FMI10B07437	VIGNOLO AYALA, PABLO ANDRES
IBA960		LARROSA MELONI, PATRICIA YANELA
IBD661	152FNHFJ117102	MASSA CAMPO, ULISES ALBERTO
IAD167		CHILINCHABIDE MEDEIROS, GUSTAVO
ICB327		BORGES SOSA, NESTOR GERARDO
IBB377	YG1P52FMH99001054	AMBERT RUPPEL, LUIS ABEL
IBK530	SDH150FMG275110216	MOVILCAR SRL
	YG1P52FMHA9500304	ETCHEPARE, SEBASTIAN CI: 5232611-1
	156FMI2AE667442	ROCHA, MARIO CI: 4335947-2
	ZS152FMI5814089	RODRIGUEZ, NICOLE
IBB215	ZS152FMH36606028	ZANONIANI CERFOGLIO, FERNANDO
	156FMI12B04933	FERNANDEZ, LUCAS
ICQ505		ZAPIRAIN B. MARIA
	ZS152FMH25A00111	SABAÑO, DAMIAN
	ZS152FMH177713680	
	154FMIEGO80711	
ICD826	156FMI11B35919	PESCE ALMADA, FERNANDO DANIEL
IBR240		GONZALEZ MONTAÑA, MARIO
	153FMI13B01743	
IBU390		ALVEZ, OSCAR MONTASAL
	156FMI285068184	
IAL166		VAUCHER MILANO, WISTON ANDRES
ICD911	153FMI11B03656	BOCKRARIOV FUTIN, CARLOS
IBT167	153FMI10B00920	CIGANDA SOCA, MARIA ISMELDA
	153FMI14B01066	
IBL727	156FMI-285068059	ALARCON FERRARI, JOSE OBDULIO
IAN196	S152FMI24301072	
IAS842		
IBQ207	156FMI09B00988	PALIVODA LUBENCO, GUILLERMO MARTIN
IBQ476	1P54FMI09010090	VELAZQUEZ, ESTEBAN GABRIEL
	154FMIDH08265	
IBM267	147FMD08040380	ARCE VIETRO, ANALICIA
	1P52FMI0A104866	
IBB426		RIBAROLA CARRIZO, ILDA ISABEL
	152FMHXJ093549	
HMC055	157FMIPEL11BBA20054	

	153FMI15B0206D	PECULIO, CRISTIAN CI: 5192574-8
IBU740	ZS152FMH5A30591	FERNANDEZ DE LIMA, GABRIELA PATRICIA
IBY575	P52FMHAL000211	GALARZA BERNEDA, MARIELA
	KT1P52FMI12038209	CUADRO, PABLO CI: 4698957-3
	157FMIPEL0609007612	MATTIAUDA, MILTON CI: 4803794-3
IBZ559		FERNANDEZ HEIMEN, MARTIN ANDRES
IBI864		
	1P52FMH60023514	
	147FMD09A00853	
ICA275	156FMI10190250	
IAL668	406TH106497	
IBP827	157FMIPEL11BBA05192	
KRA988	1P52FMH05110747	RODRIGUEZ, MATIAS CI: 4963841-8
IBM785	ZS152FMH18305629	VENER TOULIER, PAULA NELIDA
	C70E2110307	ALBORNOZ, JULIO CI: 3175327-2
	Y61P52FMHA9500035	DANIEL JOSÉ PEREZ GÓNZALEZ CI: 4166827-1
SIC933	156FMI-2CG055868	
IBV615	1P52FMI*0A022736	FERREIRA DE LOS SANTOS AGUSTÍN
ICE675	CQ157FMI10030005	TORRES CHAVES, RENZO
	150FMG-D011246352	RICHARD MIGUEL MORALES BARRETO CI: 2559543-4
IBW 166	LF1P52EMHA1054352	CERRUDO SUAREZ, NORA ISABEL
IBL 335	1P52FMH81244195	IBAÑEZ ACEVEDO, MILTON JOSE
	1P52FMH88400672	GONZALO DIAZ
IBB969	ZS152FMH37300680	PINTOS FERNANDEZ VERONICA
IAW596	157FMIDC127528	ARAMBURU CARLOS
	152FMHXJ166772	
JSA846		
IBW872	156FMI10B19253	PADILLA ARDANS, LUCIA PIERINA
JYE850		
	ZS152FMH*36300716	
IBF469	152FMHFJ082410	MARIANO CARBAJAL
	KT1P52FMI*D0073861*	
IAO 545	Z5152AMH24600796	
IBP711		COLLARES LEDESMA, CAROL VIVIAN
IBJ855		BEROCAY PONCE, JULIO ESTEBAN
IBV139		DE LOS SANTOS DOMINGUEZ, KATY GIMENA
	156FMI41797528	CORREA, DAMIAN
	AD1P52FMHE0041763	BICCA, CESAR CI: 4790214-6
ICB477		MERELLO FERNANDEZ, ANA LAURA
IAZ294	ZS152FMH26100550	AMARILLO, DIEGO MARTIN
IAG528		AYALA ALVAREZ, MARIANO ANDRES
IBF159	ZS152FMH17513362	LINARES MICHELENA, MILTON ADRIAN
	chasis CC4936	CABAÑA, ALEXIS
ICL941/ IBV109	154FMID1214012	BIDONDO, SANTIAGO 4934757-4
ICG739	156FMI11B36371	LOGIURATO GOMEZ, RAMIRO WALDEMAR
IBV631		GRAMPIN BENINCA MA. AUXILIADORA
	ZS156FMI259700681	ALCEIBAR, JULIO ADALBERTO CI: 3701950-5
IBT133		PRESTE DE LOS SANTOS, ALEJANDRA DANIELA
ICB582	152FMH11A18431	LOPEZ DELGADO, JONATHAN RODRIGO
	1P52FMH13111451	LAUYE, SHAKIRA CI: 5252639-7
ICH221	KT1P52FMH*11011041*	TEXEIRA MARTEGANI, LUCIA
BCA472	147FMD07080501	
IBP887	152FMH07000545	MELGAREJO AMARAL, ANIBAL NOEL
IBG147		PEIREN CASCINO, JOSE LUIS
ICJ736	156FMI11B40412	SANGUINET BENITEZ, KAREN
IBZ553		VELAZQUEZ LOPEZ, ADRIANA INES
IAP671		MOREIRA ALPUY WASHINGTON
	LC157FMI1Q306972	AVELLANAL SOSA, MARCIO GIULIANO CI: 4531341-2
IAZ897		ESCOBAR BARALE, ROCIO PAOLA
IBA645		PEIREN CASCINO, JOSE LUIS
IBD810	ZS152FMH373009	VENINI SALVO, HUGO OMAR
IBW223	YG1P52FMH*A9500304	MARIA G. DE LOS SANTOS RIVERO
IBW166		CERRUDO SUAREZ, NORA ISABEL
ICH201		MARTINEZ LUBERIAGA, TERESITA MARGOT.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 7636 Abr 11- Abr 13

Expropiaciones

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica al Sr. Pablo Gastón SUÁREZ FALCON así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 593/15 de fecha 10/06/2015, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno Padrón Nº 836(p), señalada como Fracción B, ubicada en la Localidad Catastral Nuevo Berlín, Departamento de Río Negro, con destino a un Tanque de abastecimiento en la Localidad de Nuevo Berlín y que conforme al Plano de Mensura de la Ing. Agrim Magali Martínez Núñez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Río Negro), el 16/IV/15, con el Nº 5499, tiene una superficie de 300 m² 72 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Noroeste, 14 m de frente a calle Tacuarembó; al Noreste, 21 m 48 cm lindando con Padrón Nº 253; al Sureste, 14 m lindando con parte del Padrón Nº 1287 y al Suroeste, 21 m 48 cm lindando con Padrón Nº 836 Fracción A del mismo plano.
El bien fue tasado en U.R. 215,6618
Expediente Nº 555/2015
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 6985 Abr 06- Abr 15

PODER JUDICIAL

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4to. Turno, en autos: ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO C/ PADRON 4421. EXPROPIACION", FICHA IUE: 462-570/2015, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede OSE iniciando Juicio de Expropiación respecto a la fracción de terreno padrón Nº 4421(p) ubicada en la 6º Sección Catastral del Departamento de Rivera, Paraje Las Flores, por lo que se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todo aquel que se considere con derechos sobre dicho inmueble, por el término de 90 dias, a que comparezcan ante esta Sede a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio (art 127 del CGP). Rivera, 19 de Febrero del año 2016. Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 7275 Abr 08- Abr 22

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 1999 de fecha 01/09/2014 y Decreto Nº 249 de fecha 17/02/2016, dictados por la Sra Juez Letrada de Quinto Turno Dra. Dionisia Paganini respectivamente, en autos caratulados: "O.S.E C/ MAZULLO MARTHA. TOMA URGENTE POSESION Y EXPROPIACION. I.U.E. 525-762/2014", se hace saber que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término LEGAL a Martha Mazzullo, cuyo domicilio se desconoce, a los efectos de que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 6255 Mar 30- Abr 12

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Enrique Idiondo ACUÑA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble padrón Nº 123482 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35747 de fecha 29 de octubre de 2015 y por Resolución Nº 5368/15 del Intendente de Montevideo de fecha 16 de noviembre de 2015, con destino a apertura de las calles Dr. Rodolfo Almeida Pintos y Dr. Horacio García Lagos, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
El Expediente Nº 6402-001137-15 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 7464 Abr 11- Abr 25

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. Gladys Nelly BAYARTDO GUTIERREZ y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble padrón Nº 123481 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35747 de fecha 29 de octubre de 2015 y por Resolución Nº 5368/15 del Intendente de Montevideo de fecha 16 de noviembre de 2015, con destino a apertura de las calles Dr. Rodolfo Almeida Pintos y Dr. Horacio García Lagos, ubicado dentro de los límites del (CZ Nº 11, Municipio D.
El Expediente Nº 6402-001121-15 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 7463 Abr 11- Abr 25

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Domingo Noble VENTRE ORISTANIO y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble padrón Nº 123480 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35747 de fecha 29 de octubre de 2015 y por Resolución Nº 5368/15 del Intendente de Montevideo de fecha 16 de noviembre de 2015, con destino a apertura de las calles Dr. Rodolfo Almeida Pintos y Dr. Horacio García Lagos, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
El Expediente Nº 6402-00 11 58-15 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 7462 Abr 11- Abr 25

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Luis Alberto MANGE MIGUELE y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble padrón Nº 123479 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35747 de fecha 29 de octubre de 2015 y por Resolución Nº 5368/15 del Intendente de Montevideo de fecha 16 de noviembre de 2015, con destino a apertura de las calles Dr. Rodolfo Almeida Pintos y Dr. Horacio García Lagos, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
El Expediente Nº 6402-001142-15 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 7461 Abr 11- Abr 25

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres/as.: Noberlinda DOS SANTOS; Mónica, Elizabeth y Betty BENTANCUR DOS SANTOS; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble padrón Nº 422483 que el mismo ha sido designado

para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35747 de fecha 29 de octubre de 2015 y por Resolución Nº 5368/15 del Intendente de Montevideo de fecha 16 de noviembre de 2015, con destino a apertura de las calles Dr. Rodolfo Almeida Pintos y Dr. Horacio García Lagos, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
El Expediente Nº 6402-001163-15 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez días).

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 7403 Abr 11- Abr 25

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Juan Pedro NUÑEZ SILVA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble padrón Nº 123478 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35747 de fecha 29 de octubre de 2015 y por Resolución Nº 5368/15 del Intendente de Montevideo de fecha 16 de noviembre de 2015, con destino a apertura de las calles Dr. Rodolfo Almeida Pintos y Dr. Horacio García Lagos, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
El Expediente Nº 6402-001116-15 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 7402 Abr 11- Abr 25

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres/as. Edgardo Alberto, Sandra Elizabeth, Norberto y Julio Cesar BLANCO MUÑOZ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los inmuebles padrones Nº 123471 y Nº 123472 que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35767 de fecha 19/11/2015 y por Resolución Nº 5878/15 del Intendente de Montevideo de fecha 21/12/2015, con destino a espacio libre y apertura de calle (zona Cañada Matilde Pacheco), ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
Los Expedientes Nº 6402-000058-16 y Nº 6402-000063-16 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 7401 Abr 11- Abr 25

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO REGULACIÓN TERRITORIAL
CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo del área afectada por la apertura de la calle Aragón, empadronada con el Nº 182.471, que se encuentra para ser declarada incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la ley de expropiaciones Nº 3958 de 28/3/12, el área que según plano del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado el 11/11/2015 con el nº 48066, se compone de un área de 4038 mc 20 dmc.
El expediente Nº 3360-009160-07 se encuentra de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial, Sección Despacho, en el Edificio Sede, Avenida 18 de Julio 1360, piso 10º, Sector Ejido, por el término de 90 días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 6312 Mar 30- Abr 12

Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3er Turno, dictada en autos caratulados "RUIZ HERNANDEZ, PEDRO ANTONIO - INCAPACIDAD" I.U.E. 46-381/1988, se libra el presente según lo dispuesto por auto Nº 6093/2014 de fecha 31 de octubre de 2014 a fin de comunicarle que por el mismo se designó al SR. LUIS PEDRO MEDINA HERNANDEZ nuevo curador testamentario del Sr. PEDRO ANTONIO RUIZ HERNANDEZ, teniéndose como suficiente discernimiento y quién aceptó el cargo con fecha 26 de octubre de 2015.
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. Montevideo, 30 de octubre de 2015.- Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.

10) $ 3240 10/p 7511 Abr 08- Abr 22

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3er. Turno, dictada en autos caratulados "BERMUDEZ, MÓNICA — INCAPACIDAD — FICHA 46-655/1987", se hace saber que según lo dispuesto por auto Nº 3579 de fecha 8 de agosto de 1991, se declaró en estado de incapacidad a MÓNICA BERMUDEZ y se designó curador propietario a la Sra. ELENA BERMUDEZ y por auto Nº 5196/2015 de fecha 2 de octubre de 2015 se designó curador definitivo al Sr. JULIO CESAR RODRIGUEZ, quien aceptó el cargo con fecha 1 de marzo de 2016, relevando del cargo a la Sra. ELENA ANGELICA BERMUDEZ.
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. El presente trámite es patrocinado por la Defensoría Pública de Familia (ley 18.078). Montevideo, 28 de marzo de 2016. Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 7414 Abr 11- Abr 25

QUINTO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, en autos caratulados: "PELAYO MORALES, LUIS - Incapacidad", Expediente Nº 2-20193/2015, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Luis Alberto PELAYO MORALES, y se designó Curadora Definitiva a Raquel Miriam MORALES.
Montevideo, dos de marzo de dos mil dieciséis. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

10) $ 2700 10/p 6507 Mar 30- Abr 12

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 15º Turno dictada en autos caratulados RICCIARDI ARBIZA, ANDREA - INCAPACIDAD, Ficha Nº 2-53887/2013 se hace saber que se designó CURADORA DEFINITIVA de la incapaz ANDREA VIRGINIA RICCIARDI ARBIZA a MARIA VIRGINIA ARBIZA quién aceptó el cargo el día 28 de Julio de 2015.
Montevideo, 27 de Octubre de 2015. Dra. Graciela Lorda, Actuaria.

10) $ 2160 10/p 6592 Mar 31- Abr 13

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Decimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "SILVA SEMINO, ROBERTO, INCAPACIDAD- IUE: 59-708/2001, se hace saber que por resolución Nº 1247/2006 de fecha 22/03/2006, se declaró en estado de incapacidad a ROBERTO SILVA SEMINO, y por auto Nº 439/2016 de fecha 22/02/2016 se designó Curador Propietario al Sr. BERNARDO SILVA SEMINO, en sustitución de Sra. BLANCA BEATRIZ SEMINO CORREA, quien aceptó el cargo el 2/03/2016.
Montevideo, once de marzo de dos mil dieciséis. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

10) $ 2700 10/p 7687 Abr 11- Abr 25

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: FAGUNDEZ, ELBIO- -INCAPACIDAD IUE 2-31145/2014, se hace saber que por resolución Nº4296/2015, de fecha 07.08.2015, se declaró en estado de incapacidad al Sr. ELBIO FAGUNDEZ TRINDADE, y se designó curador interina a la Sra. Verónica Fagúndez. Tramitado por Defensoría de Oficio Montevideo, 23 de febrero del 2016.- Esc.

ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 6674 Abr 01- Abr 14

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "GONZALEZ DIEGO FERNANDO. INCAPACIDAD" IUE:2-50521/2014 por Decreto Nro 5759/2015 de fecha 23,12,2015 se declaró en estado de incapacidad a l Sr. DIEGO FERNANDO GONZALEZ, designándose curadora propietaria a la Sra. RAQUEL SILVA.- El trámite es patrocinado por Defensoría de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 15 de febrero de 2016.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 7107 Abr 07- Abr 21

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno en autos: "JONATHAN MAXIMILIANO GAYOSO ALPUIN.- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA-" I.U.E. Nº 459-370/2011 se hace saber que por Resolución Nº 8052/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013 se declaró en estado de incapacidad Jonathan Maximiliano GAYOSO ALPUIN; designándose CURADORA INTERINA del mismo a LILIAN ALPUIN, quien quedó discernido en el cargo habiendo aceptado el mismo con fecha 17 de febrero de dos mil catorce.- SE HACE CONSTAR que por auto Nº 5169/2011 de fecha 26 de agosto de 2011, para el presente trámite se declaró a la gestionante AUXILIADO DE POBREZA. Canelones, veintiocho de agosto de dos mil quince. Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 7373 Abr 08- Abr 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º turno, dictada en los autos: "FEBLE SILVA, ALBA ISABEL - INCAPACIDAD" FICHA 170-30434/1986, se hace saber que: por auto Nº 2834/1987 de fecha 27 de Abril de 1987 se declaró la incapacidad de ALBA ISABEL FEBLE SILVA, designándose curadora definitiva de la misma a la Sra. IRACEMA SILVA PAIVA quien aceptó el cargo con fecha 21 de Mayo de 1987.-
Las Piedras, 26 de Febrero de 2016.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Primera Publicación
10) $ 2700 10/p 7641 Abr 11- Abr 25

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º turno, dictada en los autos: "RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN - SUSTITUCION DE CURADOR Y AUXILIATORIA DE POBREZA, ficha 533-92/2014, se hace saber que por auto Nº 9266/2015 de fecha 09 de Diciembre de 2015, se designó nueva curadora del incapaz WASHINGTON RODRIGUEZ a la Sra. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, en sustitucion de la anterior curadora habiendo aceptado el cargo con fecha 02 de Febrero de 2016. Se deja constancia que el presente goza del BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Las Piedras, 11 de Marzo de 2016.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 6959 Abr 05- Abr 19

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º turno, dictada en los autos: "MACHADO, WALTER - INCAPACIDAD" FICHA 440-958/2013, se hace saber que por auto Nº 5740/2015, de fecha 17 de Agosto de 2015, se declaró en estado de incapacidad a WALTER CESAR MACHADO ARAUJO, designándose por el mismo auto curadora definitiva de la incapaz a su madre legítima Sra. MARIA ANABEL ARAUJO, quién aceptó el cargo con fecha 22 de Octubre de 2015.-
Las Piedras, 28 de Octubre de 2015.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Última Publicación
10) $ 2700 10/p 6332 Mar 29- Abr 11

EDICTO: Por disposición del la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º turno, dictada en los autos: "NIEVES, MARIA CECILIA -INCAPACIDAD", ficha IUE: 171-453/1997, se hace saber que por auto Nº 6273/2015 de fecha 03 de Setiembre de 2015, se designó nuevo curador definitivo de la incapaz MARIA CECILIA NIEVES SANTOS, al Sr. HECTOR JAVIER NIEVES SANTOS, en sustitución de la anterior curadora; habiendo aceptado el cargo con fecha 23 de Setiembre de 2015
Las Piedras, 29 de Setiembre de 2015. DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Última Publicación
10) $ 2700 10/p 6265 Mar 29- Abr 11

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º turno, dictada en los autos: "BARTÉ AMANDOLA, WALTER H. - INCAPACIDAD C.P.C.", ficha 171-46/2003, se hace saber que por auto auto Nº 10422/2008, de fecha 25 de Noviembre de 2008, se designo a la Sra. GRACIELA BAIS MACEDO, nueva Curadora del incapaz de autos WALTER BARTÉ AMANDOLA, quien aceptó el cargo el día 4 de Diciembre de 2008. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley Nº 18.078.-
Las piedras, 14 de Diciembre de 2015.- Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 7019 Abr 05- Abr 19

EDICTO: En autos caratulados: "CAMEJO, JULIO CESAR - INCAPACIDAD". FICHA 458-1009/2014, se hace saber que la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, por auto Nº 7792/2015, de fecha 14 de Diciembre de 2015, se declaró en estado de incapacidad a JULIO CESAR CAMEJO PEREZ, designándose por el mismo auto a la Sra. SONIA RAQUEL PEREZ BREITO curadora definitiva del incapaz JULIO CESAR CAMEJO PEREZ, quién aceptó el cargo el día 16 de Febrero de 2016.-
Las Piedras, 2 de marzo de 2016.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
10) $ 2700 10/p 7016 Abr 05- Abr 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "MENDEZ HERNANDEZ, BRAULIO JOAQUIN -INCAPACIDAD- AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha: 175-713/2014, se hace saber que por auto Nº 4959/2014, de fecha 16/09/2014 se decretó por formulada declaración de incapacidad de, BRAULIO JOAQUIN MENDEZ HERNANDEZ C.I. Nº: 4.938.297-4 habiéndose designado Curador Interino a MONICA HERNANDEZ DE LEON C.I. Nº: 3.187.289-0, quien aceptó el cargo el 10/11/2014, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 16 de marzo de 2016. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 7245 Abr 07- Abr 21

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "GUILLEN VANNI, GRACIELA NOEMÍ -INCAPACIDAD", Ficha: 173-30479/1985, se hace saber que por auto Nº 6438/2015, de fecha 16/11/2015 se designó Curador Definitivo de la incapáz GRACIELA NOEMI GUILLEN VANNI, a CARLOS GUILLEN VANNI C.I. Nº 1.713.071-1 quien aceptó el cargo el 25/11/2015, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento
Pando, 08 de diciembre de 2015. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
10) $ 2160 10/p 7034 Abr 05- Abr 19

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados
"GONZALEZ BORGES, ALBA JUANA -INCAPACIDAD", Ficha: 175-103/1999, se hace saber que por resolución Nº 6642/2014 de fecha 18/11/2014 se relevó del ejercicio de curador de la incapaz ALBA JUANA GONZALEZ C.I. Nº 1.474.351-1 a la Sra. CELESTINA BORGES C.I. Nº: 2.959.209-4, nombrándose por misma resolución a la Sra. MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ C.I. Nº: 4.677.316-8, quién aceptó el cargo el día 14/04/2015 quedando discernido el mismo en la fecha.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORÍA PÚBLICA.
Pando, 29 de Marzo de 2016. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 6983 Abr 05- Abr 19

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "CORREA MENDEZ, WILKER. INCAPACIDAD. IUE. 208-403/2014", que tuve a la vista surge que por Decreto Nº 745/2015 del 11/3/2015 y con la conformidad del Sr. Fiscal, se designó a la Sra. ANGÉLICA CORREA, C.I. 2.762.661-3, como CURADORA INTERINA del denunciado incapaz WILKER CORREA MENDEZ, C.I. 4.838.844-4, quién ACEPTO EL CARGO el día 10/11/2015 y fijó domicilio en calle Tacuarí 327 de esta Ciudad, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. AUTOS CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 10 de marzo del año 2016. GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA CERRO LARGO.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 7524 Abr 11- Abr 25

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del S Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, se hace saber que por Decreto Nº 5748/2015 de fecha 23/11/2015, se designó a MARY CRISTINA TEXEIRA NUÑEZ como nuevo curador del incapaz ROSA TEXEIRA NUÑEZ (Ficha IUE 329-207/1993). Rivera, 04 de Febrero de 2016. Trámite de Defensoría de Oficio. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo, y firmo en lugar y fecha indicados. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 7251 Abr 07- Abr 21

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, se hace saber que por Decreto Nº 1159/2015 de fecha 08/04/2015, se declaró en estado de Incapacidad a FLORENCIA GRAU NUÑEZ, (Ficha IUE 329-195/2014), habiéndose designado curador interino del mismo a MIRTA GLADYS NUÑEZ GOMEZ. Rivera, 09 de Octubre de 2015. Trámite con auxiliatoria de pobreza. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo, y firmo en lugar y fecha indicados. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 7250 Abr 07- Abr 21

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 2do. Turno, en autos caratulados: "GARCIA RITA MARISA" INCAPACIDAD I.U.E. Nº. 370-487/2012, se hace saber que por Providencia Nº. 4194 de fecha 16 de agosto de 2013 ha sido declarada en ESTADO DE INCAPACIDAD a RITA MARISA GARCIA, designándose como curadora a ALICIA GARCIA PEREZ
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
SAN JOSÉ, 3 de setiembre de 2013
TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 7492 Abr 08- Abr 22

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos caratulados: "GONZALEZ CEDRES JOSE MAURICIO" INCAPACIDAD IUE. 371-346/2013, se hace saber que por Providencia Nº. 1319/2014 de fecha 07/04/2014 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a JOSE MAURICIO GONZALEZ CEDRES, designándose como curadora a MIRYAM JACQUELIN CEDRES DENIS, sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento y exonerándose de prestar fianza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San José, 11 de junio de 2014. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
10) $ 2700 10/p 7031 Abr 05- Abr 19

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "IVANCHENKO SAN EMETERIO, SOFIA. INCAPACIDAD". IUE 397-96/2015; SE HACE SABER QUE POR RESOLUCION Nº 772/2016 DE FECHA 3/03/2016 SE HA DECLARADO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A SOFIA IVANCHENKO, DESIGNANDO CURADORA DEFINITIVA A SU MADRE MARIA ALEJANDRA IVANCHENKO, SIRVIENDO ESTA PROVIDENCIA DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO. A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. TACUAREMBO, 16 DE MARZO DE 2016.- Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

10) $ 2700 10/p 7576 Abr 11- Abr 25

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Cuarto Turno, en los autos: "SAAVEDRA MARTINEZ, WALTER - INCAPACIDAD" IUE 469-701/2015, se hace saber que se designó CURADOR INTERINO del denunciado incapaz WALTER SAAVEDRA MARTINEZ a: OLGA LEONOR MOREIRA PROSPER, quién aceptó el cargo con fecha 10/11/2015. Tacuarembó, 31 de marzo de 2016. Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

10) $ 2160 10/p 7575 Abr 11- Abr 25

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4º Turno, en los autos: "BARBOZA MORA, FATIMA LORELEY - INCAPACIDAD Y AUX DE POBREZA" IUE 469-441/2014, se hace saber que por decreto Nº 1090/2016 de fecha 9/3/2016 se declaró en estado de incapacidad a Fátima Loreley Barboza Mora designándose CURADOR de la denunciada incapaz a Edelmar Barboza, quién aceptó el cargo con fecha 9/3/2016. Tacuarembó, 16 de marzo de 2016. Se deja constancia que este trámite goza del beneficio de auxiliatoria de Pobreza para gozar en esta litis. Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 6810 Abr 04- Abr 15

Licitaciones

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE DURAZNO

Durazno, 06 de abril de 2016.-
ORGANISMO: INTENDENCIA DE DURAZNO.-
Dr. Luis A. de Herrera Nº 908.-
Tele - Fax 43623563.-
Licitación Pública Nacional 02/2016.-
OBJETO DEL LLAMADO: Llamado a Licitación Pública Nacional para la Adquisición de 2 Camiones y Contenedores de Residuos de sistema de recolección de contenedores trasera.
PLIEGOS: Los pliegos se pueden retirar en División Abastecimiento de la Intendencia de Durazno, de lunes a

viernes de 13:30 a 18:30 horas y en la Oficina Delegada en Montevideo (Torre el Gaucho, Piso 17, Oficina 1709) de 13:30 a 18:30 horas.
VALOR DEL PLIEGO: El costo del pliego será de pesos dos mil ($ 2.000) y deberá ser abonado en División Tesorería.-
RECEPCIÓN DE OFERTAS: La recepción de las ofertas será hasta el día 05 de mayo de 2016, en División Abastecimiento, hasta las 14:30 horas.-
APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las ofertas se realizará el mismo día (05/05/2016) en la Intendencia de Durazno, Dr. Luis A. de Herrera 908, a la hora 15.-
CONTACTO EN LA IDD: Sr. Director General del Departamento de Obras, Ing. Raúl Montero, Teléfono 43623563 y email: licitaciones@durazno.gub.uy
CONSULTAS DE PLIEGOS: Los pliegos se publican en las Web: www.durazno.gub.uy y www.comprasestatales.gub.uy
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Intendencia Departamental de Durazno.- Dra. Karina Romanzo Departamento Hacienda Intendencia Dptal. de Durazno.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 7600 Abr 11- Abr 11

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Desarrollo Social
División Políticas Sociales
Secretaría de Empleabilidad para la inclusión social

La Intendencia de Montevideo efectúa un Llamado Público a Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro (decreto 26949 art. 149) para el Programa Barrido Otoñal de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, para la ejecución del mismo en 4 zonas de Montevideo.
RETIRO DE BASES
Desde el 11 de abril hasta el 15 de abril de 2016 inclusive, en la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, Edificio Anexo a I.M., Soriano 1426, Primer Piso, entre las 11:00 y las 15:00 horas, o se podrá acceder a las mismas desde la página web de la I.M.
http://www.montevideo.gub.uy/institucional/noticias/se-viene-el-barrido-otonal.
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS
Se recibirán propuestas hasta 13 de mayo de 2016 a las 15 hrs. inclusive, en la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, en el horario de 11:00 a 15:00 h, Edificio Anexo a I.M., Soriano 1426, Primer Piso. Vencido el plazo no se recibirán bajo ningún concepto propuestas.
Será condición determinante para la aceptación de las propuestas, que se encuentre toda la información requerida, en las dos modalidades: impresa y en soporte electrónico.
A los efectos, será entregado un recibo que justifique el adecuado cumplimiento de los requisitos de presentación.
Por consultas relativas al llamado:
Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social: 1950 8602/8609.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 7550 Abr 11- Abr 11

Edictos Matrimoniales

Montevideo, abril 11 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CHARLIE DEHORTER, 26 años, soltero, TÉCNICO EN SKI, FRANCÉS, lugar de domicilio MÁXIMO TAJES 7277 y MARÍA BELÉN CHIARINO MORATÓ, 27 años, soltera, DISEÑADORA DE INDUMENTARIA, ARGENTINA N/U, lugar de domicilio MÁXIMO TAJES 7277.

Primera Publicación
14) $ 383 3/p 7667 Abr 11- Abr 13

PABLO MARCELO da SILVA, 39 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. REPETO4330 y LAURA IVANA CARRASCO, 46 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAY, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación
14) $ 383 3/p 7558 Abr 11- Abr 13

OFICINA No. 2

NICOLÁS FERNÁNDEZ BERTOCCHI, 29 años, soltero, VENDEDOR, URUGUAYO, lugar de domicilio VERA 2704 y VIRGINIA JACQUELINE MOREIRA ALVEZ, 30 años, soltera, VENDEDORA, URUGUAYA, lugar de domicilio VERA 2704.

Primera Publicación
14) $ 383 3/p 7609 Abr 11- Abr 13

CAMILA SOLEDAD FORTUNA OLIVERA, 31 años, soltera, DIBUJANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio SEVERINO POSE 6108 y ANDRÉS EUGENIO LUZARDO RUIZ, 29 años, soltero, MANTENIMIENTO INFORMATICO, URUGUAYO, lugar de domicilio SEVERINO POSE 6108.

Primera Publicación
14) $ 383 3/p 7563 Abr 11- Abr 13

DIEGO GONZALO FERNANDEZ NOVO, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GUENOAS 4047 y ANA FIORELLA MOLTO CABALLERO, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio GUENOAS 4047.

Primera Publicación
14) $ 383 3/p 7528 Abr 11- Abr 13

JOHN PETER BOND, 54 años, soltero, INGENIERO AERO ESPACIAL, BRITANICO, lugar de domicilio CAMINO CASTRO 591/1 y PAULA VIVIANA VIEGA GUILLEN, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO CASTRO 591/1.

Primera Publicación
14) $ 383 3/p 7521 Abr 11- Abr 13

OFICINA No. 3

HEBERT MIGUEL ESCOBAR ESCOBAR, 40 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RICARDO MACKINNON 866 y CLAUDIA JACQUELINE TAPIA RAMIREZ, 39 años, soltera, POLICIA, ORIENTAL, lugar de domicilio RICARDO MACKINNON 866.

Primera Publicación
14) $ 383 3/p 7541 Abr 11- Abr 13

OFICINA No. 4

NÉSTOR JAVIER GARCÍA ÁLVAREZ, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PARAHIBA 5374 y LAURA JACQUELINE SARASUA YACQUES, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PARAHIBA 5374.

Primera Publicación
14) $ 383 3/p 7562 Abr 11- Abr 13

LUIS ALFREDO LÓPEZ ACUÑA, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO COLMAN PASAJE UTE SOLAR 30 y SHIRLEY JACQUELINE MIRABALLES VIERA, 29 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO COLMAN PASAJE UTE SOLAR 30.

Primera Publicación
14) $ 383 3/p 7540 Abr 11- Abr 13

YADIRA GONZÁLEZ GREGORES, 29 años, soltera, LABORES, CUBANA, lugar de domicilio PAYSANDÚ 936 APTO. 22 y ADRIÁN CARLOS MORENO BORGES, 31 años, soltero, INFORMÁTICO, CUBANA, lugar de domicilio PAYSANDÚ 936 APTO. 22.

Primera Publicación
14) $ 383 3/p 7527 Abr 11- Abr 13

OFICINA No. 5

JUAN FERNANDO MANFREDI RON, 31 años, soltero, TRAB. INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio LIBERTADOR 1464/601 y ROSANA SERRA IRAOLA, 29 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio LIBERTADOR 1464/601.

Primera Publicación
14) $ 383 3/p 7701 Abr 11- Abr 13

OFICINA No. 6

DANIEL ERNESTO RAJCHER DIAZ, 30 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO N/U, lugar de domicilio FARAMIÑAN 659 y VERONICA ALICIA BULA CASTRO, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio FARAMIÑAN 659.

Primera Publicación
14) $ 383 3/p 7700 Abr 11- Abr 13

CARLOS ALEJANDRO REVELLO DÍAZ, 41 años, divorciado, TAXIMETRISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio DR. EMILIO RAVIGNANI 2771 y JUAN ANTONIO VILA CALBELO, 58 años, soltero, TAXIMETRISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio DR. EMILIO RAVIGNANI 2771.

Primera Publicación

14) $ 383 3/p 7644 Abr 11- Abr 13

EDUARDO ALBERTO RESQUIN GARCIA, 50 años, soltero, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio ROMAN DE ACHA 2345 y GISEL ELIZABETH GONZÁLEZ COITINHO, 36 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ROMAN DE ACHA 2345.

Primera Publicación

14) $ 383 3/p 7565 Abr 11- Abr 13

GONZALO MARTIN SIEDEMBURG CASAL, 24 años, soltero, INSPECTOR DE TRANSPORTE, ORIENTAL, lugar de domicilio ZARAGOZA 1919 y CARINA MARISOL ROMERO CAVIGLIA, 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio DR. MANUEL LANDEIRA 3448.

Primera Publicación

14) $ 383 3/p 7529 Abr 11- Abr 13

MAICO URIEL RIVA HERNÁNDEZ, 35 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio NICARAGUA 1974/101 y GABRIELA MÓNICA PINTADO ESTEVES, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio NICARAGUA 1974/101.

Primera Publicación

14) $ 383 3/p 7522 Abr 11- Abr 13

Montevideo, abril 8 de 2016

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JOSE MARIA DIAZ, 55 años, soltero, CONTRATISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio RUTA 8 KM 22 11735 y MARIA LUISA SUAREZ, 55 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 383 3/p 7408 Abr 08- Abr 12

OFICINA No. 2

ANDRÉS MARCELO BENTANCOR, 44 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio MALDONADO 2226/2 y JUDITH SABAN BIZERA, 37 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio MALDONADO 2226/2.

14) $ 383 3/p 7405 Abr 08- Abr 12

CARLOS MARIO BITANCOR TRINDADE, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE 2 1263 F, Bº LA TABLADA y ANA LAURA SCARRONE, 34 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE 2 1263 F , Bº LA TABLADA.

14) $ 383 3/p 7372 Abr 08- Abr 12

OFICINA No. 4

ALEXANDRA LETICIA LECUEDER FARIAS, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 4 DE MARZO 747 y JONHATAN JUAREZ CRUZ, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 4 DE MARZO 747.

14) $ 383 3/p 7387 Abr 08- Abr 12

IGNACIO NICOLÁS GARCÍA ACOSTA, 18 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MODESTO DA LUZ 4086 y KAREN ALEJANDRA GUZMÁN DA ROSA, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VAZ FELIPE 4062.

14) $ 383 3/p 7381 Abr 08- Abr 12

CAMILA NATALI LASSERRE DE SIMONE, 19 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DR. VICENTE BASAGOITY 4727 y JULIO CESAR BANDEIRA TENORIO, 20 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DR. VICENTE BASAGOITY 4727.

14) $ 383 3/p 7371 Abr 08- Abr 12

OFICINA No. 6

MARTÍN ESTEBAN SIERRA GARCÍA, 29 años, soltero, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio PRESIDENTE BERRO 2648/1101 y NATALIA MARÍA PUIG ABBATE, 26 años, soltera, PSICÓLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio AVENIDA RIVERA 5618.

14) $ 383 3/p 7469 Abr 08- Abr 12

Montevideo, abril 7 de 2016

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 3

WASHINGTON DANIEL CRUZ RÍOS, 43 años, soltero, ALBAÑIL, ORIENTAL, lugar de domicilio CAMINO POLUX 4368 BIS/1 y GINNY PATRICIA ETCHECHURY de los SANTOS, 38 años, soltera, PELUQUERA, ORIENTAL, lugar de domicilio CAMINO POLUX 4368 BIS/1.

Última Publicación

14) $ 383 3/p 7246 Abr 07- Abr 11

OFICINA No. 6

PABLO ANDRÉS RODRIGUEZ MIRALDO, 22 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MÓDENA 3778 y SABRINA GERALDINE RODRÍGUEZ BARBOZA, 22 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio MÓDENA 3778.

Última Publicación

14) $ 383 3/p 7321 Abr 07- Abr 11

OFICINA No. 7

DIEGO DANIEL VILLANUEVA ELOLA, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUÍN REQUENA 3084 APTO. 1 y EMILIA ESTELA BERNA, 32 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOAQUÍN REQUENA 3084 APTO. 1.

Última Publicación

14) $ 383 3/p 7248 Abr 07- Abr 11

HORACIO ERIBERTO VECINO BALAO, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio MARÍA ORTICOCHEA 4697 B y SONJA MARIANA GIMENEZ SARMIENTO, 28 años, soltera, JORNALERA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARÍA ORTICOCHEA 4697 B.

Última Publicación

14) $ 383 3/p 7239 Abr 07- Abr 11

SANTIAGO ADOLFO VIDAL CASARETTO, 26 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUÍN NÚÑEZ 3067 y PAULINA MARÍA GARI BARBÉ, 26 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2511 APTO. 601.

Última Publicación

14) $ 383 3/p 7238 Abr 07- Abr 11

Prescripciones

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de la Capital de 2º Turno, dictada en autos: "UHIA ARGUIMBAO, MARÍA c/ PORTO CARRO, JOSÉ y/o sucesores a cualquier título -PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE- IUE 2-51695/2014" por auto 2673/2015 del 28 de Octubre de 2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos, al último titular JOSE MARIA PORTO CARRO y a sus herederos, sobre el PADRÓN 117848

sito en la Localidad Catastral Montevideo, carpeta Catastral 5454, el que según plano del Ing. Agrimensor Edilberto E. Cottens de Abril de 2015, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Registro Provisorio con el Nº 1756, el 25/05/2015, consta de una superficie de 257 m2 70 dm2 y se deslinda así: 9, 97 m de frente al Sureste a la calle Azara; por el Suroeste con los padrones 117847 y 117852; al Noroeste, con el padrón 117853 y al Noreste con el padrón 117849; bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.- Montevideo, 18 de Marzo de 2016.- ANA GUTIERREZ VELAZQUEZ, ACTUARIA de JDOS. PAZ.

16) $ 13799 10/p 6898 Abr 04- Abr 15

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ HERRERA, LOURDES y otro -PRESCRIPCION ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE- IUE 2-974/2014" y según providencia Nº 1757/2015 del 4 de Agosto de 2015, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular ROSARIO MARÍA, BERNARDO MIGUEL y MARGARITA GUILLAMON PEREZ y/o Sucesores a cualquier título sobre el padrón TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (35.588) el que según Plano del Agrimensor Daniel Reinante inscripto en Topografía el 15 de Octubre de 1929, el cual consta de una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA METROS (240 metros) y se deslinda así: 12 metros al Suroeste de frente a la calle Vicente Yañes Pinzón Nº 4848, 20 metros de frente al Nor-oeste a la calle Campichuelo, por ser esquina, 12 metros al nor-este lindando con el padrón 35.589 y 20 metros al sur-este lindando con el padrón 146.382; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo primero de Octubre de 2015.- ANA GUTIERREZ VELAZQUEZ, ACTUARIA de JDOS. PAZ.

16) $ 13799 10/p 6499 Mar 30- Abr 12

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 5ª. Sección de Canelones, en autos: "SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JOSÉ CARLOS. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.", IUE: 190-201/2015, según auto nº 81 del 16 de febrero de 2016, se hace saber que se presentó el Sr. Sánchez, promoviendo acción de prescrpción sobre el vehículo automotor empadronado en Canelones con el nº 248838, matrícula ATP 3353, marca Hyundai, modelo Mighthy 2.5, año 1998, motor nº D4AFWO42519, tipo camión, 2 pasajeros, gas oil, 2 ejes, 4 cilindros. Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a RAFASUR S.A., a IMPRESOS EDAL LTDA. y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el referido automotor, para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-

La Paz, 8 de marzo de 2016.- Dr. Luis Fourment, Juez de Paz.

16) $ 9660 10/p 7057 Abr 05- Abr 19

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

EDICTOS

Por disposicion dej Juzgado de Paz Departamental de Atlantida, dictada en autos "ROBAINA DELGADO, Luis Alberto PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 487-620/2015, surge que con fecha 31.07.2015 se inicio en esta Sede accion de Prescripcion Adquisitiva Treintenal respecto del bien inmueble ubicado en la 23ª Sección Judicial de Canelones (antes 8ª), Localidad Catastral de Cuchilla Alta, en zona sub urbana, Padron Nº 649 ubicado en la manzana 38 señalado como el solar Nº 5, el que según plano de la Ing. Agr. Cinthya Osaba Mattern, (inscipcion prov. 382/15- Of. Ciudad de la Costa) tiene una superficie de 552,12 mts, con frente a la Avenida Agustin Pons. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, y en especial al ultimo titular registral del mismo, J. A. SCHIAFFINO Y CIA LTDA y/o sus sucesores a cualquier titulo y a los titulares de los linderos, padron Nº 648, Carla Fabiana Arias Prego y Sergio Fernandez y Nº 650, Ariel Lichtig e Hilda Reynoso, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, con quien se seguiran los procedimientos (art. 127 del C.G.P.), expidiendose estos edictos a sus efectos. Dr. DIEGO PRIETO SILVERA, Juez de Paz Deptal.

16) $ 15179 10/p 6899 Abr 04- Abr 15

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

PRIMER TURNO

EDICTOS: Por disposición de la Señora JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA DE 1 TURNO decreto número 181/2009 de fecha 17 de Febrero de 2009 en autos caratulados "VEGA MIER, Héctor Daniel -Prescripción Adquisitiva de Bien Mueble-" ficha número 186-386/2008, se emplaza a los Señores VLADIMIR LOPEZ Y GIULIANA PIÑATELLI y a todos los que se consideren con derecho sobre el VEHÍCULO MARCA RENAULT MODELO CLIO RN TIPO SEDAN 3 PUERTAS EMPADRONADO CON EL NÚMERO 467.180 MATRICULADO CON EL NÚMERO 952317 EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, MOTOR AA49279AÑO 1997 POTENCIA HP 4 CILINDROS, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Ciudad de la Costa, 29 de Febrero de 2016. DR. MARIO GABIN SASSON, JUEZ DE PAZ DPTAL.

16) $ 9660 10/p 7158 Abr 07- Abr 21

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Las Piedras, quince de marzo de dos mil dieciséis.-

Cítase y emplázase a estar a derecho, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos (art. 127 C.G.P.) a los que tuvieren derechos respecto del bien inmueble padrón nº 4.736, ubicado en la cuarta sección catastral del Departamento de Canelones, zona rural, a cualquier título en los autos "PEREYRA, LUCIA ESTHER.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA".- IUE 183-950/2015, en cumplimiento del decreto nº 3512/2015 de fecha 23 de noviembre de 2015.- DR. FRANCISCO RODRIGUEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 6900 10/p 6582 Mar 31- Abr 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Dra. Livia Pignataro dictada en autos SOSA FERNANDEZ JESUS JUAN Y CAETANO ANGELERO ELDA.

PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. I.U.E. 485-518/2013 y según providencia nº 3949/2015 de fecha 22 de julio de 2015 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a los últimos titulares dominiales HECTOR BONNET Y BLANCA AVELINA BUELA, a los propietarios de los predios linderos de los padrones 175 Juan Ramon Ximenez Cabrera, del padron 191 Eduardo Juncal Sappi, del padron 284, Maria del Carmen Bentancor Verde y del padrón 173 Adriana Olga Ferreira Perdigon y a todos los que se consideren con derecho, sobre el padrón Nº 174 zona urbana, sito en la localidad catastral Pine Park, Departamento de Canelones, el que se señala como el solar nº 12, manzana nº 12 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrim. Hector Carlomagno, inscripto en Catastro con el nº 6586 el 22 de agosto de 1951, antecedente grafico del plano realizaado para el presente tramite de prescripción por el Agrim. Leopoldo Weinberg inscripto en la Dirección General de Catastro (Oficina delegada de Ciudad de la Costa) con el nº 76 el 20/8/2012; el que tiene una superficie de 738 metros 70 centímetros y que se deslinda asi: 17,80, metros de frente al Suroeste a calle Nº 3, 41,50 metros al Oeste lindando con el padrón 175, 41,50 metros al Sureste lindando con padrones numeros 173 y 284; 17,80 metros al Este lindando con el padrón 191, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Atlántida vientiseis de octubre de dos mil quince. Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.

16) $ 19319 10/p 7255 Abr 07- Abr 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 5º Turno de Ciudad de la Costa, dictada en autos: "SERRON, LORENA -PRESCRIPCION ADQUISITIVA -IUE 467-172/2015, y según providencia Nº 3051/2015

de fecha 22 de octubre de 2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: vehículo automotor Marca Opel, modelo Rekord 2300D, Padrón Nº 301101, año 1981, Tipo Sedán 4 puertas, Nº de Motor 23DUA0315, Chasis Nº 0969SAU112265, Matrícula SAD 8949.
Ciudad de la Costa, el dieciocho de noviembre de dos mil quince. Dra. Esc. Mª Virginia García Ferro, Actuaria.
16) $ 8280 10/p 7507 Abr 08- Abr 22

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 5º Turno de Ciudad de la Costa, dictada en autos: "DOGLIOTTI, EDUARDO Y OTRA -PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL -IUE 467-316/2014, y según providencia Nº 1477/2015 del 25 de Junio de 2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble que se detallará, especialmente a Jorge Valls, Lydia Florentino y a los herederos o sucesores a cualquier título del Dr. Daniel García Acevedo, sobre:
- Padrón 13.999 sito en la 19ª Sección Judicial de Canelones, (ex Solymar), localidad catastral Ciudad de la Costa, Solar 10 de la Manzana 248, según plano del Ing. Agr. Martín Olascoaga, de Marzo de 2014, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Registro Provisorio el 2 de Mayo de 2014 con el Nº 249, con frente a la Calle Uruguay y Calle Nº 60 uniendo ambos frentes ochava curva, tiene una superficie de 749 metros 59 decímetros.
Ciudad de la Costa, el dieciséis de febrero de dos mil dieciséis. Dra. Esc. Mª Virginia García Ferro, Actuaria.
16) $ 13799 10/p 6517 Mar 30- Abr 12

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCIÓN

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz de la 6ª Sección de Cerro Largo, dictada en autos "BARRETO DA SILVA, BRENDA LILIA- PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 216-81/2014, según providencia numero 72, de fecha 1 de abril de 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos sobre el padrón numero 70, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el numero 562, del 4 de diciembre de 2013, consta de una superficie de 1196 metros, con frente a la calle numero 7, localidad catastral de Cerro de las Cuentas. Emplácese así mismo a los linderos Juan Alvarez, padrón numero 65, José Antonio Arguello, padrón numero 66, Valeria Mendez Causto, padrón numero 68 y Francisco González, padrón numero 69 o a sus sucesores a cualquier titulo para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en su caso. Por providencia 198 de fecha 23 de setiembre de 2013, se concedió la Auxiliatoria de Pobreza a la gestionante. Fraile Muerto, 1 de abril de 2016. Dra. Sylvana García Noroya, Juez de Paz.

Primera Publicación
16) (Sin Costo) 10/p 7526 Abr 11- Abr 25

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz de la 6ª Sección de Cerro Largo, dictada en autos "SANCHEZ, ROBERTO-PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 216-80/2014, según providencia numero 71, de fecha 1 de abril de 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos y especialmente al ultimo titular registral Radames Gonzalez y/o sucesores a cualquier titulo sobre el padrón numero 91, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el numero 558, del 4 de diciembre de 2013, consta de una superficie de 700 metros cuadrados, con frente a la calle numero 7, localidad catastral de Cerro de las Cuentas. Emplácese así mismo a los linderos Luis Rosas, padrón numero 75, Néstor Fleitas, padrón numero 103, Rosa Freitas Nacente, padrón numero 71 y Angel Barreto, padrón numero 74 o a sus sucesores a cualquier titulo para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en su caso. Por providencia 142 de fecha 26 de agosto de 2013, se concedió la Auxiliatoria de Pobreza al gestionante. Fraile Muerto, 1 de abril de 2016. Dra. Sylvana García Noroya, Juez de Paz.
16) (Sin Costo) 10/p 7374 Abr 08- Abr 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos: "DA COSTA, WALTER JOSE. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. IUE. 208-31/2016", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos y/o Sucesores a título particular o universal, sobre los bienes inmuebles urbanos ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, Localidad Catastral Ciudad de Melo, padrones nºs 2.178 y 4.547, manzana 52, que según plano del Ing. Agr. Diego Sosa Costa, levantado a efectos de la Prescripción de los citados inmuebles, Registrado provisoriamente en la Dirección General del Catastro Nacional de Cerro Largo con el número 656 del 4 de noviembre de 2015, posee la parte a prescribir un total de 433 metros cuadrados 78 decímetros cuadrados. A) El padrón nº 2.178, consta de una superficie de 224 metros cuadrados 68 decímetros cuadrados, que linda: al NOROESTE, recta de 13,09 metros con frente a calle 18 de julio; al NORESTE, recta de 17,27 metros con frente a calle Juan Francisco Giró, formando esquina; al SURESTE, recta de 12,85 metros lindando con padrón 5.187 y al SUROESTE, 17,37 metros lindando con parte del padrón 4.547. B) El padrón 4.547, consta de una superficie de 209 metros cuadrados 10 decímetros cuadrados, que linda: al NOROESTE, recta de 7,10 metros con frente a calle 18 de julio; al NORESTE, 29,52 metros lindando con parte del padrón 2178 y parte del padrón 5187; al SURESTE, 7,10 metros con parte del padrón 4972 y al SUROESTE, 29,52 metros con padrón 5696; para que en el término de noventa días comparezcan ante Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones. Melo, 9 de marzo de 2016. Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.

Última Publicación
16) $ 20699 10/p 6306 Mar 29- Abr 11

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Florida, dictada en auto caratulados: "CAMEJO LAGARRETA, Alicia Beatriz. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE 264-158/2015 según providencia Nro 29, de fecha 4 de marzo del 2016 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a Luciano Pérez (padrón 1084), Luis Pérez (padrón 10028), Darío Pérez (padrón 10032) y Robert Pérez (padrón 10030), , sobre el bien, inmueble Padrón Rural Nro. 10029 ubicado en la Segunda Sección Judicial y Catastral del departamento de Florida empadronado con según plano de mensura del Agrimensor Sergio Gil Lerena, inscripto el 12 agosto del 2015 y con una superficie de tres hectareas 5780 mts2 y que se deslinda de la siguiente manera: al Noroeste 182 ms 40 cms. De frente lindando con parte del padrón Nro. 10028 y parte del Padrón 1084, existiendo servidumbre de paso de 10 ms. de ancho (que da salida camino vecinal La Escobilla a Fray Marcos) al Noreste 197 ms. 70 cms. lindando con padrón 10030 existiendo servidumbre de paso de 6 ms. de ancho, al Sureste 178 ms. 90 cms, lindando con Padrón 10032 y al Suroeste 198 ms. 40 cms. Lindando también con padrón 10028.- Fray Marcos, quince de marzo del dos mil dieciseis. Dr. Santiago Lorenzo, JUEZ DE PAZ.
16) $ 16559 10/p 6989 Abr 05- Abr 19

SÉPTIMA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra Jueza de Paz Séptima Sección Judicial de Florida, Dra Alma Susana Mattos en autos caratulados "ZIPITRIA, Luis y NUÑEZ, Paula - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" IUE 269-50/2015, se hace saber que se presentaron Luis Auxiliar ZIPITRIA y Paula Rosa NUÑEZ, promoviendo Prescripción Adquisitiva Treintenaria, sobre los inmuebles, padrón urbano 86 manzana 13, y padrón urbano 72 manzana 9, ubicados en la localidad catastral Capilla del Sauce, Séptima Sección Judicial de Florida. Areas 1.287,16 mts2, y 730,93 mts2, según plano de Agrimensor Patricio Birriel, inscriptos con Nros 295 y 296 respectivamente en la Dirección General de Catastro, Oficina delegada de Florida el 1/12/2014. Deslindes: Padrón 86. 33,15 mts al Noreste frente a calle Rivera. 42,65 mts al Sureste frente a calle 12

de Octubre. 27,33 mts al Suroeste con padrón 87 y al Noroeste 42,92 mts con padrón 460. Padrón 72. Al Oeste 18,50 mts frente a calle E. Al Norte 40,16 mts con padrón 589. Al Este 17,84 mts con padrón 265. Al Sur 40,31 mts con padrón 71 y al Sureste en vértice con padrón 69. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los últimos titulares o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre los padrones a prescribir durante el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se continuarán los procedimientos. Respecto a padrón 72 se emplaza de igual forma a titulares de padrones linderos 69, 71 y 589 y en los mismos términos a Rosa Martinez Ríos, Ney, y Avelino Paulo Mendilarzu Irureta, Sonia, y Avelina Rosa Mendilarzu Irureta. Respecto a padrón 86 se emplaza en idénticos términos a titulares de padrones linderos 87 y 460 y a Damián Diego y Diego Gasañol Sosa; Gualberto Enrique, Washington Beltrán, Alicia Julia y Carmen Matilde Gasañol Osbalde. A los efectos legales se realizan las presentes publicaciones. Sarandí del Yi, quince de marzo de dos mil dieciseis. Dra Alma Susana Mattos- Jueza de Paz.

16) $ 23459 10/p 7269 Abr 07- Abr 21

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos caratulados "CHOCA SUAREZ, Sergio Sebastián - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 275-763/2015, se hace saber que ante esta Sede se presentó Sergio Sebastián CHOCA SUAREZ promoviendo PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA respecto a una fracción de terreno con las edificaciones en él construídas y demás mejoras, Padrón Nº 6103, ubicado en la Localidad Catastral Minas, Departamento de Lavalleja, zona urbana, con una superficie de 644,30 metros cuadrados.- El mencionado Padrón linda: 30,78 m. al Noreste de frente a calle Miguel Barreiro; 20,96 m. al Sureste con Padrón Nº 6104 y parte del Padrón Nº 6106; 30,30 m. al Suroeste con Padrón Nº 6107 y parte del Padrón Nº 6110 y 21,33 m. al Noroeste con Padrones Nº 6111 y 6102 -
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Tiburcia Soledad, Anastacio Emilio y Gazperino RICCI DI BARTOLOMEA, Carlos y Urbano RICCI, Fermón TOURNE BUSTELO, Irene Yaneth BELTRAME SILVEIRA, Fausto Alberto MARTINEZ, Susana y Elsa LOPEZ, a los itulares de los Padrones Nº 6106 y 6102 de la Localidad Catastral Minas y/o sus sucesores a cualquier título, así como a todos los que se consideren con derechos respecto al bien cuya prescripción se solicita, a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Minas, 2 de febrero de 2016.- Dra. Carolina Bird. Juez de Paz Subrogante.

Última Publicación

16) $ 16559 10/p 6299 Mar 29- Abr 11

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, Dra. Paula March, dictada en autos: "ROMERO, ESTELA, PRESCRIPCIÓN, IUE 298-486/2015", y según providencia Nº 264 de 7/03/2016, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular y sucesores a cualquier título, sobre el padrón No. 794 de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, localidad catastral Playa Grande, que según plano del Agrimensor Rodolfo Di Fabio, inscripto en la Dirección General de Catastro, en forma provisoria, con el No. 900, el 4 de noviembre de 2015, tiene una superficie de 360 metros cuadrados. Cítese específicamente a los propietarios de los inmuebles linderos padrones No. 795: Carina De Ferrari Rocci y No. 805: Alejandra, Cecilia, Fernando, Luis Alberto y Mario Heber Fontana; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-
Piriápolis, 11 de marzo de 2016.- Dra. Paula MARCH.- JUEZ DE PAZ-
Se expiden dos ejemplares de este mismo tenor. Dra. Paula March, Jueza de Paz.

16) $ 12419 10/p 7423 Abr 08- Abr 22

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, Dra. Paula March, dictada en autos: "KOLOSA, JOSE, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, IUE 298-204/2015", y según providencia Nº 243 de 2/03/2016, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular y sucesores a cualquier título, sobre el padrón No. 7337 de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, localidad catastral Bella Vista, que según plano del Agrimensor Ricardo Suarez Labarrere, inscripto en la Dirección General de Catastro, en forma provisoria, con el No. 554, el 24 de setiembre de 2012, tiene una superficie de 452 metros cuadrados con 84 dm2.; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-
Piriápolis, 8 de marzo de 2016.- Dra. Paula MARCH.- JUEZ DE PAZ-
Se expiden dos ejemplares de este mismo tenor. Dra. Paula March, Jueza de Paz.

16) $ 11040 10/p 6846 Abr 04- Abr 15

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "GIMENEZ, MARIO C/ PADRON Nº 1838 = PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE: 291-377/2012, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a:
- Jorge Raul Rodríguez y Lidia Hevia y/o a sus sucesores a cualquier título, en su carácter de titulares registrales del bien inmueble que se pretende prescribir en autos: Padrón Nº 1838 sito en la Primera Sección Judicial del depto. De Maldonado, Localidad Catastral Punta Ballena, manzana 134 Solar 20, zona urbana, plano del Agr. José A. Damasco del 02/09/2011, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro de Maldonado provisoriamente con el Nº 1138 el 25/10/2011.
- Alejandro Sabán Demaestri, en su carácter de titular registral de los padrones Nº 1830 y Nº 1831, linderos del que se pretende prescribir en autos,
- Ricardo David Sordoni, Cristina San Román y Bárbara Camila Sordoni San Román, en su carácter de titulares registrales de los Padrones Nº 1832 y Nº 1837, linderos del que se pretende prescribir en autos,
- María Cristina San Martín Insúa y Edgardo Yelos, en su carácter de titulares registrales del Padrón Nº 1839, lindero del que se pretende prescribir en autos, y
- a todos quienes se consideren con derechos respecto del Padrón Nº 1838 de la Localidad Catastral Punta Ballena, del departamento de Maldonado; a que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos por el plazo de NOVENTA DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Maldonado, 8 de marzo de 2016.- Dra. Esc. ANALÍA ROMERO, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 19319 10/p 7322 Abr 07- Abr 21

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Quinto Turno de Rocha, en autos: "CORBO MANZI, BOLIVAR GABRIEL - USUCAPION. IUE 525-52/2015", se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término legal en particular a LORETO TECHERA DE MARTINEZ y ELVIRA MARTINEZ DE CORBO, sus sucesores a cualquier titulo y a todo interesado que se considere con derechos, sobre el inmueble de autos, padrón 917, manzana 90, localidad catastral Rocha, departamento de Rocha, el que según plano del agrimensor Nelson Soria, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nro. 952 del 26 de Agosto de 2014, se compone de una superficie de 212 mts. 44 dms. Y se deslinda: al Noroeste 8 mts. 80 cms, frente a calle 19 de Abril, al Noreste 5 segmentos de recta que miden 14 mts. 5 cms, 1 mt. 70 cms, 2 mts. 85 cms, 3 mts. 5 cms y 4 mts 21 cms, con el padrón 916, al Sureste 13 mts. 46 cms, con el padrón 902 y al Suroeste 3 segmentos de recta que miden 17 mts. 14 cms, 66 cms. Y 4 mts. 16 cms, con el padrón 900, a efectos de que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de oficio.
Rocha, diez de marzo de dos mil dieciseis.- Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 15179 10/p 7029 Abr 05- Abr 19

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Salto de 1º Turno se hace saber que en los autos caratulados "LAIRIHOY ALVARO GUSTAVO y OTRA- PRESCRIPCION TREINTENARIA" en ficha IUE 358-325/2015 se ha iniciado el referido trámite sobre la fracción de terreno padrón 11.122 antes en mayor área padrón 7545, manzana catastral 553, Localidad Catastral Salto el que según Plano de mensura relevado a estos efectos por el Ing. Agr. Hugo A Maccio inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el Nº 734 el 26 de junio de dos mil quince y consta de una superficie de 747 metros cuadrados con37 decímetros cuadrados y se deslinda de la siguiente forma: AL NORTE: 15 metros con 31 centímetros de frente a calle Andrés Latorre; AL ESTE: 49 metros con 98 centímetros con padrones 7544; AL OESTE: 49 metros con 69 centímetros lindando con padrón 7545; AL SUR: 14 metros con 49 centímetros lindando con el padrón 27579 y 19929.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien, especialmente a sus últimos titulares y/o sus sucesores a cualquier título a fin de que deduzcan los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones, Salto 3 de marzo de dos mil dieciseis. Dra. Patricia Hornes Techeira Juez de Paz Dptal. de Salto de 1º Turno.

16) $ 16559 10/p 6439 Mar 30- Abr 12

SEGUNDO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Salto de 2º Turno se hace saber que en los autos caratulados ALVES HUGO HUMBERTO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE 358-369/2014 se ha iniciado el referido trámite sobre el automóvil marca FIAT, modelo PREMIO S, año 1986, Motor a NAFTA 2125439, chasis 103, matrícula de Salto HAO 019 (antes HC 288 de Salto) padrón1 05304, en consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos cobre el bien referido y especialmente a Sr. JUAN JOSE TORRENS SUAREZ y/o sus sucesores a cualquier título incluyendo a HECTOR FLORENCIO FIGUEROA SANDOVAL de acuerdo a lo dispuesto por decreto 3728/2015; a deducir los mismos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL EL GESTIONANTE Litiga auxiliado de pobreza (LEY 18.078). Salto dos de marzo de dos mil dieciséis, Dra. Grecia Gonzalvez, Juez de Paz Deptal. de Salto de 2º Turno.

Primera Publicación

16) (Sin Costo) 10/p 7534 Abr 11- Abr 25

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de Salto de 2º Turno se hace saber que los autos caratulados "MOTTA MIGUEL LUIS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" seguidos en ficha IUE 359-382/2015, se ha iniciado el referido trámite sobre el motor fuera de borda marca EVINRUDE. Modelo E35RCIG de 35 HP Serial Nº E002721. En consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Nº 3787/15 de 8/12/2015 de fs. 12 y 469/2016 de 9/3/2016 fs 18; se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien y especialemnte a LUIS MARÍA ZÚÑIGA DEVOTO y/o sus sucesores a cualquier título; a fin de que deduzcan los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. Salto diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. Dra. Grecia Gonzálvez Juez de Paz Deptal. de Salto de 2º Turno.

16) $ 11040 10/p 6691 Abr 01- Abr 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

ESCRIBANA MARIA ALEXANDRA MONETA, ACTUARIA ADJUNTA DEL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE QUINTO TURNO DE SALTO CERTIFICA HABER EXPEDIDO EL SIGUIENTE EDICTO. POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE 5º TURNO DE SALTO, en los autos: "GUARINO, JOSE ANTONIO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE: 356-223/2014, se hace saber que en obrados se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles cuya Prescripción Adquisitiva se solicita: PADRON Nº 7133- bien inmueble ubicado en el Departamento de Salto, Localidad Catastral Salto, Zona Urbana, el que según plano de mensura levantado a estos efectos por el Ingeniero Agrimensor Rodolfo Margall inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Salto de con el Nº 681 el 16 de Julio de 2014 se deslinda de la siguiente manera: AL ESTE: 17 metros con 63 frente a Calle Larrañaga, AL SUR: 14 metros con 18 con frente a Calle Latorre; unidos ambos vientos por ochava de 5 metros, AL OESTE: 19 metros con 98 lindando con parte del Padrón Nº 7132 y AL NORTE: 19 metros con 34, lindando con Padrón Nº 7134, consta de una superficie de 374 mts² 11 dm², y especialmente a: A SUCESORES A TITULO UNIVERSAL Y/O PARTICULAR DE ENRIQUE MORATORIO, CELIA, ALDA, RENEE GRACIELA, JOSEFA DOLORES, MARTA, AGUSTINA, WALTER MORATORIO GONZALEZ; FERNANDO MORATORIO RAMIREZ Y MANUELA SONIA PAIVA (SUCESORES DE JUAN CARLOS MORATORIO GONZALEZ); ENRIQUE BERNABE, GONZALO, GERMAN, MARIA DE LOURDES MORATORIO MENDOZA (SUCESORES DE GONZALO MORATORIO GONZALEZ); ANA MARIA, LAURA IVONNE Y GISELLA SUSANA MORATORIO (SUCESORES DE EDMUNDO MORATORIO GONZALEZ) Y SUCESORES DE ENRIQUE OROSMAN MORATORIO GONZALEZ; a deducir sus derechos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos, arts. 123 y 127.1 del CGP. Y a los efectos legales se hacen las siguientes publicaciones. Salto, quince de Marzo de dos mil dieciséis. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL SE EXPIDE EL PRESENTE EN SALTO, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS. Esc. Mª ALEXANDRA MONETA, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

16) $ 24839 10/p 7536 Abr 11- Abr 25

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno, dictada en autos: "DUARTE CASCO, JORGE ARIEL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. IUE 400-186/2014, según providencia Nº 2058 del 24/09/15 y Nº 2366 del 28/10/15 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de noventa días a los Sres Rogelia Píriz y Marcelino Martínez y/o sus sucesores a cualquier título (últimos propietarios del inmueble a prescribir según información registral de fs. 14), asi como a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien a prescribir; bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien proseguir estas actuaciones; sobre el siguiente bien: Fracción de terreno, Padrón urbano 4191, de la Localidad Catastral Tacuarembó, departamento de Tacuarembó, según Plano de Mensura del Ingeniero Ivan E. Ríos, inscripto en Catastro con el número 498 el 11 de Marzo de 2014 y se deslinda de la siguiente manera: Al Norte: Con el Padrón 10907. Al Sur: Con parte de los Padrones 14819, 14820 y 14821. Al Oeste: Con calle Pública Dr. Wilson Ney Ferreira. Al Este: Con el Padrón 3942. A los efectos legales se realizan estas publicaciones en Tacuarembó, el 04 de Noviembre de 2015. Dra. Ma. del Pilar Rocha Correa. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno.

16) $ 15179 10/p 6841 Abr 04- Abr 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en los autos caratulados: "ARMUA SASTRE, LUCY MARINA Y ROSARIO ELBIA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 463-39/2015, según providencia número 739/2015 de 17 de marzo de 2015, se CITA, LLAMA Y

EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble padrón 2404 ubicado en la Décimo Quinta Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, Paraje Peralta, zona rural, el que, según plano de mensura del Agrimensor Gonzalo Ríos Figarola, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio, Oficina Delegada de Tacuarembó con el número 510 el día 26 de junio de 2014, se compone de una superficie de ciento un hectáreas nueve mil metros cuadrados, y se deslinda de la siguiente manera: al Sur, línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 400,6 metros y 563,2 metros de frente a Camino Vecinal; al Oeste, línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 549,8 metros y 640,4 metros con frente a Camino Vecinal; al Norte, tres tramos rectos: los dos primeros de 246,8 metros y 656,3, metros ambos lindando con el padrón 2381, y el tercero 144 metros lindando con parte del padrón 2389; al Este, 1016,3 metros lindando con el padrón 2403; a que comparezcan por el término de 90 días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paso de los Toros, veintiséis de agosto de dos mil quince. ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.

16) $ 19319 10/p 7391 Abr 08- Abr 22

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres por Decreto Nº 503 de fecha 11 de marzo de 2016 dictada en autos caratulados "FERREIRA, Martha A..- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y AUXILIATORIA DE POBREZA.- IUE 413-260/2015", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado la Señora Martha Alicia FERREIRA, promoviendo acción de prescripción adquisitiva del bien inmueble: ubicado en la localidad catastral Treinta y Tres, del departamento de Treinta y Tres, zona urbana, manzana Nº 243, Padrón Nº 2665, que según plano de mensura prescripción del Ingeniero Agrimensor F. Andres Vergara Barrios de fecha junio de 2000, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, registro Provisorio, con el Nº 63 el 6 de julio de 2000, tiene una superficie de 651 m² 75 dm² que se deslinda de la siguiente manera: al OESTE 16 m 50 cm de frente a calle Dionisio Díaz; al NORTE 39 m 50 cm con el padrón Nº 2661; al ESTE 16 m 50 cm con el padrón Nº 2662; y al SUR 39 m 50 cm con el padrón Nº 2664.- En consecuencia, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular y a todos los que se consideren con derechos al bien referido, y asimismo al lindero (Padrón Nº 2662) cuyos últimos titulares se desconocen, por el término de (90) NOVENTA DÍAS, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Se deja constancia que la actora litiga Auxiliada de Pobreza. Treinta y Tres, veintiocho de marzo de dos mil dieciseis.- (Fdo.) Dra. Margarita TORIANI, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES.

16) (Sin Costo) 10/p 7453 Abr 08- Abr 22

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

María José Scornajenghi Dimitrio, solicita la inscripción de la obra titulada: "VESANIA", (suspenso), de la cual se declara autora.
Montevideo, 07 de abril de 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 144 1/p 7418 Abr 11- Abr 11

Eduardo Ismael Linares Falero, solicita la inscripción de la obra titulada: "TÚ, UN LEÓN DE LA PALABRA HABLADA", (educativo), de la cual se declara autor.
Montevideo, 07 de abril de 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 144 1/p 7394 Abr 11- Abr 11

ALEJANDRO RAUL LAFLUF VILLAREAL solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "AMERICA LATINA: HACIA UNA REVOLUCION DE SENTIDO" (ENSAYO) de la cual se declara autor.
Montevideo, 6 de abril de 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 144 1/p 7382 Abr 11- Abr 11

Wilman Castro, solicita la inscripción de la obra titulada: "LA DECADA DE 1960 EN SAN JOSÉ DE CARRASCO", (autobiografía), de la cual se declara autor.
Montevideo, 07 de abril de 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 144 1/p 7380 Abr 11- Abr 11

Stephanie Díaz de los Santos y Romina Gargaglioni Suberbie, solicitan la inscripción de la obra titulada: "HOPSCOTCH", (Inglés para niños), de la cual se declaran autoras.
Montevideo, 05 de abril de 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 144 1/p 7131 Abr 11- Abr 11

Procesos Concursales

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno, Dra. Sylvia Rodriguez Batista dictada en los autos caratulados: "DISTRIMAT LTDA. Concurso de la Ley 18.387 I.U.E. 54161/2014", en cumplimiento del auto Nº 712/2016 de fecha 1 de Abril de 2016 se decretó la suspensión de la legitimación de DISTRIMAT LTDA RUT 21 5533710015, con domicilio en Manuel Herrera y Obes Nº 4016; para disponer y obligar a la masa del concurso; designándose sindico al actual interventor (AUPE).
Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 18.387, por el término de tres días, sin costo por no existir recursos suficientes para cubrirlos.
En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Montevideo, el primero de abril del año de 2016. Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.

18) (Sin Costo) 3/p 7293 Abr 08- Abr 12

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2do. Turno, en autos caratulados "CLAITER S.A CONCURSO LEY Nº 18.387- IUE: 2-9872/2016" por auto Nº 663/2016 de fecha 06/04/2016 se hace saber que se decretó el CONCURSO VOLUNTARIO de CLAITER S.A., RUT: 214603890019 con domicilio en treinta y tres 1356 apto 401, al amparo de lo establecido por la Ley Nº 18.387. Se designó Interventora a la Cra. Alicia CARLEVARO, que co-administrará los bienes conjuntamente con la deudora, limitándose la legitimación de las mismas para disponer y obligar a la masa del concurso en virtud de que el activo es suficiente para satisfacer el pasivo (artículo 45 inciso 2) de la Ley Nº 18.387).
Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES de CLAITER S.A. para el día 19 de octubre de 2016 a las 15.00 horas en esta Sede sita en San José 1132 piso 3, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a los efectos de acreditar su condición de tales ante la Oficina. Se decretó la moratoria provisional (artículos 56 y siguientes de la Ley Nº 18.387).
Dicha publicación será con carácter de crédito de la masa (Art. 21 de la Ley 18.387). EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expide dos ejemplares de un mismo tenor, que sello, y

firmo en Montevideo, el 6 de abril de dos mil dieciséis. Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.

Primera Publicación

18) (Cta. Cte.) 3/p 7455 Abr 11- Abr 13

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Maldonado, Dra. María Constanza Farfalla, dictada en los autos caratulados. "PROSAL S.A.. CONCURSO VOLUNTARIO. I.U.E. 289-33/2014", en cumplimiento del auto Nº 634/2016 de fecha 11/03/2016, se decretó la liquidación de la masa activa de PROSAL S.A, R.U.T. Nº 21682640015, así como la disolución de ésta y el cese de sus administradores.
Se expide el presente EDICTO cuya publicación será sin costo, a los 11 días del mes de Marzo de 2016.-. Esc. LUCIANNE YONA, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 10/p 7608 Abr 11- Abr 25

Rectificaciones de Partidas

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "CABRERA MENDEZ, KYDIA Y OTROS - RECTIFICACION DE PARTIDA, FICHA 2-4240/2016", se hace saber que se solicitó la RECTIFICACION del partida de defunción de EUSTAQUIO RICIERE CABRERA AYZAGUER fallecido el 14/11/2011 e inscripto el 23/11/2011 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 1, de Soriano, Acta Nº 420 en el sentido que donde dice en el texto "SOLTERO" debe decir "CASADO", por así corresponder. Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430). Montevideo, 28 de MARZO de 2016.- MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 15/p 7543 Abr 11- May 02

QUINTO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "CAMINOS, RICARDO Y OTRO - Rectificación de Partida", Expediente Nº 2-5177/2016, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de MATRIMONIO de RICARDO ANTONIO CAMINOS y ANA MARÍA DE MOURA TEIXEIRA, inscripta el 17/9/1970 en la 13ª Sección del departamento de Montevideo, Acta Nº 233, debiendo decir "Ana María de Moura Teixeira" donde luce "Ana María Teixeira", por así corresponder.
En fe de ello extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el cuatro de marzo de dos mil dieciséis. ESC. DRA. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 6391 Mar 30- Abr 12

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 6º. Turno, en autos caratulados "Serra Bovone, Melchor -Rectificación de Partida- IUE 2-4081/2016-", por decreto No. 589 de 24/2/2016, se hace saber que ante esta Sede ha comparecido Melchor Serra Bovone, iniciando los trámites tendientes a obtener la RECTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION de Melchor Antonio SERRA BORDIGONI de 27/10/2005. Oficina 6 de Montevideo. Acto No. 2058, en el sentido que donde dice "Melchor Antonio Serra Bordigoni", debe decir "Melchor Antonio Francisco Serra Bordigoni" por asi corresponder.
Montevideo, 1/4/16 ESC. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 7253 Abr 07- Abr 21

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados: "FERNANDEZ GARCIA, GABRIELA Y OTRO - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 2-4241/2016" se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de FRANCESCA FERNÁNDEZ GARCÍA, inscripta el día 4/9/2015 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 13 del Dpto. de Montevideo, Acta Nº A-495 en el sentido que donde dice al texto "FERNÁNDEZ" debe decir "GALVÁN" y donde dice "GARCÍA" debe decir "FERNÁNDEZ" por así corresponder.-
Montevideo, 9 de Marzo de 2016.- Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 7635 Abr 11- Abr 25

DECIMOQUINTO TURNO

Por disposición de la Señora Jueza Letrado de Familia de 15º turno, se hace saber que en los autos caratulados: "ETCHESSARRY ALMEYDA FEDERICO- RECTIFICACION DE PARTIDA", Expediente Nº 2-3970/2016, se ha solicitado la rectificación de la partida de Defunción de Julio Andrés Etchessarry Casaballe; Acta Nº 1103 de fecha 20 de setiembre de 2000- inscripta en la Oficina de Estado Civil Nº 2 de Montevideo, en el sentido de establecer en el texto donde dice "CASAVALLE" debe decir: "CASABALLE", por así corresponder.-
Montevideo, 16 de marzo del 2016 Dra. Graciela Lorda, Actuaria.

19) (Sin Costo) 10/p 7117 Abr 06- Abr 20

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, se hace saber que en autos caratulados: "PERDOMO RODRIGUEZ, Pablo y otro" Rectificación de partida, ficha 2-35767/2015, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GABRIEL RODRIGUEZ PEREZ; Acta No. 793 de fecha doce de julio del año dos mil cuatro inscripta en la Oficina del Estado Civil No. 9 del Departamento de Montevideo en el sentido de establecer en el texto donde dice "comparece Pablo Daniel Rodriguez ..." debe decir "comparece Pablo Daniel Perdomo ..." y en la anotación marginal donde dice "... Rodriguez Perez Gabriel ..." deberá decir "... Perdomo Perez Gabriel ..." por así corresponder.
Montevideo, 9 de noviembre de 2015. En fé de ello y de Mandato Judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo en el lugar y fecha indicados ut supra.-
El trámite fue patrocinado por la Defensoría Publica de Familia. Dra. Graciela Lorda, Actuaria.

19) (Sin Costo) 10/p 7024 Abr 06- Abr 20

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: GUILLERMO MORA, CARLOS y otro Rectificación de Partida IUE 2-2-4800/2016, se hace saber que se dispuso la rectificación de la partida de nacimiento Celeste Luján, nacida el 26.07.2005, inscripta el 04.08.2005 ante el Oficial de Registro de Estado Civil Oficina Nº 8 del departamento de Montevideo, acta 992 en donde dice como segundo apellido "PONTON" debe decir "SEGUI", por así corresponder;
Montevideo, 09 de marzo del 2016 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 6790 Abr 04- Abr 15

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Octavo Turno, en autos caratulados "IBARROA LOPEZ, IRICA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 2-4054/2016, por resolución Nº 716/2016 de fecha 2 de marzo de 2016, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partidas de defunción de MARY SUAREZ RODRIGUEZ, registrada con el Nº A-978 el 9 de junio de 2014 por el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 6 del Departamento de Montevideo, debiendo hacer constar en ella que donde dice "viuda" debe decir "soltera, por así corresponder.
Montevideo, nueve de marzo de dos mil dieciséis. Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 6396 Mar 30- Abr 12

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Bella Unión, dictada en autos caratulados: "ABILTAR S.A. - RECTIFICACION DE PARTIDA" - IUE: 157-26/2016 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de Matrimonio de Vicente Ramirez y Elsa Esther Brazeiro Besil, acta Nº 30 del Registro de Estado Civil de la 7º Sección del Departamento de Artigas del día 04 de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, en la línea 14 donde dice: "...y doña Elsa Ester Besil", debe decir: "...y doña Elsa Esther Brazeiro Besil"; asimismo en la anotacion marginal donde dice: "...con Elsa Ester Besil", debe decir "... con Elsa Esther Brazeiro Besil". por ser lo correcto. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y solicitud de la parte interesada se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 6525 Mar 31- Abr 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de SEGUNDO TURNO, dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "SILVA MORA, Flavia Marcela -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA Y AUXILIATORIA DE POBREZA-" I.U.E. 168-572/2014; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de NACIMIENTO de Tiago PEDRAJA SILVA, Ata Nº 330 ocurrido el día dieciocho de junio de dos mil diez, inscripto ante Oficial del Registro de Estado Civil de la 1ª Sección judicial del Departamento de Canelones, en el sentido que donde dice en el cuerpo donde dice: "hijo natural de de Albert Atilio BAEZ PEDRAJA" debe decir " hijo natural de Albert Atilio PEDRAJA BAEZ" y en el margen de la partida donde dice: "BAEZ", debe decir "PEDRAJA" por asi corresponder.
Canelones, doce de noviembre de dos mil quince.
Se deja constancia que por RESOLUCIÓN Nº 1044/2015 de fecha 18 de marzo de 2015 se declaro a Flavia Marcela SILVA MORA auxiliada de pobreza para el presente trámite. Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 7162 Abr 06- Abr 20

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO, dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "PERDOMO NOVA, Graciela Nahir y COTELO GIACOSA, Héctor Ramiro - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA-" I.U.E. 459-193/2015; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de MATRIMONIO de Graciela Nahir PERDOMO NOVA y Héctor Ramiro COTELO GIACOSA, inscripto ante el Oficial de Estado Civil de San Jacinto 14ª Sección judicial del Departamento de Canelones, el día 12 de mayo de 1977, Acta Nº 19, en el sentido que donde dice como fecha de nacimiento de Graciela Nahir PERDOMO "el veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco", debe decir "el veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro" por asi corresponder. Canelones el veintisiete de agosto de dos mil quince. Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 15/p 6986 Abr 05- Abr 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Atlántida, en autos caratulados "COMOTTO GALLI ADRIANA MURELL. RECTIFICACION DE PARTIDA I.U.E. 526-11/2016", se hace saber que se solicito la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO CATALINA RAFAELA GONZALEZ, nacida el día 01/03/2001, acta Nº 389 de fecha 13/03/2001 de la Oficina Nº 1º de Maldonado; en lo que refiere a donde dice en el marginal del reconocimiento de fecha 16/03/2003: Reconocida por Doña Adriana Murell Comatto Galli DEBE DECIR "Reconocida por Doña ADRIANA MURELL COMOTTO GALLI"; por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430)
Atlántida, 10 de Febrero de 2016,- Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 15/p 5569 Mar 16- Abr 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "ABASCAL, SONIA - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 440-110/2016, se hace saber que ante esta Sede se presentó la Sra. SONIA MIRTHA ABASCAL, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo el Sr. Román Rey RECOBA MIRANDA, cuyo deceso tuvo lugar el día 02 de Febrero de 2016 en la Ciudad de Montevideo el cual fue inscripto el día 05 de Febrero de 2016, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la oficina número 6 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-239, en el sentido que: donde dice que el mismo era de estado civil "viudo" debe decir "casado", por así corresponder.- LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.- Se deja constancia que el presente es tramitado por DEFENSORIA DE OFICIO.-
Las Piedras, 07 de Marzo de 2016.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 15/p 6480 Mar 30- Abr 20

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "FOGOLIN, JESSICA MARIA - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 458-624/2015, se hace saber que ante esta Sede se presentó: JESSICA MARIA FOGOLIN PEREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, acaecido el día 14 de Noviembre de 1982, e inscripto el día 16 de Noviembre de 1982 ante el oficial del Estado Civil a cargo de la 4º Sección del departamento de Canelones, Acta Nº 953, en el sentido que, en el texto y margen, donde dice: "YESSICA", debe decir: "JESSICA", por así corresponder.-
Publíquese por el término de 15 días, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430-
Las Piedras, 15 de Febrero de dos mil dieciséis.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 15/p 5747 Mar 16- Abr 12

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "CAMEJO, MARIA ELSA Y OTROS - RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE: 533-1328/2015, se hace saber que ante esta sede se presentaron los Sres. MARIA ELSA CAMEJO RIVERO, NESTOR JAVIER Y CLAUDIA DUARTE CAMEJO Y HUGO DUARTE REYES, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de ROSA BLANCA REYES GONZALEZ y DIOLICIO BUENAVENTURA DUARTE, acaecido el dia 28 de Abril de 1950 en Montevideo, ante el oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo. Acta Nº 208, en el sentido que en donde legitiman a su hijo donde dice "DIOLICIO BUENAVENTURA" debe decir "NESTOR BUENAVENTURA", por así corresponder.-
Publiquese por el término de 15 dias, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.
Las Piedras, 15 de Febrero de 2016.- Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 15/p 6971 Abr 05- Abr 26

EDICTO: Por disposición de el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "SORIA, PLACIDINA - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 533-676/2015, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. PLACIDINA SORIA ROSANO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su cónyuge AMÉRICO PEDRO GRAÑA, acaecido el dia 12 de Setiembre de 2014 en Canelones, e inscripto ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 15 del departamento de Canelones. Acta Nº 500, en el sentido que donde dice "de estado civil Divorciado" debe decir "de estado civil Casado", por asi corresponder.-
Publiquese por el término de 15 dias, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.
Las Piedras, 21 de Setiembre de 2015.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 15/p 6970 Abr 05- Abr 26

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, en autos MARTUCHO MUÑOZ NELLY NATIVIDAD - RECTIFICACION DE PARTIDA - IUE 432-690/2015 se ha solicitado la rectificación de la partida de NACIMIENTO de NELLY NATIVIDAD MARTUCHO MUÑOZ, nacida el veintiseis de agosto de 1939 en José Pedro Varela, Acta Nº 85 de la Oficina del Estado civil de la 10ma Sección de Lavalleja: en el sentido de donde dice en el reconocimiento marginal "María Judites Muñoz", debió decir "María Judites Pires Munhos", por asi corresponder.
Se deja constancia que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
MINAS, 18 de febrero de 2016
Se deja constancia que el presente debe ser publicado por el plazo de 15 días según lo dispuesto por el art. 74 de decreto - Ley 1430. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 15/p 5884 Mar 17- Abr 13

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "PUCHKARIOV SAFRONOV, NICOLAS EDUARDO. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 300-89/2016, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de NICOLAS EDUARDO PUCHKARIOV SAFRONOV, extendida el 08/02/1951 en la 1º Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 131, en el sentido que en el texto del acta donde dice "que es hijo legítimo de Cinavia Saponov de Puchkariov" debe decir "que es hijo legítimo de Cinavia Safronov de Puchkariov" por ser lo correcto y donde dice "y por línea materna de Atanacio Sapronov" debe decir "y por línea materna de Atanacio Safronov" por ser lo correcto.- Paysandú, 29 de febrero de 2016.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 7573 Abr 11- Abr 25

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ROSA BACCARO; ALICIA BEATRIZ - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 300-90/2016, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de ALICIA ROSA BACCARO, extendida el 08.10.1974 en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 1603, en el sentido que en el cuerpo de dicha acta donde dice "hija legítima de María Rosa Baccaro" debe decir "hija legítima de Maria Inés Baccaro Lomazzi" por ser lo correcto.- Paysandú, 16 de Marzo de 2016.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 7551 Abr 11- Abr 25

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "AREVALO VEGA, GETULIO Y CELMIRA. RECTIFICACION DE PARTIDA.", FICHA IUE: 329-651/2015, se solicitó la RECTIFICACION de la Partida de DEFUNCION de ALAIDES DE LA VEGA CUÑA, Acta nº 423 de fecha 27/06/2014, extendido en la Oficina de Estado Civil de la 1a Sección departamental de Rivera: en el sentido de que donde dice que "al momento de su fallecimiento era de estado civil VIUDA", se establezca que "era de estado civil SOLTERA". Asimismo, donde dice "VEGA", debe decir "DE LA VEGA", por así corresponder. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados. Rivera, 30 de Marzo de 2016. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 7567 Abr 11- Abr 25

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4to. Turno, en autos: "TRINDADE FARIAS, OLGA Y OTROS. RECTIFICACION DE PARTIDAS Y AUXILIATORIA DE POBREZA.", FICHA IUE: 330-374/2014, se solicitó la RECTIFICACION de la Partida de MATRIMONIO de Alberto Cuello y Olga Trindade Farías, Acta nº41 de fecha 14/04/1947 de la Oficina del Estado Civil de la 9a. Sección del depto. De Rivera, en el siguiente sentido: dónde dice "Cuello" en el apellido de Alberto, debe decir: "Mattos". Asimismo, se solicitó la RECTIFICACION de las Partidas de Nacimiento de Vianney Cuello (expedida el 28/05/1957 por el Oficial del Estado Civil de la 9a Secc. De Rivera), Diosonir Cuello (expedida el 16/11/1954 por el oficial de Estado Civil de la 9a Secc. De Rivera) y Luis Alberto Cuello (expedida el 09/09/1959 por el Oficial del Estado Civil de la 9a. Secc De Rivera). En el siguiente sentido: dónde dice "Cuello" en el apellido paterno, debe decir: "Mattos", por así corresponder. Trámite con auxiliatoria de pobreza. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados. Rivera, 28 de Agosto de 2015. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 7570 Abr 11- Abr 25

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos: "SANCHEZ QUEVEDO MARIA CRISTINA. RECTIFICACION DE PARTIDA.", FICHA IUE: 462-495/2015, se solicitó la RECTIFICACION de la Partida de DEFUNCION de CLOTILDE QUEVEDO VIERA, Acta nº 547 de fecha 06/09/2012, extendido en la Oficina de Estado Civil de la 1era Sección departamental de Rivera: en el sentido de que donde dice que es "viuda" se establezca que es "divorciada" de Aristides Sánchez, por así corresponder. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados. Rivera, 9 de Noviembre de 2015. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 6533 Mar 31- Abr 13

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "ARGAIN, Ruben Eduardo y PINTOS, Verónica Geovana. RECTIFICACIÓN de PARTIDA. IUE: 353-847/2015", se hace saber que la Sres. Ruben Eduardo ARGAIN CHERIFF y Verónica Geovana PINTOS, se presentó ante esta sede, solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1) DE NACIMIENTO DE: Agustín ARGAIN PINTOS, ACTA número 1820, del Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de SALTO, de fecha 17 de Agosto del año 2000. En el sentido de que en el TEXTO donde dice: "... es hijo de Ruben Ricardo ARGAIN..." debe decir "... es hijo de Ruben Eduardo ARGAIN..." por así corresponder.- A los efectos legales y al amparo del art. 340 de la ley 16.170 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 04 (CUATRO) de NOVIEMBRE del 2015 (DOS MIL QUINCE).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 7292 Abr 07- Abr 21

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SÉPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados: "Albornoz rodríguez, Analía Noel en representación de sus menores hijas: María Valentina y María Emilia. Rectificación de partida" IUE 509-180/2016 hace saber que Analía Noel Albornoz Rodríguez, C.I 3.097.144-9, se presentó ante esta Sede, solicitando la Rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de sus menores hijas Valentina y María Emilia, en virtud de que la madre de las mismas y compareciente fue reconocida por su padre, Angel Obdulio Albornoz, pasando a llamarse Analia Noel Albornoz, dejando de llamarse Amalia Noel Rodríguez, por lo que corresponde rectificar las partidas de sus hijas Vlanetina y María Emilia, teniendo en cuenta los apellidos actuales de la madre de las

mismas, pasando a llamarse María Valentina Rodríguez Albornoz y María Emilia Rodríguez Albornoz. A los efectos legales y al amparo del Art. 340 de la Ley 16.170, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día quince de marzo de dos mil dieciseis. Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.

19) (Sin Costo) 10/p 6825 Abr 04- Abr 15

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de Tercer Turno, dictada en autos "ZIMERMANN GARCÍA ISIDORO GASTÓN. RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS. IUE Nº 431-97/2016.-", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado ISIDORO GASTÓN ZIMERMANN GARCÍA, C.I. Nº 3.697.204-1 promoviendo el trámite de RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE SU MENOR hija NAHIARA ZIMERMANN TALASIMOV, de fecha 17/7/2008, inscripto ante el Oficial de Estado Civil de la 1ª Sección Judicial de Soriano, Acta Nº 468 donde dice en el texto y al margen de dicha partida "ZIMERMANN" debe decir "ZIMMERMANN" y trámite de RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO de ISIDORO GASTÓN ZIMERMANN GARCÍA, de fecha 30/10/1972, inscripto ante el Oficial de Estado Civil de la 1ª Sección Judicial de Soriano, Acta Nº 945 donde dice en el texto y al margen de dicha partida "ZIMERMANN" ó ZIMERMAN" debe decir "ZIMMERMANN" por así corresponder. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, catorce de Marzo de dos mil dieciséis. Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 6662 Abr 01- Abr 14

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados: "DA SILVA TILLERÍA, NIBIA NELIS Y OTROS. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 463-48/2016, se hace saber que se presentaron Nibia Nelis Da Silva Tillería, Liliana Graciela Da Silva Tillería, Omar Ariel Da Silva Tillería, Luís Alberto Da Silva Tillería, Gulfredo Da Silva Tillería, Carlos Washington Da Silva Tillería, María Teresa Da Silva Tillería, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en donde dice "TILLERÍA" debe decir "TELLERÍA" por ser lo correcto. Paso de los Toros, diez de marzo de dos mil dieciséis. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 7208 Abr 06- Abr 20

Remates

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOCTAVO TURNO

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Capital de 28º turno, dictado en autos caratulados "CARAMBULA, Alberto C/ COMPANIA BAO S.A.- Juicio Ejecutivo Cambiario", Ficha 2-12303/2014 se hace saber que el día 20 de abril de 2016 a las 15:00 horas en Pintado 5422 se procederá por intermedio del Martillero Maximiliano Fain, Matrículas Nº 6.273, R.U.T. 216618120016, asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en moneda nacional del siguiente bien mueble: Un compresor de aire marca SULLAIR No. 251274-001, AIR-CON 818 223510, de hierro color verde. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar, en pesos uruguayos, el 100% de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Serán de cargo del comprador la comisión de compra del Sr. Rematador y demás impuestos y gastos que por ley le corresponden (12,20%) y los impuestos y gastos que correspondan. 3) Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos al Rematador, o sea 2,44%. 4) La subasta se realiza en las condiciones que resultan del expediente y la documentación agregada, la que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 18 de julio 1589 Piso 2º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones el 1º de abril de 2016. Esc. CAROLINA BRIANO, Actuaria Adjunta.

Única Publicación

20) $ 1716 1/p 7639 Abr 11- Abr 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

CUARTO TURNO

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno, dictado en autos caratulados "SERVICIOS ELECTROMECANICOS S.A. C/ ZETAMIL S.A. - Juicio Ejecutivo", Ficha 2-39150/2014 se hace saber que el día 20 de abril de 2016 a las 14:30 horas en Pintado 5422 se procederá por intermedio del Martillero Maximiliano Fain, Matrículas Nº 6.273, R.U.T. 216618120016, asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en moneda nacional del siguiente bien mueble: un taladro industrial marca ARSENAL TYP-PK 03102 No. 756, año 1996, origen Bulgaria.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar, en pesos uruguayos, el 30% de su oferta, en carácter de seña, en el acto de serle aceptada. 2) Serán de cargo del comprador la comisión de compra del Sr. Rematador y demás impuestos y gastos que por ley le corresponden (12,20%) y los impuestos y gastos que correspondan. 3) Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos al Rematador, o sea 2,44%. 4) El mejor postor deberá saldar el precio ofertado en un plazo no mayor a las 24 horas de realizada la subasta. 5) Que el bien se remata en las condiciones legales que surgen del expediente y en su actual estado de conservación. 6) El expediente y la documentación agregada se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Pasaje de los Derechos Humanos 1309 Piso 2º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones el 7 de abril de 2016. Esc. SANDRA ORTIZ REGUEIRO, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 2002 1/p 7642 Abr 11- Abr 11

OCTAVO TURNO

Edicto: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno, dictado en autos caratulados "GORROCHATEGUI, Rodrigo C/ NICOBELL S.A. - Crédito Hipotecario", Ficha 2-37680/2009 se hace saber que el día 28 de abril de 2016 a las 14:30 horas en Cerrito 307 se procederá por intermedio del Martillero Sergio Fain Matrícula Nº 5.328, R.U.T. 213918210016, asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta, en dólares estadounidenses, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los accesorios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 11ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, zona rural, Paraje "Picada de Furtado", empadronada con el No. 14.021 (antes padrón 2.861 en mayor área) señalada con el No. 2 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Daniel Gravina de enero de 2001, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el No. 9.296 el 19/01/01, previa aprobación de la Dirección de Suelos y Aguas del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca con fecha 18/01/01 en el expediente No. 10.088/01 por resolución 012/01, según el cual se compone de una superficie de 50 Has., que se deslinda así: al suroeste, límite natural con arroyo Rolon; al noroeste 1.058 metros 90 centímetros con padrón 14.010; al noreste 418 metros 50 centímetros con fracción 1 del plano, y al sureste 1.308 metros 40 centímetros con padrón 2.868.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, cheque certificado o letra de cambio, en dólares norteamericanos y a cuenta del precio, el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión de compra del Sr. Rematador y demás impuestos y gastos que por ley le corresponden (3,66%) a pagar en el acto. 3) Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos al Rematador, o sea 1,22%. 4) Que se desconoce el estado ocupacional de los bienes a subastarse y si existen deudas por construcciones con el BPS o la Intendencia Municipal. 5) Que el inmueble registran

deudas con la Intendencia por contribución inmobiliaria y demás tributos. 6) Que de la información registral surge la inscripción de un arrendamiento el que se menciona en la escritura de Préstamo Hipotecario y fue descartado por certificado notarial por haber vencido el plazo de dicho arrendamiento. 7) Que del certificado de DI.NA.MI.GE. se informa que existe en el inmueble de autos una afectación minera "Permiso de Prospección". 8) Que solamente podrá ser imputado al precio los tributos necesarios para la escrituración, y que el plazo para consignar el saldo de precio por parte del mejor postor será de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate, plazo que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por semana de Turismo. 8) Que los bienes se remata en las condiciones que surgen de la documentación e información registral agregadas y del expediente, las que se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Av. Pasaje de los Derechos Humanos 1309 Piso 1º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los 4 días del mes de marzo de 2016. Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 20019 5/p 7413 Abr 08- Abr 14

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ENRIQUE STAJANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "PRIMEDICA S.A. C/ UCAR COOPERATIVA y otro" Ejecución de Hipoteca, IUE 41-5/2014, se hace saber que el próximo 25 de abril a las 14 y 30 horas, en la Asociación de Rematadores, Uruguay 826, se procederá por intermedio del martillero ENRIQUE STAJANO, matrícula 3648, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor, en moneda nacional, del siguiente bien: Solar de terreno con construcciones y demás mejoras, sito en la localidad catastral Montevideo, (antes 4ta. Sección Judicial), zona urbana, paraje Unión, padrón No 71115, (antes 71115 en m/a), señalado como solar 1, en el plano del Agr. A. Fontana Grandal de mayo de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro el 21.6 1945 con el No 12473, según el cual tiene una superficie de 360 mts. 5 dcms., con 15 mts. 60 cms. al Suroeste de frente a Br. José Batlle y Ordoñez no de puerta 2642; 29 mts. 40 cms. al Noroeste también de frente a calle Juan Jacobo Rousseau por ser esquina.; al Noreste linea quebrada de 3 rectas que miden respectivamente 4 mts. 5 cms., 2 mts. y 5 mts. 5 cms. que lo separan del solar 2 del mismo plano y 29 mts. al Sureste confinando con padrón 71113. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña, debiendo consignar el saldo dentro de los veinte días corridos, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por semana de turismo., debiendo constituir domicilio dentro del radio de esta Sede. 2) Serán de cargo del adquirente, los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero 3% más iva -3) Será de cargo del expediente el 1% mas iva por concepto de comisión sobre venta. 4) Se desconoce el actual estado ocupacional del bien, asi como la existencia y regularidad estructural y fiscal de construcciones que hubieran en ella. 5) Existen deudas por Contribución Inmobiliaria y Enseñanza Primaria y se desconocen adeudos por otros tributos nacionales y/o departamentales. 6) Solo se podrán descontar del precio del remate las deudas del ejecutado necesarias para la escrituración hasta la fecha de la subasta. 7) Lo bienes se rematan en las condiciones que surgen del expediente, la documentación agregada y los certificados registrales (art. 390 in fine del C.G.P.) 8) Toda la documentación relativa a este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, Palacio de lo Tribunales en Pasaje de los Derechos Humanos 1309 piso 2do, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, abril 4 de 2016. Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 3718 1/p 7604 Abr 11- Abr 11

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE RÍO BRANCO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Río Branco, en autos caratulados: "LARRAÑAGA, Gustavo c/ GALLO SOSA, Jacqueline".- JUICIO EJECUTIVO.- IUE 212-183/2014; se hace saber que el día miércoles 27 de ABRIL de 2016, a las 15:00 horas en puertas del Juzgado sito en Porciúncula 397 casi Virrey Arredondo, se procederá por intermedio del Rematador Público CÉSAR AUGUSTO URÁN, matrícula Nº 6462, RUT: 200177430012, y en diligencia presidida por el Señor Alguacil de esta Sede, a la venta en pública subasta, sin base, en pesos uruguayos y al mejor postor, del siguiente bien: una MOTO; marca YUMBO, modelo DAKAR, padrón 363572, motor Z5156FMI23810074, año 2007, 125 C.C., matrícula EPD 442 del Departamento de Cerro Largo.-
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo y en el acto el 100% de su oferta. 2) Será de cargo del comprador: la comisión de compra del Rematador, 12.20% del precio de remate más el 1% por tributo municipal, que deberán pagarse en el acto y en efectivo. También serán de cargo del comprador, los gastos de transferencia. 3) Serán de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador, 2.44% del precio de remate; así como los gastos originados por el mismo. 4) Se desconoce si el bien tiene deudas. 5) El bien se subasta en las condiciones materiales y jurídicas que surgen del expediente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Río Branco, 1ero. de abril de 2016.- Dr. Sebastián Amor González, Juez de Paz Departamental.

Única Publicación

20) $ 2002 1/p 7610 Abr 11- Abr 11

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno dictada en autos caratulados "BAIPAS GODOY, OLINDA QUINTANA Y LOPEZ ALBERNAZ, JUAN CARLOS C/A BAIPAS GODOY, ORESTE GERVASIO CESACION DE CONDOMINIO" IUE 396-470/2014, se hace saber que el próximo 14 de abril de 2016 a las 14:00 hs. en el local de remate de calle Joaquín Suárez Nº 282, de la ciudad de Tacuarembó, por intermedio del martillero CÉSAR NILO CUSTODIO Matrícula Nº 3908, RUT 190003550011, asistido de la Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, se procederá al REMATE PÚBLICO, sin base, en moneda nacional y al mejor postor del siguiente bien inmueble: padrón Nº 9255 de la ciudad de Tacuarembó, localidad catastral de Tacuarembó, con una superficie total de 393 metros, 75 decímetros, según el plano del Agrimensor Raul Capetta el que se encuentra inscripto en la Oficina local de Catastro de Tacuarembó con el Número 4851 el día 19 de noviembre de 1974 y esta señalado con el solar 13 en dicho plano, se deslinda de la siguiente manera: Sureste 6 metros 46 centímetro a calle 4; Suroeste 36 metros 46 centímetros a calle 5; al Sur ochava de 5 metros hacia las calles 4 y 5; Noroeste 10 metros con solar 14 y Noreste 40 metros con solar 12, SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta, en carácter de suma en el acto de serle aceptada la postura. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la comisión de compra del Rematador e IVA - o sea el 3,66% del precio del remate-. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e impuestos - o sea el 1,22% del precio del remate-. 4º) que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en esta Sede (testimonio, ya que no se encuentra el título antecedente original ni el plano). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tacuarembó, 6 de abril de 2016.- Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 7722 3/p 7406 Abr 08- Abr 12

Sociedades de Responsabilidad Limitada

"DEMAS & DEMAS GROUP S.R.L."

Contrato: 19.02.2016
Inscripción: 3722 del 25.02.2016
Objeto: a) Importación, comercialización, producción, representación y exportación

de equipamiento: comercial, industrial, para el hogar, centros de salud y enseñanza. b) Industrializar, importar y comercializar en todas sus formas, mercaderías en los ramos y anexos de: oficina, automotriz, bazar, construcción, cosmética, electrónica y ferretería y c) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones de bienes y servicios. En cumplimiento del objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y emplear todos los medios de comercialización actuales y futuros, como por ejemplo el uso de internet.
Domicilio: Montevideo
Socios: Heber Daniel ZANELLATO GONZALEZ, 95 cuotas y Javier Cesar VALERO COLOCCI, 5 cuotas
Capital: $ 200.000
Administración: en forma exclusiva por Heber Daniel ZANELLATO GONZALEZ.

Única Publicación

22) $ 6062 1/p 7690 Abr 11- Abr 11

"MADERAS LA TORRE S.R.L."

Contrato: 10/2/2016.
Inscripción: No. 3443/2016.
Socios/ Cuotas: Luis Wasersztein Dogman (9), Jorge Rodríguez Estevez (1) (Administrador).
Capital: $ 50.000.
Plazo: 30 años.
Objeto: compra y venta de madera, materiales de construcción, entre otros.
Domicilio: Canelones.

Única Publicación

22) $ 1732 1/p 7684 Abr 11- Abr 11

Raymond Limitada
Cesión de Cuotas y Modificación

Contrato: 14/03/2016.
Inscripción: 4619/17.03.2016.
Cedente: Fabiana STRAWCZYNSKI WINTER.
Cesionaria: Laura STRAWCZYNSKI WINTER (7 cuotas).
Modifica Plazo: 30 años desde el 14/03/2016.

Única Publicación

22) $ 1732 1/p 7683 Abr 11- Abr 11

UNIVERSITAS S.R.L.
Cesión

Contrato: 9.9.1999.
Inscripción: Nº 1996, Fº 2640, Lº 3.
Cedente: Romina Gourges Muñoz (18 cuotas).
Cesionarios: Jorge Fernandez Baubeta (9 cuotas).
Enrique Lipatin Posesorski (9 cuotas).

Única Publicación

22) $ 1732 1/p 7682 Abr 11- Abr 11

"Capucha S.R.L."
(antes "Buroni Peksoy Ignacio y Barros Bernasconi Juan Felipe")
Transformación

CONTRATO: 11/03/2016.
INSCRIPCIÓN: 4.493 (15/03/2016).
SOCIOS/ CUOTAS: Ignacio Buroni Peksoy (500).
Juan Felipe Barros Bernasconi (500).
OBJETO: Comercio al por menor y por mayor de prendas de vestir no especificadas.
CAPITAL: $ 20.000.
PLAZO: 30 años del 11/03/2016, prorrogable.
ADMINISTRACION: Indistinta.
DOMICILIO: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 2598 1/p 7680 Abr 11- Abr 11

TENGOMESA S.R.L

Contrato: 03/02/2016
Inscripción: 4457/2016
Socios: Javier LOPEZ CHURI, Humberto Nicolás SALAZAR ARIAS, Martin Andres BARBOT MANTEGANI (60 cuotas c/u).
Capital: $ 180.000
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Prestación de servicios vía web, electrónica y/o presencial, en los ramos y anexos de: alimentación, gastronomía, bares, restaurantes, pub, discotecas y afines, incluyendo reserva de mesa, organización de eventos. Importar, exportar, tomar y conferir representaciones, consignaciones en general y comprar, enajenar, gravar cualquier clase de bienes destinados a los usos y fines sociales, realizar arrendamiento de bienes, obras, servicios y toda clase de operaciones con bienes inmuebles.
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 4330 1/p 7665 Abr 11- Abr 11

GROMAR LTDA
Cesión Cuotas - Modificación

FECHA: 15/12/2015
REGISTRO: Nº 116013/2015 23/12/2015
CEDENTE: Yael KORYTNICKI GROBERT (8 cuotas)
CESIONARIA: Tali KORYTNICKI GROBERT (8 cuotas)
CONSIENTE: Mónica Grobert
MODIFICACION: Administración y Representación: Exclusiva Tali KORYTNICKI.

Única Publicación

22) $ 1732 1/p 7659 Abr 11- Abr 11

HAIFA LTDA.
RUT 212780250016

CEDENTE: FABIO SILVERA 33 cuotas
CESIONARIOS: DANALIO ALVEZ 32 cuotas
KEITH NUÑEZ 1 CUOTA
REGISTRO Nº 116038 6/4/2016
Contrato: 11/12/2015.

Única Publicación

22) $ 1732 1/p 7626 Abr 11- Abr 11

JS ASOCIADOS SRL

Constitución 16/03/2016
Inscripción: Nº 5336 el 08/04/16
Objeto: Actividades de intermediación y descuento de documentos con fondos propios.
Socios: Héctor Jorge GUISANDE AGOGLIA Susanna Adelina CAMION BELLOMUSTO (59 cuotas c/u)
Administrador: Susanna Adelina CAMION BELLOMUSTO
Capital: 100.000 Pesos uruguayos en 100 cuotas de 1.000.
Plazo: 30 años
Sede: Ciudad de Montevideo.

Única Publicación

22) $ 2598 1/p 7625 Abr 11- Abr 11

ROCAR SRL
CESION DE CUOTAS

Fecha: 30/12/2015, Montevideo
Inscripción: Nº 95 del 5/1/2016
Cedente: Hebert Alberto D'Angelo Dapueto, Olga Alonso Balcon y Luis Alberto Cambon Varela (5 cuotas y 5 cuotas)
Cesionario: Andrea Leticia Preste Alsina (5 cuotas) y Mauricio Ferrao Cabrera (5 cuotas)
MODIFICACIÓN: La administración y representación será ejercida exclusivamente por Andrea Preste.

Única Publicación

22) $ 2598 1/p 7618 Abr 11- Abr 11

En Diario Oficial de fecha 17/03/2016 en el Aviso Nº 5828 MARDAGU S.R.L., donde dice: CONTRATO: 24/6/15 e INSCRIPCION 107072/15, debió decir: CONTRATO: 30/10/2015 e INSCRIPCION 113351/15, por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 286 1/p 7617 Abr 11- Abr 11

TORNILLERIA OTTO SRL

Acto: REACTIVACION DE SOCIEDAD
Contrato: Paysandú 18 de octubre 1991
Inscripción: Comercio Paysandú Nº 116 Fº 419/421 Lº LXII 23/10/1991
Legajo 173/91.

Única Publicación

22) $ 1732 1/p 7580 Abr 11- Abr 11

"FRAJUMATOPA S.R.L."

Contrato: 25/02/2016 Inscripción. Nº 4202 el 08/03/2016
Socios: Dionisio Miguel FERREIRA DE VEGA y Gonzalo ALDAZ TOMÁS (100 cuotas c/u)
Objeto: i) Cultivo de cereales, legumbres y semillas oleaginosas, cría y engorde de ganado vacuno y ovino; en general la explotación agropecuaria en cualquier rubro.- ii) Toda clase de actividades comerciales, industriales y de producción, comprendiendo los ramos de representaciones, consignaciones y comisiones, importación, exportación, compra, venta, de bienes muebles e inmuebles, arrendamiento de bienes y servicios, transporte de bienes y personas.- iii) Prestación de servicios agrícolas.- En general la realización de toda clase de actos, contratos, gestiones y operaciones civiles y comerciales, sin distinción alguna, por cuenta propia o de terceros, relacionada directa o indirectamente con los fines sociales, en el país y en el extranjero.
Domicilio: Flores
Administración y Representación: Indistinta. Firma conjunta para gravar bienes.
Capital: $U 200.000 (200 cuotas de $U 1.000 c/u)
Plazo: 20 años sin perjuicio del derecho de receso y las prórrogas automáticas.

Única Publicación

22) $ 7794 1/p 7548 Abr 11- Abr 11

ESCUELA INTEGRAL REGION ESTE SRL.

Contrato: 01/03/16
Inscripción: Nº 4104. Fecha: 07/03/16.
Socias: Alicia Verónica ORTIZ BENTANCORT, Ana Gabriela SOSA PRIETO, María Julia BAEZ NUÑEZ (c/u 10 cuotas de $ 3.000).
Capital: $ 90.000 (30 cuotas de $ 3.000).

Objeto: FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD. Adquisición, enajenación, arrendamiento, administración, toda operación con bienes de cualquier índole; participación, constitución, adquisición de sociedades con objeto compatible, podrá realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social.
Plazo: 30 años.
Administración: María Julia Báez Núñez y Ana Gabriela Sosa Prieto, actuando en forma indistinta o conjuntamente.
Domicilio: Rocha.

Única Publicación

22) $ 4330 1/p 7539 Abr 11- Abr 11

TORIANITRANSPORTEYTURISMO S.R.L.

Contrato: 11/12/2015.
Denominación:
TORIANITRANSPORTEYTURISMO S.R.L.
Inscripción Nº 383.
Objeto: prestación de servicio de transporte de pasajeros por carretera a nivel nacional e internacional.
Plazo: 20 años prorrogables automáticamente.
Capital $U 600.000 dividido en 600 cuotas de $U 1.000 cada una.
Socios: Pablo Alexis Toriani Villarruel: 6 cuotas Eliana Jeannine Toriani Villarruel: 594 cuotas.
Administración: A cargo de los dos socios actuando conjunta o separadamente.
Domicilio: Salto, Zelmar Michelini 649.

Única Publicación

22) $ 3464 1/p 7535 Abr 11- Abr 11

Venta de Comercios

VENTA DE COMERCIO

LEY 2.904. ALFREDO VALDEZ MATTOS y MARIA EVA FLORES OLIVERA prometen vender a NOE GABRIEL PEREIRA SILVERA establecimiento comercial en ramo carnicería, en Andrés Spikerman 3655, Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 4040 20/p 7224 Abr 06- May 04

LLAMADO A ACREEDORES LEY 2.904

Tom BARDNER y Kelli LANDRY prometieron vender a LUMAGO SRL la Posada El Capullo, cita en calle 18 de Julio 219 de la ciudad de Colonia, departamento de Colonia.
Acreedores presentarse alli.

25) $ 4040 20/p 7207 Abr 06- May 04

Ley 2904. Ofelia María BROGLIA FERRAZZI, Alejandro Pierino MARITAN BROGLIA y María Eleonora MARITAN BROGLIA, prometieron vender “FARMACIA MARITAN”, sito en Margarita Muniz número 801 de la ciudad de Aiguá, Maldonado. Acreedores presentarse en la misma.

25) $ 4040 20/p 7123 Abr 06- May 04

LEY 2.904.-
MAXIVO SRL, promete vender a EDIGAN S.A. establecimiento comercial que explota la franquicia de Subway número 64891 sito en José Ellauri 350 local F05 (Punta Carretas Shopping) y MARTIN FELIPE BARBERO SARZABAL CAVANNA y PAULA ANDREA AGUIRRE GOMEZ prometen ceder a FABIANA MARKUS LIBATTER la franquicia de Subway número 64891 referida.
ACREEDORES presentarse en Soriano 901 de lunes a viernes de 15 a 17 hs.

25) $ 8080 20/p 7067 Abr 05- May 03

PROMITENTES VENDEDORES: Elba Noemi LOPEZ PEÑA y Juan Alberto PINTO TAROCO
PROMITENTES COMPRADORES: SOC. DE HECHO “OLIVERA LACUESTA LUCAS GASTON Y OLIVERA LACUESTA MATIAS AGUSTIN”
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: “FARMACIA DANESA” ubicada en calle Astiazaran No. 473 Sarandi del Yi, Durazno- RUC No. 050064090015
PRESENTARSE EN LA FARMACIA.

25) $ 6060 20/p 6795 Abr 04- May 02

Ley 2.904. ALICIA DEMARTINI prometió vender a ROBERT BANDES, LAVADERO, sito en Ramón Massini 3386, Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 2020 20/p 6132 Mar 18- Abr 22

Ley 2904

María Raquel Zaugg Pérez prometió vender a Silvia Graciela Santos Kuster, su establecimiento comercial “Seguridad Electrónica Centro Norte” con domicilio en José Pedro Varela número 362. Tacuarembó. Inscripción Nº 3493 el 22/2/2016.

25) $ 4040 20/p 6089 Mar 18- Abr 22

LEY 2.904. ESTELA SILVANA SILVEIRA CARDOZO CORREA promete vender a SHEILA PAMELA MAIDANA NALLEM establecimiento comercial en ramo de Quiosco Fijo, Zona 1, Categoría A, Puesto 138, en Avenida Italia entre Bulevar Artigas y Morales, Montevideo. Acreedores en Gaboto 1386/104.

25) $ 4040 20/p 5535 Mar 14- Abr 15

OBRILANDY S.A. prometió vender a LOPCAP S.R.L. el Establecimiento Comercial denominado “DOMUM”. Acreedores presentarse en Leandro Gómez 844 Paysandú, de lunes de viernes de 9 a 12 hs. Esc. Carolina Da Silva Amarillo.- Ley Nº 2.904.

25) $ 4040 20/p 5221 Mar 11- Abr 14

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1er. Turno, dictada en autos caratulados: “AQUINO, FRANCISCA. RATIFICACION DE TENENCIA” IUE: 2-40348/2015, se cita, llama y emplaza a los Sres. Daniel Marcelo MELO ROMERO y María Virginia ANDRADE AQUINO, por el término de 90 días, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a tales efectos.
Se deja constancia que la gestionante se encuentra amaparada por la ley 18.078.
Montevideo, 29 de marzo de 2016.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 6403 Mar 31- Abr 13

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados “SCALDAFERRI VALDES, ANA - RATIFICACION DE TENENCIA - FICHA: 2-3742/2016”, se cita, llama y emplaza al Sr. MARCOS ALVAREZ a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja constancia de que el presente juicio es patrocinado por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. Montevideo, 9 de MARZO DE 2016. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 7052 Abr 06- Abr 20

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados “RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SILVIA - RATIFICACION DE TENENCIA - FICHA: 2-21957/2015”, se cita, llama y emplaza a la Sra. MARIA SILVIA MORALES RODRIGUEZ a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia de que el presente juicio es patrocinado por CONSULTORIO JURIDICO DE FACULTAD DE DERECHO. Montevideo, 14 DE DICIEMBRE DE 2015. Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 6724 Abr 04- Abr 15

QUINTO TURNO

EDICTO
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "CHIAPPARA CABRERA, MÓNICA y otro C/ INAU y otros - SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", Expediente Nº 2-57479/2015, se cita y emplaza a María Catalina MORA y Juliana MORA por el término legal de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio en estos autos.
Amparado en las Leyes 17.823, 18.590 y 13.209 del CNA (art. 133.1).
Montevideo, veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 7448 Abr 08- Abr 22

EDICTO
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "ÁLVAREZ, FERNANDO y otro C/ BERRETTA RUE, YANET - SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", Expediente Nº 2-1304/2016, se cita y emplaza a Yanet Cristina BERRETA RUE por el término legal de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio en estos autos.
Amparado en el art. 133 de la Ley 17.823 y art. 3 de la Ley 19.092.
Montevideo, veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 7104 Abr 07- Abr 21

EDICTOS
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "VACAREZA, ANA LAURA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-56435/2015, se cita y emplaza a Carlos CAL por el término de 60 días para que comparezca en estos autos.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, dieciocho de diciembre de dos mil quince.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 6835 Abr 05- Abr 19

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "MOROCHO ZAPATA, SILVIA -RATIFICACION DE TENENCIA-" FICHA Nº 2-53939/2015 por Providencia Nº 7679/2015 de fecha 22/12/2015, se NOTIFICA mediante edictos al Sr. NETTI LEDGARDI HERNANDEZ OLIVARES (art. 404,2 del CGP y art. 37 del CNA).
Se deja constancia que los prtesentes autos son patrocinados por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 11 de Febrero de 2016. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 6329 Mar 30- Abr 12

OCTAVO TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno, dictada en autos caratulados: "CASTRO FUMERO, CINDY. RATIFICACION DE TENENCIA", IUE: 2-6994/2016, se cita, llama y emplaza al Sr. Numas Escandemberg o Escandember Maidana Pereyra, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que el juicio es patrocinado por Defensoría de Oficio (Ley 18078).
Montevideo, 29 de marzo de 2016. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 6640 Abr 04- Abr 15

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 15º. Turno, dictada en autos "RODRIGUEZ ROSAS, Yiana" Ratificacion de tenencia, ficha 2-14033/2015, se cita, llama y emplaza al Sr. LUIS ALBERTO CARABAJAL a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja expresa constancia de que el presente trámite está amparado bajo la Ley 18078.
Montevideo, 10 de agosto de 2015. ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
26) (Sin Costo) 10/p 6714 Abr 04- Abr 15

EDICTO:
Por disposición del Juzgado Letrado de Familia de 15º turno, dictada en autos caratulados "FRANCO RODRÍGUEZ, PEDRO C/ ALBARENQUE KATIUSKA, RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-057639/2015, se cita, llama y emplaza a la Sra. Katiuska María Albarenque, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días; bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
El presente trámite es realizado por el Consultorio Jurídico Gratuito de La Teja, dependiente del Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho, por lo que se deja constancia de que el mismo está amparado bajo la ley 18078.
Montevideo, 07 de marzo de 2016. Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 6401 Mar 31- Abr 13

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16to. Turno, dictado en los autos caratulados: "Rodríguez González Ademar y otro c/ Mengen María y otro - Separación definitiva del niño o adolescente de su familia de origen" — I.U.E. 2-39220/2015, se emplaza a estar a derecho en estos autos a los Señores Ruben Alejandro Borges Sánchez y María Alejandra Mengen, por el término de 60 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quienes se continuarán las actuaciones. Se deja constancia que se concedió el beneficio de pobreza. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo el 1º de abril del dos mil dieciséis, en el lugar y fecha indicados ut supra. Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 7146 Abr 07- Abr 21

EDICTO:
Por disposición del Juzgado Letrado de Familia de 16º turno, dictada en autos caratulados "LEDESMA GONZÁLEZ, ÉLIDA, RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-057177/2015, se cita, llama y emplaza al Sr. Enrique Marcos Bentancur, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días; bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
El presente trámite es realizado por el Consultorio Jurídico Gratuito de La Teja, dependiente del Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho, por lo que se deja constancia de que el mismo está amparado bajo la ley 18078.
Montevideo, 07 de marzo de 2016.- Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 6400 Mar 31- Abr 13

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: IGUINI BONILLA, MONICA C/ SEGUEZA, JUAN Y otro SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN IUE 2-47425/2014", se emplaza al Sr. Juan Eduardo Segueza y a la Sra. Patricia Loreley Monteiro Santana y demás integrantes de la familia biológica del niño Antonio Isaías Segueza Monteiro de la promoción de estas actuaciones (art. 404.2 y 89 del C.G.P) a estar a derecho por el plazo legal de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio, lo que se publicarán por treinta días en el Diario Oficial, en forma gratuita (art. 133.1 in fine C.N.A)
Ley 18.078 y resolución 59/08. Tramitado por Defensoría de Oficio
Montevideo, 08 de octubre del 2015.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 30/p 5080 Mar 10- Abr 28

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "TECHERA COTO MARIA. RATIFICACION DE TENENCIA"IUE: 2-4902/2015, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 4285/2015 de fecha 13,10,2015, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al Sr. CARLOS JOSE SOSA BORBA, otorgándose el beneficio de auxiliatoria de pobreza por Decreto Nro

4207/2015 de fecha 8,10,2015 en los autos ficha: 2-33526/2015.-
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 15 de octubre de 2015.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 6816 Abr 05- Abr 19

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO, en autos: "FAGIAN CABRERA, SILVIA BELEN - SOLICITUD DE SEPARACION DEFINITIVA-" I.U.E. 459-572/2015 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a MARTIN ALEJANDRO AGUILERA Y BERNABELA GIOVANA RODENA para que comparezcan ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio. Publicaciones al amparo del Art. 133.1 Ley 19092. Canelones, 8 de marzo de dos mil dieciséis. Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 30/p 5100 Mar 10- Abr 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "DIAZ, CLAUDIA PATRICIA - RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", ficha IUE: 440-718/2015, se cita, llama y emplaza al Sr. GASTON ALTESOR DIAZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.- Las Piedras, 02 de febrero de 2016.-
EN FE DE ELLO: y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo, en la ciudad de Las Piedras a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciseis.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 7116 Abr 06- Abr 20

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "SANCHEZ, ALICIA - RATIFICACION DE TENENCIA", ficha IUE: 458-273/2015; se cita, llama y emplaza a la Sra. LAURA JACQUELINE GONZALEZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley Nº 18.078.- Las Piedras, 31 de Marzo de dos mil dieciséis.- Esc. Leticia Orrico, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 6954 Abr 05- Abr 19

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "FORTUNATO, MARIA WILMA - RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha IUE 458-59/2012; se cita, llama y emplaza a: PABLO PEREZ FORTUNATO y a YEZAMIN KAREN CASURIAGA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por Defensoria de Oficio. Las Piedras, 2 de Marzo de 2016.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 6313 Mar 29- Abr 11

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "URRESTI, ALEX - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 533-1301/2015; se cita, llama y emplaza a: FRANCISCO VILELA o VITELA y ANTONIO MIRANDA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo previsto por el art. 123.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley Nº 18.078.-
Las Piedras, 16 de Marzo de 2016.- Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 7119 Abr 06- Abr 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "MATOS RODRIGUEZ, CECILIA RAQUEL Y LAGO OLIVERA, MILTON CESAR C/ RIJO NALERIO, IVETH MACARENA -SEPARACION DEFINITIVA", Ficha 176-566/2014, se CITA LLAMA Y EMPLAZA a IVETH MACARENA RIJO NALERIO, madre del niño LAUTARO BENJAMIN RIJO por medio de edictos a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. O A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 10 de Marzo de 2016. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 6994 Abr 05- Abr 19

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "HORNOS ROMAN, MARTINA -RAT. DE TENENCIA", Ficha 176-591/2015, se NOTIFICA a MATIAS LEONARDO HORNOS, padre de la niña MARTINA HORNOS ROMAN por medio de edictos, del inicio de las presentes actuaciones.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 16 de Marzo de 2016. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 6992 Abr 05- Abr 19

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "BRIÁN, Deborah- RATIFICACIÓN DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA- F/ 260-18/2016"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a la Sra. JESSICA LUCIA QUIROGA BRIÁN, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Se hace saber que la gestionante Sra. Deborah BRIÁN, se encuentra auxiliada de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, 9 de marzo de 2016.- Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA,ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 6792 Abr 04- Abr 15

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

DR. GERARDO ALVAREZ ESCURSELL, JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "ALMEIDA, ANA MARIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 285-990/2015 SE HACE SABER QUE SE DISPUSO CONVOCAR A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS AL SR. OSCAR GASTON RUBI Y A LA SRA. GRACIELA MARISOL SALINAS POR EL TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ART. 1º DE LA .LEY 18.078
MALDONADO, 19 DE FEBRERO DE 2016.- Esc. Carla Bianchi, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 6958 Abr 05- Abr 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San Carlos, en autos "FERNANDEZ CHAVEZ ALTEZ, PAULA VERONICA. RATIFICACION DE TENENCIA. FA. 503-280/2015", se cita y emplaza al SR. RUBEN DANIEL BATISTA, a estar a derecho en estos autos, por un plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
San Carlos, 26 de noviembre de 2015.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Defensoría de Oficio. Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 7392 Abr 08- Abr 22

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "HENNING, ROBERT Y TRAVIESO VERONICA CONTRA CARDOZO, PAMELA ROSSANA Y CARABALLO, JOHNM. SEPARACION DEFINITIVA" IUE 300-749/2011, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho respecto de la pretensión de autos, en el plazo de treinta (30) días, a cualquier interesado hasta el tercer grado de consanguinidad respecto de la menor THANIA CARABALLO CARDOZO, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se continuarán las actuaciones (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE EXONERADO POR ART. 133.1 DEL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA en la redacción dada por la ley 19.092.- Paysandú, 24 de febrero de 2016.- Dra Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 7571 Abr 11- Abr 25

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "TECHERA; LEDA PATRICIA C/ ALCOBA; OLAVIO DARIO- TENENCIA Y AUTORIZACIONES JUDICIALES" IUE 301-104/2016, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. OLAVIO DARIO ALCOBA, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA.- Paysandú, 15 de marzo de 2016.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 7277 Abr 07- Abr 21

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, en autos caratulados: "SIMOES NETTO ANA CLAUDIA. RATIFICACION DE TENENCIA", FICHA IUE: 330-451/2015, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. Cristian Batista Ramos, para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Exonerado Ley 18.078. Rivera, 28 de Setiembre de 2015. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 7611 Abr 11- Abr 25

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados "MARTINEZ ALVEZ, Daniela Romina. RATIFICACION DE TENENCIA.- IUE número: 353-1129/2015" hace saber que por Providencia Nº 7827/2015 de fecha 09 de Diciembre de 2015, se dispuso emplazar a Jorge Eduardo RODRIGUEZ DA SILVA DE LEIVA para que comparezca a deducir en forma sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 (NOVENTA) días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. A los efectos legales y al amparo de la ley 18.078 (ya que el patrocinio es de Consultorio Jurídico Gratuito del CED de Facultad de Derecho) se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 11 (ONCE) de DICIEMBRE del 2015 (DOS MIL QUINCE).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 6820 Abr 04- Abr 15

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Salto, en autos caratulados "DE LOS SANTOS SUAREZ, RICHARD - RATIFICACIÓN DE TENENCIA." IUE: 509-1251/2015, hace saber que por providencia Nº 8174/2015 de fecha 21 de Diciembre de 2015, se dispuso emplazar a la Sra. GABRIELA MARINETT MARTINEZ RODRIGUEZ, para que comparezca a deducir sus derechos por el término legal y bajo apercibimiento tenerlo por repudiante. A los efectos legales y al amparo de la Ley 18.078 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 04 (cuatro) de Marzo de 2016. Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 6819 Abr 04- Abr 15

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "FUENTES LOPEZ, RICHARD GASTON. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA". 530-404/2015, se hace saber que por auto Nº 2330/2015 de fecha 20/7/2015 y Nº 4749/2015 de fecha 01/12/2015, se dispuso emplazar a la Sra. JOHANNA MOREIRA, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, dentro del termino de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA. De mandato judicial expido el presente en la ciudad de Libertad a los veintidos días de diciembre de dos mil quince. Dra. María Victoria Pereira, Actuaria Pasante.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 6241 Mar 29- Abr 11

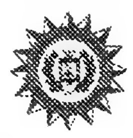
Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURAS DE POLICÍA

JEFATURA DE POLICÍA DE MONTEVIDEO



POLICÍA DE MONTEVIDEO DPTO. DE I.D.A.T.Y.C
DIRECCION DE PERSONAL SECCION DESPACHO
NOTIFICACION

Se notifica a los Sres. Marcelo Rubens PEREIRA NALERIO, C 3.448.251-9 y Luis Carlos SIERRA ACUÑA, C.I. 4.235.413-6 de la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Y MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, de fecha 02/02/2016, recaído en Expte. Nro. 2014-4-1-0006176 donde el PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Resuelve Promover la accion de repetición por el Artículo 25 de la Constitución de la República, contra los mencionados y otros, en razón de la suma abonada por el Estado en cumplimiento de la Sentencia dictada en autos caratulados "BAZAN, Olga c/ Ministerio del interior y otro. Reparatorio Patrimonial por Responsabilidad Administrativa por Omisión", IUE - -2-8634/2007, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en los Contencioso Administrativo, de 2do. Turno.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 7369 Abr 11- Abr 11

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 1360/07, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación y/o Paso, sobre los padrones Nros. 1534, 6930, 8510 y 8625 de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, otórguese vista a los propietarios de los referidos bienes, SRES. LUIS PABLO ANTÚNEZ ROCA, HERITON LEONARDO ANTÚNEZ y SILVIA NÉLIDA ANTÚNEZ VALDEZ, ADELA VALDEZ, LORYSER S.A., MARÍA BEATRIZ VIERA SUÁREZ, y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
INC. AGRIM. CARLOS NOLFI
ENCARGADO DE ÁREA MINERÍA.

Última Publicación

27) $ 2574 3/p 7094 Abr 07- Abr 11

EDICTO.- Otórgase vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios de los padrones Nº 1269 (parte), 1296, 1297, 1301 (parte), 4518, 8743. 9427 y 9428, ubicado en la 4º Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres, de la solicitud de Permiso de Prospección realizada por la firma BOLIR S.A., de acuerdo a lo establecido por el art. 86 del Código de Minería en redacción dada por la Ley 18813 de fecha 23 de Setiembre de 2011.
Ing. Agrim. CARLOS NOFI
Encargado División Minería.

Última Publicación

27) $ 2145 3/p 7093 Abr 07- Abr 11

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

MVOTMA Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente | DINAGUA Dirección Nacional de Aguas

REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS
Art. 378 Ley 18. 362 de 6/10/2008- Decreto 235/09 de 19/5/2009
Resumen de resoluciones inscriptas en el mes de MARZO de 2016 referente a otorgamientos de derechos de uso privativo de aguas públicas.

Fecha Resolución	Fecha Vencim.	Nro. Inscripción	Nro. Resolución	T. Derecho	Expediente	Titular del Derecho	Tipo Obra	Ubicacion	Curso Utilizar	Cuenca	Uso
10/12/2015	10/12/2025	93	649	PERMISO	2015-10-004-0510-1-486	ESTABLECIMIENTO JUANICO S. A.	POZO	Padrón 12132, Secc. Catastral 1, -Canelones		Río Santa Lucía	Industrial
11/01/2016	11/07/2016	94	16	PERMISO	2015-10-004-0510-1-712	GLOBAL ENERGY SERVICES URUGUAY S. A.	POZO	Padrón 14529, Secc. Catastral 11, -Tacuarembó		Río Negro	Otros Usos
21/12/2015	30/06/2019	95	699	PERMISO	2014-10-004-0510-1-38	Gargiulo Colombo, F.	TOMA	Padrón 60434, Secc. Catastral 5, -Canelones	Ao. De Las Brujas Grande	Río Santa Lucía	Riego
15/12/2015	30/06/2019	96	690	PERMISO	2014-10-004-0510-1-292	DEL CARMEN A. C. I. S. A.	TOMA	Padrón 4594, Secc. Catastral 4, - Soriano	Río San Salvador	Río Uruguay	Riego
11/01/2016	30/06/2024	97	10	PERMISO	2014-10-004-0510-1-516	Luis Sierra	REPRESA	Padrón 6464, Secc. Catastral 13, -Soriano	Cda. s/n	Río Negro	Riego
11/01/2016	30/06/2020	98	8	PERMISO	2015-10-004-0510-1-386	Silveyra Martino, Alvaro Javier	TOMA	Padrón 4293, - Río Negro	Ao. Caracoles Grande	Río Uruguay	Riego
19/02/2016	30/06/2025	26	68	CONCESION	2015-10-004-0510-1-217	ABEDULES S. A.	REPRESA	Padrón 7711, Secc. Catastral 4, -Paysandú	Ao. Del Tala	Río Uruguay	Riego
29/12/2015	30/06/2016	99	704	PERMISO	2015-10-004-0510-1-276	Mallo Peluffo, Stella	TOMA	Padrón 853, Secc. Catastral 5, - Artigas	Ao. Yucutujá	Río Uruguay	Riego
29/12/2015	30/06/2024	100	702	PERMISO	2014-10-004-0510-1-571	Fernández Matto, Washington	TANQUE	Padrón 51275, Secc. Catastral 10, -Canelones	Cda. Carpincho	Río Santa Lucía	Riego
26/10/2015	26/10/2050	101	548/2015	PERMISO	2016-10-004-0510-1-73	O. S. E. AguasBlancas Escuela Nº 58	POZO	Padrón 9566, - Lavalleja		Río de la Plata	Consumo Humano
26/10/2015	26/10/2050	102	548/2015	PERMISO	2016-10-004-0510-1-71	O. S. E. Polanco Escuela nº 52	POZO	Padrón 4302, - Lavalleja		Laguna Merín	Consumo Humano
26/10/2015	26/10/2050	103	548/2015	PERMISO	2016-10-004-0510-1-66	O. S. E. Godoy Escuela nº 32	POZO	Padrón 17725, - Lavalleja		Laguna Merín	Consumo Humano
26/10/2015	26/10/2050	104	548/2015	PERMISO	2016-10-004-0510-1-72	O. S. E. Barra de los Chanchos	POZO	Padrón 6583, - Lavalleja		Laguna Merín	Consumo Humano
26/10/2015	26/10/2050	105	548/2015	PERMISO ESPECIAL	2016-10-004-0510-1-103	O. S. E. Tapes Grande - Escuela nº 77	POZO	Padrón 3005, Secc. Catastral 8, -Lavalleja		Laguna Merín	Consumo Humano
26/10/2015	26/10/2050	106	548/2015	PERMISO	2016-10-004-0510-1-110	O. S. E. SalinasChico - Escuela nº 21	POZO	Padrón 4676, Secc. Catastral 4, -Durazno		Río Negro	Consumo Humano
18/01/2016	18/01/2026	107	27	PERMISO	2015-10-004-0510-1-684	Daveri Arrizabalaga, Derlis Raúl	POZO	Padrón 11283, Secc. Catastral 6, - San José		Río de la Plata	Otros Usos Agropecuarios
11/01/2016	11/07/2016	108	17	PERMISO	2015-10-004-0510-1-720	Bonino Canaparro, Miguel Angel	POZO	Padrón 92581, - Montevideo		Río SantaLucía	Riego
11/01/2016	30/06/2025	109	2	PERMISO	2014-10-004-0510-1-181	Sasso Malaspina, Adriana Rita	POZO	Padrón 170281, Secc. Catastral0, -Montevideo		Río Santa Lucía	Riego

12/01/2016	30/06/2025	110	18	PERMISO	2014-10-004-0510-1-252	Minetti Merlo, Gustavo	POZO	Padrón 192542, Secc. Catastral 13, -Montevideo		Río Santa Lucía	Riego
15/02/2016	15/07/2016	111	48	PERMISO	2016-10-004-0510-1-43	Sattragno, Luis Francisco	POZO	Padrón 43692, Secc. Catastral 0, -Montevideo		Río de la Plata	Riego
15/02/2016	15/08/2016	112	50	PERMISO	2016-10-004-0510-1-61	Perez Vaiz, Blanca	POZO	Padrón 15740, Secc. Catastral 6, - San José		Río de la Plata	Riego
25/02/2016	25/02/2026	113	75	PERMISO	2015-10-004-0510-1-140	OSE - Escuela Nº48	POZO	Padrón 7810, Secc. Catastral7, - Florida		Río Negro	Consumo Humano
30/12/2016	30/06/2020	114	707	PERMISO	2013-10-004-0510-1-448	Pinczak, Julio	TOMA	Padrón 4647, Secc. Catastral 7, - Artigas	Arroyo Lenguazo	Río Uruguay	Riego
03/02/2016	30/06/2024	27	44	CONCESION	2014-10-004-0510-1-168	BERDILAR SRL	REPRESA	Padrón 11202, Secc. Catastral 14, - Soriano - Padrón 7805, Secc. Catastral 14, - Soriano	Cda. s/n	Río Negro	Riego
03/02/2016	03/02/2016	28	42	CONCESION	2011-10-004-0510-1-53	ESTANCIAS DEL LAGO S. R. L.	REPRESA	Padrón 11656, Secc. Catastral 2, - Durazno - Padrón 11657, Secc. Catastral 2, - Durazno - Padrón 422, Secc. Catastral 2, - Durazno - Padrón 6526, Secc. Catastral 2, - Durazno	Cda del Sauce	Río Negro	Riego
03/02/2016	03/02/2016	29	43/2016	CONCESION	2010-10-004-0510-1-40	ESTANCIAS DEL LAGO S. R. L.	REPRESA	Padrón 782, Secc. Catastral 2, - Durazno	Cañada/ Arroyo Salado	Río Negro	Riego
28/01/2016	30/06/2022	30	38	CONCESION	2011-10-004-0510-1-125	OBRATEL S. A.	REPRESA	Padrón 4972, - Artigas - Padrón 7214, -Artigas	Cda. sin nombre	Río Uruguay	Riego
11/01/2016	30/06/2024	115	13	PERMISO	2014-10-004-0510-1-514	Luis Sierra	REPRESA	Padrón 6465, Secc. Catastral 13, - Soriano	Ao. Del Tala	Río Negro	Riego
19/02/2016	30/06/2025	31	65	CONCESION	2015-10-004-0510-1-77	Tierra del Sol S. A.	REPRESA	Padrón 3327, Secc. Catastral 2, - Río Negro	Cda. Del Horno	Río Negro	Otros Usos
22/02/2016	22/02/2026	32	70	CONCESION	2015-10-004-0510-1-267	Intendencia Departamental de Tacuarembó	REPRESA	Padrón 11366, Secc. Catastral 14, -Tacuarembó	Cda sin nombre	Río Negro	Otros Usos
18/02/2016	30/06/2016	33	63	CONCESION	2014-10-004-0510-1-311	SJ URUGUAY Nº1 SRL	REPRESA	Padrón 16148, Secc. Catastral 7, - Cerro Largo	Cda. s/n	Río Negro	Riego
01/02/2016	30/06/2021	34	39	CONCESION	2010-10-004-0510-1-53	Sucesores de Gastón Raab	TAJAMAR	Padrón 16198, Secc. Catastral 2, - Cerro Largo	Cda. Piedras Blancas	Laguna Merín	Riego
19/02/2016	30/06/2025	35	67	CONCESION	2014-10-004-0510-1-5	Sena Gularte, Severo	REPRESA	Padrón 13520, Secc. Catastral 6, - CerroLargo	Cda. s/n	Río Negro	Riego
19/02/2016	30/06/2020	116	66	PERMISO	2009-10-004-0510-1-73	Fanny Quian	TOMA	Padrón 2016, Secc. Catastral 5, - Flores	Ao. Del Corral De Piedra	Río Negro	Riego
26/10/2016	26/10/2050	117	548/2015	PERMISO	2016-10-004-0510-1-107	O. S. E. Artilleros - Escuela nº 25	POZO	Padrón 18086, - Colonia		Río de la Plata	Consumo Humano
26/10/2015	26/10/2050	118	548/2015	PERMISO	2016-10-004-0510-1-109	O. S. E. Sarandí de los Perros	POZO	Padrón 8188, - Durazno		Río Negro	Consumo Humano
17/02/2016	30/06/2017	119	61	PERMISO	2015-10-004-0510-1-502	Saravia Pomatta, Washington	TOMA	Padrón 2252, Secc. Catastral 3, - Treinta y Tres	Ao. Del Parao	Laguna Merín	Riego
27/01/2016	30/06/2025	120	36	PERMISO	2014-10-004-0510-1-143	Delpino Alvarez, Gerardo Luis	POZO	Padrón 420671, Secc. Catastral 13, -Montevideo		Río Santa Lucía	Riego
01/02/2016	30/06/2023	121	40	PERMISO	2013-10-004-0510-1-269	Nin Bastón, Esteban	POZO	Padrón 4371, Secc. Catastral 2, - Canelones		Río Santa Lucía	Riego
01/03/2016	01/03/2026	122	79	PERMISO	2016-10-004-0510-1-11	Repetto Marci, Luis Guillermo	POZO	Padrón 45499, - Canelones		Río de la Plata	Industrial
16/02/2016	16/02/2026	123	53	PERMISO	2015-10-004-0510-1-541	CONAPROLE	POZO	Padrón422656, -Montevideo		Río de la Plata	Industrial

04/09/2015	04/09/2020	124	452	PERMISO	2015-10-004-0510-1-395	LAS DELICIAS 2012 Ltda	REPRESA	Padrón 1629, - Soriano	Cda. Del Sauce	Río Uruguay	Otros Usos
12/02/2016	30/06/2017	125	46	PERMISO	2014-10-004-0510-1-282	REVIR S. A.	TOMA	Padrón 5314, Secc. Catastral 5, - Artigas	Río Cuareim	Río Uruguay	Riego
22/01/2016	30/06/2024	126	33	PERMISO	2014-10-004-0510-1-142	Grasso Rodríguez, Maximiliano	TANQUE	Padrón 64115, Secc. Catastral 3, - Canelones	Cda. De La Quinta	Río Santa Lucía	Riego
12/02/2016	12/02/2026	127	47	PERMISO	2010-10-004-0510-1-90	GIMLEY SA	POZO	Padrón 16838, Secc. Catastral 2, - Florida		Río Santa Lucía	Otros Usos Agropecuarios
01/02/2016	30/06/2024	128	41	PERMISO	2013-10-004-0510-1-296	Perotti Abalde, Agustín	TANQUE	Padrón 26393, Secc. Catastral 6, - Canelones	Cda. s/n	Río Santa Lucía	Riego
28/01/2016	30/06/2021	129	37	PERMISO	2016-10-004-0510-1-8	COMPAÑIA ORIENTAL DE MINERALES (COMSA)	TOMA	Padrón 11123, Secc. Catastral 3, -Maldonado -Padrón 1200, Secc. Catastral 3, -Maldonado	Laguna Del Sauce	Río de la Plata	Industrial
14/12/2015	30/06/2025	130	677	PERMISO	2015-10-004-0510-1-397	Miotti Iroa, Juan Carlos	POZO	Padrón 49941, Secc. Catastral 1, - Canelones		Río Santa Lucía	Riego
14/03/2016	14/03/2026	131	106	PERMISO	2015-10-004-0510-1-608	Montemurro Lumaconi, Julio César	POZO	Padrón 29358, Secc. Catastral 6, - Canelones		Río de la Plata	Otros Usos Agropecuarios
01/03/2016	30/06/2025	133	81	PERMISO	2015-10-004-0510-1-553	Rodríguez Chiappela, Blanca	TANQUE	Padrón 22984, Secc. Catastral 6, - Canelones	Cda. De Rocha	Río de la Plata	Riego
07/03/2016	07/03/2026	134	83	PERMISO	2015-10-004-0510-1-708	Constantini, Rodolfo	POZO	Padrón 18678, - Maldonado		Océano Atlántico	Riego
25/02/2016	25/02/2026	135	74	PERMISO	2015-10-004-0510-1-687	MIVIDAL S. A	POZO	Padrón 14514, Secc. Catastral 0, - Treinta yTres		Laguna Merín	Otros Usos
25/02/2016	25/02/2026	136	76	PERMISO	2015-10-004-0510-1-703	MALTERIA ORIENTAL S. A.	POZO	Padrón 163031, Secc. Catastral 12, -Montevideo		Río Santa Lucía	Industrial
29/02/2016	28/02/2026	137	77	PERMISO	2015-10-004-0510-1-607	Montemurro Lumaconi, Julio César	POZO	Padrón 8067, Secc. Catastral6, - Canelones		Río Santa Lucía	Otros Usos Agropecuarios
04/03/2016	30/06/2024	138	82	PERMISO	2014-10-004-0510-1-640	Piccardo Ferreiro, Blanca Martha	POZO	Padrón 14689, Secc. Catastral 6, - Canelones		Río Santa Lucía	Riego

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 7648 Abr 11- Abr 11

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO - PROFESIONAL - UTU

El C.E.T.P. intima el reintegro del Sr. Luis Eduardo Acevedo Cabrera, C.I. 4.511.181-8, con domicilio declarado en 1º del Norte Nº 107 de Montevideo, en plazo de tres días bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado. Se intima el pago de los haberes percibidos indebidamente por la suma de $ 30.146 bajo apercibimiento de acciones legales que correspondan.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7553 Abr 11- Abr 13

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
43548968, Jorge Pastor Casalas, 2015-28-1-001491, Enfermedad;
47186457, Marcela Maria Harchilla, 2015-28-1-095099, Desempleo.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7367 Abr 11- Abr 13



Se cita al Sr. Jesús Casanova, por ser familiar obligado de la Pensionista por Invalidez Lucía Casanova y encontrarse superando topes de ingresos. Debe presentarse en BPS UDAG Ciudad del Plata ubicado en Ruta 1 vieja km. 27.700 Ciudad del Plata, San José, dentro de un plazo de 30 días corridos bajo apercibimiento que de no hacerlo se iniciará trámite judicial de retención de ingresos de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 8 del Comunicado 04/2013 de la Dirección Técnica de Prestaciones de BPS.
Unidad de Atención Genérica Ciudad del Plata, Dpto. de San José.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7366 Abr 11- Abr 13



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo

con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios por Desempleo que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente;
59301598, Pablo Nuñez, 2014-28-1-040774;
14287478, Elizabeth Magallanes, 2015-28-1-113774;
42793621, Marcel Bravo, 2015-28-1-142527;
12147886, Blanca Rodríguez, 2015-28-1-143014;
34854124, Ma. Eugenia Techera, 2015-28-1-143473.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7365 Abr 11- Abr 13



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución denegatoria recaída en su solicitud de Subsidio por Desempleo que se indica:
C.I., Nombre, Resol., Expediente;
3428113, Juan Piriz, 01-1372-2016-75, 2015-28-1-020867.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7364 Abr 11- Abr 13



Se cita a la EMPRESA que se detalla a continuación, para conferirle VISTA POR MULTA A EMPRESA recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de anexarle vista y promoverse las acciones pertinentes.-
Nº Empresa - Nombre - Nº Expediente- Monto
V 3.900.014 FACERPLAST S.A. 2015-28-1-021564 $ 7.381,5
GERENCIA DE SECTOR REGISTROS DE PERSONAS Y ACTIVIDADES.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7363 Abr 11- Abr 13



Se cita a la empresa PÉREZ BAGATTINI LUZBEL MARIA, a los efectos de notificarla de la Determinación Tributaria Nº 752964, en local de BPS - Fray Bentos, planta alta, calle 18 de Julio 1379, dentro de un plazo de 30 días bajo apercibimiento de darla por notificada, de acuerdo a lo establecido en el art. 51 del código tributario.
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO
3.123.346, PÉREZ BAGATTINI LUZBEL MARIA, Actuación Nº 752964
UNIDAD DESCENTRALIZADA DE ATENCIÓN INTEGRAL - FRAY BENTOS DPTO. DE RÍO NEGRO.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7362 Abr 11- Abr 13



Se cita a la empresa que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, en Maldonado, Av. Chiossi y Córdoba, Sección Gestión de Cobro, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darla por notificada, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario:
Registro Nº, 6244430, Nombre de Empresa, VICA RODRIGUEZ ANA LAURA, Actuación, 726281.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Maldonado Dpto. de Maldonado.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7361 Abr 11- Abr 13



Se cita a la EMPRESA que se detalla a continuación, para NOTIFICARSE DE LA RESOLUCIÓN por MULTA a EMPRESA recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días corridos a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darla por notificada y promoverse las acciones pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
V 6500.128, BERON S.A., 2015-28-1-084286, $ 18.042,00.
GERENCIA DE SECTOR REGISTROS DE PERSONAS Y ACTIVIDADES.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7360 Abr 11- Abr 13



Se cita a la EMPRESA que se detalla a continuación, para NOTIFICARSE DE LAS RESOLUCIÓN POR DEUDA MUTUAL recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días corridos a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darla por notificada y promoverse las acciones pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
5.605.138, CUÑA PEREIRA FERNANDO HEBER, 2015-28-1-029489, $ 23.704,64.
GERENCIA DE SECTOR REGISTROS DE PERSONAS Y ACTIVIDADES.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7359 Abr 11- Abr 13

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

RECTORIA
Exp. No. 012000-000616-15 Resol. No. 11-CDC - 29-03-16
VISTO: La propuesta de la Dirección General de Personal, a los efectos de que la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes, admita un régimen más amplio de prórrogas a la vigencia de los cuadros de precedencia resultantes de los concursos de ingreso de personas con discapacidad.
CONSIDERANDO: 1) Que por las características propias de esta población, su inserción a los cuadros funcionales de la UdelaR presenta dificultades.
2) Que aprobar un concurso de ingreso y figurar en un orden de precedencia, genera importantísimas expectativas en el postulante y en su entorno familiar, atendiendo a que las personas que presentan algún tipo de discapacidad tienen un acceso restringido al mercado laboral.
3) Que el artículo 49 de la ley 18.651 obliga al Estado, Gobiernos Departamentales, entes autónomos, servicios descentralizados y personas públicas no estatales a ocupar personas con discapacidad en una proporción mínima no inferior al 4% de sus vacantes.
4) Que la Ordenanza para Ingreso y Ascenso de Personas con Discapacidad a Cargos No Docentes de la Universidad de la República, recoge expresamente el deber de proveer por lo menos el 4% de los cargos no docentes vacantes con personas con discapacidad.
5) Que el desarrollo de estos concursos supone la implantación de una logística compleja, debiendo prestarse especial atención al fácil acceso al lugar donde se realice la prueba, la necesidad de prever apoyos técnicos (por ejemplo, programas de PC para personas con problemas de visión), la necesidad de contar con intérprete de lengua de señas para personas sordas, etc.
6) Que en mérito a lo señalado, es oportuno y conveniente acoger la propuesta señalada en el VISTO, por lo que corresponde ajustar la Ordenanza de Concurso para la Provisión de Cargos No Docentes y la Ordenanza para el Ingreso y Ascenso de Personas con Discapacidad a Cargos No Docente de la Universidad de la República.
ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 18.651 y en la Ordenanza para Ingreso y Ascenso de Personas con Discapacidad a Cargos No Docentes de la Universidad de la República, así como a lo informado y propuesto por la Dirección General de Personal, (distribuido Nº 244.16)
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:
1) Incorpórase al artículo 6 de la Ordenanza para el Ingreso y Ascenso de Personas con Discapacidad a Cargos No Docentes un inciso segundo, conforme a lo siguiente:
"La vigencia del orden de prelación resultante de los concursos de ingreso reservados a personas con discapacidad, será la prevista en el inciso primero del artículo 35 de la Ordenanza de Concursos para la Provisión

de Cargos No Docentes, la que podrá ser prorrogada por períodos sucesivos de un año."
2) Incorpórase al artículo 35 de la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes un inciso tercero, conforme a lo que sigue:
"En el caso de concursos de ingreso reservados a personas con discapacidad, la vigencia del respectivo orden de prelación podrá ser prorrogada, conforme a los dispuesto en el artículo 6 inciso 2º de la Ordenanza para el Ingreso y Ascenso de Personas con Discapacidad a Cargos No Docentes.".
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 7452 Abr 11- Abr 11

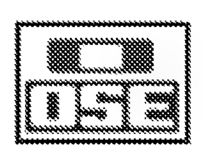
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

LLAMADO A ASPIRACIONES PARA LA PROVISIÓN EFECTIVA DE CARGO DOCENTE
Llamado Nº 10/16

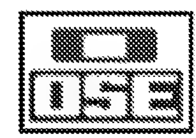
1 cargo de Profesor Agregado del Depto. de Enseñanza y Aprendizaje (Gr. 4, 20 hs. sem.)
INSCRIPCIONES: del 13/04/2016 al 14/06/2016 EN
Sección Concursos FHCE: Av. Uruguay 1695, lun. a vier. 10 a 13 hs.
Consultas de bases y requisitos: www.fhuce.edu.uy
SECCIÓN CONCURSOS FHCE.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 7370 Abr 11- Abr 11

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley 14.859 (Código de Aguas), a Juan Pedro MASSA ZABALETA; Blanca CASAS; Carlos Alberto MASSA CASAS y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas aquellas personas que tuvieren derechos reales o personales con respecto al bien, que se ha de constituir una Servidumbre de Colector de Saneamiento con destino a la ampliación de la red de Saneamiento de la ciudad de Minas, sobre la fracción de terreno sita en la Localidad Catastral Minas, Departamento de Lavalleja, Padrón Nº 7.509(p), señalada como Servidumbre de Colector 8, la que conforme al plano de mensura del Ing. Agrimensor Raúl Castro, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Lavalleja el 11/08/2015 con el Nº 11.207, tiene una superficie afectada de 28 m² 33 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Suroeste, 15 m de frente a la Avenida Baltasar Brum; al Noroeste, 2 m 35 cm lindando con Padrón Nº 142(p), Servidumbre de Colector 7 del mismo plano; al Noreste, 15 m 02 cm lindando con resto del Padrón Nº 7.509 y al Sureste, 1 m 42 cm lindando con Padrón Nº 11.756(p), Servidumbre de Colector 9 del mismo plano.
El bien fue tasado en la suma de U.R 25
El Expediente Nº 1405/15 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo.
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 7480 Abr 11- Abr 13



EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley 14.859 (Código de Aguas), a Luis Alberto GUILLERMO TELIS, María FUENTES y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas aquellas personas que tuvieren derechos reales o personales con respecto al bien, que se ha de constituir una Servidumbre de Colector de Saneamiento con destino a la ampliación de la red de Saneamiento de la ciudad de Minas, sobre la fracción de terreno sita en la Localidad Catastral Minas, Departamento de Lavalleja, Padrón Nº 7.509(p), señalada como Servidumbre de Colector 7, la que conforme al plano de mensura del Ing. Agrimensor Raúl Castro, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Lavalleja el 11/08/2015 con el Nº 11.208, tiene una superficie afectada de 487 m² 64 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Suroeste, 6 m 02 cm de frente a la calle Sauce; al Noroeste, línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 61 m 87 cm y 19 m 46 cm cada uno lindando con resto del Padrón Nº 7.824; al Noreste, 6 m 05 cm lindando con Padrón Nº 11.110(p), Servidumbre de Colector 8 del mismo Plano y al Sureste, línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 19 m 56 cm y 61 m 66 cm cada uno, lindando con resto del Padrón Nº 7.824.
El bien fue tasado en la suma de U.R 70
El Expediente Nº 1439/15 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo.
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 7479 Abr 11- Abr 13

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

División Recursos Humanos
Departamento de Personal
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Directorio Nº 164/016 de fecha 14 de Enero de 2016: se notifica a las Sras. Romina Dagnino Bentancur; Lorena Del Po Fittipalde y al Sr. Nicolás Figueroa Rodriguez del siguiente texto: "Dejase sin efecto la designación de funciones contratadas eventuales de Instructor V Hogar, serie Educación del Menor, escalafón D, grado 02, dispuesta por Resolución 4270/015 de fecha 27 de Noviembre de 2015.
Firma: Lic. Marisa Lindner, Presidenta INAU-Mag. Fernando Rodríguez, Director INAU.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 7389 Abr 11- Abr 13

División Protección Integral en Contexto Familiar y Comunitario
De acuerdo con lo dispuesto por Resolución 911/2016 de fecha 11 de marzo de 2016 Expediente 981/2016: se notifica a la Sra. Clara Font Sancho del siguiente texto: "ACEPTASE a partir del día 17 de febrero de 2016, la renuncia presentada por la Sra. Clara FONT SANCHO, C.I. 6.080.290-5, a las horas de tallerista asignadas por Resolución No. 4117/014 de fecha 17 de octubre de 2014.".
Firma: Lic. Marisa Lindner, Presidenta INAU-A.S. Dardo Rodríguez, Director INAU.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 7388 Abr 11- Abr 13

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Paula Alexandra ROSSOTTI BAEZ.- para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 4 de abril de 2016. Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.
Única Publicación
27) $ 715 1/p 7603 Abr 11- Abr 11

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 5º Turno. En autos: COVIMT 9 C/ PAZOS REVELES, JAVIER, INTIMACION: Ficha 2-37638/2015, según decreto 2175/2015 del 16/9/ 2015, se intima al SR. JAVIER ELOY PAZOS REVELES a regularizar la situación de la vivienda sita en Alberto Zubiria 1154, Block 4 COVIMT 9, previa a la pérdida de las partes sociales y/o derecho de uso de la vivienda en la Cooperativa.-
Montevideo, 15 de octubre de 2015.- Esc. ADRIANA FARIAS MENDINA, ACTUARIA.
27) $ 7150 10/p 7172 Abr 06- Abr 20

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 12 Turno,

dictada en autos caratulados: "MENDEZ CIDADES, LEONIDES y otros c/ LA CAJA OBRERA BANCO y otros. ESCRITURACIÓN FORZADA". IUE: 2-5684/2015, tramitados ante dicha Sede, en cumplimiento del Decreto 1356/2015 de fecha 15 de Junio de 2015, se cita de excepciones por el término legal, al señor JUAN MIGUEL SERRA PUCHOT, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones tendientes a la escrituración forzada del inmueble Padrón 404073 (antes parte del Padrón en mayor área 110.611), del Departamento de Montevideo.-
Montevideo, 1 de Octubre de 2015.- SILVANA TEJERA FIORE, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

27) $ 8580 10/p 7694 Abr 11- Abr 25

TRIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 31º Turno, en autos caratulados INTENDENCIA DE MONTEVIDEO C/ SERVIHOUSE S.A y otro - COBRO DE PESOS, Ficha 2-25148/2015 auto No. 413/2016 de fecha 4/2/16, se intima a la SERVIHOUSE S.A y al Sr. PEDRO PETRUK, a abonar la suma de $ 276.113,00 por concepto de consumo de energía eléctrica y gastos comunes, por el término de 10 días, conforme al art. 89.1 y 127.3 del C.G.P. Montevideo, Esc. Bernardo Gleizer, ACTUARIO.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 10/p 7404 Abr 11- Abr 25

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Sexto Turno de la ciudad de Paysandú, dictada en autos: "QUINTANA, WALTER DAVID Y OTRO C/ TEIXEIRA DIAZ, CATERINE Y OTRO. DEMANDA LABORAL. IUE 305-282/2015", se hace saber que por Resolución Nº 26/2016 del 01/02/2016, se dispuso dar TRASLADO DE LA DEMANDA a la Sra. CATERINE JUDITH TEIXEIRA DÍAZ, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que seguirán estos prcedimientos.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial, extiendo el presente sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciseis.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA LEY 18.847. ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.

27) (Sin Costo) 10/p 7065 Abr 05- Abr 19

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Sexto Turno de la ciudad de Paysandú, dictada en autos: "TABORDA, ROBERTO Y OTRO C/ TEIXEIRA DIAZ, CATERINE Y OTRO. DEMANDA LABORAL. IUE 305-283/2015", se hace saber que por Resolución Nº 27/2016 del 01/02/2016, se dispuso dar TRASLADO DE LA DEMANDA a la Sra. CATERINE JUDITH TEIXEIRA DÍAZ, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que seguirán estos prcedimientos.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial, extiendo el presente sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciseis.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA LEY 18.847. Esc. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.

27) (Sin Costo) 10/p 7055 Abr 05- Abr 19

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Sexto Turno de la ciudad de Paysandú, dictada en autos: "SUAREZ, EDGAR Y OTRO C/ TEIXEIRA DIAZ, CATERINE Y OTRO, DEMANDA LABORAL. IUE 305-281/2015", se hace saber que por Resolución Nº 6/2016 del 01/02/2016, se dispuso dar TRASLADO DE LA DEMANDA a la Sra. CATERINE JUDITH TEXEIRA DÍAZ, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que seguirán estos prcedimientos.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial, extiendo el presente sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciseis.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA LEY 18.847. ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.

27) (Sin Costo) 10/p 7054 Abr 05- Abr 19

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Primer Turno, en autos "ARIEL ZENON GUERRA C/ LUIS A. ORTIZ DA SILVA Y ESMERALDA D. SUAREZ. JUICIO EJECUTIVO" IUE 399-326/2008, SE CITA DE EXCEPCIONES, por el término de 90 días, a los herederos a cualquier título de AURELIANO ORTIZ y/o a todos quienes se consideren con derechos para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estos procedimientos, en estos autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que el Sr. Ariel Zenon Guerra goza del beneficio de la Auxiliatoria de Pobreza. Tacuarembó, 26 de febrero de 2016.- Dr. JUAN B. CIGANDA, JUEZ DE PAZ DEPTAL.

27) (Sin Costo) 10/p 6393 Mar 30- Abr 12

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/00664, 2015-81-1270-00020, 01/02/2016.
VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con solicitud de permiso para la instalación y explotación de un KIOSCO, a emplazarse en la acera entre la Peatonal y el Centro Auxiliar, con frente a la calle José Alonso y Trelles esquina Avda. José G. Artigas de la localidad catastral Tala, promovida por la Sra. MARÍA ROSANA PINTADO POSE, C.I.4.420.995-9;
RESULTANDO:
I) que la Gerencia de Sector Gestión Territorial del Municipio de Pando en actuación 22, informa que no existen observaciones que formular respecto al emplazamiento propuesto para el citado kiosco;
II) que el Concejo Municipal de Tala, por Resolución Nº17 de fecha 15/04/15, cuyo archivo se anexa en actuación 24, opina favorablemente en relación a la presente propuesta;
III) que de acuerdo a informes precedentes, la Dirección de Gestión Territorial en actuación 26, informa que corresponde confeccionar acto resolutivo para disponer el llamado a interesados para la instalación y explotación de dicho kiosco, de acuerdo a la normativa vigente;
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y conforme a lo previsto en la Ordenanza para la Instalación de Kioscos en Parques, Veredas, Plazas o en cualquier otro lugar público, de acuerdo a redacción dada en el Artículo Nº55 de la Ordenanza 578/73;
EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TERRITORIAL
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- DISPONER un llamado a interesados para la instalación y explotación de un KIOSCO, a emplazarse en la acera entre la Peatonal y el Centro Auxiliar, con frente a la calle José Alonso y Trelles esquina Avda. José G. Artigas de la localidad catastral Tala, de acuerdo a documentación que luce en archivo anexo en actuación 23, conforme al siguiente procedimiento:
a) el Municipio de Tala, recibidas estas actuaciones publicará en cartelera la presente Resolución, recepcionando las peticiones por un plazo de treinta (30) días, debiendo agregarse sus constancias en estos obrados;
b) la Secretaría de Comunicaciones publicará la presente Resolución en el Diario Oficial y medio que estime conveniente;
c) trancurrido dicho plazo y a los diez (10) días siguientes a la fecha de cierre del llamado, en caso de presentarse más de un interesado, se deberá realizar sorteo público, invitándolos para presenciar el mismo, conforme a lo establecido por la Ordenanaza de Kioscos vigente, con la supervisión de Asesoría Notarial;
d) se considera interesada la Sra. MARÍA ROSANA PINTADO POSE, C.I.4.420.995-9 para el presente llamado, no requiriendo inscripción para ello, la que será citada y notificada de la presente Resolución.
2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de

Resoluciones, comuníquese a la Dirección General de Gestión Territorial y a su respectiva Gerencia de Sector del Municipio Pando y siga al Municipio de Tala y a la Secretaría de Comunicaciones para su intervención correspondiente.
Resolución aprobada en Acta 16/00042 el 01/02/2016
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Roberto Capote.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7320 Abr 07- Abr 11

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

División Salud
Servicio de Salubridad Pública
Expediente Nº 3370-007112-14

Intímese al/los titular/es del bien Padrón No. 81.127, ubicado en la calle Manuel Rodríguez Correa Nº 1674, a la limpieza total y permanente así como también la desratización del lugar, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a realizar la limpieza y desratización con cargo a la propiedad, previa obtención de orden de allanamiento judicial.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7154 Abr 07- Abr 11

VARIOS

VERALUNA S.A.

Se extraviaron el Libro Diario y el Libro de Actas de Directorio y de Asamblea de VERALUNA S.A., se hacen las publicaciones en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53 de la ley 16.871.

Única Publicación

27) $ 286 1/p 7616 Abr 11- Abr 11

BIEN DE FAMILIA.-

Constitución: escritura autorizada el día 20/02/2016.
Inscripción: Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Rivera con el Nº 220, el 22/02/2016.
Bien: una fracción de campo con sus construcciones y mejoras ubicada en la tercera sección catastral del departamento de Rivera, Paraje Paso de Gaire, zona rural, empadronado con el número seis mil quinientos sesenta y cinco (6.565), la cual tiene un área de 13 hectáreas 1658 metros, 10 decímetros.
Constituyentes: Los cónyuges casados entre sí en únicas nupcias Juan Serafín TRINIDADE LOPEZ y María Gladys LATORRE BARBOZA, uruguayos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números 3.885.845-3 y 3.278.923-2 respectivamente y domiciliados en Ruta Nacional Número 5 Kilometro 442 Camino Vecinal de la tercera sección catastral, Paso de Gaire, del departamento de Rivera.
Beneficiarios: Juan Martin TRINIDADE LATORRE mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 4.849.807-9 y Nilda Yosely TRINIDADE LATORRRE, de diecisiete años de edad, titular de la cédula de identidad número 4.972.549-3, ambos uruguayos, solteros y con domicilio en Ruta Nacional Número 5 Kilometro 442 Camino Vecinal de la tercera sección catastral, Paso de Gaire, del departamento de Rivera
Escribana autorizante: Noelia Solange Bejerez Alanis.
Tasación del BHU: dos mil ciento treinta y ocho Unidades Reajustables (UR 2.138).

27) (Sin Costo) 10/p 7252 Abr 07- Abr 21

Sociedades Anónimas y Balances

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO SALTO SRL en lo sucesivo SANATORIO MEDICO QUIRURGICO SALTO SOCIEDAD ANONIMA
Transformación de régimen jurídico

DENOMINACION: SANATORIO MEDICO QUIRURGICO SALTO SOCIEDAD ANONIMA
OBJETO: Su objeto es la prestación de servicios de sanatorio y residencia. En cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar: a) importaciones, exportaciones, compraventa, arrendamiento de bienes, obras y servicios, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, b) participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
DOMICILIO; Salto.
DURACION: 100 años
CAPITAL; 3.000.000
Inscripción: 07.04.2016, No. 5247.

Única Publicación

28) $ 4330 1/p 7607 Abr 11- Abr 11

REFORMAS

PENGO SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 18.12.2015 modifica artículo 5 del estatuto.
CAPITAL: $ 2.500.000.000
Inscripción: 07.04.2016 No. 5245.

Única Publicación

28) $ 866 1/p 7606 Abr 11- Abr 11

BIDOBEL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 16.3.2016 modifica artículo 5 del estatuto.
CAPITAL: $ 64.000.000
Inscripción: 07.04.2016 No. 5246.

Única Publicación

28) $ 866 1/p 7605 Abr 11- Abr 11

LAGE Y CIA. S.A.
OMISION

Publicada en Diario Oficial de fecha 15/12/2008, aviso No. 38178
En dicha publicación se omitió mencionar la totalidad de los artículos reformados por Asambleas de fechas 25/09/07 y 23/07/08, además del Art. 2º Objeto): Arts. 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11.-
RNC 19967, 19/11/08.

Única Publicación

28) $ 2598 1/p 7602 Abr 11- Abr 11

Compromiso de Fusión

Conforme resuelto en Asambleas Generales de Accionistas del 17/12/2015 las sociedades NALDERT INVESTMENT S.A. (Montevideo) y GOLDEN SKY SpA (Chile) acordaron fusionarse de modo que la primera se disuelva sin liquidarse, transmitiendo su patrimonio a la última, cuyo capital resultará en pesos chilenos $ 1.360.115.396. Compromiso y balances a disposición de accionistas y acreedores en Cerrito 461, 5to piso, Montevideo por el plazo legal. Convocase acreedores a justificar créditos en idéntico plazo y lugar.

28) $ 34640 10/p 7398 Abr 08- Abr 22

SIFELTY S.A.
Reducción de capital. Art. 294 Ley 16.060

Asamblea: 31/10/15
Capital rescatado: $ 43.000.000
Capital integrado remanente: $ 78.187
Documentación: Cerrito 532 Oficina 802
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.

28) $ 17320 10/p 7142 Abr 06- Abr 20

BIENSTAR S.A.

REDUCCION DE CAPITAL (ART 291).
Asamblea Extraordinaria 31/08/2015
Documentación: Avda. Luis A. De Herrera 1290 Local 504, Montevideo.

28) $ 8660 10/p 7136 Abr 06- Abr 20

SA

3W S.A. - La Asamblea Extraordinaria de accionistas de 3W S.A. celebrada el 17 de marzo de 2016 a la hora 11:00 en su segunda convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto, resolvió por unanimidad de presentes aumentar el capital integrado de la sociedad a la suma total de $ 300.000 mediante integración en efectivo a realizar por el accionista mayoritario. Se convoca al accionista ausente en los términos del art. 363 de la ley 16.060 a fin de que manifieste su voluntad de ejercer el derecho de receso.

28) $ 43300 10/p 6913 Abr 04- Abr 15

NOVA SABARA S.A.

Reducción Capital Integrado 16/03/2016
Capital Integrado $ 472.816.-
Rincón 468 piso 4
30 días desde última publicación.

28) $ 8660 10/p 6765 Abr 01- Abr 14

NOVA TIBAGI S.A.

Reducción Capital Integrado 16/03/2016
Capital Integrado $ 781.388.-
Rincón 468 piso 4
30 días desde última publicación.

28) $ 8660 10/p 6764 Abr 01- Abr 14

Cantidad de avisos de fecha 11/04/2016 publicados en esta edición: 194.

BALANCES

COMISION HONORARIA DE ADMINISTRACION Y EJECUCION DE OBRAS DE LA RED DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL AREA METROPOLITANA
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31/12/2014
EXPRESADO A VALORES CORRIENTES

1.-	ACTIVO	PESOS	PESOS
1.1.-	ACTIVO CORRIENTE		
1.1.1.-	DISPONIBILIDADES		3,058,767
1.1.2.-	OTROS CREDITOS		766,413
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE		3,825,180
	TOTAL ACTIVO		3,825,180

2.-	PASIVO		
2.1.-	PASIVO CORRIENTE		
2.1.1.-	DEUDAS COMERCIALES		8,471,067
	TOTAL PASIVO CORRIENTE		8,471,067
	TOTAL PASIVO CORRIENTE		8,471,067
3.-	PATRIMONIO		
3.1.-	APORTE DE PROPIETARIOS		
3.1.1.-	CAPITAL		20,395,785
3.2.-	AJUSTES AL PATRIMONIO		-
3.3.	GANANCIAS RETENIDAS		-
3.2.1.-	RESULTADOS ACUMULADOS		(13,560,980)
	RESULTADOS DEL EJERCICIO		(11,480.693)
	TOTAL PATRIMONIO		(4,645,887)
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		3,825,180

COMISION HONORARIA DE ADMINISTRACION Y EJECUCION DE OBRAS DE LA RED DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL AREA METROPOLITANA
ESTADO DE RESULTADOS - 01/01/2014 al 31/12/2014
EXPRESADO A VALORES CORRIENTES

4.-	ESTADO DE RESULTADOS	PESOS	PESOS
4.1.-	INGRESOS OPERATIVOS		44,130,436
4.2.-	COSTOS DE OBRA		(55,119,700)
	RESULTADO BRUTO		(10,989,264)
4.3.-	GTOS. ADM. Y VENTAS		(491,429)
	TOTAL RESULTADOS ORDINARIOS		(11,480,693)
4.4.-	RESULTADOS FINANCIEROS		0
4.5.	RESULTADO NETO		(11,480,693

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA HA VERIFICADO EXCLUSIVAMENTE LA CONCORDANCIA NUMÉRICA DE LOS ESTADOS REMITIDOS CON LOS REGISTROS CONTABLES, CONSTITUYENDO AQUELLOS AFIRMACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO.

DRA. GABRIELA MEDINA
DIRECTORA
RAP METROPOLITANA-ASSE

Única Publicación
28) (Cta. Cte.) 1/p 7530 Abr 11- Abr 11

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND
ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE 2011

(El Balance correspondiente a ANCAP se encuentra en la separata que forma parte de esta edición del Diario Oficial).

Única Publicación
28) (Cta. Cte.) 1/p 7384 Abr 11- Abr 11

ESTADOS CONTABLES 2015

INSTITUCION ASOC. MED. SAN JOSE
DEPARTAMENTO San Jose

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL (En Pesos Uruguayos)

ACTIVO		
Activo Corriente	30-09-15	30-09-14
Disponibilidades	28.668.987	18.280.536
Inversiones Temporarias	29.336.627	17.138.747
Créditos por Ventas	33.317.594	20.456.661
Otros Créditos	3.740.934	4.068.748
Bienes de Consumo	23.723.911	22.210.759
Total Activo Corriente	**118.788.053**	**82.155.449**
Activo No Corriente		
Créditos a Largo Plazo	1.322.140	1.049.835
Bienes de Consumo No Corrientes	0	0
Inversiones a Largo Plazo	52.690.213	45.474.060
Bienes de Uso	660.866.662	594.930.472
Intangibles	3.667.699	1.175.154
Total Activo No Corriente	**718.546.714**	**642.629.521**
Total del Activo	837.334.767	724.784.971

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Deudor)	0	0

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Acreedor)	0	0

PASIVO		
Pasivo Corriente	30-09-15	30-09-14
Deudas Comerciales	80.224.151	60.538.041
Deudas Financieras	5.115.737	10.461.339
Deudas Diversas	114.091.635	103.572.846
Previsiones Corrientes	3.809.214	5.533.784
Total Pasivo Corriente	**203.240.737**	**180.106.010**
Pasivo No Corriente		
Deudas Comerciales	725.291	2.971.636
Deudas Financieras	44.791.854	6.561.842
Deudas Diversas	0	0
Previsiones No Corrientes	0	0
Total Pasivo No Corriente	**45.517.145**	**9.533.478**
Total del Pasivo	248.757.882	189.639.488
PATRIMONIO		
Aportes de Propietarios	33.948.080	32.203.501
Ajustes al Patrimonio	409.028.790	357.859.700
Ganancias Retenidas	3.307.738	0
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	141.881.369	123.030.695
Resultados del Ejercicio	410.909	22.051.587
Total Patrimonio	588.576.886	535.145.483
Total Pasivo y Patrimonio	837.334.768	724.784.971

ESTADO DE RESULTADOS (En Pesos Uruguayos)

INGRESOS OPERATIVOS	30-09-15	30-09-14
Ingresos de Prepago		
Ingresos de Prepago (Cuotas Afiliados)	1.161.267.378	1.020.777.606
Ordenes y Tiques	66.793.391	59.268.046
Venta de Servicios	57.627.357	51.649.934
Otros Ingresos Operativos	1.694	124.627
Total Ingresos Operativos	**1.285.689.820**	**1.131.820.213**
- Descuentos, Bonificaciones	0	0
Total Ingresos Operativos Netos	**1.285.689.820**	**1.131.820.213**

COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	30-09-15	30-09-14
Retribuciones al Personal	676.287.835	577.480.107
Cargas Sociales	42.656.285	36.022.084
Honorarios Profesionales	102.759.577	94.556.013
Consumos de Medicamentos	89.840.623	77.807.547
Consumo de Materiales y Suministros	74.553.500	59.045.010
Servicios de Salud Contratados	89.580.153	78.495.078
Gastos de Funcionamiento	55.376.666	54.374.045
Gastos de Mantenimiento	23.501.899	22.538.285
Amortizaciones	29.088.756	26.173.689
Otros Costos de Servicios Prestados	0	0
Total Costo del los Servicios Prestados	**1.183.645.295**	**1.026.491.857**

RESULTADO BRUTO	102.044.525	105.328.355

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
Remuneraciones y Cargas Sociales	61.836.672	51.330.896
Arrendamientos	3.077.734	2.350.960
Gastos de Funcionamiento	14.799.633	14.236.318
Gastos de Mantenimiento	0	0
Amortizaciones	4.506.365	4.403.051
Impuestos, Tasas y Contribuciones	443.741	518.160
Otros Gastos Administración y Ventas	0	0
Total Gastos de Administración y Ventas	**84.664.144**	**72.839.385**

RESULTADO OPERATIVO	17.380.381	32.488.970

RESULTADOS DIVERSOS		
Ingresos Diversos	1.908.459	6.126.101
Egresos Diversos	14.427.736	13.912.581
Total de Resultados Diversos	**-12.519.278**	**-7.786.479**

RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros	4.988.591	4.775.566
Egresos Financieros	9.438.785	7.426.470
Total Resultados Financieros	**-4.450.194**	**-2.650.904**

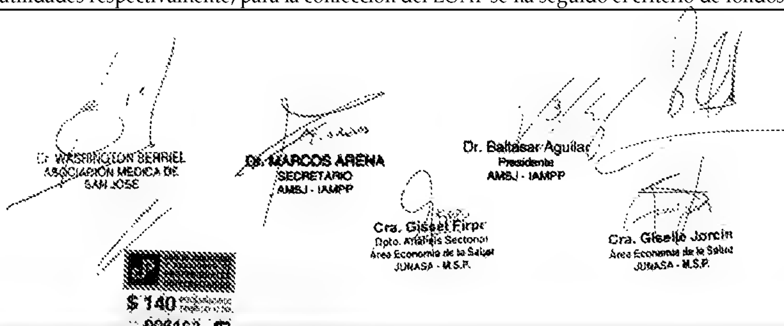
RESULTADOS DEL EJERCICIO		
Resultados del Ejercicio	**410.909**	**22.051.587**

Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 21/12/15 y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha 28/12/15 (Decreto N° 388/2002 del 8/10/2002).

Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)	**ASESORÍA ECONÓMICA EMPRESARIAL**

Comentario Informe de Auditoría (Decreto N° 95/2001)

Dictamen favorable, sin salvedades. Cláusulas explicativas referidas a la aplicación por parte de la Asociación Médica de San Jose - AMSJ IAMPP de las Normas Contables Adecuadas: en lo que respecta al tratamiento del ajuste por inflación se ha mantenido el criterio de valuación al costo, y se ha utilizado una unidad de medida de poder adquisitivo definido de cierre de ejercicio siguiendo en general las pautas del Decreto 99/009; para la valuación de los Bienes de Uso se ha aplicado el criterio de costo histórico reexpresado en este ejercicio por el Indice de Precios al Consumo (IPC); las inversiones en otras empresas se valúan al costo o al V.P.P. según distribuyan o no utilidades respectivamente; para la confección del EOAF se ha seguido el criterio de fondos igual a efectivo y equivalentes.



Única Publicación
28) $ 15486 1/p 7520 Abr 11- Abr 11

Agencias de IMPO en el Interior

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax	Correo Electronico
Canelones	Tolentino González 384	4332 7131	4332 7131	impocanelones@adinet.com.uy
Las Piedras	Treinta y Tres 632 bis	2365 9375	2365 9375	impolaspiedras@adinet.com.uy
Pando	Z. de San Martín 1043	2292 8580	2292 8580	impopando@adinet.com.uy
Melo	Treinta y Tres 923	4642 5378	4642 5378	impomelo@adinet.com.uy
Colonia	Lavalleja 155	4522 0471	4522 0471	impocolonia@adinet.com.uy
Durazno	Larrañaga 897	4362 4442	4362 4442	impodurazno@adinet.com.uy
Trinidad	Fray Ubeda 423	4364 3437	4364 3437	impotrinidad@adinet.com.uy
Florida	Batlle y Ordóñez 728, entre Cardozo y Rivera	4352 6150	4352 6150	impoflorida@adinet.com.uy
Minas	Treinta y Tres 528	4442 3128	4442 3128	impominas@adinet.com.uy
Maldonado	A. Santana 811-L. 002	4223 5344 4224 4357	4224 8897	impomaldonado@adinet.com.uy
Paysandú	Vizc. de Mauá 889	4722 4800	4722 9999	impopaysandu@adinet.com.uy
Fray Bentos	Brasil 3212	4562 5071	4562 5071	impofraybentos@adinet.com.uy
Rivera	Uruguay 418	4623 5833	4623 5833	imporivera@adinet.com.uy
Rocha	Dr. Lucio Sanz y Sancho 157	4472 2546	4472 2546	imporocha@adinet.com.uy
Salto	José G. Amorím 333	4732 7759	4732 7759	imposalto@adinet.com.uy
San José	Asamblea 651	4342 3609	4342 3609	imposanjose@adinet.com.uy
Mercedes	Wilson Ferreira Aldunate 103	4532 9651	4532 9651	impomercedes@adinet.com.uy
Tacuarembó	Suárez 143, Esq. Dr. Ferreira	4632 9466	098 393 175	impotacuarembo@adinet.com.uy
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	4452 1598	4452 1598	impotreintaytres@adinet.com.uy

Tarifas Vigentes a partir del 1º de marzo de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones Generales **Tarifa (¹)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios.......................... **$ 115.00 (*)**

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.................. **$ 157.00 (*)**

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL).. **$ 126.00 (*)**

Prescripciones.. **$ 138.00 (*)**

Avisos Varios .... **$ 143.00 (*)**

Venta de Comercios.. **$ 101.00 (*)**

Remates .... **$ 143.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria.. **$ 54.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)... **$ 866.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones).. **$ 143.00 (*)**

TARIFA (²)

Balances.. **$ 15.486.00 (*)**

Publicaciones Bonificadas **Tarifa (¹)**

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9)............ **$ 72.00 (*)**

Estatutos de Cooperativas .... **$ 394.00 (*)**

Publicaciones Extractadas **Tarifa Fija**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios

(10 publicaciones - mantiene valor del cm) .... **$ 4.600.00 (*)**

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

(10 publicaciones - mantiene valor del cm) .... **$ 7.850.00 (*)**

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones).. **$ 383.00 (*)**

Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16.
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2.
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65.

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.

(²) Precio por página.

Sección Documentos

Publicaciones Oficiales **Tarifa (³)**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones).................. **$ 169.00 (*)**

(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 1º de marzo de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS: EJEMPLARES

De hasta 15 Días	De más de 15 Días	De más de un año
$ 90	$ 160	$ 250

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	MENSUAL
Con retiro en IMPO	$ 1.560
Con envío al Interior	$ 2.240

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, sustituye al ejemplar del Diario Oficial como prueba de publicación. El documento cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).
Se entregará, sin costo, una por cada aviso o documento publicado, contra factura de publicación.

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 35 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 15 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

Normas de la Administración

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN

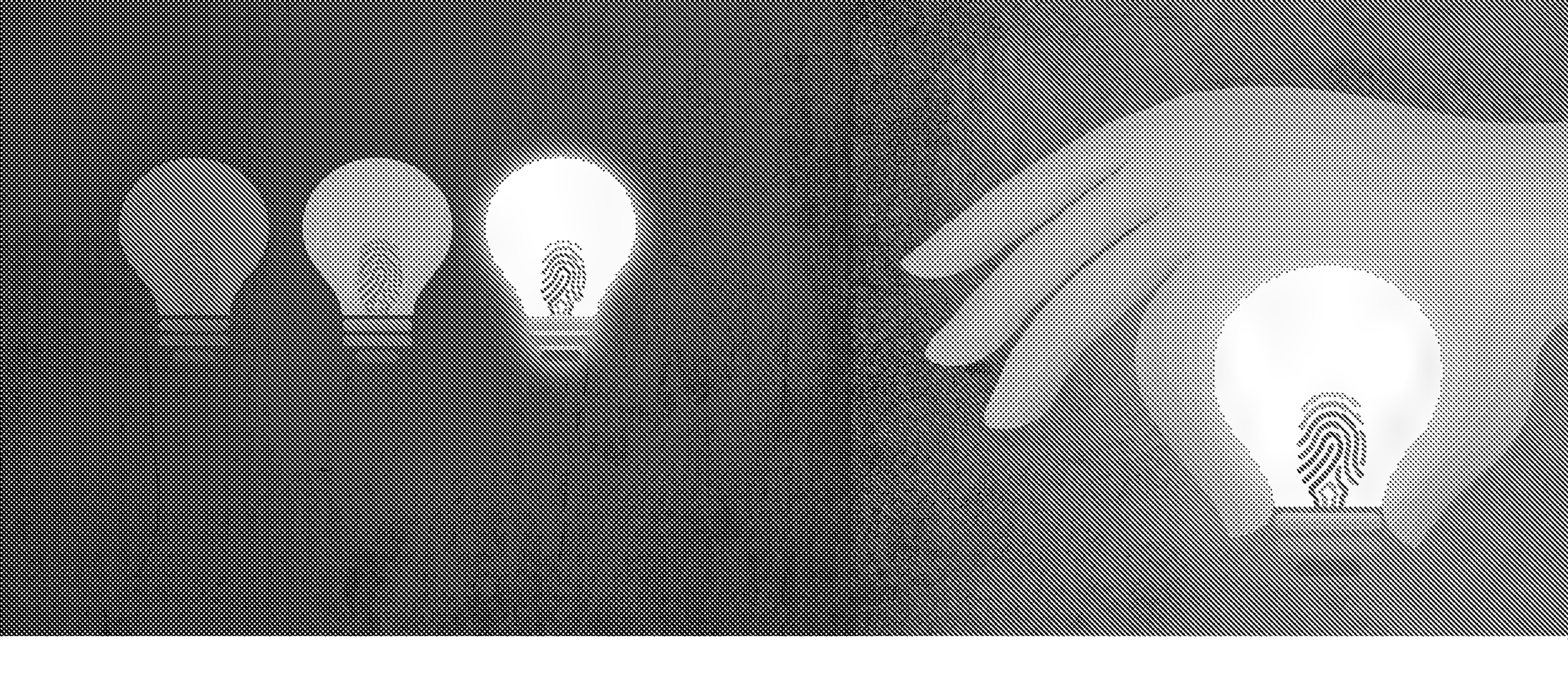
(Normativa de la Administración Central, Descentralizada por Servicios y Personas de Derecho Público No Estatales)

Libro $ 770.-

PRESUPUESTO NACIONAL - período 2010 - 2014

(Ley Nº 18.719)

Libro $ 100.-



Propiedad Intelectual

Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937

ARTÍCULO 2.- El derecho de propiedad intelectual sobre las obras protegidas en esta ley comprende la facultad exclusiva del autor de enajenar, reproducir, distribuir, publicar, traducir, adaptar, transformar, comunicar o poner a disposición del público las mismas, en cualquier forma o procedimiento.

[...]

En general, la comunicación pública comprende, todo acto mediante el cual la obra se pone al alcance del público, por cualquier medio (alámbrico o inalámbrico) o procedimiento, incluyendo la puesta a disposición del público de las obras, de tal forma que los miembros del público puedan acceder a estas obras desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija. (1)

ARTÍCULO 5.- La protección del derecho de autor abarcará las expresiones pero no las ideas, procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí.

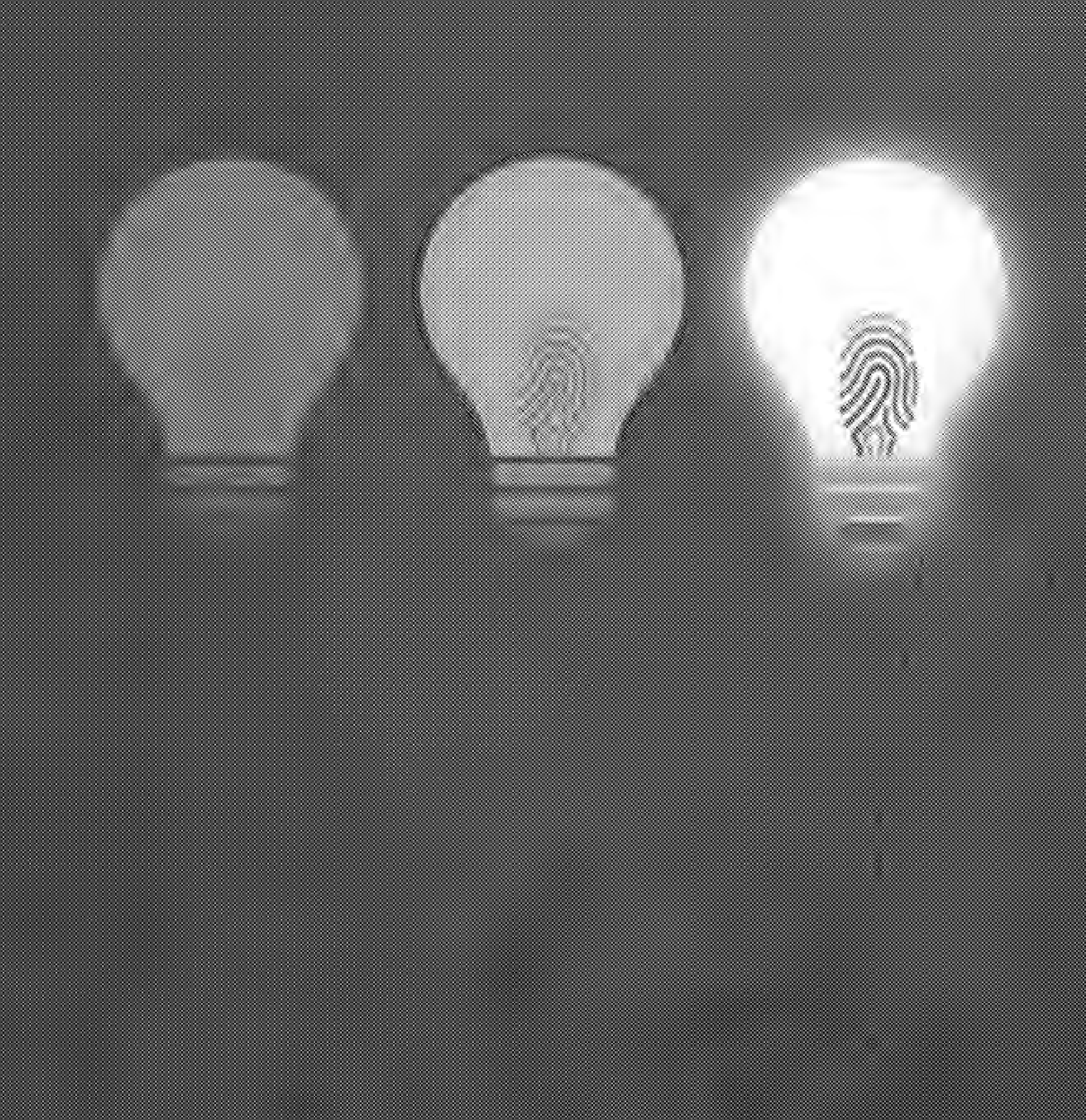
A los efectos de esta ley, la producción intelectual, científica o artística comprende:

- Composiciones musicales con o sin palabras impresas o en discos, cilindros, alambres o películas, siguiendo cualquier procedimiento de impresión, grabación o perforación, o cualquier otro medio de reproducción o ejecución: cartas, atlas y mapas geográficos; escritos de toda naturaleza.
- Folletos.
- Fotografías.
- Ilustraciones.
- Libros.
- Consultas profesionales y escritos forenses.
- Obras teatrales, de cualquier naturaleza o extensión, con o sin música.
- Obras plásticas relativas a la ciencia o a la enseñanza.
- Obras audiovisuales, incluidas las cinematográficas, realizadas y expresadas por cualquier medio o procedimiento.
- Obras de dibujo y trabajos manuales.
- Documentos u obras científicas y técnicas.
- Obras de arquitectura.
- Obras de pintura.
- Obras de escultura.
- Fórmulas de las ciencias exactas, físicas o naturales, siempre que no estuvieren amparadas por leyes especiales.
- Obras radiodifundidas y televisadas.
- Textos y aparatos de enseñanza.
- Grabados
- Litografía.
- Obras coreográficas cuyo arreglo o disposición escénica "mise en scene" esté determinada en forma escrita o por otro procedimiento.
- Títulos originales de obras literarias, teatrales o musicales, cuando los mismos constituyen una creación.
- Pantomimas.
- Pseudónimos literarios.
- Planos u otras producciones graficas o estadigráficas, cualesquiera sea el método de impresión.
- Modelos o creaciones que tengan un valor artístico en materia de vestuario, mobiliario, decorado, ornamentación, tocado, galas u objetos preciosos, siempre que no estuvieren amparados por la legislación vigente sobre propiedad industrial.
- Programas de ordenador, sean programas fuente o programas objeto; las compilaciones de datos o de otros materiales, en cualquier forma, que por razones de la selección o disposición de sus contenidos constituyan creaciones de carácter intelectual. Esta protección no abarca los datos o materiales en sí mismos y se entiende sin perjuicio de cualquier derecho de autor que subsista respecto de los datos o materiales contenidos en la compilación. La expresión de ideas, informaciones y algoritmos, en tanto fuere formulada en secuencias originales ordenadas en forma apropiada para ser usada por un dispositivo de procesamiento de información o de control automático, se protege en igual forma.

Y, en fin, toda producción del dominio de la inteligencia. (2)

1 Redacción dada por Ley N° 17.616 de 10/01/2003, artículo 2.-

2 Redacción dada por Ley N° 17.616 de 10/01/2003, artículo3.-



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

Estados contables consolidados al 31 de Diciembre de 2011

Esta Separata forma parte de la Edición del Diario Oficial Nº 29.430, de fecha 11 de abril de 2016.



Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP)

Informe dirigido al Directorio referente a la auditoría de los Estados Contables Consolidados por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011

KPMG
30 de marzo de 2012
Este informe contiene 74 páginas



Contenido

Abreviaturas:

$ - Pesos Uruguayos
US$ - Dólares Americanos
$ Arg. - Pesos Argentinos



KPMG Sociedad Civil
Edificio Torre Libertad
Plaza de Cagancha 1335 - Piso 7
11.100 Montevideo - Uruguay
Casilla de Correo 646

Teléfono 598 2902 4546
Telefax. 598 2902 1337
E-mail: kpmg@kpmg.com.uy
http// www.kpmg.com/Uy/es

Dictamen de los Auditores Independientes

Señores del Directorio de la
Administración Nacional de Combustibles,
Alcohol y Pórtland (ANCAP)

Hemos auditado los estados contables consolidados adjuntos de ANCAP y sus subsidiarias, los que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2011, los correspondientes estados consolidados de resultados, de origen y aplicación de fondos y de evolución del patrimonio por el ejercicio anual terminado en esa fecha, sus notas, que contienen un resumen de las políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas, y anexo.

Responsabilidad de la Dirección sobre los estados contables

La Dirección es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados contables de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N°81 del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay, y del control interno que la administración determinó necesario para permitir la preparación de estados contables libres de errores significativos, debido a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados contables con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los importes y las revelaciones en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables, ya sea por fraude o error. Al efectuar estas evaluaciones de riesgos, el auditor considera lo relevante del control interno para la preparación y presentación razonable de los estados contables de la entidad, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados contables en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para sustentar nuestra opinión de auditoría.



Opinión

En nuestra opinión, los referidos estados contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de ANCAP y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2011, los resultados de sus operaciones y el origen y aplicación de fondos por el ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N°81 del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 30 de marzo de 2012

KPMG



Cr. Alexander Fry
Socio
C.J. y P.P.U. N° 38.161

Estado de Situación Patrimonial Consolidado al 31 de diciembre de 2011

En Pesos Uruguayos (*)

	Nota	Dic-11	Dic-10
ACTIVO			
Activo Corriente			
Disponibilidades		2.033.134.382	1.062.861.219
Inversiones temporarias	6	1.772.029.672	3.319.990.216
Créditos por ventas	7	8.826.177.862	4.081.150.077
Otros créditos	8	1.246.878.635	2.529.671.124
Bienes de cambio	9	13.449.431 818	13 558 326.007
Total Activo Corriente		27.327.652 369	24 551 998.643
Activo No Corriente			
Bienes de uso (Anexo)	10	23.749.007.711	20.937.600.425
Intangibles (Anexo)	10	947.900.637	882.904.424
Inversiones	11	815.970.396	805.122.761
Otros créditos	8	220.239.476	336.103.383
Créditos por ventas	7	127.459 937	168.621.062
Activos biológicos		103.323.257	50 693.732
Bienes de cambio	9	37.822.067	90.762.601
Activo por impuesto diferido	20	32.743.053	14.112.146
Propiedades de inversion	21	14.844.597	6.212.214
Activos no corrientes mantenidos para la venta	12	-	98.692.085
Total Activo No Corriente		26.049.311.131	23.390.824.833
TOTAL ACTIVO		53.376.963 500	47 942 823.476

(*) · Importes expresados en moneda de cierre del 31 de diciembre de 2011

El Anexo y las notas 1 a 36 que se acompañan forman parte integral de los estados contables.

Estado de Situación Patrimonial Consolidado al 31 de diciembre de 2011

En Pesos Uruguayos (*)

	Nota	Dic-11	Dic-10
PASIVO			
Pasivo Corriente			
Deudas comerciales	13	11.260.733.934	7.627.283.938
Deudas financieras	14	6.780.037.967	2.233.291.352
Deudas diversas	15	2.001.528.047	1.423.462.608
Previsiones	16	168.923.095	183.339.363
Total Pasivo Corriente		20.211.223.043	11.467.377.261
Pasivo no Corriente			
Deudas comerciales	13	9.635.946.785	10.479.472.430
Deudas financieras	14	147.709.139	203.699.269
Deudas diversas	15	121.757.509	171.113.878
Pasivo por impuesto diferido	20	357.149.137	835.138.099
Previsiones	16	5.487.702	12.036.347
Total Pasivo no Corriente		10.268.050.272	11.701.460.023
TOTAL PASIVO		30.479.273.315	23.168.837.284
PATRIMONIO NETO	24		
Ajustes al patrimonio		16.968.704.389	16.972.776.135
Reservas		1.252.629.057	1.112.154.334
Resultados acumulados		6.304.447.653	4.859.865.008
Resultado del ejercicio		(1.880.848.950)	1.585.057.368
Total Patrimonio atribuible al Estado (Propietario de ANCAP)		22.644.932.149	24.529.852.845
Interés minoritario		252.758.036	244.133.347
TOTAL PATRIMONIO		22.897.690.185	24.773.986.192
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		53.376.963.500	47.942.823.476

(*) – Importes expresados en moneda de cierre del 31 de diciembre de 2011

El Anexo y las notas 1 a 36 que se acompañan forman parte integral de los estados contables.

Estado de Resultados Consolidado por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011

En Pesos Uruguayos (*)

	Nota	Dic-11	Dic-10
Ingresos Operativos			
Locales		70.409.915.845	54.471.503.787
Exportaciones		2.523.358.585	4.157.041.651
Bunkers		7.248.861.609	6.964.107.392
		80.182.136.039	65.592.652.830
Descuentos y Bonificaciones e Impuestos			
Descuentos y Bonificaciones e Impuestos		(8.028.406.083)	(6.973.081.759)
IMESI		(8.834.639.588)	(7.722.420.425)
Contribución Fideicomiso del transporte	27	(2.228.122.518)	(1.755.641.198)
		(19.091.168.189)	(16.451.143.382)
INGRESOS OPERATIVOS NETOS		61.090.967.850	49.141.509.448
COSTO DE LOS BIENES VENDIDOS		(57.165.962.323)	(41.402.188.387)
RESULTADO BRUTO		3.925.005.527	7.739.321.061
Gastos de Administración y Ventas			
Retribuciones personales y cargas sociales	17	(1.567.510.958)	(1.495.373.235)
Amortizaciones	10	(304.835.286)	(324.044.536)
Gastos directos de ventas		(822.476.024)	(886.780.789)
Impuestos, tasas y contribuciones		(1.315.195.747)	(559.648.849)
Gastos de comercialización		(137.085.445)	(134.513.597)
Otros gastos		(1.716.468.574)	(1.471.822.826)
		(5.863.572.034)	(4.872.183.832)
Resultados Diversos			
Resultado por inversión en subsidiarias	11.1	(162.087.307)	(135.806.673)
Otros ingresos		509.212.930	400.115.494
Otros egresos	18	(230.611.497)	(180.676.015)
		116.514.126	83.632.806
RESULTADO OPERATIVO		(1.822.052.381)	2.950.770.035
Resultados Financieros			
Intereses ganados y otros ingresos financieros		181.639.834	478.454.058
Intereses perdidos y otros resultados financieros		(662.075.714)	(1.041.658.328)
Resultado por tenencia de bienes de cambio		-	42.347.014
Resultado por exposición a la inflación		64.884.744	(178.710.812)
		(415.551.136)	(699.568.068)
Impuesto a la renta	20	358.628.562	(675.946.632)
Resultado del ejercicio		(1.878.974.955)	1.575.255.335
ATRIBUIBLE AL:			
Estado (Tenedor de instrumentos de patrimonio de la controladora)		(1.880.848.950)	1.585.057.368
Interés minoritario		1.873.995	(9.802.033)
RESULTADO NETO		(1.878.974.955)	1.575.255.335

(*) Importes expresados en moneda de cierre del 31 de diciembre de 2011
El Anexo y las notas 1 a 36 que se acompañan forman parte integral de los estados contables.

Estado de Origen y Aplicación de Fondos Consolidado por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011

En Pesos Uruguayos (*)

	Dic-11	Dic-10
ACTIVIDADES DE OPERACION		
Resultado del Ejercicio	(1.878.974.955)	1.575.255.335
Ajustes por:		
Amortizaciones de bienes de uso e intangibles	1.046.481.267	1.146.633.159
Resultado por inversiones a largo plazo	(18.599.893)	70.139.280
Creación de previsión obsolescencia de bienes de cambio	(1.150.254)	298.449
Creación/ (Desafectación) de previsión para deudores incobrables créditos por ventas	36.689.728	41.120.750
Creación/ (Desafectación) de previsión para deudores otros créditos	21.694.525	6.924.284
Creación/(Desafectación) de previsión para juicios indemnizatorios	(7.716.985)	58.182.981
Creación/ (Desafectación) de otras previsiones pasivas	(4.112.359)	605.106
Intereses perdidos	662.075.714	915.301.922
Condonación de deuda PCSA	68.589.906	-
Resultado por venta e invesión en PCSA	87.129.752	-
Intereses ganados y otros ingresos financieros	(181.639.834)	(450.750.538)
Impuesto a la renta diferido	(431.603.081)	437.122.379
Impuesto a la renta	72.974.519	231.222.252
Pérdida por baja y deterioro de bienes de uso e intangibles	57.829.470	231.389.920
Resultado por desvalorización monetaria	234.012.491	108.238.862
Resultados operativos después de ajustes	(236.319.989)	4.371.684.141
(Aumento)/Disminución de activos operativos		
Créditos por ventas	(4.740.556.388)	(752.007.342)
Otros créditos	1.390.277.909	2.098.239.643
Bienes de cambio	162.984.977	(780.178.267)
Aumento/(Disminución) de pasivos operativos		
Deudas comerciales	2.443.649.104	(84.534.519)
Deudas diversas	398.285.147	(164.693.911)
Previsiones	(9.135.569)	(36.377.340)
Efectivo generado por/(usado en) operaciones	(354.494.820)	280.448.264
Impuesto a la renta pagado	(76.800)	(556.327.025)
Flujos netos de efectivo por actividades de operación	(590.891.609)	4.095.805.380
ACTIVIDADES DE INVERSION		
Dividendos cobrados	27.508.449	26.118.850
Intereses cobrados y otros ingresos financieros	91.101.507	95.243.516
Aportes de Capital Conecta S.A.	(22.121.341)	(22.926.057)
Aporte Gas Sayago S.A.	(42.595.879)	-
Pagos por compra de bienes de uso	(4.057.403.291)	(4.419.610.057)
Pagos por generación de intangibles	(112.362.407)	(18.351.338)
Variación de valores publicos y otras inversiones largo plazo	(146.390.383)	9.417.548
Adquisición de activos biologicos	(52.629.525)	(50.693.732)
Variación intereses minoritarios	6.750.695	(22.174.998)
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión	(4.308.142.175)	(4.402.976.268)
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Pagos de deudas financieras	(386.753.633)	(2.477.989.679)
Préstamos recibidos	5.383.761.500	-
Pagos de intereses perdidos	(151.836.343)	(155.364.259)
Variación deudas financieras subsidiarias	(922.612.015)	235.339.814
Flujos netos de efectivo por actividades de financiamiento	3.922.559.509	(2.398.014.124)
Incremento / (disminución) neto de efectivo y equivalentes	(976.474.275)	(2.705.185.012)
Efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio	4.322.336.833	7.027.521.845
Efectivo y equivalentes al final del ejercicio	3.345.862.558	4.322.336.833

(*) Importes expresados en moneda de cierre del 31 de diciembre de 2011
El Anexo y las notas 1 a 36 que se acompañan forman parte integral de los estados contables.

Estado de Evolución del Patrimonio Consolidado por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011

En Pesos Uruguayo (*)

	Ajustes al Patrimonio	Reservas	Resultados Acumulados	Patrimonio Total	Interés minoritario	Patrimonio Total
1. Saldos al 31 de diciembre de 2009						
Ganancias Retenidas						
Reserva por reinversión	-	1.112.154.334	-	1.112.154.334	-	1.112.154.334
Resultados no asignados	-	-	4.184.993.749	4.184.993.749	-	4.184.993.749
Reexpresiones Contables	14.468.606.527	-	-	14.468.606.527	-	14.468.606.527
Interes minoritario	-	-	-	-	237.767.964	237.767.964
TOTAL	14.468.606.527	1.112.154.334	4.184.993.749	19.765.754.610	237.767.964	20.003.522.574
2. Reexpresiones contables	1.079.746.722	-	290.020.069	1.369.766.791	16.477.320	1.386.244.111
3. Saldos reexpresados (1+2)	15.548.353.249	1.112.154.334	4.475.013.818	21.135.521.401	254.245.284	21.389.766.685
4. Diferencia de conversión de inversiones en M/E	(7.717.096)	-	-	(7.717.096)	(9.379.774)	(17.096.870)
5. Distribución div Carboclor S.A.	-	-	-	-	(11.039.193)	(11.039.193)
6. Resultados del ejercicio 2010	-	-	1.459.537.171	1.459.537.171	(9.025.813)	1.450.511.358
SUB- TOTAL (4 a 6)	(7.717.096)	-	1.459.537.171	1.451.820.075	(29.444.780)	1.422.375.295
7. Saldos al 31 de diciembre de 2010						
Ganancias Retenidas						
Reserva por reinversión (Nota 24.1.1)	-	1.112.154.334	-	1.112.154.334	-	1.112.154.334
Resultados no asignados	-	-	5.934.550.989	5.934.550.989	224.800.504	6.159.351.493
Reexpresiones Contables	15.540.636.153	-	-	15.540.636.153	-	15.540.636.153
Interes minoritario	-	-	-	-	-	-
TOTAL	15.540.636.153	1.112.154.334	5.934.550.989	22.587.341.476	224.800.504	22.812.141.980
8. Reexpresiones contables	1.432.139.982	-	510.371.387	1.942.511.369	19.332.843	1.961.844.212
9. Saldos reexpresados (7+8) (*)	16.972.776.135	1.112.154.334	6.444.922.376	24.529.852.845	244.133.347	24.773.986.192
10. Diferencia de conversión de inversiones en M/E (Nota 3.2)	(4.071.746)	-	-	(4.071.746)	6.750.694	2.678.948
11. Reserva por reinversión	-	140.474.723	(140.474.723)	-	-	-
12. Resultados del ejercicio 2011	-	-	(1.880.848.950)	(1.880.848.950)	1.873.995	(1.878.974.955)
SUB TOTAL (10 a 12)	(4.071.746)	140.474.723	(2.021.323.673)	(1.884.920.696)	8.624.689	(1.876.296.007)
13. Saldos al 31 de diciembre de 2011 (*)						
Ganancias Retenidas						
Reserva por reinversión (Nota 24.1.1)	-	1.252.629.057	-	1.252.629.057	-	1.252.629.057
Resultados no asignados	-	-	4.423.598.703	4.423.598.703	-	4.423.598.703
Reexpresiones Contables	16.968.704.389	-	-	16.968.704.389	-	16.968.704.389
Interes minoritario	-	-	-	-	252.758.036	252.758.036
TOTAL	16.968.704.389	1.252.629.057	4.423.598.703	22.644.932.149	252.758.036	22.897.690.185

(*) Importes expresados en moneda de cierre del 31 de diciembre de 2011
El Anexo y las notas 1 a 36 que se acompañan forman parte integral de los estados contables.

Administración Nacional Combustibles Alcoholes y Pórtland y sus subsidiarias
Estados Contables Consolidados al 31 de diciembre de 2011

Cuadro de Bienes de Uso, Intangibles y Amortizaciones consolidado por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011

En Pesos Uruguayos (*)

RUBRO	VALORES DE ORIGEN REEXPRESADOS						AMORTIZACIONES					Valore netos a diciembre de 2011 (12)=(11-6)	Valore netos 2010 a valores de 2011
	Valores al principio del ejercicio (1)	Aumentos (2)	Disminuciones (3)	Traspasos (4)	Res Conversión (5)	Valores al cierre del ejercicio (6)=(1+2+3+4+5)	Acum. al inicio del ejercicio (7)	Bajas del Ejercicio (8)	Res. Conversión (9)	Del ejercicio (10)	Acumuladas al cierre del ejercicio (11)=(7+8+9+10)		
1 BIENES DE USO													
Inmuebles Terrenos	**407.914.189**	**213.994.909**	**(573.560)**		**(2.420.063)**	**618.915.475**						**618.915.475**	**407.914.189**
Inmuebles Mejoras	**4.002.601.732**	**12.489.658**	**(20.659.389)**	**55.209.558**	**(70.729.258)**	**3.978.912.301**	**2.534.278.283**	**(12.074.973)**	**(29.933.277)**	**59.713.250**	**2.551.983.283**	**1.426.929.018**	**1.468.323.449**
Mejoras de Estación	99 544 933		(1 132 286)	(188 036)		98 224 611	36 318 746	(355 465)		1 701 295	37 664 576	60 560 035	63 226 187
Edificios	2 898 148 188	2 415 282	(14 222 079)	21 366 786	(36 019 080)	2 871 689 097	1 691 397 651	(8 355 546)	(19 567 549)	46 233 852	1 709 708 408	1 161 980 689	1 206 750 537
Obras de Acceso y Mejoras	828 105 580	10 023 167	(5 293 756)		(14 721 117)	818 113 874	735 284 394	(3 357 671)	(2 553 261)	6 183 186	735 556 648	82 557 226	92 821 186
Gasoducto Colon	74 201 944				(17 610 596)	56 591 348	27 190 048		(6 622 128)	1 866 765	22 434 685	34 156 663	47 011 896
Mejoras en propiedad de terceros	10 021 623				(2 378 465)	7 643 158	4 908 090		(1 190 339)	280 581	3 998 332	3 644 826	5 113 533
Mejoras en Inmuebles Arrendados	92 579 464	51 209	(11 268)	34 030 808		126 650 213	39 179 354	(6 291)		3 447 571	42 620 634	84 029 579	53 400 110
Bienes Agotables	**855.246.221**		**(131.255)**	**948.768**	**(41.307.053)**	**814.756.681**	**119.989.573**		**(13.112.680)**	**12.065.809**	**118.942.702**	**695.813.979**	**735.256.648**
Yacimientos	784 147 065			948 768	(28 594 465)	756 501 368	109 744 891		(10 467 476)	9 704 514	108 981 929	647 519 439	674 402 174
Forestales	17 534 882	-	(131 255)	-	-	17 403 627	-	-	-	-	-	17 403 627	17 534 882
Propiedad Minera Area Aguada de la Arena	53 564 274				(12 712 588)	40 851 686	10 244 682		(2 645 204)	2 361 295	9 960 773	30 890 913	43 319 592
Muebles y Útiles	**1.571.191.392**	[illegible]	**(25.179.241)**	**13.619.394**	**(96.616.754)**	**1.488.513.949**	**1.247.348.140**	**(24.608.205)**	**(75.810.771)**	**76.977.588**	**1.223.906.752**	**264.607.197**	**323.843.252**
Equipos de Oficina	419 119 441	17 068 049	(20 785 549)	3 256 002	(4 370 890)	414 287 053	337 187 204	(21 455 075)	(3 554 225)	35 356 590	347 554 494	66 732 559	81 932 237
Instalaciones	1 152 071 951	8.430.609	(4 393.692)	10 363 892	(92 245 864)	1 074.226.896	910 160 936	(3 153 130)	(72 276 546)	41 620.998	876 352 258	197 874 638	241 911 015
Repuestos	**39.776.976**	**5.315.463**	**-**	**-**	**(369.909)**	**44.722.530**	**37.367.428**	**-**	**(5.764)**	**681.000**	**38.042.664**	**6.679.866**	**2.409.548**
Surtidores y equipos M.I.M	**431.884.516**	**2.772.606**	**(29.873.660)**	**35.961.288**		**440.744.750**	**308.039.616**	**(27.573.394)**		**35.312.487**	**315.778.709**	**124.966.041**	**123.844.900**
Garrafas	**83.046.797**	**524.114**	**(10.086.437)**	**9.809.153**	**-**	**83.293.627**	**12.648.519**	**(3.082.525)**	**-**	**5.571.676**	**15.137.670**	**68.155.957**	**70.398.278**
Maquinas y Equipos de Producción	**27.516.389.103**	**92.288.683**	**(4.051.502)**	**35.681.281**	**(288.810.182)**	**27.351.497.383**	**19.439.108.022**	**(2.260.595)**	**(213.729.496)**	**783.497.456**	**20.006.615.387**	**7.344.881.996**	**8.077.281.081**
Maquinas y equipos en leasing	**5.927.920**	**-**	**-**	**-**	**-**	**5.927.920**	**395.194**	**-**	**-**	**592.792**	[illegible]	**4.939.934**	**5.532.726**
Eq. Médicos y Laboratorios	**233.867.939**	[illegible]	**(279.306)**	**-**	**(1.167.203)**	**241.408.288**	**184.039.743**	**(13.965)**	**(689.352)**	**8.333.680**	**191.670.106**	**49.738.182**	**49.828.196**
Vehiculos	**1.007.132.449**	**18.869.133**	**(3.365.457)**	**79.479.129**	**(1.110.531)**	**1.101.004.723**	**773.770.381**	**(1.487.558)**	**(1.069.068)**	**20.988.362**	**792.202.117**	**308.802.606**	**233.362.068**
Identificacion de estaciones	**12.369.221**	**774.049**	**(497.029)**	**5.040.580**	**-**	**18.186.821**	**2.783.640**	**(69.473)**	**-**	**2.860.292**	**5.574.459**	**12.612.362**	[illegible]
Reidentificacion estaciones	**110.729.189**	**-**	**(256.593)**	**548.083**	**-**	**111.020.679**	**57.874.061**	**(195.279)**	**-**	**21.628.155**	**79.306.937**	**31.713.742**	**52.855.128**
Bs. en trámite de instalación e import.	**9.359.532.863**	**3.674.280.453**	**(2.109.334)**	**(238.535.703)**	**(12.008.114)**	**12.781.160.165**	**115.739**	**-**	**(36.127)**	**95.565**	**175.177**	**12.780.984.988**	**9.359.417.124**
Ordenes de Trabajo	1 609 237 700	700 386 518				2 309 624 218						2 309 624 218	1 609 237 700
Obras en Ejecución	7 749 515 806	2 973 109.522	(1 759.368)	(238 535 703)	(11 869 834)	10 470.460.423	-	-	-	-	-	10 470 460 423	7 749 515.806
Bienes en leasing	429 391	784.413	-	-	(138 280)	1.075.524	115 739	-	(36 127)	95.565	175 177	900 347	313.652
Importacion en Trámite	349 966	-	(349.966)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	349.966
Otros	**174.660.278**	**1.608.707**	**(5.515.593)**	**-**	**(1.740.390)**	**169.013.002**	**157.412.021**	**-**	**-**	**2.334.613**	**159.746.634**	**9.266.368**	**17.248.257**
TOTAL DE BIENES DE USO	**45.812.770.785**	**4.057.403.291**	**(102.578.356)**	**(2.237.969)**	**(516.279.457)**	**49.249.078.294**	**24.875.170.360**	**(71.365.967)**	**(334.386.535)**	**1.030.652.725**	**25.500.070.583**	**23.749.007.711**	**20.937.600.425**
2 INTANGIBLES													
Sistema Integrado de Gestión	**298.489.679**	**5.100.148**		**2.237.969**	**(6.799.990)**	**299.027.806**	**255.741.977**		**(6.124.712)**	**11.053.082**	**260.670.347**	**38.357.459**	**42.747.702**
Proyecto Gasoducto del Litoral	**152.670.317**	**-**	**-**	**-**	**-**	**152.670.317**	**43.389.096**	**-**	**-**	**3.816.758**	**47.205.854**	**105.464.463**	**109.281.221**
Proyecto estación	**17.250.310**					**17.250.310**	**4.459.934**			**622.246**	**5.082.180**	**12.168.130**	**12.790.376**
Valor Llave	**630.686.066**					**630.686.066**						**630.686.066**	**630.686.066**
Gastos exploracion e investigación	**70.412.416**	**15.232.429**	**(35.321.747)**	**-**	**(9.708.231)**	**40.614.867**	**16.926.389**	**(9.086.160)**	**(3.224.969)**	**336.456**	**4.951.716**	**35.663.151**	**53.486.027**
Area Aguada de la Arena	12 260 699				(2 909 873)	9 350 826	6 091 421		(1 476 161)	336 456	4 951 716	4 399 110	6 169 278
Area Colorado Marina	42 120 105	-	(35 321 747)	-	(6 798 358)	-	10 834 968	(9 086 160)	(1 748 808)	-	-	-	31 285 137
Investigación y desarrollo	13 446 751	15 087 707				28 534 458						28 534 458	13 446 751
Yacimientos	2 584 861	144 722				2 729 583						2 729 583	2 584.861
Exploracion y evalucion Plataforma	**33.314.772**	**87.373.652**				**120.688.424**						**120.688.424**	**33.314.772**
Otros	**807.759**	**4.656.178**	**(590.993)**			**4.872.944**	**209.499**	**(209.499)**				**4.872.944**	**598.260**
TOTAL DE INTANGIBLES	**1.203.631.319**	**112.362.407**	**(35.912.740)**	**2.237.969**	**(16.508.221)**	**1.265.810.734**	**320.726.895**	**(9.295.659)**	**(9.349.681)**	**15.828.542**	**317.910.097**	**947.900.637**	**882.904.424**

(*) Importes expresados en moneda de cierre del 31 de diciembre de 2011
El Anexo y las notas 1 a 36 que se acompañan forman parte integral de los estados contables

Notas a los Estados Contables Consolidados al 31 de diciembre de 2011

Nota 1 - Información básica sobre la empresa

1.1 Naturaleza jurídica

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (en adelante "ANCAP" o "la empresa") es una persona jurídica de derecho público del dominio comercial e industrial del estado, organizada bajo la forma de ente autónomo, que se rige por su ley de creación N° 8764, del 15 de octubre de 1931 y sus posteriores modificaciones. Su domicilio social y fiscal está radicado en Paysandú s/n esquina Libertador Brigadier General Lavalleja, Montevideo-Uruguay.

1.2 Actividad principal

ANCAP administra y explota el monopolio de la importación y refinación de petróleo, de la importación y exportación de combustibles líquidos, semilíquidos y gaseosos cualquiera fuera su estado, con excepción de la importación de gas natural, y la producción y exportación de alcohol carburante y biodiesel.

Las siguientes son las principales actividades de Ancap y sus subsidiarias:

- Importación y refinación de petróleo y sus derivados.
- Comercialización y distribución de combustibles líquidos, semilíquidos y gaseosos.
- Importación, elaboración y comercialización de lubricantes.
- Fabricación y comercialización de cemento Pórtland y materiales afines.
- Preparación de agro combustibles líquidos a partir de la mezcla de biodiesel con gasoil y de alcohol carburante con nafta (gasolina), para su comercialización.
- Prospección, exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos en el exterior.
- Producción y comercialización de bebidas alcohólicas y alcoholes

1.3 Participación en otras empresas

ANCAP es propietaria en forma directa de acciones de las siguientes sociedades:

a. Del 100% de Ancsol S.A. (sociedad anónima), la cual es propietaria de acciones de las siguientes empresas:
    - Del 74,26% de las acciones de Carboclor S.A. (sociedad anónima argentina registrada en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires), cuya principal actividad es la industrialización, comercialización de solventes químicos y transporte de petróleo y derivados.
    - Del 38,718% de las acciones de Petrouruguay S.A. (sociedad anónima argentina).

Petrouruguay S.A. es propietaria de acciones de las siguientes empresas:

- Del 0,23% de las acciones de Distribuidora Uruguaya de Combustibles S.A., por lo que indirectamente ANCAP es propietaria del 0,089%.

b. Del 61,12% de las acciones de Petrouruguay S.A. (sociedad anónima argentina). Esta sociedad participa en actividades de prospección, exploración y explotación de yacimientos de

hidrocarburos en el exterior, especialmente en Argentina; y es propietaria del gasoducto del litoral Cr. Federico Slinger que une las ciudades de Colón (República Argentina) y Paysandú (República Oriental del Uruguay).

Petrouruguay S.A. es propietaria de acciones de las siguientes empresas:

- Del 0,23% de las acciones de Distribuidora Uruguaya de Combustibles S.A., por lo que indirectamente ANCAP es propietaria del 0,14057%.

c. Del 99,77% de Distribuidora Uruguaya de Combustibles S.A. (sociedad anónima uruguaya) siendo el otro accionista la empresa argentina Petrouruguay S.A. El objeto principal es comercializar y distribuir derivados del petróleo (Gasolina, Gas oil, Queroseno con excepción del que se vende con destino al uso doméstico, Diesel oil, Fuel oil, Lubricantes, productos especiales y todo otro producto o material que ANCAP comercialice en plaza) en todo el territorio nacional en virtud del contrato firmado con ANCAP el 21 de diciembre de 2011 con vencimiento el 8 de diciembre de 2016. En enero de 2005 esta sociedad, inició las actividades de distribución de gas licuado de petróleo (GLP), de acuerdo con un contrato de suministro y distribución, firmado con ANCAP el 19 de noviembre de 2004, por el término de dos años, prorrogable automáticamente por iguales períodos, vigente al 31 de diciembre de 2011.

Por otra parte, el 27 de junio de 2007 Distribuidora Uruguaya de Combustibles S.A. firmó un contrato para desarrollar la distribución de la línea de lubricantes TEXACO dentro del territorio nacional, válido por dos años renovable, vigente al 31 de diciembre de 2011.

Distribuidora Uruguaya de Combustibles S.A. es propietaria de acciones de las siguientes empresas:

- Del 100% de las acciones de Celemyr S.A. (sociedad anónima uruguaya), cuya principal actividad es la comercialización de combustibles, lubricantes y productos afines a estaciones de servicio y ser concesionario interventor y operador de estaciones de servicio de sello ANCAP, por lo que indirectamente ANCAP es propietaria del 99,77%.
- Del 100% de las acciones de Internir S.A. (sociedad anónima uruguaya), cuyo giro principal es ser concesionario interventor y operador de estaciones de servicio del sello ANCAP, por lo que indirectamente ANCAP es propietaria del 99,77%.
- Del 99,96% de las cuotas partes de Canopus Uruguay Ltda. (sociedad de responsabilidad limitada uruguaya), cuyo objeto principal es la comercialización de combustibles, por lo que indirectamente ANCAP es propietaria del 99,73%.
- Del 100% de las acciones de Winimax S.A. (sociedad anónima uruguaya) a partir del 16 de julio de 2009, cuyo objeto principal es ser la propietaria de dos inmuebles ubicados en la Ciudad de la Costa, departamento de Canelones, por lo que indirectamente ANCAP es propietaria del 99,77%.
- Del 100% de las acciones de DBS S.A. (sociedad anónima uruguaya) cuyo objetivo es prestar servicios de mantenimiento, mano de obra de instalación y equipamiento del Sistema de Control Vehicular (SISCONVE) utilizado por ANCAP. Por otro lado, tiene entre sus fines la compraventa, desarrollo y comercialización de software, soluciones de informática y además prestar servicios de implementación, mantenimiento y consultoría en software. Adicionalmente tiene entre sus fines la actividad de consultoría de servicios profesionales, técnicos y administrativos. Por lo que ANCAP es propietaria indirectamente del 99,77%.

- Del 100% de las acciones de Abigale S.A. (sociedad anónima uruguaya) a partir del 12 de julio de 2011, cuyo objeto principal es la medición y evaluación del potencial eólico.

d. Del 40% de Gas Uruguay S.A. (sociedad anónima uruguaya), integrada junto con Acodike Supergas S.A. y Riogas S.A. Esta sociedad se dedica a la comercialización a granel de gas licuado de petróleo con destino a grandes clientes. Adicionalmente, el 19 de julio de 2007 ANCAP celebró una serie de contratos de suministro de GLP con Gas Uruguay S.A., Acodike Supergas S.A., Riogas S.A. y Distribuidora Uruguaya de Combustibles S.A., en los que se acordó que el envasador de GLP pasara a ser Gas Uruguay S.A. Estos contratos se hicieron operativos a partir del 1° de marzo de 2008.

e. Del 95% de Cementos del Plata S.A. (sociedad anónima uruguaya), siendo el otro socio la empresa argentina Loma Negra C.I.A.S.A. El objeto de esta asociación es la compra, distribución y comercialización de cementos, clinker y otros productos elaborados por la División Pórtland de ANCAP.

Con fecha 29 de setiembre de 2010 celebró con Compañía de Generación Térmica de Energía Eléctrica (CGTEE), sociedad concesionaria de los servicios de generación térmica de energía eléctrica de Porto Alegre, un contrato para realizar el suministro de cal virgen a ser utilizado en la desulfuración de gases de combustión de UTE Candiota III en el municipio de Candiota, República Federativa de Brasil. El plazo del contrato es de 10 años pudiéndose prorrogarse por un nuevo período de hasta 10 años más. En la actualidad y durante los primeros dos años de contrato, el producto será adquirido a proveedores del mercado local para su posterior exportación a CGTEE. Paralelamente, Cementos del Plata S.A. estará emprendiendo un proceso de construcción de una Planta de Cal a efectos de dar cumplimiento con el mencionado contrato.

Cementos del Plata S.A. es propietaria del 1% de las acciones de Pamacor S.A., por lo que indirectamente ANCAP es propietaria del 0,95%.

f. Del 99% de Pamacor S.A. (sociedad anónima uruguaya), siendo el otro accionista la empresa Cementos del Plata S.A.. El objeto principal es la exploración y explotación de recursos minerales.

g. Del 100% de CABA S.A. (sociedad anónima uruguaya), empresa que tiene como objeto la producción, industrialización, fraccionamiento, comercialización, distribución, importación y exportación de bebidas alcohólicas, alcoholes, azúcar, melaza, aguardientes, derivados y subproductos, así como la comercialización y distribución de solventes, acetonas, aguarrás y otros derivados de petróleo, similares o análogos.

h. Del 90% de Alcoholes del Uruguay S.A. (sociedad anónima uruguaya), siendo el otro accionista PDVSA Uruguay S.A..

Su objeto social es la producción, industrialización, fraccionamiento, comercialización, distribución, importación y exportación de alcoholes, azúcar, melaza, derivados y subproductos y distribución de solventes.

Alcoholes del Uruguay S.A. es propietaria del 100% de las acciones de AGROALUR S.A. (sociedad anónima uruguaya). En el ejercicio 2009 comenzó actividades como prestador de servicios agropecuarios, servicios de seguridad y choferes, hasta el momento solamente de mano de obra.

i. Del 20% de Gasoducto Cruz del Sur S.A. (sociedad anónima uruguaya). Esta sociedad, cuyos socios son las empresas British Gas Netherland Holding B.V. y Pan American Energy LLC, a la que luego se incorporó Wintershall Exploration und Produktions Beteilingungsgesellschaft m.b.h., tiene por finalidad la construcción y explotación de un sistema de transporte por gasoducto de gas natural para abastecer los departamentos del sur y suroeste del país.

j. Del 45% de Conecta S.A. (sociedad anónima uruguaya), siendo los otros accionistas Petrobrás Uruguay Servicios y Operaciones S.A. ("PUSO") y Petrobrás Uruguay S.A. de Inversión ("PUSAI") que poseen el 30% y 25% del capital accionario respectivamente. Dicha sociedad tiene por cometido explotar la concesión para la distribución de gas por cañería en Uruguay con excepción del Departamento de Montevideo.

k. Del 50% de Gas Sayago S.A. (sociedad anónima uruguaya en fase pre-operativa), siendo el otro accionista la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (U.T.E.). Esta sociedad tiene por objeto realizar los estudios necesarios para la instalación de una regasificadora de gas natural licuado en Uruguay, así como también su construcción, operación y mantenimiento; la obtención del gas licuado, su regasificación y comercialización del gas natural producido.

Nota 2 - Bases de preparación de los estados contables consolidados

2.1 Bases de preparación

Los estados contables consolidados de ANCAP incluyen a la empresa y sus subsidiarias: Ancsol S.A., Petrouruguay S.A., Distribuidora Uruguaya de Combustibles S.A. (en adelante "DUCSA"), Cementos del Plata S.A., Pamacor S.A., CABA S.A., Alcoholes del Uruguay S.A. y todas las subsidiaras controladas por éstas (referidas en conjunto como "ANCAP y sus subsidiarias" o el "grupo").

Los estados contables consolidados se han preparado de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay (Ley 17.040) y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas (en adelante "Ordenanza N° 81"), aprobada el 17 de diciembre de 2002 en forma supletoria, siguiendo lo establecido en los Decretos 103/991, 266/007, 538/009 y 37/010.

El Decreto 266/007 de fecha 31 julio de 2007 establece la obligatoriedad de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board) vigentes y traducidas a idioma español a la fecha de publicación del mencionado decreto, tal como se encuentran publicadas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación, considerando los aspectos de presentación contenidos en el Decreto 103/991.

El Decreto 538/009 de fecha 30 de noviembre de 2009 establece que: a) en los casos en que las normas contables adecuadas requieran la preparación de estados contables consolidados, los emisores deberán presentar además sus estados contables individuales y b) en los estados contables individuales, las inversiones en entidades controladas, en entidades controladas de forma conjunta y en entidades bajo influencia significativa deberán ser valuadas bajo la aplicación del método de la participación establecido en las normas contables adecuadas.

El Decreto 37/010 de fecha 1 de febrero de 2010 establece que en aquellos casos en que las normas sobre presentación de estados contables previstas en el Decreto 103/99, su anexo y modelos, no sean compatibles o consagren soluciones contrarias a las establecidas en los demás decretos antes mencionados, primarán estas últimas. Adicionalmente, establece que las disposiciones de la

NIIF 3 - Combinación de negocios - declaradas de aplicación obligatoria por el Decreto 266/007 aplican todas aquellas combinaciones de negocios ocurridas al o luego del 1° de enero de 2009.

Las políticas contables aplicadas en el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011 fueron consistentes con las del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2010.

2.2 Bases de medición y cambios en los niveles de precios

2.2.1 General

Los presentes estados contables consolidados se han preparado utilizando el principio de costo histórico incluyendo los ajustes correspondientes a fin de computar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda, con excepción de los rubros valuados al valor razonable según se explica en la Nota 4.

Esta información contable se muestra bajo el punto de vista del poder adquisitivo general, por lo que la utilidad sólo se reconoce después de mantener el poder adquisitivo general del Patrimonio, según lo establece la Norma Internacional de Contabilidad 29.

Los estados contables de operaciones en la República Argentina no se reexpresan.

2.2.2 Reexpresión de cifras correspondientes a valores del 31 de diciembre de 2011

Las cifras correspondientes del estado de situación patrimonial, de resultados, de origen y aplicación de fondos y de evolución del patrimonio por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 fueron reexpresados a valores de cierre a base de coeficientes derivados del IPC.

2.3 Moneda funcional y moneda de presentación de los estados contables consolidados

Los estados contables consolidados del grupo se preparan y se presentan en Pesos Uruguayos, que es a su vez la moneda funcional y la moneda de presentación de los estados contables del grupo.

2.4 Fecha de aprobación de los estados contables

Los estados contables consolidados de ANCAP al 31 de diciembre de 2011 han sido aprobados por el Directorio del Ente el 29 de marzo de 2012.

2.5 Uso de estimaciones contables

La preparación de los estados contables a una fecha determinada requiere que la Dirección de ANCAP y sus subsidiarias realicen juicios, estimaciones y evaluaciones que afectan la aplicación de políticas, los montos de activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de las estimaciones realizadas.

A pesar de que las estimaciones realizadas por la Dirección de la empresa se han calculado en función de la mejor información disponible al 31 de diciembre de 2011, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a su modificación en los próximos ejercicios. El efecto en los estados contables individuales de las modificaciones que, en su caso, se derivasen de los ajustes a efectuar durante los próximos ejercicios, es reconocido en el ejercicio en que la estimación es modificada y en los ejercicios futuros afectados, o sea se registra en forma prospectiva.

En este sentido, la información relativa a las áreas más significativas en las que la Dirección de la empresa han realizado estimaciones de incertidumbre y juicios críticos en la aplicación de políticas contables y que tienen un mayor efecto sobre el importe reconocido en los estados contables individuales son la previsión para deudores incobrables, la previsión por desvalorizaciones de bienes de cambio, previsiones para juicios, deterioro de activos, amortizaciones, y el cargo por impuesto a la renta, entre otras estimaciones.

Nota 3 - Principales políticas y prácticas contables aplicadas

3.1 Bases de consolidación

Subsidiarias

Las empresas subsidiarias son aquellas controladas por ANCAP. El control existe cuando la empresa tiene el poder de dirigir las políticas financieras y de operación de una empresa, para obtener beneficios de sus actividades. Los estados contables de subsidiarias se incluyen en los estados contables consolidados desde la fecha de toma de control hasta la fecha de cese del mismo.

Los estados contables consolidados incluyen los saldos contables de ANCAP y de sus subsidiarias. La inversión en Ancsol S.A., Petrouruguay S.A., DUCSA, Cementos del Plata S.A., Pamacor S.A., CABA S.A. y Alcoholes del Uruguay S.A. fueron consolidados línea a línea.

Los estados contables consolidados de Ancsol S.A. (incluidos en los estados contables consolidados de ANCAP) incluyen los saldos contables de dicha empresa y Carboclor S.A. los que fueron consolidados línea a línea.

Los estados contables consolidados de DUCSA (incluidos en los estados contables consolidados de ANCAP) incluyen los saldos contables de dicha empresa y sus subsidiarias: Celemyr S.A., Internir S.A., Canopus Uruguay Ltda., Winimax S.A. y DBS S.A. los que fueron consolidados línea a línea.

Los estados contables consolidados de Alcoholes del Uruguay S.A. (incluidos en los estados contables consolidados de ANCAP) incluyen los saldos contables de dicha empresa y su subsidiaria: AGROALUR S.A. los que fueron consolidados línea a línea. Los estados contables antes referidos correspondiente a la inversión en Alcoholes del Uruguay S.A. al 31 de diciembre de 2011 se ha determinado en base a cifras preliminares.

Todos los saldos y transacciones significativas entre las compañías fueron eliminados en la consolidación.

Asociadas

Las empresas asociadas son aquellas en las que ANCAP posee influencia significativa, pero no el control de las políticas financieras y de operación. En los estados contables consolidados la inversión en empresas asociadas se valúan mediante el método del valor patrimonial proporcional (Nota 3.10), desde la fecha que la influencia significativa comienza hasta la fecha de cese de la misma.

Negocios conjuntos

Los negocios conjuntos son aquellas entidades en que el grupo tiene un control conjunto sobre sus actividades, establecido por acuerdos contractuales y que requiere el consentimiento unánime para tomar decisiones financieras y operaciones estratégicas. Los negocios conjuntos se reconocen según el método de participación y se reconocen inicialmente al costo.

3.2 Moneda extranjera

Transacciones, saldos y flujos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional mediante la aplicación de los tipos de cambio entre la moneda funcional y la moneda extranjera vigente en las fechas en las que se efectúan las transacciones.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se han convertido a Pesos Uruguayos aplicando el tipo de cambio interbancario comprador billete vigente al cierre del ejercicio, mientras que los no monetarios se convierten aplicando al costo histórico en moneda extranjera, los tipos de cambio aplicados en la fecha en la que tuvo lugar la transacción. Por último, la conversión a Pesos Uruguayos de los activos no monetarios que se valoran a valor razonable se ha efectuado aplicando el tipo de cambio en la fecha en la que se procedió a la cuantificación del mismo.

En la presentación del estado de origen y aplicación de fondos, los flujos procedentes de transacciones en moneda extranjera se convierten a Pesos Uruguayos aplicando los tipos de cambio existentes en la fecha en la que éstos se produjeron.

Las diferencias que se ponen de manifiesto en la liquidación de las transacciones en moneda extranjera y en la conversión a Pesos Uruguayos de activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, se reconocen en resultados. No obstante, las diferencias de cambio surgidas de la inversión neta de negocios en el extranjero se registran como diferencias de conversión en cuentas de patrimonio neto.

Las pérdidas o ganancias por diferencias de cambio relacionadas con activos o pasivos financieros monetarios denominados en moneda extranjera, se reconocen en resultados.

Los activos financieros monetarios denominados en moneda extranjera clasificados como disponibles para la venta, se consideran contabilizados a costo amortizado en la moneda extranjera y por tanto las diferencias de cambio asociadas con las variaciones del costo amortizado se reconocen en resultados y el resto de la variación del valor razonable se reconoce según lo expuesto en la Nota 3.3.

Las pérdidas o ganancias por diferencias de cambio de activos y pasivos financieros no monetarios, se reconocen conjuntamente con la variación del valor razonable. No obstante el componente de la variación del tipo de cambio de los activos financieros no monetarios denominados en moneda extranjera clasificados como disponibles para la venta y que sean calificados como partidas cubiertas en coberturas del valor razonable de dicho componente, se reconoce en resultados. El resto de la variación del valor razonable se reconoce según lo expuesto en la Nota 3.3.

La empresa presenta el efecto de la conversión de activos y pasivos por impuestos diferidos denominados en moneda extranjera conjuntamente con el impuesto a la renta diferido en la cuenta de pérdidas y ganancias.

El siguiente es el detalle de las cotizaciones de las principales monedas extranjeras operadas por la empresa respecto al Peso Uruguayo, el promedio y cierre de los estados contables:

	Promedio		**Cierre**	
	Dic-11	**Dic-10**	**Dic-11**	**Dic-10**
Dólar Estadounidense	19,30	20,00	19,90	20,10
Peso Argentino	4,45	5,10	4,05	4,89
Euro	26,87	26,57	25,79	26,67
Libras Esterlinas	30,96	30,92	30,86	30,94
Reales	11,28	11,06	10,47	11,72
Coronas Suecas	2,99	2,78	2,89	2,98
Yenes	0,24	0,23	0,26	0,25
Coronas Danesas	3,61	3,57	3,47	3,58

Estados contables de subsidiarias

Los activos y pasivos de las subsidiarias cuya moneda funcional no es el Peso Uruguayo son convertidos a esta moneda a las cotizaciones vigentes a la fecha de los estados contables. Los resultados de estas subsidiarias son convertidos a Pesos Uruguayos a las cotizaciones vigentes a las fechas de las transacciones. Las diferencias de cambio que surgen de la conversión de los estados contables de subsidiarias a Pesos Uruguayos, son reconocidas directamente en el patrimonio, como un componente separado.

3.3 Instrumentos financieros

Instrumentos financieros no derivados

Los instrumentos financieros no derivados incluyen efectivo y equivalente de efectivo, créditos por ventas, otros créditos, deudas comerciales, deudas financieras y otras cuentas a pagar.

Los instrumentos financieros no derivados son reconocidos inicialmente al valor razonable más, en el caso de instrumentos que no estén al valor razonable con cambios en resultados, los costos directamente atribuibles a la transacción. Posteriormente al reconocimiento inicial, los instrumentos financieros no derivados son valorizados como se describe a continuación.

El efectivo y equivalente de efectivo, abarcan los saldos de disponibilidades e inversiones temporarias con vencimiento menor a tres meses. Los sobregiros bancarios que son reembolsables sin restricciones y que forman parte integral de la administración del efectivo de ANCAP y sus subsidiarias, se incluyen como componentes del efectivo y equivalentes de efectivo para propósitos del estado de origen y aplicación de fondos.

Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

Si la empresa tiene la intención y capacidad de mantener títulos de deuda hasta el vencimiento, éstas son clasificadas como mantenidas hasta el vencimiento. Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento son reconocidas al costo amortizado usando el método de interés efectivo, menos cualquier pérdida por deterioro (Nota 3.4).

Activos financieros disponibles para la venta

Las inversiones de la empresa en valores de acciones y ciertos títulos de deuda son clasificados como activos financieros disponibles para la venta. Posteriormente al reconocimiento inicial, son reconocidos al valor razonable y los cambios, que no sean pérdidas por deterioro (Nota 3.4) ni ganancias ni pérdidas por conversión de partidas monetarias disponibles para la venta, son reconocidas directamente en el patrimonio. Cuando una inversión es dada de baja de los registros contables, la ganancia o pérdida acumulada en el patrimonio es transferida a resultados.

Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados

Un instrumento es calificado al valor razonable con cambios en resultados si es mantenido para la negociación o es designado como tal en el reconocimiento inicial. Los instrumentos financieros son designados al valor razonable con cambios en resultados si la empresa administra tales inversiones y toma decisiones de compra y venta en base en sus valores razonables de acuerdo con la administración de riesgo o la estrategia de inversión documentadas por el Grupo. Al reconocimiento inicial, los costos de transacciones atribuibles son reconocidos en resultados cuando se incurren. Los instrumentos financieros al valor razonable con cambio en resultados son valorizados al valor razonable y los cambios correspondientes son reconocidos en resultados.

Otros

Otros instrumentos financieros no derivados son valorizados al costo amortizado usando el método de interés efectivo, menos cualquier pérdida por deterioro.

Instrumentos financieros derivados

Los instrumentos financieros derivados son reconocidos inicialmente al valor razonable; los costos de transacción atribuibles son reconocidos en resultados cuando se incurren. Posteriormente al reconocimiento inicial, los instrumentos financieros derivados son valorizados al valor razonable, y sus cambios son registrados tal como se describe a continuación.

Coberturas de flujo de efectivo

Los cambios en el valor razonable de un instrumento derivado de cobertura designado como una cobertura de flujo de efectivo son reconocidos directamente en patrimonio, en la medida que la cobertura sea efectiva. En la medida que la cobertura no sea efectiva, los cambios en el valor razonable son reconocidos en resultados.

Si el instrumento de cobertura ya no cumple con los criterios de la contabilidad de cobertura, caduca o es vendido, o es suspendido o ejecutado, esta cobertura se descontinúa de forma prospectiva. Las ganancias o pérdidas acumuladas reconocidas anteriormente en el patrimonio permanecen ahí hasta que ocurran las transacciones proyectadas. Cuando una partida de cobertura es un activo no financiero, el monto reconocido en el patrimonio es transferido al valor en libros del activo cuando es reconocido. En otros casos, el monto reconocido en el patrimonio es transferido al resultado del mismo ejercicio en que la partida cubierta afecta el resultado.

Otros

Cuando un instrumento financiero derivado no es mantenido para negociación, y no es designado para una relación que califique de cobertura, todos los cambios en el valor razonable son reconocidos inmediatamente en resultados.

3.4 Deterioro

Activos financieros

Los activos financieros son revisados a la fecha de cada estado contable para determinar si existe evidencia objetiva de deterioro de valor. Un activo financiero se considera deteriorado si existe evidencia objetiva indicativa de que uno o más eventos han tenido un efecto negativo en los flujos de efectivo futuros del activo.

Las pérdidas por deterioro de valor en relación con los activos financieros registrados al costo amortizado son calculadas como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva. Las pérdidas

por deterioro de valor de los activos financieros disponibles para la venta se calculan por referencia a su valor razonable.

Los activos financieros individualmente significativos se evalúan de forma individual para analizar su deterioro. El resto de los activos financieros se evalúan en grupos que comparten características de riesgo crediticio similares.

Todas las pérdidas por deterioro de valor se reconocen en resultados.

Cualquier pérdida acumulada en relación con un activo financiero disponible para la venta reconocida anteriormente en el patrimonio neto, se transfiere a resultados en el momento en que el activo se da de baja.

Una pérdida por deterioro de valor se revierte si la reversión puede asignarse a un evento ocurrido con posterioridad al reconocimiento de la pérdida por deterioro de valor. En el caso de activos financieros registrados al costo amortizado y de los disponibles para la venta que son instrumentos de deuda, la reversión se reconoce en resultados.

Activos no financieros

Los valores contables de los activos no financieros de grupo, diferentes de bienes de cambio e impuestos diferidos son revisados a la fecha de cada estado contable para determinar si existe un indicio de deterioro. Si algún indicio de deterioro existiera, entonces se estima el valor recuperable del activo.

El importe recuperable de un activo o unidad generadora de efectivo es estimado como el mayor entre su valor de uso y su valor razonable menos los costos de venta. Para determinar el valor de uso, se descuentan los flujos futuros de efectivo estimados a su valor actual usando una tasa de descuento que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor temporal del dinero y los riesgos específicos del activo. A efectos de comprobar el deterioro, los activos se agrupan en el grupo más pequeño de activos que generan flujos de efectivo procedentes del uso continuado que sean independientes de los producidos por otros activos o grupos de activos ("la unidad generadora de efectivo").

Una pérdida por deterioro de valor se reconoce si el valor contable del activo o su unidad generadora de efectivo excede su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen en el Estado de Resultados.

Las pérdidas por deterioro de valor reconocidas en períodos anteriores se analizan en cada fecha de cierre de ejercicio en busca de indicios de que la pérdida sea menor o haya desaparecido. Una pérdida por deterioro se revierte, excepto en relación con el valor llave, si ha habido un cambio en las estimaciones empleadas para determinar el importe recuperable. Una pérdida por deterioro de valor se revierte sólo en la medida que el importe en libros del activo no exceda el importe en libros que habría resultado, neto de amortización, si no se hubiese reconocido ninguna pérdida por deterioro de valor.

3.5 Bienes de Cambio

Los bienes de cambio, están presentados al menor del costo reexpresado en moneda de cierre o valor neto de realización en los casos en que éste fuera menor. El valor neto de realización es el precio estimado de venta en el curso normal de los negocios, menos los costos estimados de terminación y gastos necesarios para llevar a cabo la venta.

Las mercaderías de reventa están valuadas a su costo de adquisición reexpresado en moneda de cierre, o su valor neto de realización si éste es menor.

El costo de los productos terminados y productos en proceso comprende los costos de producción reexpresados a valores de cierre, determinado sobre la base del consumo de materias primas, la mano de obra incurrida y los gastos directos e indirectos de fabricación.

Las materias primas de la industria de los combustibles están valuadas a su costo reexpresado a moneda de cierre de acuerdo con la variación del IPC; las materias primas de lubricantes y pórtland están valuadas a su costo de adquisición reexpresado en moneda de cierre de acuerdo con la variación en el IPC o por la variación en la cotización del dólar, cuando se trata de productos adquiridos en plaza o en el exterior, respectivamente.

Los materiales están valuados a su costo de adquisición reexpresado en moneda de cierre de acuerdo con la variación en el IPC o por la variación en la cotización del dólar, según se trate de productos adquiridos en plaza o importados, respectivamente.

Los productos terminados vendidos y las materias primas, materiales y suministros consumidos se tomaron al costo promedio ponderado.

Los ajustes a valores netos de realización se incluyen en el Costo de los Bienes Vendidos.

3.6 Bienes de uso

Valuación

En general, los bienes de uso se valúan al costo (reexpresados según se explica en la Nota 2.2.1) menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro, cuando corresponde (Nota 3.4). Para algunos ítems de bienes de uso de ANCAP y sus subsidiarias, se aplicaron tratamientos alternativos permitidos por la NIIF 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera.

Petrouruguay S.A.

El capítulo bienes de uso incluye bienes por $ 163.247.935 y $ 226.034.225 (valor neto al 31 de diciembre de 2011 y 2010 respectivamente) de Petrouruguay S.A., que figuran presentados a sus valores de adquisición reexpresados en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2002 por el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (República Argentina). Dado que el Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional (República Argentina) suspendió la preparación de estados contables en moneda homogénea a partir del 1° de marzo de 2003. La empresa ha optado por no aplicar ninguna reexpresión a partir del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2003.

Los derechos de concesión, exploración y explotación, y los gastos incurridos para la obtención de la concesión de las áreas, fueron incluidos en el rubro bienes de uso como Propiedad Minera. Los costos de perforación de los pozos exploratorios, los de desarrollo – productivos y secos y la sísmica asociada que determinó el lugar de perforación, fueron capitalizados en bienes de uso.

El límite de activación de los bienes de uso de Petrouruguay S.A. (valor recuperable) fue calculado considerando todas las áreas en su conjunto. En dicho cálculo se consideraron las reservas probadas estimadas por la empresa y los operadores de las Uniones Transitorias de Empresas en base a la información geológica disponible y su mejor estimación de la inversión necesaria y de los precios de los hidrocarburos.

Gastos posteriores

Los gastos posteriores incurridos para reemplazar un componente de un bien de uso son únicamente activados cuando éstos incrementan los beneficios futuros del mismo y pueden ser medidos con fiabilidad. El valor contable de los bienes reemplazados son dados de baja. Los gastos de mantenimiento y reparación son reconocidos en el Estado de Resultados como gastos en el momento en que se incurren.

Amortizaciones

Las amortizaciones son cargadas al Estado de Resultados, excepto Inmuebles-Terrenos y Bienes en trámite de instalaciones e implementación, se calculan utilizando porcentajes fijos sobre los valores antes referidos, estimados según la vida útil esperada para cada categoría, a partir del mes siguiente al de su incorporación, con excepción de las amortizaciones correspondientes a los yacimientos de piedra caliza y marga, los que se amortizan en función de las cantidades de material extraídas en el ejercicio y de la propiedad minera, pozos productores y máquinas y equipos de producción de Petrouruguay S.A. que se calculan por el método de agotamiento en función de los metros cúbicos de hidrocarburos extraídos sobre el total de reservas probadas. El Gasoducto Colón – Paysandú (Petrouruguay S.A.) se amortiza en 33 años a partir del mes de inicio del transporte, lo cual ocurrió en octubre de 1998. Los terrenos no son amortizados.

Las vidas útiles estimadas para cada categoría de los bienes de uso son las siguientes:

• Inmuebles	50 años
• Maquinas y equipos de Producción	10 - 20 años
• Muebles y útiles	4 - 20 años
• Equipos Médicos y Laboratorio	10 años
• Vehículos	5- 10 años
• Surtidores y Equipos	5- 10 años
• Garrafas de supergas	20 años
• Propiedad Minera – Área Aguada de la Arena	15 años
• Repuestos	5 años
• Instalaciones	5 - 10 años
• Mejoras en inmuebles arrendados	3 años
• Equipos de oficina	5 años
• Identificación y Reidentificación de estaciones	5 años

3.7 Activos intangibles

Valuación

Gasoducto del Litoral

El derecho de uso del Gasoducto Entrerriano situado en la Provincia de Entre Ríos (Argentina) figura presentado a su valor de adquisición, reexpresados en moneda de cierre de acuerdo con la variación del IPPN hasta el 31 de diciembre de 2008 y a base de coeficientes derivados del IPC a partir de esa fecha, menos las amortización acumulada y las pérdidas por deterioro, cuando corresponde (Nota 3.4).

Sistema integrado de gestión (software)

Los costos de adquisición e implementación de software figuran presentados a sus valores de adquisición, reexpresados en moneda de cierre de acuerdo con la variación del IPPN hasta el 31 de diciembre de 2008 y a base de coeficientes derivados del IPC a partir de esa fecha, menos las amortización acumulada y las perdidas por deterioro, cuando corresponde (Nota 3.4).

Proyecto estaciones

El proyecto estaciones corresponde al derecho de utilización de dos terrenos para la ubicación de dos estaciones de servicio por parte de Distribuidora Uruguaya de Combustibles S.A. y figuran presentados a sus valores razonables, reexpresados en moneda de cierre de acuerdo con la variación del IPPN, hasta el 31 de diciembre de 2008 y a base de coeficientes derivados del IPC a partir de esa fecha menos la amortización acumulada y deterioro cuando corresponde (Nota 3.4).

Gastos de exploración

De los gastos de exploración e investigación $ 4.399.110 corresponden a gastos de exploración e investigación de Petrouruguay S.A. realizados en las áreas petroleras adjudicadas a dicha empresa en la República Argentina, para la exploración y explotación de hidrocarburos. La sociedad utiliza el método del "Costo Total". De acuerdo a la definición de dicho método todos los gastos de exploración, excluidos los costos de los pozos exploratorios y de la sísmica utilizada para determinar el lugar de perforación de los pozos, se capitalizan como bienes intangibles, con independencia de que se determine o no la existencia de reservas para el posterior desarrollo comercial.

Las amortizaciones de los gastos de exploración e investigación se calculan por el método de agotamiento en función de los metros cúbicos de hidrocarburos extraídos sobre el total de reservas probadas.

El límite de activación de los activos intangibles de Petrouruguay S.A. (valor recuperable) fue calculado considerando todas las áreas en su conjunto. En dicho cálculo se consideraron las reservas probadas estimadas por la empresa y los operadores de las Uniones Transitorias de Empresas en base a la información geológica disponible y su mejor estimación de la inversión necesaria y de los precios de los hidrocarburos.

Los bienes intangibles antes mencionados figuran presentados a sus valores de adquisición reexpresados en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2002 por el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (República Argentina). Dado que el Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional (República Argentina) suspendió la preparación de estados contables en moneda homogénea a partir del 1° de marzo de 2003, la empresa ha optado por no aplicar ninguna reexpresión a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003.

Valor Llave

El valor llave representa los importes surgidos de adquisición de Canopus Uruguay Ltda. por parte de Distribuidora Uruguaya de Combustibles S.A. y sus subsidiarias. El mismo es determinado como diferencia entre los costos de adquisición y el valor razonable de los activos netos identificados que fueron adquiridos y están presentados al costo o costo estimado, reexpresado en moneda de cierre de acuerdo con la variación del IPPN hasta el 31 de diciembre de 2008 y a bases de coeficientes derivados del IPC a partir de esa fecha, menos el deterioro cuando corresponde (Nota 3.4).

El valor llave precedente de las combinaciones de negocios mencionadas se valora en el momento inicial por un importe equivalente a la diferencia entre el costo de la combinación de negocios y la participación del grupo en el valor razonable neto de los activos adquiridos, pasivos y pasivos contingentes asumidos por la entidad dependiente o negocio conjunto adquirido.

El valor llave no se amortiza, sino que se comprueba su deterioro con una periodicidad anual o con mayor frecuencia, si existen indicios de una potencial pérdida del valor del activo.

Otros

Los otros intangibles figuran presentados a su valor de adquisición, reexpresados en moneda de cierre de acuerdo con la variación en el IPPN hasta el 31 de diciembre de 2008 y a base de coeficientes derivados del IPC a partir de esa fecha, menos las amortización acumulada y las perdidas por deterioro, cuando corresponde (Nota 3.4).

Amortizaciones

Las amortizaciones son cargadas al Estado de Resultados utilizando porcentajes fijos sobre los valores antes referidos, estimados según la vida útil esperada para cada categoría, a partir del mes siguiente al de su incorporación.

Las vidas útiles estimadas para cada categoría de los intangibles son las siguientes:

- Proyecto Gasoducto del Litoral 40 años
- Sistema integrado de gestión (software) 3 años
- Proyecto estación 20 28 años
- Otros 3 – 5 años

El método de depreciación, el valor residual y la vida útil de los intangibles son revisadas al término de cada ejercicio anual y, si las expectativas difirieren de las estimaciones previas, los cambios se contabilizan como un cambio en una estimación contable.

3.8 Propiedades de inversión

Las propiedades de inversión son inmuebles, que se mantienen total o parcialmente para obtener rentas por arrendamiento o para conseguir apreciación de capital en la inversión o ambas, en lugar de para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos del grupo o su venta en el curso normal de las operaciones. Las propiedades de inversión se valorizan al costo o valor razonable con cambios a resultados.

El grupo valora las propiedades de inversión con posterioridad a su reconocimiento inicial siguiendo el criterio de costo reexpresado en moneda de cierre de acuerdo con la variación del IPC, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, menos las pérdidas por deterioro cuando corresponde (Nota 3.4).

Las propiedades de inversión se componen de terrenos los cuales no son amortizados.

3.9 Costos por intereses

Conforme a lo establecido en la NIC 23: Costos por intereses, vigente en nuestro país, la empresa, optó por reconocer los costos por intereses directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos calificables como mayor valor de los mismos.

Los activos calificables son aquellos que requieren, un período de tiempo sustancial antes de poder ser utilizados o ser objeto de venta. En la medida que la financiación se haya obtenido específicamente para el activo calificable, el importe de los intereses a capitalizar se determina en función de los costos reales incurridos durante el ejercicio menos los rendimientos obtenidos por las inversiones temporales realizadas con dichos fondos. El importe de los intereses capitalizados correspondientes a la financiación genérica se determina aplicando una tasa de interés media ponderada a la inversión en activos calificables, sin exceder en ningún caso del total de costos por intereses incurridos. A efectos de determinar el importe de intereses capitalizables, se consideran los ajustes realizados al valor contable de los pasivos financieros correspondientes a la parte efectiva de las coberturas contratadas por la empresa.

La capitalización de los intereses comienza cuando se ha incurrido en los gastos relacionados con los activos, se han incurrido los intereses y se están llevando a cabo las actividades necesarias para preparar los activos o partes de los mismos para su uso o para su venta y finaliza cuando se ha completado todas o prácticamente todas las actividades necesarias para preparar los activos o partes de activos para su uso pretendido o para su venta. No obstante la capitalización de intereses es suspendida durante los periodos en los que se interrumpe el desarrollo de actividades, si estos se extienden de manera significativa en el tiempo.

Durante el ejercicio 2011 se capitalizaron dentro de Obras en Ejecución del rubro Bienes en trámite de instalación e implementación del capítulo de Bienes de Uso $ 399.136.760, considerando una tasa de capitalización de 6,65% (durante el ejercicio 2010: $ 311.237.682 a una tasa del 7,53%).

3.10 Inversiones a largo plazo

Las inversiones en entidades en las que el grupo tiene control conjunto o influencia significativa están presentadas a su valor patrimonial proporcional, desde la fecha que el control conjunto o la influencia significativa comienza hasta la fecha de cese del mismo. El resto de las inversiones se presentan a su valor razonable, o en caso de no estar disponible el mismo, se presentan al costo.

Las ganancias o pérdidas correspondientes a cambios en el valor patrimonial proporcional o valor razonable de las inversiones son reconocidas en el Estado de Resultados.

Las diferencias por conversión de asociadas o negocios conjuntos son reconocidas directamente en el patrimonio dentro del capítulo Ajustes al patrimonio según se menciona en la Nota 3.2.

Las políticas contables han sido consistentemente aplicadas por ANCAP y sus subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos.

Asociadas y Negocios conjuntos

Asociadas son aquellas entidades en las cuales ANCAP y sus subsidiarias tienen influencia significativa, pero no puede controlar a través de las políticas y operativas.

Negocios conjuntos son aquellas entidades sobre las cuales ANCAP y sus subsidiarias tiene control conjunto, establecido por acuerdos contractuales.

3.11 Activos no corrientes mantenidos para la venta

Los activos no corrientes, cuyo valor contable va a ser recuperado fundamentalmente a través de una transacción de venta, se clasifican como activos no corrientes mantenidos para la venta. Para clasificar los activos no corrientes como mantenidos para la venta, éstos deben encontrarse disponibles, en sus condiciones actuales, para su enajenación inmediata, sujeto exclusivamente a

los términos usuales y habituales a las transacciones de venta, siendo igualmente necesario que la baja del activo se considere altamente probable.

La venta se considera altamente probable cuando la empresa está comprometido por un plan para vender el activo, y debe haberse iniciado de forma activa un programa para encontrar un comprador y completar el plan. Además, la venta del activo debe negociarse activamente a un precio razonable, en relación con su valor razonable actual. Asimismo, debería esperarse que la venta quedase cualificada para su reconocimiento completo dentro del año siguiente a la fecha de clasificación, salvo en aquellos casos en los que el retraso se deba a circunstancias fuera del control de la empresa y éste siga comprometido al plan de venta.

Los activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta no se amortizan, valorándose al menor de su valor contable y valor razonable menos los costos de venta.

La empresa reconoce las pérdidas por deterioro de valor de los activos clasificados en esta categoría con cargo a resultados. Las ganancias por aumentos del valor razonable menos los costos de venta, se reconocen en resultados, hasta el límite de las pérdidas acumuladas por deterioro reconocidas con anterioridad ya sea por la valoración a valor razonable menos los costos de venta o por pérdidas por deterioro.

La empresa valúa los activos no corrientes que dejen de estar clasificados como mantenidos para la venta, al menor de su valor contable antes de su clasificación, menos amortizaciones, depreciaciones o revalorizaciones que se hubieran reconocido si no se hubieran clasificado como tales y el valor recuperable en la fecha de reclasificación. Los ajustes de valoración derivados de dicha reclasificación, se reconocen en el estado de resultados como actividades continuadas.

3.12 Activos en arrendamiento financiero

Los arrendamientos en términos en los cuales la empresa asume sustancialmente todos los riesgos y beneficios de propiedad se clasifican como arrendamientos financieros. A partir del reconocimiento inicial, el activo arrendado se valoriza al menor entre el valor razonable y el valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento. Después del reconocimiento inicial, el activo es contabilizado de acuerdo con la política contable aplicable a éste.

Otros arrendamientos son arrendamientos operacionales y los activos arrendados no son reconocidos en los estados contables de la empresa.

3.13 Previsiones y contingencias

Las previsiones que no se relacionan con activos específicos, fueron creadas para enfrentar riesgos relativos al proceso industrial o a la actividad comercial de la empresa. Las previsiones se reconocen cuando la empresa tiene una obligación presente legal o asumida como resultado de hechos pasados, es probable que se requiera una salida de recursos para cancelar la obligación y es posible estimar su monto confiablemente. Las previsiones son revisadas y ajustadas en cada período para reflejar la mayor o menor estimación.

Los pasivos contingentes no se reconocen en los estados contables. Éstos se revelan en notas a los estados contables salvo en el caso de que la probabilidad de tener una salida de recursos sea remota. Los activos contingentes no se reconocen en los estados contables y sólo se revelan cuando es razonablemente seguro que se producirá un ingreso de recursos.

3.14 Impuesto a la renta

El impuesto a la renta sobre los resultados del ejercicio comprende el impuesto corriente y el impuesto diferido. El impuesto a la renta es reconocido en resultados, excepto que esté relacionado con partidas reconocidas en el patrimonio en cuyo caso se reconoce dentro del patrimonio.

El impuesto corriente es el impuesto a pagar calculado sobre el resultado fiscal imponible del ejercicio, utilizando la tasa del impuesto a la renta vigente a la fecha de cierre de los estados contables y considerando los ajustes por pérdidas fiscales en años anteriores.

El impuesto diferido es calculado utilizando el método del pasivo basado en el estado de situación patrimonial, determinado a partir de las diferencias temporarias entre los importes contables de activos y pasivos y los importes utilizados para fines fiscales. El importe de impuesto diferido calculado es basado en la forma esperada de realización o liquidación de los importes contables de activos y pasivos, utilizando las tasas de impuestos vigentes a la fecha de los estados contables.

Un activo por impuesto diferido es reconocido solamente hasta el importe que es probable que futuras ganancias imponibles estarán disponibles, contra las cuales el activo pueda ser utilizado. Los activos por impuestos diferidos son revisados en cada fecha de balance y son reducidos en la medida que no es probable que los beneficios por impuestos relacionados sean realizados.

Los impuestos a las ganancias adicionales que surjan de la distribución de dividendos son reconocidos en el mismo momento que se reconocen los pasivos destinados a pagar el dividendo relacionado.

3.15 Determinación del patrimonio y del resultado del ejercicio

El total del Patrimonio al inicio del ejercicio fue reexpresado en moneda de cierre, de acuerdo a lo expresado en la Nota 2.2. La reexpresión de los Ajustes al patrimonio y Reservas se computan en el rubro de Ajustes al patrimonio, exponiéndose las Reservas por su valor nominal. La reexpresión de los Resultados acumulados se imputa a la propia cuenta.

El resultado del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2010 se obtuvo por diferencia entre los patrimonios al inicio y al cierre, medidos ambos en moneda de poder adquisitivo de esa fecha, y considerando las variaciones en el patrimonio que no provienen del resultado del ejercicio.

Para el reconocimiento de los ingresos y la imputación de costos y gastos se aplicó el principio de lo devengado.

Los ingresos operativos incluyen el importe de los bienes vendidos a terceros y son reconocidos en el Estado de Resultados cuando los riesgos y beneficios significativos asociados a la propiedad de los mismos han sido transferidos al comprador, es probable que se reciban beneficios económicos asociados con la transacción, los costos asociados y las posibles devoluciones de bienes pueden ser estimados con fiabilidad y la empresa no conserva para sí ninguna ingerencia en la gestión corriente de los bienes vendidos.

Adicionalmente, los ingresos operativos incluyen el ingreso por los servicios prestados a terceros y son reconocidos en el Estado de Resultados en proporción al grado de realización de la transacción a fecha de cierre del ejercicio. El grado de realización es evaluado de acuerdo a estudios del trabajo llevado a cabo.

Los consumos de los bienes de cambio que integran el costo de los bienes vendidos son calculados a base de costos reexpresados en moneda de cierre como se indica en la Nota 3.5.

La amortización de los bienes de uso e intangibles es calculada a base de costos reexpresados en moneda de cierre como se indica en las Notas 3.6 y 3.7, respectivamente.

Los resultados por inversiones a largo plazo son calculados de acuerdo con los criterios indicados en la Nota 3.10.

Los resultados financieros incluyen los intereses perdidos por préstamos e intereses recibidos por fondos invertidos, según se indica en las Notas 3.3.

La cuenta Resultados por exposición a la inflación comprende el efecto de la inflación sobre las partidas monetarias o expuestas a la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y los resultados por tenencia generados en el ejercicio.

El gasto por impuesto a la renta comprende el impuesto corriente y diferido según se indica en la Nota 3.14.

Como se indica en la Nota 2.2, todos los importes del estado de resultados se presentan reexpresados en moneda de cierre.

3.16 Beneficios al personal

Planes de beneficios definidos

La obligación del grupo respecto a los planes de beneficios definidos es calculada en forma separada para cada plan, estimando el monto futuro de beneficios que los empleados han ganado a cambio de los servicios que prestan en la actualidad o que prestaron anteriormente, este monto es descontado para determinar el valor presente de dicho beneficio, del cual es posible deducir, en caso de existir, el costo de servicio pasado todavía no reconocido y el valor presente de cualquier activo deducible.

La tasa de descuento utilizada es la tasa de rentabilidad de los depósitos a plazo fijo en moneda nacional a más de un año.

El cálculo es realizado por un actuario calificado utilizando el método actuarial denominado "unidad de crédito proyectada". Este método requiere contemplar cada año de servicios prestados como generador de una unidad adicional de derecho a los beneficios y cada unidad se mide de forma separada para conformar la obligación final.

Cuando los planes de beneficios se mejoran, la porción en que se incrementa el beneficio relacionado con servicios prestados por empleados en el pasado es reconocida en resultados en forma lineal en el periodo promedio hasta que los beneficios sean adquiridos definitivamente.

Las ganancias y pérdidas actuariales que surgen de los planes de beneficios definidos se reconocen en el Estado de Resultados en el período en que ocurren.

Beneficios por terminación

Los beneficios por terminación son reconocidos como un gasto cuando la empresa se encuentre comprometida en forma demostrable, sin que exista la posibilidad realista de retirar la oferta, con un plan formal detallado para rescindir el vínculo que lo une con un empleado o grupo de empleados antes de la fecha normal de retiro. Los beneficios por terminación para retiros voluntarios son reconocidos como un gasto cuando la empresa ha realizado una oferta para

incentivar la rescisión voluntaria, es probable que la oferta sea aceptada y el número de empleados que acepten pueda ser estimado en forma confiable.

Beneficios a corto plazo

Los beneficios al personal a corto plazo son reconocidos como gastos en el período que los servicios son prestados.

Un pasivo es reconocido por el monto esperado de la participación en los resultados ("prima por productividad"), si la empresa tiene una obligación presente, legal o implícita, de pagar ese importe como consecuencia de servicios prestados por los empleados en el pasado y la obligación puede ser estimada en forma confiable.

3.17 Información por segmento

Un segmento es un componente identificable de ANCAP y sus subsidiarias, encargado de suministrar productos o servicios relacionados (segmento de negocios), o proveen productos o servicios dentro de un entorno económico específico (segmento geográfico), el cual está sujeto a riesgos y beneficios que son distintos a los de otros segmentos.

La información por segmento se presenta respecto del negocio y los segmentos geográficos de ANCAP y sus subsidiarias. Los segmentos de negocios se determinan en base a la administración y estructura de reporte interna de ANCAP y sus subsidiarias.

El precio inter-segmentos se determina sobre una base de independencia mutua entre las partes interesadas y debidamente informadas.

Los resultados, activos y pasivos por segmentos incluyen partidas atribuibles directamente a un segmento, como también aquellas que pueden ser asignadas sobre una base razonable. Dentro de las partidas no asignadas se encuentran principalmente inversiones e ingresos relacionados, préstamos financieros y gastos relacionados, activos corporativos, los gastos de oficina central, y los activos y pasivos por impuesto a la renta.

3.18 Definición de fondos

Para la preparación del Estado de Origen y Aplicación de Fondos se definió fondos igual a disponibilidades y equivalentes.

El siguiente es el detalle de efectivo y equivalentes de efectivo:

	Dic-11	Dic-10
Disponibilidades	2.033.134.382	1.062.861.219
Depositos a plazo fijo (Nota 6)	1.589.875.249	3.185.146.516
Valores públicos (Nota 6)	25.416.991	124.496.653
Sobregiros bancarios (Nota 14)	(302.564.064)	(50.167.555)
	3.345.862.558	4.322.336.833

Nota 4 - Determinación de valores razonables

Varias de las políticas y revelaciones contables de la empresa requieren que se determine el valor razonable de los activos y pasivos financieros y no financieros. Se han determinado los valores razonables para propósitos de valorización y/o revelación sobre la base de los siguientes métodos. Cuando corresponde, se revela mayor información acerca de los supuestos efectuados en la determinación de los valores razonables en las notas específicas referidas a ese activo o pasivo.

4.1 Combinaciones de negocios

El valor razonable de cualquier activo reconocido como producto de una combinación de negocios, se basa en valores de mercado. El valor de mercado del activo correspondiente al monto estimado por el que éste podría intercambiarse a la fecha de valuación entre un comprador y un vendedor dispuestos en una transacción de mercado en la que ambas partes han actuado con conocimiento, prudencia y sin obligación.

4.2 Inversiones en instrumentos de deuda

El valor razonable de los activos financieros al valor razonable con cambios en resultados, las inversiones mantenidas hasta el vencimiento y los activos financieros disponibles para la venta, se determinan por referencia a su precio de rescate cotizado a la fecha de cierre del ejercicio. El valor razonable de las inversiones mantenidas hasta el vencimiento sólo se determina para propósitos de revelación.

4.3 Deudas comerciales y otras cuentas por cobrar

El valor razonable de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar se estima al valor presente de los flujos de efectivo futuros, descontados a la tasa de interés de mercado a la fecha de cierre de ejercicio.

Nota 5 - Políticas de administración de riesgos

ANCAP y sus subsidiarias está expuesto a los siguientes riesgos relacionados con el uso de instrumentos financieros:

- Riesgo de crédito
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercado

En esta nota se presenta información respecto de la exposición de ANCAP y sus subsidiarias a cada uno de los riesgos mencionados, los objetivos, las políticas y los procedimientos del Grupo para medir y administrar el riesgo, la administración del capital por parte del Grupo.

El Directorio es responsable por establecer y supervisar la estructura de administración de riesgo.

Las políticas de administración de riesgo de ANCAP y sus subsidiarias son establecidas con el objeto de identificar y analizar los riesgos enfrentados por el Grupo, fijar límites y controles de riesgo adecuados, y para monitorear los riesgos y el cumplimiento de los límites. Se revisan regularmente las políticas y los sistemas de administración de riesgo a fin de que reflejen los cambios en las condiciones de mercado y en las actividades. ANCAP y sus subsidiarias, a través de sus normas y procedimientos de administración, pretende desarrollar un ambiente de control disciplinado y constructivo en lo que todos los empleados entiendan sus roles y obligaciones.

5.1 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el riesgo de pérdida financiera que enfrenta ANCAP y sus subsidiarias si un cliente o contraparte en un instrumento financiero no cumple con sus obligaciones contractuales, y se origina principalmente de las cuentas por cobrar a clientes.

Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

La exposición de ANCAP y sus subsidiarias al riesgo de crédito se ve afectada principalmente por las características individuales de cada cliente. La Dirección tiene políticas de crédito que permiten monitorear este riesgo en forma continua. La empresa no tiene riesgos significativos de concentración de créditos. La comercialización de sus productos se efectúa a clientes solventes y con adecuada historia de crédito. La Dirección espera un correcto comportamiento crediticio y entiende que los eventuales incumplimientos están cubiertos razonablemente por las previsiones existentes.

ANCAP y sus subsidiarias establece una previsión para deterioro de valor que representa su estimación de las pérdidas incurridas en relación con los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. Los principales componentes de esta previsión son un componente de pérdida específico que se relaciona con exposiciones individualmente significativas, y un componente de pérdida colectivo establecido para grupos de activos similares relacionados con pérdidas en las que se ha incurrido pero que aún no se han identificado. La previsión para saldos individualmente no significativos se determina sobre la base de información histórica de estadísticas de pago para activos financieros similares.

Garantías

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 se han otorgado garantías según lo detallado en la Nota 31.

5.2 Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que ANCAP y sus subsidiarias no pueda cumplir con sus obligaciones financieras a medida que vencen. En enfoque de ANCAP y sus subsidiarias para administrar la liquidez es asegurar, en la mayor medida posible, que siempre contará con la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones cuando vencen, tanto en condiciones normales como de tensión, sin incurrir en pérdidas inaceptables o arriesgar la seguridad.

El área Económico - Financiera de la empresa se orienta a desconcentrar el financiamiento a través de una adecuada planificación de sus flujos de efectivo los que son revisados periódicamente, contando asimismo con líneas de crédito de una variada gama de agentes comerciales y financieros.

5.3 Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es el riesgo de que los cambios en los precios de mercado, por ejemplo en el tipo de cambio, tasas de interés y precios de mercado, afecten los ingresos de ANCAP y sus subsidiarias o el valor de los instrumentos financieros que mantiene. El objetivo de la administración del riesgo de mercado es administrar y controlar las exposiciones a este riesgo dentro de parámetros razonables y al mismo tiempo optimizar la rentabilidad.

Riesgo de moneda

ANCAP y sus subsidiarias está expuesto al riesgo de moneda en sus compras, préstamos y financiamientos que están denominados en una moneda distinta de la moneda funcional de ANCAP y sus subsidiarias. Las monedas en que estas transacciones están principalmente denominadas en Dólares Estadounidenses.

No obstante los precios de comercialización de los productos pueden ser ajustados en función de estas fluctuaciones lo que mitiga este tipo de riesgo. Además un elevado porcentaje de las ventas en moneda nacional se realizan en un muy corto plazo y se convierten inmediatamente a dólares americanos.

En lo que refiere a otros activos y pasivos monetarios denominados en monedas extranjeras, ANCAP asegura que su exposición neta se mantiene en un nivel aceptable a través de la compra o venta de monedas extranjeras cuando es necesario para afrontar desequilibrios de corto plazo.

Riesgo de tasa de interés

Este factor se origina por los activos y pasivos financieros, asociado a las tasas de interés pactadas.

Riesgo de precio de mercado

El precio del mercado internacional del crudo y derivados es variable, sin embargo los precios de mercado interno son pasibles de ser ajustados de acuerdo a la variación internacional, con lo cual se mitiga el riesgo de mercado.

Administración de capital

La política del Directorio es mantener una base de capital sólida de manera de conservar la confianza de los accionistas, acreedores y el mercado, y sustentar el desarrollo futuro del negocio.

El Directorio intenta mantener un equilibrio entre los retornos más altos que puedan obtenerse con mayores niveles de crédito y las ventajas y la seguridad otorgados por una posición de capital sólida.

No hubo cambios en el enfoque de ANCAP y sus subsidiarias para la administración de capital durante el año.

Nota 6 - Inversiones temporarias

El detalle de las inversiones temporarias es el siguiente:

Tipo		**Valor Nominal Dic-11**	**Dic-11 $**	**Dic-10 $**
Depósitos a plazo fijo	U$S	62.550.633	1.244.945.238	3.080.562.693
Depósitos a plazo fijo	$	328.708.255	328.708.255	83.147.848
Depósitos a plazo fijo	$ Arg	4.004.383	16.221.756	21.435.975
Total depósitos bancarios			1.589.875.249	3.185.146.516
Bonos del tesoro	U$S	144.000	2.892.503	3.533.050
Letras de Tesorería	$	151.765.407	151.765.407	4.335.581
Obligaciones Hipotecarias Reajustables Series (A,B,C)	U$S	6.848	753.225	818.002
Letras Regulación Monetaria	$	25.416.991	25.416.991	124.496.651
Fondos comunes de inversión	$ Arg	327.400	1.326.297	1.660.416
Total valores publicos			182.154.423	134 843.700
Total inversiones temporarias			1.772.029.672	3.319.990.216

Existen Bonos del Tesoro por un valor nominal de US$ 6.700, equivalentes a $ 143.018 (cotización 107,25%) y O.H.R. 6.834 (equivalentes a $ 751.740) que se encuentran al 31 de diciembre de 2011 en garantía de la Dirección Nacional de Minería y Geología del Uruguay (DINAMIGE). Al 31 de

diciembre de 2010 habían Bonos del Tesoro por un valor nominal equivalente a US$ 6.700 (equivalentes a $159.803) y O.H.R. por un valor nominal de US$ 6.848 (equivalentes a $ 816.390).

Las inversiones en títulos de deuda son clasificadas por la empresa como disponibles para la venta.

Nota 7 - Créditos por ventas

El detalle de los créditos por ventas es el siguiente:

	Dic-11	Dic-10
Corriente	**$**	**$**
Deudores simples plaza	1.845.239.402	1.624.773.006
Deudores por exportaciones	4.548.448.914	1.261.497.536
Documentos a cobrar plaza	832.272.739	724.298.189
Deudores en gestión	10.654.117	17.378.743
Compañías vinculadas (Nota 23)	1.727.003.557	568.850.175
Menos: Previsión para deudores incobrables	(135.698.512)	(114.017.285)
Menos: Previsión para descuentos y bonificaciones	(1.742.355)	(1.630.287)
	8.826.177.862	4.081.150.077

	Dic-11	Dic-10
No Corriente	**$**	**$**
Deudores simples plaza	270.026.935	295.824.950
Deudores por exportaciones	63.200.364	112.989.013
Documentos a cobrar	62.667.076	54.648.102
Menos: Prevision para deudores incobrables	(268.434.438)	(294.841.003)
	127.459.937	168.621.062

La evolución de la previsión para deudores incobrables es la siguiente:

	Dic-11	Dic-10
	$	**$**
Saldos al inicio	408.858.288	410.549.209
Formación previsión	37.798.107	41.120.750
Desafectación de previsión	(5.098.901)	(7.018.557)
Utilización	(2.571.777)	(16.036.884)
Diferencia de cambio y ajuste por inflación	(34.852.767)	(19.756.230)
Saldos al cierre	404.132.950	408.858.288

La evolución de la previsión para descuentos y bonificaciones es la siguiente:

	Dic-11	Dic-10
	$	**$**
Saldos al inicio	1.630.287	1.441.085
Formación previsión	3.990.522	3.181.065
Utilización	(3.749.352)	(2.898.468)
Diferencia de cambio y ajuste por inflación	(129.102)	(93.395)
Saldos al cierre	1.742.355	1.630.287

Nota 8 - Otros créditos

El detalle de los otros créditos es el siguiente:

	Dic-11	Dic-10
Corriente	**$**	**$**
Anticipo a proveedores plaza	281.225.724	88.138.697
Anticipo a productores	325.520.936	348.134.916
Anticipo por sistema de riego	39.663.973	43.421.917
Anticipo a proveedores del exterior	120.544.173	3.003.879
Compañías vinculadas (Nota 23)	19.222.015	1.412.805.445
Pagos adelantados	87.581.259	89.773.807
Créditos fiscales	205.809.434	188.643.529
Diversos	303.454.771	451.704.383
Menos: Previsión otros créditos	(136.143.650)	(95.955.449)
	1.246.878.635	2.529.671.124

	Dic-11	Dic-10
No Corriente	**$**	**$**
Anticipo a productores	83.319.815	74.441.237
Compañías vinculadas (Nota 23)	-	79.674.383
Créditos fiscales	44.567.160	61.519.151
Diversos	102.289.130	133.497.408
Menos: Previsión otros créditos	(9.936.629)	(13.028.796)
	220.239.476	336.103.383

La evolución de la previsión para deudores incobrables es la siguiente:

	Dic-11	Dic-10
	$	**$**
Saldos al inicio	132.042.083	98.733.863
Formación previsión	21.694.525	6.924.284
Utilización	(1.271.790)	(6.249.221)
Diferencia de cambio y ajuste por inflación	(6.384.539)	9.575.319
Saldos al cierre	146.080.279	108.984.245

Nota 9 - Bienes de cambio

El detalle de los bienes de cambio es el siguiente:

	Dic-11	Dic-10
Corriente	**$**	**$**
Mercadería de reventa	138.501.655	168.144.948
Productos terminados	5.675.195.231	4.359.920.115
Productos en proceso	793.370.707	482.623.453
Materias primas	4.038.832.687	5.766.976.294
Materiales, suministros y respuestos	1.977.218.288	1.749.931.568
Importaciones en trámite	1.008.055.441	1.226.327.474
Menos: Previsión para desvalorización	(181.742.191)	(195.597.845)
	13.449.431.818	13.558.326.007

	Dic-11	Dic-10
No Corriente	**$**	**$**
Productos en proceso de añejamiento	37.822.067	34.277.782
Material en stock	15.118.161	73.603.894
Menos: Previsión para desvalorización	(15.118.161)	(17.119.075)
	37.822.067	90.762.601

La evolución de la previsión para desvalorización es la siguiente:

	Dic-11	Dic-10
	$	**$**
Saldos al inicio	212.716.920	227.174.860
Ajuste por inflación	(15.315.308)	(14.732.416)
Formación de previsión	1.150.254	298.449
Utilización de previsión	(1.691.514)	(23.973)
Saldos al cierre	196.860.352	212.716.920

Nota 10 - Bienes de uso e intangibles

10.1 Valores de origen y sus amortizaciones

El detalle de los bienes de uso e intangibles se muestra en el Anexo.

10.2 Amortizaciones cargadas a resultados

Las amortizaciones de bienes de uso por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, ascendieron a $ 1.030.652.725 (al 31 de diciembre de 2010 $ 1.112.745.935). Del total de amortizaciones, $ 737.825.160 ($ 816.491.660 al 31 de diciembre de 2010) fueron cargados al costo de los bienes producidos, $ 292.827.565 ($ 296.254.275 al 31 de diciembre de 2010) se incluyen como gastos de administración y ventas.

Las amortizaciones de intangibles por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, ascendieron a $ 15.828.542 (al 31 de diciembre de 2010 $ 33.887.224). Del total de amortizaciones $ 3.820.821 ($ 6.096.963 al 31 de diciembre de 2010) fueron cargados al costo de los bienes producidos, $ 12.007.721 ($ 27.790.261 al 31 de diciembre de 2010) se incluyen como gastos de administración y ventas.

10.3 Áreas petroleras de Petrouruguay S.A.

Petrouruguay S.A., a través de su participación en las U.T.E.s, fue adjudicataria de las siguientes áreas en la República Argentina, para la exploración y explotación de hidrocarburos:

a) Tres Nidos, ubicada en la Provincia de Río Negro, otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional (República Argentina) mediante el Decreto Nº 1.290/92.

b) Aguada de la Arena, ubicada en la Provincia de Neuquén, otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Nº 1.321/94.

c) Cuenca Colorado Marina 2, ubicada en la Plataforma Continental Argentina, otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decisión Administrativa 32/2001.

Los derechos de concesión, exploración y explotación, y los gastos incurridos para la obtención de la concesión de las áreas, fueron incluidos en el rubro bienes de uso como propiedad minera.

Con fecha 1° de junio de 2011 la Sociedad, Tecpetrol S.A. (operador del Área Tres Nidos) y Medanito S.A. celebraron un Acuerdo de Cesión de Participación en el Área CNQ-40 Tres Nidos, mediante el cual se cedió a favor de Medanito S.A. la totalidad del porcentaje de participación en la concesión de explotación, exploración complementaria y desarrollo de hidrocarburos, bajo el régimen del artículo 30 y concordantes de la Ley N° 17.319, sobre el área mencionada.

Durante el período de transición, es decir desde la fecha del Acta de Toma de Posesión, 24 de junio de 2011, hasta la fecha efectiva de cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Obtención de la aprobación de la Autoridad de Aplicación a la cesión de la participación y b) otorgamiento de la escritura pública ratificatoria de la cesión de la participación, Tecpetrol S.A. y la Sociedad continuaron como titulares de la Concesión y Medanito S.A. soportó todo costo, gasto y deuda atribuible a la Concesión de causa o título posterior a la fecha de Acta de Toma Posesión.

Con fecha 21 de noviembre de 2011, mediante Decreto N° 1813/11 del Gobierno de la Provincia de Río Negro, fue autorizada la cesión formalizada mediante acuerdo de fecha 1° de junio de 2011 por la cual Tecpetrol S.A. y la sociedad cedieron la totalidad de los derechos, intereses y obligaciones sobre la Concesión de Explotación del área "Tres Nidos" a Medanito S.A..

Nota 11 - Inversiones a largo plazo

11.1 Inversiones en otras empresas

		Dic-11					Dic-10
		Participación Capital (Cap. y Aportes irrevocables) (en moneda de origen)	Capital (Cap. y Aportes irrivocables) $	Participación %	Valor Patrimonial Proporcional (en moneda de origen)	Valor Patrimonial Proporcional $	Valor Patrimonial Proporcional $
Conecta S.A.	$	387.854.121	387.854.121	45%	286.679.273	286.679.273	274.950.070
Gasoducto Cruz del Sur S.A.	U$S	22.137.991	440.612.431	20,0%	23.601.854	469.747.709	513.743.843
Gas Uruguay S.A.	$	4.000.000	4.000.000	40%	19.797.260	19.797.260	16.428.848
Gas Sayago	$	42.000.000	42.000.000	50,00%	39.746.154	39.746.154	-
						815.970.396	805.122.761

El resultado por inversiones en subsidiarias del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 ascendió a $ (162.087.307) y a $ (135.806.673) respectivamente y se compone de la siguiente manera:

	Dic-11 $	Dic-10 $
Resultados por variación en el patrimonio de las las empresas subsidiarias	18.599.893	(70.139.280)
Resultado por inversión y venta de Petrolera del Conosur S.A.	(87.129.752)	-
Condonación de deuda a Petrolera del Conosur S.A	(68.589.906)	-
Previsión para contingencia empresa vinculada (ver Nota 16 y 32.2)	(24.967.542)	(65.667.393)
	(162.087.307)	(135.806.673)

Nota 12 - Activo no corriente mantenido para la venta

La empresa ha clasificado como activo no corriente mantenido para la venta la inversión mantenida al 31 de diciembre de 2010 en Petrolera del Conosur S.A. en la que tiene una participación de 47,1784% la que ascendía a un valor en libros de US$ 4.514.261. La referida clasificación fue en base al interés firme mantenido por PDVSA Argentina S.A. en adquirir parte del paquete accionario de ANCSOL S.A. en Petrolera del Conosur S.A. desde el 24 de marzo de 2009, hecho que fuera notificado por la empresa a la Comisión Nacional de Valores de la República Argentina.

En el mes de mayo de 2010 se han firmado los siguientes documentos:

- Convenio de Opción de Compra de Acciones, por el cual ANCSOL y Petrouruguay S.A, le ceden a PDVSA Argentina S.A. opción irrevocable y exclusiva de compra de la totalidad de las acciones en poder de las primeras. La misma podía ser ejercida desde la firma del presente convenio y hasta el 30 de junio de 2011.

- Adenda temporal al Acuerdo de Accionistas originalmente celebrado con fecha 28 de abril de 2006, en la cual entre sus puntos se encuentra la celebración entre PCSA y PDVSA Argentina S.A. de Convenio de Gerenciamiento y Gestión Empresaria, asumiendo ésta última las funciones de Gerente General.

Con fecha 30 de junio de 2011 se celebró entre ANCSOL, Petrouruguay S.A, y PDVSA Argentina S.A., una adenda al Convenio de Opción de Compra de Acciones de la empresa que fuera celebrado con fecha 19 de mayo de 2010, por la cual la opción de compra podía ser ejercida por PDVSA Argentina S.A. desde la firma de dicha adenda y hasta el 30 de setiembre de 2011.

Según Resolución de Directorio de fecha 2 de mayo de 2011 ANCSOL S.A. resuelve condonar la suma de $ Arg. 15.000.000 a cobrar a Petrolera del Conosur S.A.. Dicha condonación no será considerada a los efectos de la obligación asumida por PDVSA Argentina S.A. con relación al patrimonio de Petrolera del Conosur S.A. al 30 de setiembre de 2011, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5.1 del Convenio de Gerenciamiento y Gestión Empresarial.

La mencionada condonación respeta la cláusula 10.2 del Acuerdo de Accionistas celebrado por PDVSA Argentina S.A., ANCSOL S.A. y Petrouruguay S.A. de fecha 28 de abril de 2006 y la cláusula de 10.5 de la Adenda Temporal a dicho acuerdo de fecha 19 de mayo de 2010.

Con fecha 30 de setiembre de 2011, se celebró un nuevo contrato de compra venta de acciones entre ANCSOL S.A., Petrouruguay S.A. y PDVSA Argentina S.A., mediante el cual las dos primeras acordaron vender a la segunda su participación accionaria en Petrolera del Conosur S.A.. Como resultado de esta venta se reconoció una pérdida de US$ 4.514.261 registrado dentro de "Resultado por inversiones" en el Estado de Resultados.

En la cláusula quinta de dicho contrato, se determina que con excepción de lo específicamente establecido, las partes acuerdan que este contrato no modifica lo prescripto en la cláusula quinta del contrato de compra venta de acciones de fecha 14 de marzo de 2006, respecto a los pasivos ya denunciados a ANCSOL S.A. a la fecha del presente contrato, 30 de setiembre de 2011. Respecto a los pasivos que no hubieren sido denunciados antes de esa fecha, las partes acordaron dejar sin efecto la cláusula quinta del contrato de compra venta de acciones del 14 de marzo de 2006, por lo que cualquier pasivo de causa o título anterior a esa fecha que no haya sido denunciado a ANCSOL S.A. antes del 30 de setiembre de 2011, se entenderá asumido por Petrolera del Conosur S.A.

Nota 13 - Deudas comerciales

El detalle de las deudas comerciales es el siguiente:

	Dic-11	Dic-10
Corriente	$	$
Proveedores del exterior	9.725.637.812	5.795.487.498
Proveedores de plaza	1.206.974.749	1.388.039.718
Productores proveedores de materia prima	8.649.012	53.226.105
Compañías vinculadas (Nota 23)	112.805.659	143.228.343
Documentos a pagar	71.763.772	64.104.947
Otras deudas comerciales	134.902.930	183.197.327
	11.260.733.934	7.627.283.938

	Dic-11	Dic-10
No Corriente	$	$
Proveedores del exterior (Nota 33)	9.635.834.977	10.479.314.143
Otras deudas comerciales	111.808	158.287
	9.635.946.785	10.479.472.430

Nota 14 - Deudas financieras

El detalle de las deudas financieras es el siguiente:

		Dic-11		
		Menor a 1 año	Entre 1 año y 3 años	Total
		$	$	$
Préstamos Bancarios US$- Tasa var	Libor 90 + 1,5%-2,4%/Libor 180 + 2,25%	5.383.761.500	-	5.383.761.500
Préstamos Bancarios US$-Tasa fija	4,12%-7,5%	1.050.599.204	145.902.146	1.196.501.350
Préstamos Bancarios $	8,68%-9,15%	19.000.000	-	19.000.000
Intereses y comisiones	-	21.401.455	-	21.401.455
Acreedores por leasing	5,8%-24,79%	2.711.744	1.806.993	4.518.737
Sobregiros Bancarios US$	10,00%	276.382.646	-	276.382.646
Sobregiros Bancarios $	3,00%	26.181.418	-	26.181.418
Total		6.780.037.967	147.709.139	6.927.747.106

		Dic-10		
		Menor a 1 año	Entre 1 año y 3 años	Total
		$	$	$
Préstamos Bancarios US$-Tasa var	Libor 180 + 5% / 6,25%	1.373.585.651	200.190.509	1.573.776.160
Prestamos Bancarios US$-Tasa fija	3%-7,75%	617.117.174	-	617.117.174
Préstamos Bancarios $	8,25%-8,33%	14.000.000	-	14.000.000
Intereses y comisiones	-	7.297.966	-	7.297.966
Acreedores por leasing	5,8%-17,44%	2.368.725	3.508.760	5.877.485
Sobregiros Bancarios $	8,50%	50.167.555	-	50.167.555
Obligaciones por swap	-	168.754.281	-	168.754.281
Total		2.233.291.352	203.699.269	2.436.990.621

Nota 15 - Deudas diversas

El detalle de las deudas diversas es el siguiente:

	Dic-11	Dic-10
Corriente	**$**	**$**
Cobros anticipados	15.882.233	4.494.681
Retribuciones al personal	641.166.309	593.007.072
Acreedores por cargas sociales	147.495.892	147.403.005
Acreedores fiscales	623.361.339	97.909.400
Provision incentivos otorgados	31.194.168	82.618.402
Otras deudas	395.609.593	343.845.889
Fondo para promoción	121.694	114.923
Seguro de vida ex funcionarios (Nota 29)	8.692.687	7.602.108
Ingresos diferidos por ANCAPuntos	14.167.359	10.318.248
Anticipo PDVSA Proyecto Sucro Alcoholero	123.836.773	135.838.170
Compañías vinculadas (Nota 23)	-	310.710
	2.001.528.047	1.423.462.608

	Dic-11	Dic-10
No Corriente	**$**	**$**
Provisión incentivos otorgados	15.887.912	55.564.465
Seguro de vida ex funcionarios (Nota 29)	43.398.291	44.090.963
Seguro de vida funcionarios (Nota 29)	25.492.676	25.293.766
Otras deudas	35.069.529	42.158.852
Acreedores fiscales	1.909.101	4.005.832
	121.757.509	171.113.878

Nota 16 - Previsiones

El saldo de previsiones corresponde a obligaciones presentes, resultantes de sucesos pasados originados en el curso normal de los negocios, para las cuales es probable que exista una salida de recursos económicos para cancelar las mismas. La siguiente es la evolución de las previsiones:

	Juicios $	Devolución de equipos $	Otras previsiones $	Total $
Saldos al 31 de diciembre de 2009	160.459.504	1.624	12.515.150	172.976.278
Formación previsión	68.114.881	-	829.847	68.944.728
Utilización de previsión	(25.397.192)	-	(224.741)	(25.621.933)
Desafectación de previsión	(9.943.215)	-	-	(9.943.215)
Diferencia de cambio y ajuste por inflación	(9.894.615)	(1.624)	(1.083.909)	(10.980.148)
Saldos al 31 de diciembre de 2010	183.339.363	-	12.036.347	195.375.710
Formación previsión	37.113.651	-	3.142.567	40.256.218
Utilización de previsión	(27.679.637)	-	(3.089.793)	(30.769.430)
Desafectación de previsión	(7.716.985)	-	(4.112.359)	(11.829.344)
Diferencia de cambio y ajuste por inflación	(16.133.297)	-	(2.489.060)	(18.622.357)
Saldos al 31 de diciembre de 2011	168.923.095	-	5.487.702	174.410.797
Corto Plazo	168.923.095	-	-	168.923.095
Largo Plazo	-	-	5.487.702	5.487.702

Previsión para juicios

Corresponde a la previsión para juicios indemnizatorios, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 asciende a $ 168.923.095 y $ 183.339.362, respectivamente.

Este monto corresponde a la estimación realizada por la gerencia de ANCAP y sus subsidiarias con el asesoramiento de sus asesores legales, de las indemnizaciones que podría corresponder pagar por los juicios pendientes.

Adicionalmente, ANCAP y sus subsidiarias son parte en diversos juicios, algunos de los cuales son por montos significativos. Mientras estos juicios son llevados adelante, no es posible predecir con seguridad su resultado final. ANCAP y sus subsidiarias estiman que de los juicios mencionados no surgirán obligaciones que afecten significativamente su patrimonio y su liquidez. Sin embargo, algunos juicios pueden tener un efecto sobre los resultados de futuros ejercicios económicos en la medida que ellos se desarrollen o nuevos elementos sean identificados.

Otras previsiones

El rubro Otras Previsiones incluye al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 $ 5.487.702 ($ Arg. 1.344.654) y $ 12.036.347 ($ Arg. 2.266.038), respectivamente, correspondiente a las previsiones constituidas por Carboclor S.A. para afrontar situaciones contingentes como gastos, multas, intereses y honorarios profesionales por juicios iniciados por la sociedad y juicios laborales en contra de la misma que podrían originar obligaciones para la sociedad. En la estimación de los montos, se ha considerado la probabilidad de su concreción tomando en cuenta las expectativas de la Dirección de Carboclor S.A., en consulta con sus asesores legales.

Nota 17 - Gastos del personal

Los gastos del personal incurridos por la empresa son los siguientes:

	Dic-11	Dic-10
	$	$
Costo de los bienes producidos		
Retribuciones al personal	1.132.988.776	1.045.704.257
Cargas sociales	179.835.775	184.430.371
Seguro de vida funcionarios (Nota 29)	2.433.514	2.542.355
Prima por productividad (Nota 25)	74.617.564	75.887.588
	1.389.875.629	1.308.564.571
Gastos de administración y ventas		
Retribuciones al personal	1.266.655.639	1.211.976.752
Cargas sociales	205.909.894	189.028.456
Seguro de vida funcionarios (Nota 29)	1.622.346	1.694.895
Prima por productividad (Nota 25)	93.323.079	92.673.132
	1.567.510.958	1.495.373.235
Otros egresos		
Incentivos por retiro otorgados a empleados (*) (Nota 18)	(2.255.800)	8.421.565
Seguro de vida ex funcionarios (Nota 29)	8.656.875	1.013.905
	6.401.075	9.435.470
Total	2.963.787.662	2.813.373.276

(*) En la Resolución N° 967/12/2006 el Directorio de ANCAP aprobó la Reglamentación del Plan de Incentivos que se prevé en el Art. N° 14 del Decreto N° 397/006 de 25 de octubre de 2006.

Nota 18 - Otros Egresos

	Dic-11	Dic-10
	$	$
Incentivo por retiro otorgados a empleados (Nota 17)	(2.255.800)	8.421.565
Seguro de vida ex funcionarios (Nota 17 y 29)	8.656.875	1.013.905
Formación previsión para juicios (Nota 16)	37.113.651	68.114.881
Desafectación previsión por juicios (Nota 16)	(7.716.985)	(9.943.215)
Otros gastos	194.813.756	113.068.879
	230.611 497	180 676.015

Nota 19 - Instrumentos financieros

19.1 Riesgo de crédito

Exposición al riesgo de crédito

El valor en libros de los activos financieros representa la exposición máxima al crédito. La exposición máxima al riesgo de crédito a la fecha de cierre del ejercicio es la siguiente:

	Nota	Dic-11	Dic-10
Disponibilidades		1.953.496.168	869.010.611
Inversiones temporarias	6	1.772.029.672	3.319.990.216
Créditos por ventas	7	8.963.618.729	4.196.797.649
Otros créditos	8	1.383.022.285	2.625.626.572
Inversiones	11	815.970.396	805.122.761
Activos no corrientes mantenidos para la venta	12	-	98.692.085
Otros créditos largo plazo	8	230.176.105	349.132.180
Créditos por ventas largo plazo	7	395.894.375	463.462.065
		15.514.207.730	12.727.834.139

La exposición máxima al riesgo de crédito para préstamos y partidas por cobrar a la fecha de cierre del ejercicio por región geográfica fue la siguiente:

	Dic-11	Dic-10
Nacional	6.170.149.743	6.250.012.370
Países del Mercosur	704.469.881	514.742.473
Otros países de América Latina	3.887.905.951	5.276.595
Países de la Comunidad Europea	91.861.303	3.283.474
Estados Unidos	31.052.618	213.647.897
Otras regiones	87.271.998	648.055.657
	10.972.711.494	7.635.018.466

La exposición máxima al riesgo de crédito para préstamos y partidas por cobrar a la fecha de cierre del ejercicio por tipo de cliente es la siguiente:

	Dic-11	Dic-10
Clientes de plaza	3.671.404.367	2.447.010.778
Clientes del exterior	4.802.561.751	1.305.613.765
Gobierno	742.262.925	755.388.813
Partes relacionadas	1.746.225.572	2.677.132.355
Otros	10.256.879	449.872.755
	10.972.711.494	7.635.018.466

Pérdidas por deterioro (incobrables)

La antigüedad de las cuentas por cobrar a la fecha de cierre del ejercicio es la siguiente:

	Dic-11	Deterioro Bruto	Dic-10	Deterioro Bruto
Vigentes	3.192.620.301	5.355.541	4.717.398.196	17.599.847
De 0 a 30 días	6.502.067.871	35.878.861	857.274.780	1.495.312
De 31 a 120 días	173.114.311	3.544.745	631.082.452	2.146.954
De 121 a 360 días	231.248.012	29.270.886	471.057.031	31.459.811
Más de un año	873.660.999	476.163.196	958.206.007	465.140.609
	10.972.711.494	550.213.229	7.635.018.466	517.842.533

19.2 Riesgo de liquidez

A continuación se muestra el detalle de los vencimientos contractuales de pasivos financieros:

Al 31 de diciembre de 2011

	Importe en libros	Hasta 1 año	1 a 5 años	Más de 5 años
Pasivos financieros no derivados				
Préstamos bancarios	6.599.262.850	6.453.360.704	145.902.146	-
Intereses y comisiones	21.401.455	21.401.455	-	-
Acreedores por leasing	4.518.737	2.711.744	1.806.993	-
Acreedores com. y otras ctas por pagar	23.019.966.275	13.262.261.981	2.498.966.667	7.258.737.627
Sobregiro bancario	302.564.064	302.564.064	-	-
	29.947.713.381	20.042.299.948	2.646.675.806	7.258.737.627
Pasivos financieros derivados				
Contratos de swap	-	-	-	-
	29.947.713.381	20.042.299.948	2.646.675.806	7.258.737.627

Al 31 de diciembre de 2010

	Importe en libros	Hasta 1 año	1 a 5 años	Más de 5 años
Pasivos financieros no derivados				
Préstamos bancarios	2.204.893.334	2.004.702.825	200.190.509	-
Intereses y comisiones	7.297.966	7.297.966	-	-
Acreedores por leasing	5.877.485	2.368.725	3.508.760	-
Acreedores com. y otras ctas por pagar	19.701.332.854	9.050.746.546	2.258.413.293	8.392.173.015
Sobregiro bancario	50.167.556	50.167.556	-	-
	21.969.569.195	11.115.283.618	2.462.112.562	8.392.173.015
Pasivos financieros derivados				
Contratos por cobertura y swap	168.754.280	168.754.280	-	-
	22.138.323.475	11.284.037.898	2.462.112.562	8.392.173.015

19.3 Riesgo de mercado

Riesgo de moneda

Exposición al riesgo de tipo de cambio

La exposición de la empresa al riesgo de moneda es la siguiente:

	Dic 11							
	U$S	Reales	Euros	Libras esterlinas	$ Arg.	C.Danesa	Yenes	Equiv. $
ACTIVO								
Disponibilidades	23.832 084	-	2 200	26	10.317 621	-	-	516.184 180
Inversiones temporarias	62.554 840	-	-	-	4.331 783	-	-	1 262.577 033
Creditos	360.059 645	725.825	-	-	4.082 883	-	-	7 190.408 439
Otros créditos	30.484 355	-	747 963	-	14.750 681	-	-	685.771 352
Créditos por venta largo plazo	3.255 432	-	-	-	-	-	-	64.792 863
Otros créditos largo plazo	338 786	-	-	-	9.027 425	-	-	43.312 956
TOTAL ACTIVO	480.525 142	725.825	750 163	26	42.510 393	-	-	9 763.046 823
PASIVO								
Deudas comerciales	(279.577 677)	-	(422 323)	-	(42.506 229)	-	-	(5 747.516 828)
Deudas financieras	(324.784 412)	-	-	-	(10.149 742)	-	-	(6 505.300 757)
Deudas diversas	(13.609 434)	-	-	-	(16.805 694)	-	-	(338.948 431)
Previsiones	(6.547 383)	-	-	-	(2.959 512)	-	-	(142.301 547)
Deudas comerciales l/p	(484.139 827)	-	-	-	(27 600)	-	-	(9 635.946 785)
Deudas financieras l/p	(7.363 261)	-	-	-	(1 677)	-	-	(146.557 777)
Deudas diversas l/p	(591 147)	-	-	-	(3.131 856)	-	-	(24.452 747)
Previsiones l/p	-	-	-	-	(1.354 654)	-	-	(5.487 702)
TOTAL PASIVO	(1.116.613 141)	-	(422 323)	-	(76.936 964)	-	-	(22 546.512 574)
Posición Activa (Pasiva)	(636.087 999)	725.825	327 840	26	(34.426 571)	-	-	(12 783.465 751)

Administración Nacional Combustibles Alcoholes y Pórtland y sus subsidiarias
Estados Contables Consolidados al 31 de diciembre de 2011

	Dic 10							
	U$S	Reales	Euros	Libras esterlinas	$ Arg	C Danesa	Yenes	Equiv $
ACTIVO								
Disponibilidades	7 692 504	-	2 200	568	10 749 404	-	-	225 121 285
Inversiones temporarias	141.264 009				4 348 271			3 107 152 174
Créditos	114 416 159	-	252 684	-	11 465 872	-	-	2 566 139 146
Otros créditos	71 833 054	11 640	135 098		19 448 504		674 076 399	1 855 624 004
Créditos por venta largo plazo	394 098	-	-	-	-	-	-	8 603 891
Otros créditos largo plazo	5 220 488	-	-	-	20 713 795	-	-	223 996 885
TOTAL ACTIVO	340.820 312	11 640	389 982	568	66 725 846		674 076 399	7.986 637 385
PASIVO								
Deudas comerciales	(209 948 577)	-	(3 120 930)	(66 208)	(47 225 191)	(164 050)	-	(4 927 674 971)
Deudas financieras	(80.689 394)				(15 687 914)		(663 525 000)	(2 022 120 352)
Deudas diversas	(17 996 436)	-	-	-	(14 085 984)	-	-	(467 715 116)
Previsiones	(6.874 015)							(150 072 520)
Deudas comerciales l/p	(480 001 022)	-	-	-	(29 800)	-	-	(10 479 472 430)
Deudas financieras l/p	(9.330.368)							(203 699 269)
Deudas diversas l/p	(756 553)	-	-	-	(2 396 955)	-	-	(29 248 686)
Previsiones l/p					(2.266 038)			(12.036 347)
TOTAL PASIVO	(805 596 365)		(3 120 930)	(66 208)	(81 691 882)	(164.050)	(663 525 000)	(18 292 039 691)
Posición Activa (Pasiva)	(464 776 053)	11 640	(2 730 948)	(65 640)	(14 966 036)	(164 050)	10 551 399	(10 305 402 306)

Análisis de sensibilidad

El fortalecimiento de un 10% en el Peso Uruguayo respecto de las principales monedas al 31 de diciembre de 2011 habría aumentado/(disminuido) el patrimonio y los resultados en los montos que se muestran a continuación. Este análisis supone que todas las otras variables, particularmente las tasas de interés, se mantienen constantes. El análisis se aplica de la misma manera para el 31 de diciembre de 2010.

	Dic-11		**Dic-10**	
	Impacto en $		Impacto en $	
	Patrimonio	Resultados	Patrimonio	Resultados
U$S	1.266.005.944	1.266.005.944	1.014.692.479	1.014.692.479
Euros	(845.336)	(845.336)	7.910.615	7.910.615
Libras esterlinas	(80)	(80)	220.589	220.589
$ Arg.	13.946.204	13.946.204	7.949.399	7.949.399
Reales	(760.157)	(760.157)	(14.812)	(14.812)
Yenes	-	-	(281.772)	(281.772)
Corona Danesa	-	-	63.734	63.734

El debilitamiento de un 10% en el Peso Uruguayo respecto a las monedas anteriormente mencionadas al 31 de diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2010 habría tenido el efecto opuesto en las monedas mencionadas para los montos indicados arriba, sobre la base de que todas las otras variables se mantienen constantes.

Riesgo de tasa de interés

El detalle de los activos y pasivos financieros que devengan intereses, presentados de acuerdo con su exposición al riesgo de tasa de interés, detallando las tasas efectivas de interés y su fecha más temprana de modificación, es el siguiente:

	Dic 11			Dic 10		
		Menos a 1 año	1 a 3 años		Menos a 1 año	1 a 3 años
	Tasa Efectiva	$	$	Tasa Efectiva	$	$
Inversiones temporarias						
Bonos del Tesoro tasa var	Libor 180 + 1%	2.514.047	-	Libor 180 + 1%	3.064.101	-
Otros créditos						
Partes relacionadas - Vales UTE - tasa var. U$S	Libor 180 + 5%/5,98%	-	-	Libor 180 + 5%/5,98%	1.373.585.651	-
Deudas financieras						
Préstamos Bancarios - tasa var. U$S	Libor 90 + 1,5%-2,4% / Libor 180 + 2,25%	5.383.761.500	-	5,49% - 8,5%	1.373.585.651	- -

Análisis de sensibilidad

Análisis de sensibilidad de flujo de efectivo para instrumentos de tasa variable

Una variación de un 1% en los tipos de interés a la fecha del reporte habría aumentado / (disminuido) el patrimonio y el resultado en los montos mostrados a continuación. Este análisis asume que todas las otras variables, en particular el tipo de cambio, se mantienen constantes. El análisis es realizado con la misma base de 2010.

	Resultados		Patrimonio	
	Aumento 1%	Disminución 1%	Aumento 1%	Disminución 1%
31 de diciembre de 2011				
Instrumentos de tasa variable	(5.402.245.403)	5.402.245.403	(5.402.245.403)	(5.402.245.403)
Sensibilidad del flujo de efectivo (neto)	(54.022.454)	54.022.454	(54.022.454)	54.022.454
31 de diciembre de 2010				
Instrumentos de tasa variable	651.070	(651.070)	651.070	(651.070)
Sensibilidad del flujo de efectivo (neto)	6.511	(6.511)	6.511	(6.511)

Nota 20 - Impuesto a la renta

20.1 Impuesto a la renta diferido

El impuesto a la renta diferido activo y pasivo es atribuible a los siguientes conceptos:

	Dic-11		Dic-10	
	Activo	Pasivo	Activo	Pasivo
	$	$	$	$
Créditos por ventas - Previsión para deudores incobrables	(96.873.735)	118.633	(98.228.052)	-
Bienes de cambio - Previsión para desvalorizaciones	(81.030.837)	1.166.094	(122.166.482)	1.595.256
Valor razonable activos y pasivos	(62.499.416)	936.160.143	(39.976.840)	1.061.917.474
Previsiones - Previsión por juicios indemnizatorios	(17.861.485)	-	(23.486.136)	-
Otras previsiones	(33.127.427)	-	(54.586.539)	-
Bienes de uso e intangibles	(11.833.357)	118.549.696	(9.738.924)	112.819.500
Swap a pagar	-	-	-	2.814.016
Pérdida fiscal	(429.407.822)	-	-	-
Anticipo a proveedores	-	1.045.597	(9.937.320)	-
(Activo)/Pasivo neto por impuesto diferido	(732.634.079)	1.057.040.163	(358.120.293)	1.179.146.246
Impuesto compensable	699.891.026	(699.891.026)	344.008.147	(344.008.147)
Impuesto neto (activo)/pasivo	(32.743.053)	357.149.137	(14.112.146)	835.138.099

20.2 Movimiento durante el ejercicio de las diferencias temporarias

	Dic-11				
	Saldos al 1.1.2011	Ajuste por inflación/rtdo por conversión	Reconocido en patrimonio	Reconocido en resultados	Saldos al 31.12.11
	$	$	$	$	$
Créditos por ventas - Prevision para deudores incobrables	(98.228.052)	7.778.649	-	(6.305.699)	(96.755.102)
Bienes de Cambio - Prevision para desvalorizaciones	(120.571.226)	9.547.997	-	31.158.486	(79.864.743)
Valor razonable activos y pasivos	1.021.940.634	(80.927.159)	-	(67.352.748)	873.660.727
Previsiones para juicios indemnizatorios	(23.486.136)	1.859.860	-	3.764.791	(17.861.485)
Otras previsiones	(54.586.539)	4.322.691	-	17.136.421	(33.127.427)
Pérdidas fiscales	-	-	-	(429.407.822)	(429.407.822)
Swap a pagar	2.814.016	(222.841)	-	(2.591.175)	-
Bienes de uso e intangibles	103.080.576	(8.162.918)	-	11.798.681	106.716.339
Anticipo a proveedores	(9.937.320)	786.933	-	10.195.984	1.045.597
(Activo)/Pasivo neto por impuesto diferido	821.025.953	(65.016.788)	-	(431.603.081)	324.406.084

Administración Nacional Combustibles Alcoholes y Pórtland y sus subsidiarias
Estados Contables Consolidados al 31 de diciembre de 2011

	Dic-10				
	Saldos al 1.1.2010	Ajuste por inflación/rtdo por conversión	Reconocido en patrimonio	Reconocido en resultados	Saldos al 31.12.10
	$	$	$	$	$
Créditos por ventas - Prev. para deudores incobrables	(124.288.616)	8.054.989	-	18.005.575	(98.228.052)
Bienes de cambio - Previsión para desvalorizaciones	(92.416.683)	5.989.412	-	(34.143.955)	(120.571.226)
Valor razonable activos y pasivos	751.024.571	(48.672.966)	-	319.589.029	1.021.940.634
Previsiones - Previsión por juicios indemnizatorios	(24.557.250)	1.591.524	-	(520.410)	(23.486.136)
Otras previsiones	(87.016.694)	5.639.443	-	26.790.712	(54.586.539)
Bienes de uso e intangibles	157.127.396	(10.183.231)	-	(43.863.589)	103.080.576
Swap a pagar	(9.690.689)	628.041	-	11.876.664	2.814.016
Pérdida fiscal	(159.673.944)	10.348.270	-	149.325.674	-
Anticipo a proveedores	-	-	-	(9.937.320)	(9.937.320)
(Activo)/Pasivo neto por impuesto diferido	410.508.091	(26.604.518)	-	437.122.380	821.025.953

20.3 Pérdida correspondiente al impuesto a la renta reconocida en el estado de resultados

	Dic-11	Dic-10
	$	$
Gasto por impuesto corriente del ejercicio	(72.974.519)	(238.824.252)
Gasto por impuesto a la renta diferido		
(Gasto) ingreso relacionados con el nacimiento y reversión de dif. temporarias	431.603.081	(437.122.380)
Total (gasto) / ingreso por impuesto a la renta del ejercicio	358.628.562	(675.946.632)

20.4 Reconciliación del gasto por impuesto a la renta y la utilidad contable

		Dic-11		Dic-10
		$		$
Resultado antes de impuestos		(2.241.351.508)		2.251.201.966
Impuesto a la renta a la tasa del impuesto aplicable	25%	(560.337.877)	25%	565.251.000
Efecto de las tasas en jurisdicciones extranjeras	0%	(2.509.507)	2%	49.556.663
Gastos no deducibles	(9%)	194.090.351	3%	76.770.207
Descuento a empresas vinculadas	(1%)	19.603.659	0%	-
Rentas no gravadas y gastos asociados	8%	(189.274.403)	(9%)	(195.711.938)
Resultados empresas vinculadas	(10%)	220.373.903	9%	198.993.277
Otras diferencias netas	2%	(40.574.688)	(1%)	(18.912.577)
Total gasto (ingreso) por impuesto a la renta del ejercicio	(16%)	(358.628.562)	30,0%	675.946.632

Nota 21 - Propiedad de Inversión

	Dic-11	Dic-10
Saldo al 31 de diciembre de 2010	6.212.214	6.212.214
Adquisiciones	8.632.383	-
Saldo al 31 de diciembre de 2011	14.844.597	6.212.214

Las propiedades de inversión corresponden a tres inmuebles ubicados en la Ciudad de la Costa, departamento de Canelones para conseguir apreciación de capital en la inversión. El valor razonable de los mismos al 31 de diciembre de 2011 ronda los US$ 2.485.000 (equivalente a aproximadamente $ 49.450.000).

Nota 22 - Arrendamientos operativos

Durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011, se reconoció en el estado de resultados arrendamientos por $ 2.882.523. Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 la pérdida ascendió a $ 3.520.868.

Nota 23 - Partes relacionadas

23.1 Saldos con partes relacionadas

Los saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2011 son los siguientes:

	Dic 11					Dic-10			
	U$S	$ Arg	$	Eur	Equiv. $	U$S	$ Arg	$	Equiv. $
Créditos por ventas:									
Conecta S.A.	417.052	-	-	-	8.300.586	136.564	-	-	2.981.446
Gas Uruguay S.A.	-	-	1.993.599	-	1.993.599	-	-	-	-
UTE	85.644.603	-	12.124.837	-	1.716.709.372	25.484.410	-	9.496.709	565.868.729
	86.061.655	-	14.118.436	-	1.727.003.557	25.620.974	-	9.496.709	568.850.175
Otros créditos:									
Gas Sayago S.A.	-	-	-	745.463	19.222.015	-	-	30.057.993	30.057.993
UTE	-	-	-	-	-	62.894.134	-	9.651.646	1.382.747.452
	-	-	-	745.463	19.222.015	62.894.134	-	39.709.639	1.412.805.445
Otros Créditos a largo plazo:									
Petrolera del Conosur S.A.	-	-	-	-	-	-	15.000.000	-	79.674.383
	-	-	-	-	-	-	15.000.000	-	79.674.383
Deudas comerciales									
Gas Uruguay S.A.	-	-	76.183.721	-	76.183.721	2.284.028	-	26.949.369	76.813.940
Gasoducto Cruz del Sur S.A.	507.768	-	-	-	10.106.107	427.736	-	-	9.338.272
UTE	-	-	26.515.831	-	26.515.831	-	-	57.076.131	57.076.131
	507.768	-	102.699.552	-	112.805.659	2.711.764	-	84.025.500	143.228.343
Deudas diversas :									
Petrolera del Conosur S.A.	-	-	-	-	-	-	58.496	-	310.710
	-	-	-	-	-	-	58.496	-	310.710

23.2 Transacciones con partes relacionadas

Las transacciones con compañías vinculadas fueron las siguientes:

		Dic-11		Dic-10
Con Conecta S.A.:				
Intereses ganados	U$S	-	U$S	74.601
Gastos de operación	U$S	-	U$S	3.000
Ventas de gas	U$S	2.028.221	U$S	1.652.167
Con Gasoducto Cruz del Sur S.A.:				
Compras de gas natural	U$S	4.476.526	U$S	4.187.909
Cargo por servicios	U$S	18.738	U$S	17.949
Distribución de dividendos	U$S	758.236	U$S	-
Con GASUR S.A.:				
Ventas de gas	$	833.611.725	$	758.116.529
Compras de GLP	$	221.484.442	$	200.671.483
Alquileres ganados	$	237.915	$	228.952
Arrendamientos plantas envasados	$	29.197.738	$	28.573.458
Inversiones en plantas	U$S	1.316.891	U$S	2.690.080
Inversiones en plantas	$	-	$	125.114
Con Petrolera del Conosur S.A.:				
Seguro de embarque	U$S	-	U$S	92
Pago impuesto de bienes personales	U$S	32.621	U$S	51.296
Con UTE:				
Venta de combustibles y lubricantes	$	89.357.101	$	84.937.773
Venta de combustibles y lubricantes	U$S	563.576.230	U$S	145.740.980
Energía eléctrica comprada	$	278.134.794	$	293.876.235
Intereses, tasas y comisiones por préstamos	$	-	$	55.981.516
Intereses, tasas y comisiones por préstamos	U$S	2.522.376	U$S	6.813.055

23.3 Transacciones con personal clave de la empresa

Las remuneraciones y otras prestaciones a Directores entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011 fueron de $ 6.099.525. Entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 ascendieron a $ 5.772.414

Las remuneraciones y otras prestaciones de los Gerentes integrantes del comité de dirección entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011 fueron de $ 13.435.762. Entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 ascendieron a $ 11.970.954.

Nota 24 - Patrimonio

24.1 Reservas

24.1.1 Reserva por reinversión

La reserva por reinversión corresponde a la reserva por exoneración para inversión del Art. 447 de la Ley N° 15.903 y asciende al 31 de diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2010 a $ 1.252.629.057 y $1.112.154.334 respectivamente.

Con fecha 29 de setiembre de 2011 el Directorio de ANCAP aprobó el incremento de la reserva mencionada en el párrafo anterior por la aplicación del Art. 53 del título 4 Texto Ordenado 1996 (IRAE), en la redacción dada por la Ley No. 18.083 en la suma de $ 140.474.723.

Nota 25 - Prima por productividad

Durante el ejercicio 2005 vencieron los Convenios de productividad suscriptos entre ANCAP y sus funcionarios.

Durante el ejercicio 2006 se acordó entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las Empresas Públicas, la contratación de una consultoría para la determinación de los factores que inciden en la productividad, formas de distribución en base a un nuevo modelo de gestión, así como la determinación de las áreas estratégicas del proceso productivo de cada empresa.

En la Resolución N° 291/3/2011 del Directorio de ANCAP de fecha 17 de marzo de 2011 se ha resuelto ratificar la resolución adoptada por la Presidencia con fecha 10 de marzo de 2011, donde se resolvió fijar la partida por concepto de Productividad a abonar en el ejercicio 2011 en 1,6 salarios promedio.

En la Resolución N° 318/3/2012 del Directorio de ANCAP de fecha 8 de marzo de 2012 se resolvió fijar la partida por concepto de Productividad a abonar en el ejercicio 2012 en 1,6 salarios promedio.

El importe estimado correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 de la prima por productividad más sus correspondientes cargas sociales asciende a $ 167.940.643 y $ 168.560.720, respectivamente (Nota 17).

Nota 26 - Cuentas de orden

Las cuentas de orden presentan la siguiente composición:

	Dic-11	Dic-10
	$	$
Garantías recibidas por licitaciones	1.084.518.376	1.280.539.834
Eventual resarcimiento a recibir por expropiación	152.846.786	165.991.610
Vales de combustibles en cartera	460.653.990	493.529.475
Producto de terceros	206.020.619	223.738.392
Lineas de crédito abiertas	55.452.760	60.683.245
Deudas de funcionarios con Bancos	8.626.052	7.941.630
Garantías hipotecarias recibidas de clientes	246.481.820	195.239.674
Mercaderia recibida en consignación	-	393.251
Depósitos bancarios	-	873.274
Otras garantias recibidas de clientes	54.266.169	56.776.741
Garantías sobre cesiones de exportación	30.000.000	-
Operaciones de exportación pendientes	12.033.103	36.054.026
Valores de terceros en garantias	7.745.777	14.059.426
Afectación limite de crédito	1.455.729.091	171.476.124
Otros	86.527.259	-
Total de cuentas de orden	3.860.901.802	2.707.296.702

Nota 27 - Fideicomiso - sector transporte colectivo

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 347/006 de fecha 28 de setiembre de 2006, encomendó a ANCAP y la Corporación Nacional para el Desarrollo la constitución de un fideicomiso de administración, a través del cual se implemente una política dirigida al sector de transporte colectivo de pasajeros, de forma de brindar un servicio más barato.

Según el mencionado decreto el capital fiduciario se constituirá con el producido de la recaudación de $ 1,053 por litro de gas oil, derivado del aumento de precio que a esos efectos se produzca, que ANCAP transferirá al fideicomiso.

Con fecha 30 de octubre de 2006 en Resolución N° 855/10/06 el Directorio de ANCAP aprobó el borrador del contrato de fideicomiso a ser suscripto entre ANCAP y la Corporación Nacional para el Desarrollo, condicionando la suscripción definitiva del mismo a la intervención preventiva por parte del Tribunal de Cuentas.

Si bien el Tribunal de Cuentas observó el procedimiento seguido para la constitución del fideicomiso antes mencionado, con fecha 14 de diciembre de 2006 en Resolución N° 1.007/12/06 el Directorio de ANCAP resolvió insistir en el gasto dispuesto por la Resolución N° 855/10/06 de fecha 30 de octubre de 2006.

Con fecha 21 de junio de 2007 el Poder Ejecutivo en el Decreto N° 219/007 modifica el art. 2° del Decreto N° 347/006 ajustando el importe de $1,053 inicial por las variaciones producidas en el precio del gasoil, tomando como base el precio vigente a octubre 2006, a partir de la vigencia de este nuevo decreto hasta un tope de una vez y media el valor inicial.

Con fecha 27 de octubre de 2007 el Poder Ejecutivo en el Decreto N° 407/007 modifica el art. 1° del Decreto N° 219/007 estableciendo que el monto de $ 1,053 inicial se ajustara en un importe equivalente al 14% de las variaciones en valor absoluto del precio del gasoil, tomando como base el precio vigente a octubre 2006. Este ajuste es efectivo a partir de la siguiente variación del precio del gas oil desde la vigencia de este decreto, hasta un tope de dos veces y medio el valor inicial.

Nota 28 - Proyecto Sucro Alcoholero

A efectos de viabilizar el Proyecto Sucro Alcoholero en Bella Unión, según posición del Gobierno Nacional, ANCAP y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), en su calidad de accionistas de Alcoholes del Uruguay S.A., y avalado por los cooperativistas socios de CALNU, resolvieron negociar con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) el traspaso a Alcoholes del Uruguay S.A. de los siguientes créditos:

- las deudas que mantenía CALNU con el BROU por el Ingenio, los inmuebles y el resto del activo fijo, mediante cesión definitiva de los referidos créditos del BROU a Alcoholes del Uruguay S.A.; y
- las deudas de los productores con el BROU por concepto de caña, con garantía de CALNU, más los intereses compensatorios, moratorios y demás cargas financieras aplicables.

Por otra parte, Alcoholes del Uruguay S.A. se compromete a contratar en las condiciones y con los beneficios al personal permanente ingresado a CALNU hasta el 30 de noviembre de 2005, bajo la condición de que acrediten que CALNU les ha cancelado todos los créditos laborales exigibles a la fecha. Adicionalmente, Alcoholes del Uruguay S.A. se obliga a reconocer la antigüedad generada hasta la fecha en CALNU de cada trabajador y la licencia y el salario vacacional generado en el año 2005.

A los mismos efectos, se arrendaron por 10 años el Ingenio, los inmuebles y el resto del activo fijo propiedad de CALNU, por un precio de US$ 2.093.988. A fin de formalizar esta resolución se firmó entre Alcoholes del Uruguay S.A. y CALNU un contrato de arrendamiento entre ambas empresas con fecha 24 de enero de 2006. Alcoholes del Uruguay S.A. emitió vales a favor de CALNU por este importe, los que fueron avalados por ANCAP

Con fecha 12 de octubre de 2006 en Resolución N° 804/10/06 el Directorio de ANCAP resolvió otorgar un aval para la obtención por parte de Alcoholes del Uruguay S.A. de una línea de crédito por US$ 8.000.000 en el Banco de la República Oriental del Uruguay para pagar la importación de azúcar crudo y otros gastos relacionados con el proyecto Sucro Alcoholero que se está llevando adelante en Bella Unión (Nota 31).

En el mes de diciembre de 2006 Alcoholes del Uruguay S.A. llegó a un acuerdo con el BROU y sus fideicomisos para adquirir los créditos antes mencionados, para lo cual firmó cuatro vales por un total de US$ 4.000.000 con vencimiento 30 de julio de 2007 y 30 de diciembre de 2007, los que fueron avalados por ANCAP.

Con fecha 31 de marzo de 2006 en Resolución N° 249/3/2006 y 1° de diciembre de 2006 en Resolución N° 969/12/06 el Directorio de ANCAP otorgó a Alcoholes del Uruguay S.A. un préstamo de US$ 6.600.000 con vencimiento 31.10.2007 y un préstamo de hasta US$ 10.000.000 con vencimiento 31 de diciembre de 2007, respectivamente con destino a la puesta en marcha y continuación del proyecto Sucro Alcoholero en Bella Unión.

Con fecha 26 de marzo de 2007 el Directorio de ANCAP en la Res. N° 246/3/2007 resolvió otorgar un préstamo a Alcoholes del Uruguay S.A. por un total de US$ 16.700.000 con vencimiento 31 de diciembre de 2008 con un interés anual del 2%, a efectos de financiar el pago al Banco de la República del Uruguay y sus fideicomisos por compra de créditos, el aumento del capital de trabajo por incrementos en el área sembrada y en los inventarios y para complementar el financiamiento de la fábrica.

En la misma fecha, el Directorio de ANCAP en la Res. N° 245/3/2007 autorizó al Directorio de Alcoholes del Uruguay S.A. a solicitar una línea de crédito al Banco de la República del Uruguay

por US$ 7.000.000, a efectos de financiar inversiones en caldera de vapor, equipos de refinación y cambios en el proceso de elaboración.

Adicionalmente, el Directorio de ANCAP, según Resolución N° 99/2/2008, resolvió otorgar a Alcoholes del Uruguay S.A. un préstamo de US$ 8.000.000 sin intereses y por un plazo de 2 años.

Con fecha 23 de abril de 2008 según Resolución N° 305/4/2008, el Directorio de ANCAP resolvió otorgar a Alcoholes del Uruguay S.A. un préstamo de US$ 27.000.000 sin intereses y por un plazo de 3 años.

Con fecha 6 de noviembre de 2008 según Resolución N° 995/11/2008, el Directorio de ANCAP resolvió otorgar a Alcoholes del Uruguay S.A. un préstamo de US$ 5.000.000 sin intereses a 45 días.

Con fecha 4 de diciembre de 2008 según Resolución N° 1093/12/2008, el Directorio de ANCAP resolvió otorgar a Alcoholes del Uruguay S.A un préstamo de U$S 5.300.000 sin intereses y por un plazo de 45 días.

Con fecha 11 de diciembre de 2008, el Directorio de ANCAP según Resolución N° 1152/12/2008, resolvió extender una fianza a favor del LLOYD TSB BANK, por las obligaciones que Alcoholes del Uruguay S.A. contraiga con dicha institución hasta un monto de US$ 1.000.000 o su equivalente en moneda nacional hasta la cancelación total de las mismas (Nota 31).

Con fecha 29 de diciembre de 2008 según Resolución N° 1188/12/2008, el Directorio de ANCAP resolvió otorgar a Alcoholes del Uruguay S.A. un préstamo de U$S 2.700.000 sin intereses y por un plazo de 45 días.

Según resolución de Presidencia de ANCAP de fecha 30 de diciembre de 2008, la cual fue ratificada por el Directorio según Resolución N° 05/01/2009, se aprobó lo actuado por los representantes de ANCAP en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Alcoholes del Uruguay S.A., llevada a cabo el día 29 de diciembre de 2008, en la que los accionistas decidieron:

- autorizar a Alcoholes del Uruguay S.A. a disminuir los resultados del ejercicio (pérdida) en la cifra de $ 385.000.000, que se componen 90% de condonación por parte del accionista ANCAP de parte de los créditos otorgados a Alcoholes del Uruguay S.A. (equivalente a préstamos por un monto de US$ 13.200.145 más intereses devengados por US$ 1.050.318), y en un 10% del aporte en efectivo del accionista PDVSA Uruguay S.A.
- aprobar, de acuerdo a lo previsto por el artículo 160 de la ley 16.060, el reintegro total del capital respetando las mismas participaciones accionarias. El reintegro de capital realizado por ANCAP fue por $ 54.928.490 (equivalente a US$ 2.259.037).
- capitalizar por un monto de $ 33.968.345, manteniendo la misma proporción accionaria. ANCAP mediante la capitalización de créditos por un monto de $ 30.571.510 (equivalente a US$ 1.257.311) y el resto por parte de PDVSA Uruguay S.A. en efectivo.

Con fecha 20 de enero de 2009 según Resolución N° 57/01/2009, el Directorio de ANCAP resolvió otorgar a Alcoholes del Uruguay S.A. un préstamo de US$ 22.295.058 sin intereses cuyo reintegro deberá hacerse efectivo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013.

Con fecha 3 de junio de 2009, ANCAP y Alcoholes del Uruguay S.A. firmaron un contrato de suministro en el cual Alcoholes del Uruguay S.A. se obliga a vender Etanol a ANCAP por un volumen total igual al que produzca durante la vigencia del contrato y ésta se obliga a comprar dicho producto, en los términos y condiciones acordadas en el mencionado contrato. El plazo de

vigencia será hasta el 31 de mayo de 2019 y dicho plazo es prorrogable en forma automática e indefinidamente por períodos consecutivos de 2 años, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario.

Con fecha 24 de julio de 2009 Alcoholes del Uruguay SA firmó con el Banco de la República Oriental del Uruguay un Contrato de Fideicomiso de Garantía, con el objetivo de garantizar el crédito otorgado por dicho banco por US$ 9.000.000 para el financiamiento de inversiones en la logística de cosecha, optimización y ampliación de sistema de riego y recomposición del capital de trabajo. A efectos de constituir el correspondiente Patrimonio Fiduciario, el Fideicomitente transfiere al Banco, quien adquiere, los derechos de crédito presentes y futuros contra ANCAP derivados de la venta de Etanol. Tales derechos surgen de lo que se establece en el correspondiente contrato, que se considera parte integrante del Fideicomiso. El plazo es de 30 años pudiendo las partes rescindir unilateralmente el presente contrato de forma anticipada, siempre que no exista adeudo de clase alguna. En resolución de directorio de ANCAP N°689/07/09 se resuelve otorgar aval para obtención por parte de Alcoholes del Uruguay S.A. de una línea de crédito por U$S 1.000.000 en el Banco de la República Oriental del Uruguay..

Con fecha 23 de Julio de 2009, según Resolución del Directorio de ANCAP N° 663/7/2009, se autorizó la firma de una fianza a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay por hasta la suma de US$ 9.000.000 (Nota 31).

De acuerdo con las negociaciones realizadas con el Banco de la República Oriental del Uruguay el Fideicomiso de Garantía incluirá además la cesión de derechos de cobro por concepto de venta de energía a UTE.

Con fecha 23 de diciembre de 2009 en Resolución 1235/12/2009 del Directorio de ANCAP resolvió otorgar un préstamo a Alcoholes del Uruguay S.A. por un monto total de U$S 8.600.000 por un plazo de 2 años y sin interés. El referido préstamo se hará efectivo en dos entregas U$S 5.000.000 a partir de la fecha y el saldo restante U$S 3.600.000 el día 25 de enero de 2010.

Según Resolución de Presidencia de 29 de diciembre de 2009, ratificada por Resolución de Directorio N° 81/1/2010, ANCAP resolvió realizar un aporte de Alcoholes del Uruguay S.A. $ 164.221.683 con más una prima de emisión de $ 780.778.317, lo que resulta un total de $ 945.000.000. Según resolución de Presidencia de fecha 19 de febrero de 2010, ratificada por Resolución de Directorio N° 169/3/2010, ANCAP resolvió que el aporte mencionado anteriormente se realizara mediante la capitalización de créditos.

Con fecha 29 de diciembre de 2009, según Resolución de Presidencia ratificada por Resolución de Directorio de ANCAP N° 73/1/10, se resolvió autorizar la condonación de los créditos que ANCAP tiene a favor de Alcoholes del Uruguay S.A. por un importe de $ 38.500.000.

Con fecha 30 de abril de 2010, según resolución de Presidencia, ratificada por Resolución de Directorio N° 354/5/2010 de fecha 6 de mayo de 2010, ANCAP resolvió otorgar un préstamo a Alcoholes del Uruguay S.A. para financiar la realización de las obras civiles y el montaje de equipamiento que permita efectuar la mezcla de etanol con gasolinas, en las Plantas de Distribución de Juan Lacaze, Durazno y Treinta y Tres por un monto de U$S 2.000.000.

Con fecha 29 de diciembre de 2010, el Directorio de ANCAP, según Resolución de Directorio N° 1386/12/2010, resolvió:

- garantizar mediante fianza los préstamos acordado por Alur S.A. con Banco Santander, por hasta el monto de US$ 20.000.000. (Nota 31)

- suscribir conjuntamente con ALUR S.A. uno o más vales a favor del Banco HSBC por la suma de hasta U$S 6.000.000. (Nota 31)
- garantizar mediante fianza o vale a favor de RENMAX Sociedad de Bolsa los préstamos acordados o a acordarse con dicha sociedad, por hasta el monto de US$ 1.000.000. (Nota 31)

Con fecha 24 de marzo de 2011, el Directorio de ANCAP, según Resolución de Directorio N° 345/3/2010, resolvió que ANCAP se hará cargo del 100% (de los costos de energía, el 35% de los costos de materia prima y el 40% de los costos de mano de obra de la Destilería Paysandú durante los ejercicios 2010, 2011 y 2012, teniendo presente que para el primero de los ejercicios dichos costos ascendieron a la suma de $ 41.200.000 y que la estimación para cada uno de los siguientes ejercicios es de $ 50.000.000.

Según Resolución de Directorio N° 1557/11/2011 de fecha 28 de noviembre de 2011, ANCAP decidió instruir al representantes de ANCAP ante la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ALUR S.A. a fin de aprobar el aumento de capital contractual, en la suma de $ 2.200.000.000 así como el plan de integración propuesto por el monto de $ 500.0000.000 con aporte del accionista ANCAP por $ 450.000.000 y el del accionista PDVSA Uruguay S.A. por $ 50.000.000. Dicha capitalización se realizará con la integración de pasivos que ALUR S.A. mantiene con ANCAP.

Con fecha 29 de diciembre de 2011, el Directorio de ANCAP, según Resolución N° 1759/12/2011, decidió suscribir conjuntamente con ALUR S.A. un vale a favor del Banco HSBC con vencimiento 28 de diciembre de 2012, por un monto de US$ 3.000.000 más intereses. Dicho vale constituye una renovación del previsto por la Resolución de Directorio N° 1386/12/2010. (Nota 31)

El Directorio de ANCAP, según resolución N° 351/3/2012, de fecha 15 de marzo de 2012, resolvió suscribir conjuntamente con ALUR S.A. un vale con el Banco HSBC con vencimiento 27 de febrero de 2013 por un monto de US$ 3.000.000 más intereses. Dicho vale constituye una renovación del previsto por la Resolución de Directorio N° 1386/12/2010. (Nota 31)

Según Resolución de Directorio N° 335/3/2012, de fecha 15 de marzo de 2012, el directorio de ANCAP resolvió conceder un descuento especial en las deudas comerciales y financieras que ALUR S.A. mantiene con ANCAP por un valor equivalente el 90% de US$ 4.377.600.

Nota 29 - Beneficios a empleados

Desde el 1 de enero de 2006 el Directorio de ANCAP en Resolución N° 1003/12/2005 resolvió instrumentar un sistema de autoseguro a los efectos de que ANCAP se haga cargo de los seguros de vida de los ex funcionarios jubilados de la entidad según los capitales establecidos en las pólizas individuales del Banco de Seguros del Estado vigentes al 31 de diciembre de 2005, con excepción de los capitales mínimos que se ajustan anualmente en base al incremento del Índice General de Precios al Consumo calculado por el Instituto Nacional de Estadística. Para los funcionarios que se jubilaron a partir del 01/01/06, ANCAP los autoasegura por el capital asegurado mínimo. La Resolución de Directorio permanece vigente sin modificación alguna.

Al asumir el riesgo, ANCAP tenía 3.512 beneficiarios del plan, al 31 de diciembre de 2010 se encontraban amparados por este seguro 882 ex funcionarios jubilados, cuyos capitales asegurados varían entre $ 73.000 y $ 454.000.

Al 31 de diciembre de 2011 se encuentran amparados por este seguro 879 ex funcionarios jubilados cuyos capitales asegurados varían entre $ 80.000 y $ 471.000.

Para el caso que los exfuncionarios amparados al plan, manifiesten terminar el beneficio, ANCAP ofrece un pago cancelatorio por terminación del mismo por un importe equivalente a la mitad del capital mínimo asegurado. Durante el año 2011 acontecieron 50 pagos cancelatorios al autoseguro.

Además, este plan abarca a los funcionarios activos, a efectos de que reciban el beneficio en la etapa post- retiro solo por el capital asegurado mínimo (mientras que se encuentren en actividad el seguro de vida es contratado con el Banco de Seguros del Estado).

	Dic-11	Dic-10
	$	
Valor presente de las obligaciones por planes de beneficios definidos- seguro de vida ex funcionarios jubilados	52 090.978	51.693.071
Valor presente de las obligaciones por planes de beneficios definidos- seguro de vida funcionarios activos	25.492.676	25.293.766
Total valor presente de las obligaciones por planes de beneficios definidos	77 583.654	76.986.837

Movimientos de las obligaciones en planes de beneficios definidos

	Dic-11	Dic-10
	$	$
Total valor presente de las obligaciones por planes de beneficios definidos al inicio	76.986.838	85.052.861
Beneficios pagados por el plan	(4.496.200)	(5.626.493)
Renuncias al plan	(1.825.000)	(2.178.516)
(Ganancias) y pérdidas actuariales	2.944.933	(4.964.921)
Costo por intereses	8.506.833	8.749.476
Costo corriente del plan	1.260.969	1.466.600
Reexpresiones	(5.794.719)	(5.512.170)
Total valor presente de las obligaciones por planes de beneficios definidos	77.583.654	76.986.837

El gasto reconocido en el Estado de Resultados

	Dic-11	Dic-10
	$	$
(Ganancias) y pérdidas actuariales	2.944.933	(4.964.921)
Costo por intereses	8.506.833	8.749.476
Costo corriente del plan	1.260.969	1.466.600
	12.712.735	5.251.155

El gasto es reconocido en los siguientes capítulos del estado de resultados

	Dic-11	Dic-10
	$	$
Costo de los bienes vendidos y servicios prestados	2.433.514	2.542.355
Gastos de administración y ventas	1.622.346	1.694.895
Otros egresos/ingresos	8.656.875	1.013.905
	12.712.735	5.251.155

Principales supuestos actuariales

Tasa de mortalidad de activos:	Tabla mortalidad GAM 1994
Tabla de incidencia de invalidez:	1985 Pensión Disability Table
Fecha efectiva de retiro:	65 años, para los empleados con mas de 65 años, se ha supuesto que se jubilan a los 70 años
Tasa de descuento real año 2011:	5 %
Tasa de descuento real considerada para el año 2012 en adelante:	6 %
Rotación del personal:	0 %

Nota 30 - Exoneración por inversiones

30.1 Proyecto de inversión presentado por Celemyr S.A.

Con fecha 31 de mayo de 2010 el Poder Ejecutivo al amparo del régimen de promoción de inversiones establecido en la Ley N° 16.906 y en su Decreto reglamentario N° 455/007, aprobó mediante Resolución el proyecto de inversión presentado por Celemyr S.A., destinado a la construcción y explotación de una Estación de Servicios modelo en el nuevo aeropuerto de Carrasco. El monto de la inversión asciende a UI 25.131.000 cuyo cronograma de inversión comprende el período entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2010.

Los beneficios otorgados fueron los siguientes:

- Crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 16.446.968;
- Exoneración del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 8.795.850, equivalente al 35% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 8 años a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009. El tope de exoneración dentro del plazo otorgado será el siguiente: para los ejercicios 2009-2012 el 90% del impuesto; en el ejercicio 2013 el 76%; 2014 el 52%; 2015 el 28% y finalmente en el 2016 el 12% del impuesto; y
- Exoneración de Impuesto al Patrimonio, computándose como activos exentos los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil durante 10 años; y los bienes muebles de activo fijo durante toda su vida útil.

Finalmente, con fecha 23 de junio de 2011 se solicitó ante la COMAP la emisión de una nueva Resolución que modifique el período durante el cual las inversiones deben ser ejecutadas para

poder hacer uso de los beneficios tributarios, considerando como tal el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2011.

Los beneficios antes mencionados fueron considerados en las estimaciones de impuestos realizadas por la Dirección de Celemyr S.A. al 31 de diciembre de 2011, encontrándose sujetos al control del cumplimiento de las metas comprometidas ante la COMAP que serán oportunamente reportadas en el correspondiente informe de control y seguimiento.

30.2 Proyecto de inversión presentado por DUCSA

Con fecha 29 de abril de 2011 el Poder Ejecutivo al amparo del régimen de promoción de inversiones establecido en la Ley N° 16.906 y en su Decreto reglamentario N° 455/007, aprobó mediante Resolución el proyecto de inversión presentado por DUCSA, destinado a la inversión en mejoras fijas y equipamiento en la red de distribución de combustibles líquidos y lubricantes (estaciones de servicio del sello ANCAP) y por otro lado mejoras edilicias de un inmueble para logar una mejor eficiencia en sus operaciones. El monto total de la inversión asciende a UI 144.220.981 cuyo cronograma de inversión comprende el período entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de diciembre de 2013.

Los beneficios otorgados fueron los siguientes:

- Crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 84.587.461;
- Exoneración del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 73.552.700, equivalente al 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011. El tope de exoneración dentro del plazo otorgado será el siguiente: para el ejercicio 2011 el 90% del impuesto; en el ejercicio 2012 el 81% y finalmente en el 2013 el 27% del impuesto; y
- Exoneración de Impuesto al Patrimonio, computándose como activos exentos los bienes que se incorporen con destino a la obra civil durante 8 años para las obras en Montevideo y 10 años para las obras en el interior del país. En cuanto a los bienes muebles de activo fijo, la exoneración regirá durante toda su vida útil.

Los beneficios antes mencionados fueron considerados en las estimaciones de impuestos realizadas por la Dirección de DUCSA al 31 de diciembre de 2011, encontrándose sujetos al control del cumplimiento de las metas comprometidas ante la COMAP que serán oportunamente reportadas en el correspondiente informe de control y seguimiento.

30.3 Beneficios fiscales de Alur S.A.

En aplicación de la normativa fiscal vigente y aprovechando los beneficios fiscales concedidos a la empresa en las Resoluciones del Poder Ejecutivo que han declarado de interés nacional determinados proyectos (20/12/2007, 27/08/2008 y 24/ 11/2008) la empresa consideró como exentos los bienes de activo fijo y el valor llave derivado de la operativa con CALNU así como los bienes de activo fijo que fueron incorporados a dichos proyectos. En consecuencia, la aplicación de dichos beneficios significó un menor pago de Impuesto al Patrimonio al 31 de diciembre e 2011 de $ 11.512.262 y de $ 11.816.296 al 31 de diciembre de 2010.

A efectos de acceder a los beneficios fiscales la empresa debe cumplir con ciertos requisitos de presentación de información.

Nota 31 - Garantías otorgadas

31.1 Garantías otorgadas a favor de Gasoducto Cruz del Sur S.A.

El 20 de febrero de 2004 el Directorio de ANCAP resolvió otorgar una garantía ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería por hasta el importe máximo de US$ 800.000, equivalente a su porcentaje de participación en el capital social de Gasoducto Cruz del Sur S.A. y en conformidad con el artículo 9.1 del Contrato de Concesión de fecha 22 de marzo de 1999, firmado entre dicho Ministerio y Gasoducto Cruz del Sur S.A.. El contrato fue firmado el 11 de marzo de 2004.

31.2 Garantías otorgadas a favor de Alcoholes del Uruguay S.A.

Con fecha 12 de octubre de 2006 en Resolución N° 804/10/06 el Directorio de ANCAP resolvió otorgar un aval para la obtención por parte de Alcoholes del Uruguay S.A. de una línea de crédito por US$ 8.000.000 en el Banco de la República Oriental del Uruguay para pagar la importación de azúcar crudo y otros gastos relacionados con el proyecto Sucro Alcoholero que se está llevando adelante en Bella Unión.

Con fecha 11 de diciembre de 2008, el Directorio de ANCAP según Resolución de N° 1152/12/2008, resolvió extender una fianza a favor del LLOYD TSB BANK, por las obligaciones que Alcoholes del Uruguay S.A. contraiga con dicha institución hasta un monto de US$ 1.000.000 o su equivalente en moneda nacional hasta la cancelación total de las mismas.

Con fecha 23 de Julio de 2009, según Resolución del Directorio de ANCAP N° 663/7/2009, se autorizó la firma de una fianza a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay por hasta la suma de US$ 9.000.000.

Con fecha 29 de diciembre de 2010, el Directorio de ANCAP, según Resolución de Directorio N° 1386/12/2010, resolvió:

- Garantizar mediante fianza los préstamos acordados por ALUR S.A. con Banco Santander, por hasta un monto de US$ 20.000.000.
- suscribir conjuntamente con ALUR S.A. uno o más vales a favor del Banco HSBC por la suma de hasta U$S 6.000.000.
- garantizar mediante fianza o vale a favor de RENMAX Sociedad de Bolsa los préstamos acordados o a acordarse con dicha sociedad, por hasta el monto de US$ 1.000.000.

Con fecha 29 de diciembre de 2011, el Directorio de ANCAP, según Resolución N° 1759/12/2011, decidió suscribir conjuntamente con ALUR S.A. un vale a favor del Banco HSBC con vencimiento 28 de diciembre de 2012, por un monto de US$ 3.000.000 más intereses. Dicho vale constituye una renovación del previsto por la Resolución de Directorio N° 1386/12/2010.

El Directorio de ANCAP, según resolución N° 351/3/2012, de fecha 15 de marzo de 2012, resolvió suscribir conjuntamente con ALUR S.A. un vale con HSBC BANK (Uruguay) con vencimiento 27 de febrero de 2013 por un monto de US$ 3.000.000 más intereses. Dicho vale constituye una renovación del previsto por la Resolución de Directorio N° 1386/12/2010.

Al 31 de diciembre de 2011 el inmueble padrón 174 se encuentra hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay garantizando créditos por un valor de UR 22.435 equivalentes a $ 12.169.866.

31.3 Garantías otorgadas por Distribuidora Uruguaya de Combustibles S.A.

Al 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 existe una carta de crédito firmada a favor de Chevron Brasil Ltda. por US$ 1.000.000.

31.4 Garantías otorgadas por Carboclor S.A.

Al 31 de diciembre de 2011 se encuentra inscripto un embargo por $Arg. 543.086 sobre la planta industrial de Carboclor S.A. situada en Campana, a favor de la AFIP-DGI para garantizar los créditos derivados del expediente AFIP-DGI N° 20.929-I.

Nota 32 - Contingencias y compromisos asumidos

32.1 Contingencias y compromisos relacionados con la inversión en Carboclor S.A.

Reclamo de Carboclor S.A. relativo al Expediente Administrativo AFIP-DGI N° 1616/00 – Recurso de Apelación ante Tribunal Fiscal de la Nación

Con fecha 8 de noviembre de 2002, Carboclor S.A. se notificó de las resoluciones Nº 69, 70 y 71/02, de la División Determinaciones de Oficio de la AFIP-DGI, mediante las cuales se impugnaron las siguientes partidas: Créditos Fiscales por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente al período fiscal comprendido entre los meses de agosto de 1997 a febrero de 1999, por un monto de $ Arg. 247.044; Impuesto a las Ganancias, correspondientes a los períodos fiscales 1998 y 1999, por un monto de $ Arg. 1.163.706.

Asimismo, se determinó impuesto en concepto de Salidas no Documentadas por operaciones realizadas durante los años 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, por un importe de $ Arg. 6.735.887 en concepto de capital y $ Arg. 12.257.759 en concepto de intereses resarcitorios.

Carboclor S.A. interpuso con fecha 29 de noviembre de 2002 en virtud de lo dispuesto por el art. 166 de la Ley Nº 11.683, un Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (en adelante "TFN") para impugnar la pretensión fiscal.

Con fecha 8 de noviembre de 2004 el Directorio de Carboclor S.A. resolvió reconocer la probabilidad de obtener un fallo en contra en el TFN respecto del reclamo mencionado en el segundo párrafo, reflejando el efecto derivado de los mismos en los estados contables por $ Arg. 23.711.752 (incluyendo capital, intereses resarcitorios y gastos derivados de la contingencia principal).

En reunión de Directorio de Carboclor S.A. de fecha 17 de diciembre de 2004, se resolvió sobre la base de los informes recibidos de los asesores legales e impositivos, presentar bajo el Régimen de Asistencia Financiera Ampliada (RAFA), el monto de los tributos por Salidas no Documentadas que se encontraban a ese momento en trámite de apelación ante el TFN, con excepción de ciertas partidas vinculadas a operaciones con un proveedor, Perla Costera Shipping Co. (PCSC), respecto del cual Carboclor S.A. consideraba tener suficientes pruebas como para impugnar la pretensión fiscal, y cuyo monto asciende a $ Arg. 1.900.000 aproximadamente con más sus intereses resarcitorios.

Con fecha 21 de diciembre de 2004 se presentó ante el TFN el alegato por (PCSC), y el allanamiento por el resto del reclamo.

Con fecha 22 de diciembre de 2004 se llevó a cabo la adhesión al Régimen Ampliado de Asistencia Financiera (RAFA) para regularizar las obligaciones antes mencionadas.

Con fecha 11 de agosto de 2005 Carboclor S.A. se notificó de la sentencia dictada por el TFN referente a las obligaciones reclamadas por el fisco relacionadas con el proveedor PCSC respecto del cual Carboclor S.A. consideró tener razonables argumentos para impugnar la pretensión del fisco. En dicha sentencia el Tribunal falló parcialmente (aproximadamente un 84% del capital original de las obligaciones reclamadas) a favor de Carboclor S.A. atendiendo las pruebas

documentales ofrecidas y confirmó la pretensión fiscal por IVA, impuesto a las ganancias y SND por el 16% restante.

Con fecha 21 de septiembre de 2005, Carboclor S.A. interpuso un recurso de apelación ante la Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo recurriendo la confirmación parcial del TFN en todo lo relacionado con los ajustes en IVA y ganancias considerando que los argumentos ofrecidos en la instancia anterior (efectiva prestación del servicio), continúan siendo valederos toda vez que el voto disidente del TFN así lo entendió en la sentencia. En tanto, Carboclor S.A. consintió la confirmación parcial en concepto de SND por las operaciones con PCSC por las cuales no se aportaron las pruebas documentales y la imposición de las costas por el desistimiento parcial del recurso de apelación (importes ingresados en el RAFA).

Con fecha 26 de junio de 2007 se notificó a Carboclor S.A. la resolución del TFN que aprobó la liquidación de los conceptos ajustados por el fisco argentino que fueron confirmados por la sentencia: $ Arg. 73.863 (capital histórico) de SND; $ Arg. 59.061 (histórico) en concepto de IVA y $ Arg. 283.238 (histórico) en concepto de IG.

Con fecha 3 de julio de 2007 Carboclor S.A. abonó la suma de $ Arg. 161.500 en concepto de tasa de actuación del Tribunal Fiscal pendiente de pago (al iniciar el proceso se había abonado solo el 50%).

Con fecha 19 de julio de 2007 Carboclor S.A. expresó los agravios del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia y el 3 de septiembre de 2007 contestó el traslado del recurso de apelación deducido por la AFIP-DGI contra aquella, en relación a los conceptos del ajuste no conformados por el TFN.

El 16 de octubre de 2007 Carboclor S.A. pagó la suma de $ Arg. 293.348 correspondiente al ajuste por SND (capital más intereses) confirmado por la sentencia que fue consentido por la Sociedad, lo cual fue acreditado ante la AFIP-DGI el 17 de octubre de 2007.

El 3 de diciembre de 2007 se informó el mencionado pago ante el TFN y se acompañó el formulario de ingresos de las causas a efectos del trámite de las presentes actuaciones ante la Cámara del Fuero.

Con fecha 27 de marzo de 2008 el expediente fue remitido a la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

Con fecha 11 de abril de 2008 fue notificada la resolución del 4 de abril de 2008 mediante la cual se intimó a CSA a ingresar la tasa de justicia (conforme artículo 3 de la Ley Nº 23.898) y una contribución equivalente al 3% del monto de dicha tasa (conforme artículo 62 inciso 3 de la Ley Nº 11.181 de la C.A.B.A.) por un importe de $ Arg. 2.106. El 21 de abril de 2008 se cumplió con dicha intimación.

Con fecha 28 de mayo de 2008 el expediente fue remitido al fisco a fin de controlar la liquidación de la tasa de justicia practicada por Carboclor S.A. y su correspondiente pago. El 16 de julio de 2008 las actuaciones reingresaron a la Sala.

Con fecha 22 de agosto de 2008 la Cámara dictó el auto por el cual tuvo presente la opinión emitida por el representante del fisco de fecha 12 de junio de 2008. En dicha opinión, la tasa ingresada por Carboclor S.A. no fue observada.

Con fecha 18 de noviembre de 2008 Carboclor S.A. solicitó que se de trámite a las actuaciones.

Con fecha 12 de febrero de 2009 el fisco solicitó que se corriera vista a la Sociedad de su presentación para que tome conocimiento de la vigencia del Régimen de Regularización dispuesto por la Ley Nº 26.476. Mediante el auto del 20 de febrero de 2009, notificado el 2 de marzo de 2009, el Tribunal corrió traslado de dicha presentación a Carboclor S.A..

Con fecha 6 de marzo de 2009 Carboclor S.A. contestó el traslado y solicitó que los autos vuelvan al acuerdo para dictar sentencia.

Con fecha 12 de agosto de 2010 la Cámara dictó sentencia y confirmó la decisión del TFN respecto a la validez y alcances de las resoluciones de AFIP-DGI impugnadas por Carboclor S.A.

Con fecha 6 de setiembre de 2010 Carboclor S.A. presentó recurso de extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia por entender que la sentencia de la Cámara no analizó concretamente los argumentos esgrimidos por aquella en su recurso de apelación. Mediante proveído del 8 de setiembre de 2010 se ordenó correr traslado por diez días del recurso impuesto.

Con fecha 6 de diciembre de 2010 se presentaron las cédulas a confronte. Con fecha 21 de diciembre de 2010 las cédulas salieron para ser notificadas.

Con fecha 1 de febrero de 2011 el Fisco contestó el recurso extraordinario interpuesto por Carboclor S.A el 6 de setiembre de 2010. El 11 de febrero de 2011 la Cámara rechazó el recurso.

Por decisión de Carboclor S.A., no se interpuso recurso de queja por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y con fecha 4 de abril de 2011, Carboclor S.A. se adhirió al plan de facilidades establecido por la Resolución General Nº 2.774/10, para cancelar el importe de ajuste confirmado por la Cámara por un monto de $ Arg. 525.144 en concepto de capital e intereses resarcitorios.

Se acordó que el monto total de las obligaciones a dicho plan será saldado en 12 cuotas mensuales de $ Arg. 43.762, iguales y consecutivas de capital más el interés de financiación correspondiente.

Al 31 de diciembre de 2011 restaban 4 cuotas para cancelar dicho plan.

32.2 Contingencias y compromisos relacionados con Petrolera del Conosur S.A.

Acuerdos resultantes de las Compraventas de Acciones entre ANCSOL S.A. y PDVSA Argentina S.A. – Indemnidad

Con motivo de la incorporación de PDVSA Argentina S.A. como accionista de Petrolera del Conosur S.A., con fecha 14 de marzo de 2006 ANCSOL S.A. y PDVSA Argentina S.A. firmaron el denominado "Contrato de Compraventa de Acciones". En este contrato ANCSOL S.A. asumió el compromiso de mantener indemne a Petrolera del Conosur S.A. y a PDVSA Argentina S.A. sobre los siguientes conceptos:

a) Todas y cada una de las obligaciones que Petrolera del Conosur S.A. deba cumplir por pasivos de cualquier índole, si los hubiera, incluyendo pasivos ocultos y contingencias, de cualquier índole o naturaleza originados por hechos, incumplimientos, actos u omisiones de cualquier naturaleza, ocurridos con anterioridad o de causa o título anterior a la fecha de cierre (28 de abril de 2006), ante reclamo de un tercero.

b) Todas y cada una de las sumas que Petrolera del Conosur S.A. deba hacer frente por pasivos de cualquier índole, incluyendo pasivos laborales, provisionales, ambientales, fiscales, por litigios, por honorarios y pasivos ocultos, si los hubiere, y contingencias, de cualquier índole o naturaleza originados por hechos, incumplimientos, actos u omisiones de cualquier naturaleza

ocurridos con anterioridad o de causa o título anterior a la fecha de cierre (28 de abril de 2006) aunque sus efectos se prolonguen en el tiempo, ante un reclamo de un tercero.

Para ambos puntos se aplica la excepción de los pasivos identificados en los estados contables de Petrolera del Conosur S.A. al 31 de diciembre de 2005.

Con fecha 30 de setiembre de 2011, se celebró un nuevo contrato de compra venta de acciones entre ANCSOL S.A., Petrouruguay S.A. y PDVSA Argentina S.A., mediante el cual las dos primeras acordaron vender a la segunda su participación accionaria en Petrolera del Conosur S.A.. En la cláusula quinta de dicho contrato, se determina que con excepción de lo específicamente establecido, las partes acuerdan que este contrato no modifica lo prescripto en la cláusula quinta del contrato de compra venta de acciones de fecha 14 de marzo de 2006, respecto a los pasivos ya denunciados a ANCSOL S.A. a la fecha del presente contrato, 30 de setiembre de 2011. Respecto a los pasivos que no hubieren sido denunciados antes de esa fecha, las partes acordaron dejar sin efecto la cláusula quinta del contrato de compra venta de acciones del 14 de marzo de 2006, por lo que cualquier pasivo de causa o título anterior a esa fecha que no haya sido denunciado a ANCSOL S.A. antes del 30 de setiembre de 2011, se entenderá asumido por Petrolera del Conosur S.A.

Reclamo Ambiental en Dock Sud

Con fecha 13 de julio de 2006 Petrolera del Conosur S.A. fue notificada mediante oficio de la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (CSJN) de fecha 20/06/2006, a través de la cual se le requería que en el plazo de treinta (30) días informe -en relación con la Planta que Petrolera del Conosur S.A. posee en el Polo de Dock Sud- (i) sobre los líquidos, residuos y desechos sólidos que arroja a la cuenca del río Matanza – Riachuelo y los gases que emite al aire, su volumen, cantidad y descripción; (ii) si existen (cuenta con) sistemas de tratamiento de residuos; y (iii) si tiene seguros contratados en los términos del artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675. A través de la referida resolución el Máximo Tribunal también convocó a una Audiencia Pública, la que finalmente se celebró los días 5 y 12 de septiembre de 2006, para que los demandados que lo estimaran conveniente informen en forma oral y pública sobre el contenido de los informes que hubieran presentado.

En este contexto, Petrolera del Conosur S.A. respondió, con fecha 08/09/2006, el pedido de informe que le fuera efectuado por la CSJN.

Por resolución de fecha 22 de agosto de 2007, la CSJN requiere a la Autoridad de Cuenca, Estado Nacional, Provincial de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires que emitan una serie de informes en el plazo de 30 días. Asimismo, se ordena correr traslado de la demanda, estableciéndose las reglas que regirán el emplazamiento y las contestaciones respectivas. Las contestaciones se efectúan en forma verbal y por medio escrito en la audiencia que se llevan a cabo desde el día 28 de noviembre de 2007. El Estado Nacional y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo presentan el informe solicitado.

Por resolución de fecha 26 de diciembre de 2007 la CSJN tuvo por contestada la demanda del Estado Nacional, Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires, trece Municipalidades, CEAMSE y treinta y una empresas entre las que se encuentra Petrolera del Conosur S.A.

Por resolución de fecha 27 de diciembre de 2007 obra la contestación de demanda efectuada por Petrolera del Conosur S.A. por la cual: (i) se tiene a Petrolera del Conosur S.A. por parte, y presente la prueba documental acompañada de su contestación de demanda, y (ii) remite a lo dispuesto en la resolución de fecha 26 de diciembre de 2007 en los autos principales, respecto a la contestación de demanda y al trámite asignado a las defensas opuestas.

Por resolución de fecha 19 de marzo de 2008, se tiene al actor y terceros que han contestado en tiempo y forma el traslado corrido respecto de la defensa de defecto legal invocada por Petrolera del Conosur S.A. y sobre la autenticidad de la documentación acompañada por ésta, haciendo saber a los actores que, respecto a la meritos de la prueba documental acompañada por Petrolera del Conosur S.A., la misma deberá efectuarse, en su caso, en el momento oportuno.

Con fecha 8 de julio de 2008 la CSJN ("Corte Suprema de Justicia de la Nación") ha dictado sentencia definitiva haciendo lugar a la demanda y condenando a: (i) el Estado Nacional (incluida la Secretaría de Medio Ambiente de la Nación), (ii) el Estado Provincial, (iii) los Municipios involucrados y (iv) la Autoridad de la Cuenca contemplada en la Ley Nº 26.168.

Entre algunas de las medidas contenidas en la mencionada resolución podemos enumerar la obligación de la Autoridad de la Cuenca de: (i) limpieza de los márgenes del río; (ii) saneamiento de basurales y de cloacas; (iii) expansión de red de agua potable; (iv) planes sanitarios; etc.

La CSJN dispuso que la autoridad judicial que tendrá a su cargo la ejecución de la sentencia (con facultad de control, imposición de multas, resolver presentaciones, etc.), será el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes. De igual modo, en dicho Juzgado tramita la causa: "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/ejecución de sentencia".

A los fines de un ordenamiento de las actuaciones, la CSJN dispuso la formación de incidentes por cada demandado. Con respecto a Petrolera del Conosur S.A, se ha formado el siguiente incidente: "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/incidente Petrolera del Conosur S.A."

En lo referido al juicio principal, en trámite ante la CSJN, los actores han solicitado se fije la audiencia prevista en el art. 360 CPPCCN y se resuelvan las excepciones opuestas por los demandados; la CSJN aún no se ha expedido en relación a ello, encontrándose la causa para el dictado de resolución respecto de las defensas previas opuestas por todos los demandados.

Con fecha 7 de julio de 2009, el Juzgado Federal de Quilmes, al cumplirse un año del dictado de la sentencia de la CSJN, emitió una resolución en la cual se analizó el avance del cumplimiento de los objetivos impuestos en la sentencia de referencia.

Asimismo, y siempre en cumplimiento de los objetivos impuestos por la CSJN en la sentencia de fecha 8 de julio de 2008, Aysa S.A. ha presentado un informe, en el cual se puede observar un relevamiento aéreo de todas las industrias que se encuentran asentadas a lo largo de los Partidos de Ezeiza, Cañuelas, Marcos Paz, Las Heras y La Matanza, con detalle de las industrias que realizan vuelcos de residuos industriales con o sin tratamientos. El informe no abarca a las empresas de Dock Sud.

En este sentido, la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) en cumplimiento con lo dispuesto por la resolución de fecha 7 de julio de 2009, de intensificar las inspecciones sobre las industrias a los fines de detectar los posibles agentes contaminantes, informó que ha procedido a intensificar las inspecciones, dando prioridad sobre las empresas que se mencionan en el material fílmico presentado por Aysa S.A.. La Sociedad se encuentra inscripta en el ACUMAR y ha recibido inspecciones de las cuales no han surgido observaciones.

Con fecha 22 de noviembre de 2011, Petrolera del Conosur S.A fue notificada de la Resolución de Presidencia de ACUMAR Nº 1114/2011 de fecha 17 de noviembre de 2011, en la que se la declara Agente Contaminante.

Con fecha 30 de noviembre de 2011, Petrolera del Conosur S.A interpuso un Recurso de Reconsideración y Nulidad por ante ACUMAR contra la mencionada Resolución y el 10 de enero

de 2012 presentó el Plan de Reconversión Industrial (PRI). A la fecha de los presentes estados contables, el PRI se encuentra bajo estudio en el área pertinente de la ACUMAR.

Por último, el Directorio y la Gerencia de Petrolera del Conosur S.A. consideran que las operaciones de la Sociedad se ajustan en forma sustancial a las leyes y regulaciones relativas a la protección del medio ambiente actualmente vigentes en Argentina.

Reclamo ambiental Cícero María Cristina y otros

La Actora, junto a 71 habitantes de la "Villa Inflamable" situada en la localidad de Dock Sud, promovieron demanda de daños y perjuicios, solicitando a las empresas demandadas en su conjunto, el resarcimiento por los daños individuales supuestamente ocasionados en los bienes, la salud y la moral de cada uno de los accionantes, así como también la reparación de los daños ocasionados al medio ambiente.

Las demandadas son, las empresas Antivari S.A.C.I., Shell C.A.P.S.A., Destilería Argentina de Petróleo S.A. (D.A.P.S.A.), Odfjell Terminals Tagsa S.A., Repsol YPF S.A., Y.P.F. Residual S.A., Petrobras Energía S.A., Dow Química Argentina S.A., Metanol S.A., Petro Río Compañía Petrolera S.A., Tri Eco S.A. y Petrolera del Conosur S.A.

Los accionantes atribuyen a las demandadas la generación de desechos tóxicos y residuos peligrosos que habrían contaminado el suelo, aire y agua de toda la zona, lo cual habría ocasionado daños en la salud de los actores.

Los daños individuales, cuyo resarcimiento reclaman, ascienden en su conjunto a la suma de $Arg. 32.835.000; o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse.

Asimismo se reclaman intereses hasta el momento del efectivo pago, no indicando la tasa a aplicar, y las costas del juicio.

En cuanto a la cuantificación de los daños ocasionados al ambiente, señalan que ello surgirá de la prueba a producirse durante el proceso, por lo que no formulan cuantificación numérica alguna.

Durante el primer trimestre del año 2007, Petrolera del Conosur S.A. respondió la demanda y ofreció la prueba correspondiente.

Con fecha 28 de Mayo de 2008 y por decisión del tribunal, se celebró una audiencia (art 36 CPCCPBA) a fin de que las partes intenten una conciliación, la cual no fue posible.

Con fecha 8 de julio de 2008 la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("CSJN") dictó sentencia definitiva en el juicio: "Mendoza c/Estado Nacional y otros". Conforme se desprende de la misma, dicho proceso produce litispendencia respecto de las demás acciones colectivas que tuviesen por objeto una controversia sobre el mismo bien jurídico.

Durante el mes de febrero de 2009, los abogados de la actora han solicitado que en función de lo que surge de la sentencia dictada por la CSJN y mencionada en el párrafo precedente, el expediente sea remitido al Tribunal Federal de Quilmes para continuar allí su tramitación.

Reclamo Estaciones de Servicios Asociadas S.R.L.

En autos caratulados "Estaciones de Servicios Asociadas S.R.L. c/Petrolera del Conosur S.A. s/ordinario", en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, Secretaria 28, República Argentina, se ha ordenado un embargo preventivo contra Petrolera del Conosur S.A. en sus cuentas bancarias, en virtud de una sentencia condenatoria de primera instancia en su contra.

Ante esto Petrolera del Conosur S.A. ha solicitado (en los términos del artículo 203 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la República Argentina) la sustitución de dicho embargo por un seguro de caución.

EL 4 de noviembre de 2010 se acompañó al Juzgado interviniente una póliza de caución emitida por Aseguradora de Cauciones S.A. por la suma de $ Arg 7.260.802, la cual fue aceptada para sustituir el embargo. Dicha póliza fue gestionada y avalada por ANCSOL S.A..

Con fecha 28 de junio de 2011 la Cámara de Apelaciones dictó sentencia definitiva, la cual confirma la de primera instancia en cuanto al rubro indemnizatorio por disminución de abastecimiento por parte de Petrolera del Conosur S.A. (lucro cesante), aunque revocó el porcentaje de condena por los daños, entendiendo que correspondía el total reclamado, pero limitándolo a las ventas efectuadas a una de las estaciones de servicio y rechazándolo respecto a la otra estación, y asimismo, rechazando íntegramente el rubro referido a las diferencia por merma de temperatura.

Debe señalarse que toda deuda relacionada con el caso en cuestión, se encuentra alcanzada por la indemnidad otorgada por ANCSOL S.A. en el Contrato de Compraventa de Acciones celebrado con fecha 30 de septiembre de 2011 entre PDVSA Argentina S.A., ANCSOL S.A. y Petrouruguay S.A..

En este sentido, ANCSOL S.A. ha aceptado mantener indemne a Petrolera del Conosur S.A. por el monto que resulte de la condena en los autos referidos y se constituyó en garante de de Petrolera del Conosur S.A con relación al cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la póliza de caución antes referida.

Con fecha 19 de diciembre de 2011, entre la actora por una parte y Petrolera del Conosur S.A y ANCSOL S.A. por la otra (ésta última actuando como co-obligada solidaria, con obligación de mantener patrimonialmente indemne a Petrolera del Conosur S.A), se suscribió un acuerdo transaccional cuyo cumplimiento pondrá definitivamente fin al juicio, y liberará la póliza de caución oportunamente contratada. En virtud del mismo, se consensuó la liquidación definitiva de condena en la suma de U$S 2.500.000, importe que Petrolera del Conosur S.A se comprometió a abonar en dos cuotas (ANCSOL S.A. le proveerá previamente a Petrolera del Conosur S.A los fondos necesarios para efectivizar los pagos comprometidos). La primera cuota, por el equivalente en pesos argentinos a la suma de U$S 500.000, fue efectivamente abonada a la actora el 19 de diciembre de 2011. El saldo, es decir el equivalente en pesos argentinos a U$S 2.000.000, fue abonado el día 9 de marzo de 2012 (en pesos argentinos conforme cotización del dólar estadounidense tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina del día 8 de marzo de 2012). ANCSOL S.A. también tomó a su cargo el pago de las costas del juicio, incluyendo honorarios de los abogados de ambas partes, los cuales fueron abonados en diciembre 2011, y los honorarios de los peritos intervinientes.

Por otra parte, el 1 de diciembre de 2010 se celebró una audiencia de mediación cuyo objeto principal es un reclamo por daños y perjuicios generados por supuesto desabastecimiento y diferencias por mermas de temperatura durante el período octubre 2006 y diciembre 2010. El 9 de febrero de 2011 se cerró la etapa de mediación por falta de acuerdo entre las partes y a la fecha no hay conocimiento del inicio de una demanda.

Es importante aclarar que, debido a los períodos que abarca el reclamo, el mismo no se encontraría alcanzado por la indemnidad mencionada anteriormente.

32.3 Contrato de transporte suscrito entre ANCAP y Gasoducto Cruz del Sur S.A.

Con fecha 22 de marzo de 1999 se celebró entre ANCAP y Gasoducto Cruz del Sur S.A. un Contrato de Transporte por el cual ANCAP reservó una capacidad de transporte de 1.500.000 m3

diarios, durante un plazo de 15 años. El cargo por reserva de transporte firme es de US$ 0,007797 por m3, este cargo será ajustado semestralmente de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Productor- Bienes industriales publicado por la Oficina de Estadísticas Laborales del Departamento de Trabajo de los EEUU, o la agencia que la reemplace. Este cargo por reserva de transporte comenzó a operar en noviembre de 2002 e implicará para ANCAP una erogación aproximada de US$ 4.300.000 anuales.

32.4 Contingencias y compromisos relacionados con la inversión en CABA S.A.

Contingencias originadas en reclamos comerciales

La empresa se encuentra involucrada en dos procesos judiciales.

En el primero existe una acción judicial iniciada por un competidor que reclama daños y perjuicios derivados de supuestos hechos y omisiones de la administración (Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación y Cultura) y de entes públicos (ANCAP) y privados (UNIT, Licogin S.R.L., Nafirey S.A. y CABA S.A.), así como actos de competencia desleal de éstos que supuestamente afectaron la actividad de la actora en el mercado por un monto aproximado de US$ 62 millones. La demanda fue contestada por CABA S.A. el 7 de setiembre de 2009, llevándose a cabo la audiencia preliminar el 25 de marzo de 2011. En esa ocasión la Justicia acogió a una excepción interpuesta por CABA S.A. en base a lo cual se entiende que por vía de los hechos el monto del reclamo se reduce a no más de US$ 15 millones. Los abogados de la empresa entienden que existen razones de hecho y de derecho que permiten estimar como poco probable que la parte actora obtenga en dicho proceso una sentencia a su favor.

Por otro lado, un ex distribuidor, se presentó ante un Juzgado reclamando daños y perjuicios ante el fin de la relación comercial con la empresa. Con fecha 8 de noviembre de 2010 se llevó a cabo una audiencia de conciliación, en la que no se ha arribado a una solución del conflicto. El monto del eventual reclamo mencionado en dicha audiencia asciende a USD 1.000.000 y hasta el presente no se ha iniciado acción judicial alguna. Los abogados de la empresa estiman un resultado favorable a los intereses de la misma.

32.5 Contingencias y compromisos relacionados con la inversión en Petrouruguay S.A.

Petrouruguay S.A. posee el siguiente reclamo relacionado con disponibilidad de divisas por exportaciones, que en opinión del Directorio y la Gerencia de la Sociedad y de sus asesores legales, posee perspectiva posible:

El Decreto N° 1.589/1989 del Poder Ejecutivo Nacional establece que los productores con libre disponibilidad de petróleo crudo, gas natural y/o gases licuados en los términos de la Ley N° 17.319 y decretos complementarios, y los productores que así lo convengan en el futuro, tendrían la libre disponibilidad del porcentaje de divisas proveniente de tales exportaciones, establecido en los concursos y/o renegociaciones, o acordados en los contratos respectivos. En todos los casos, el porcentaje máximo de libre disponibilidad de divisas no podría exceder el 70% de cada operación.

Durante el año 2002, diferentes organismos de asesoramiento del Estado Nacional emitieron interpretaciones que consideraban derogado implícitamente el Decreto N°1.589/1989 en lo que respecta a la libre disponibilidad de las divisas como consecuencia de la emisión del Decreto N° 1.606/2001.

El Decreto N° 2.703/2002, que entró en vigencia el 31 de diciembre de 2002, estipuló que los productores de petróleo crudo, gas natural y gases licuados debían ingresar como mínimo el 30% de las divisas provenientes de la exportación de petróleo crudo de libre disponibilidad o de sus

derivados, gozando de la libre disponibilidad del porcentaje restante. Dicha norma dejó subsistente el problema en relación a las divisas provenientes de las exportaciones realizadas durante el año 2002, con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Nº 1.606/2001.

El Banco Central de la República Argentina ha iniciado un sumario a Petrouruguay S.A. y formulado cargos por tres exportaciones del año 2002 realizadas con posterioridad a la vigencia del Decreto Nº 1.606/2001 y antes de entrar en vigencia el Decreto Nº 2.703/2002, por considerar que el 30% de los importes de esas exportaciones fueron supuestamente ingresados fuera de termino y que presumiblemente el 70% no fue ingresado (por un importe de US$ 332.774). La Sociedad procedió a la presentación del descargo y del ofrecimiento de prueba correspondiente, formulando también planteos previos de nulidad y de afectación de garantías constitucionales.

Existe como precedente una reciente sentencia judicial, que se encuentra firme, dictada en un sumario iniciado contra otra sociedad exportadora de hidrocarburos, en el que se planteaba la misma cuestión y en el que se absolvió de culpa y cargo a la sociedad y a sus directores por considerar que dicha sociedad se encontraba exenta del ingreso y negociación del 70% de las divisas provenientes de exportaciones de hidrocarburos. Adicionalmente, la Procuración del Tesoro de la Nación, recientemente en un sumario similar en el que se investigaba la conducta de otra compañía petrolera, ha emitido una opinión en el sentido de que dado la existencia de distinta normativa que generó incertidumbre respecto del alcance de las obligaciones, no había existido violación a la ley debido a la ausencia de intención en la conducta desplegada, pronunciándose a favor del archivo de esas actuaciones.

En lo que refiere a la presunta infracción por demora en el ingreso del 30% del monto de las cobranzas de las tres exportaciones cuestionadas, la Corte Suprema de Justica de la Nación, en los asuntos "Docuprint" del 28 de julio de 2009, ha interpretado que las flexibilizaciones dispuestas por el Banco Central de la República Argentina durante el año 2005 para los plazos de ingreso y liquidaciones de divisas, trasuntan cambios en las normas penales cambiarias que deben ser aplicables al caso bajo examen por aplicación del principio constitucional de retroactividad de la ley penal más benigna. Ello debería relevar a Petrouruguay S.A. del posible riesgo de la infracción de US$ 142.618, porque los efectos de las normas de complemento operan de pleno derecho.

Por lo expuesto, el Directorio y la Gerencia de Petrouruguay S.A. entienden que los elementos de defensa desarrollados, aportados y ofrecidos como prueba a producir resultan sólidos frente al reclamo del Banco Central de la República Argentina.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el citado sumario se encuentra en trámite y para proveerse el ofrecimiento de prueba.

Adicionalmente, existen diversos reclamos aduaneros, por un monto total de capital nominal de aproximadamente U$S 1,5 millones, para los cuales no se ha constituido previsión debido a que el Directorio y la Gerencia de Petrouruguay S.A., en base a los elementos de juicio disponibles a la fecha y a la opinión de sus asesores legales externos, han considerado que resulta poco probable un resultado final desfavorable.

Nota 33 - Deuda por compra de petróleo crudo a Petróleos de Venezuela S.A.

Con fecha 29 de julio de 2005 ANCAP ha suscripto el Contrato Marco de Compra - Venta de Crudo y/o Productos con Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), dentro del Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas suscripto entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay el 2 de marzo de 2005.

De acuerdo con las condiciones de dicho contrato ANCAP podrá adquirir un volumen de Crudo y/o Producto de hasta 43.800 barriles diarios, cuyo destino será el consumo final en la República Oriental del Uruguay. El contrato tendrá una duración de un año prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, contados a partir de la fecha de la firma de Acuerdo de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay.

El precio FOB aplicable a cada cargamento se acuerda mensualmente entre las partes para las cargas de crudo y anualmente para las cargas de productos.

La forma de pago de cada cargamento será la siguiente:

- un monto no inferior al 75% del valor del cargamento se pagará a los 90 días siguientes a la fecha del conocimiento de embarque y generará un interés del 2%.
- el monto remanente que no será mayor del 25% del valor del cargamento, será pagadero en 15 años contados a partir del segundo año de la fecha del conocimiento de embarque correspondiente, debido a que se conceden dos años de gracia, con vencimientos anuales a partir del tercer año consecutivo, más el interés del 2% anual correspondiente al período de gracia y del 2% anual correspondiente a los 15 años de financiamiento. Esta deuda se documentará mediante la entrega a PDVSA por parte de ANCAP de 15 pagarés consecutivos con vencimientos anuales.

La deuda que mantiene ANCAP por la compra de petróleo crudo con PDVSA es un instrumento financiero de acuerdo con la definición dada por la Norma Internacional de Contabilidad N° 39, y por lo tanto el mismo se ha valuado inicialmente a su valor razonable, que es diferente al valor nominal del pasivo contraído. El costo del petróleo crudo comprado equivale al valor razonable del instrumento financiero entregado.

A los efectos del cálculo del valor razonable del pasivo que se genera en el momento de la compra de cada cargamento de petróleo crudo, se descontaron los flujos de efectivo futuros a pagar correspondiente a cada cargamento utilizando la tasa de interés a la cual ANCAP ha obtenido fondos a largo plazo.

Al 31 de diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2010 ANCAP adeuda a PDVSA el siguiente importe correspondiente a operaciones amparadas en este contrato.

	Dic-11	Dic-10
	$	$
corto plazo	590.472.645	517.927.640
largo plazo	9.635.834.977	10.479.314.143
	10.226.307.622	10.997.241.783

	Valor Nominal $	Valor Razonable $	Diferencia $
Dic-10	15.049.880.360	10.997.241.783	4.052.638.577
Dic-11	13.569.464.512	10.226.307.622	3.343.156.890

La diferencia entre el valor nominal y el valor razonable del instrumento financiero de $ 3.343.156.890; corresponde a la diferencia del costo de venta al 31 de diciembre de 2011 en $ 157.444.932; al 31 de diciembre de 2010 en $ 1.338.158.331, al 31 de diciembre de 2009 en $ 934.053.567; 31 de diciembre de 2008 en $ 831.632.474; 31 de diciembre de 2007 en $ 1.170.570.533, al 31 de diciembre de 2006 en $ 1.102.686.780 y al 31 de diciembre de 2005 en $ 219.127.911. Asimismo en los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2011, 31 de diciembre de 2010, 31 de diciembre de 2009, 31 de diciembre de 2008, al 31 de diciembre de 2007 y al 31 de diciembre de 2006 se devengaron intereses implícitos por $ (467.275.820), $ (463.760.539), $ (392.760.753), $ (282.325.953), $ (213.988.824) y $ (125.234.896), respectivamente y diferencia de cambio por $ (51.124.456) por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011 $ 95.678.767 por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, $ (696.113.975) por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2009, $ 421.330.601 por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2008, $ (258.698.599) por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2007 y $ 23.756.809 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006.

Estas deudas se consideran con una tasa de interés implícita en el rango de 4,34% y 10,57% al 31 de diciembre de 2011 y en el rango de 4,52% y 10,57% al 31 de diciembre de 2010.

Nota 34 - Información por segmentos

Un segmento de operación es un componente de ANCAP que desarrolla actividades de negocios de las que obtiene ingresos o incurre en gastos, cuyos resultados de operación son revisados en forma regular por el Directorio de ANCAP en la toma de decisiones, para decidir sobre los recursos que deben asignarse al segmento y evaluar su rendimiento, y para el cual se dispone de información financiera diferenciada.

Los activos, pasivos y resultados de los segmentos de operación incluyen los saldos y transacciones directamente atribuibles a éstos, así como aquellos que pueden ser distribuidos sobre una base razonable. Los saldos y transacciones no distribuidos comprenden inversiones temporarias, activos, pasivos y resultados asociados a la administración central.

ANCAP incluye los siguientes segmentos principales de negocio:

- *Energía*, que comprende la importación y refinación de petróleo crudo y sus derivados; comercialización de combustibles líquidos, semilíquidos y gaseosos; importación, elaboración y comercialización de lubricantes; industrialización y comercialización de solventes químicos y

actividades de prospección, exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos.

- *Cementos*, que comprende la fabricación y comercialización de cemento – Pórtland y la exploración y explotación de recursos minerales.
- *Sucro-Alcoholero*, que comprende la producción, industrialización, fraccionamiento, comercialización, distribución, importaciones y exportación de alcoholes, azúcar, melaza, derivados y subproductos y distribución de solventes y la producción y comercialización de bebidas alcohólicas y alcoholes.

	Dic-11			
	Energía	**Cementos**	**Sucro Alcoholero**	**Total**
	$	$	$	$
Ingresos operativos netos	57.178.437.976	2.580.329.247	1.332.200.627	61.090.967.850
Costo de los bienes vendidos	(53.207.810.814)	(1.761.827.931)	(2.196.323.578)	(57.165.962.323)
Resultado bruto externo	3.970.627.162	818.501.316	(864.122.951)	3.925.005.527
Resultado bruto entre segmentos	(699.685.140)	(466.384.495)	1.166.069.635	-
Resultado bruto del total del segmento	3.270.942.022	352.116.821	301.946.684	3.925.005.527
Gastos de administración y ventas	(3.929.849.497)	(35.559.600)	(442.609.283)	(4.408.018.380)
Resultados diversos	40.733.374	2.169	175.737.543	216.473.086
Resultados financieros	82.904.891	(4.670.620)	(78.466.337)	(232.066)
IRAE	318.596.599	(1.538.917)	13.409.367	330.467.049
Resultado del segmento	(216.672.611)	310.349.853	(29.982.026)	63.695.216
Resultados no asignados				
Gastos de administración y ventas				(1.455.553.655)
Resultados diversos				(71.797.446)
Resultados financieros				(415.319.069)
Interes minoritario				(1.873.996)
Resultado neto				(1.880.848.950)

	Dic-11			
	Energía	**Cementos**	**Sucro Alcoholero**	**Total**
	$	$	$	$
Activos por segmento	39.229.513.951	5.329.466.180	3.174.506.927	47.733.487.058
Inv. en empresas vinculadas contabilizadas	-	-	-	-
al valor patrimonial proporcional	815.970.396	-	-	815.970.396
Activos no asignados				4.827.506.046
Total de activo				53.376.963.500
Pasivos por segmento	23.686.803.844	5.220.660.520	1.211.941.901	30.119.406.265
Pasivos no asignados	-	-	-	359.867.049
Interes minoritario	-	-	-	252.758.037
Total de pasivo e interes minoritario				30.732.031.351
Adquisiciones de bienes de uso	3.267.329.924	718.640.539	71.432.832	4.057.403.294
Adquisiciones de intangibles	91.965.602	4.800.900	15.595.904	112.362.406
Depreciación	901.679.732	18.569.580	110.403.411	1.030.652.724
Amortización de intangibles	15.380.273	117.603	330.666	15.828.542
Pérdidas por deterioro	-	-	-	-

Administración Nacional Combustibles Alcoholes y Pórtland y sus subsidiarias
Estados Contables Consolidados al 31 de diciembre de 2011

	Dic 10			
	Energía	**Cementos**	**Sucro Alcoholero**	**Total**
	$	$	$	$
Ingresos operativos netos	45.495.393.379	2.150.236.804	1.112.525.008	48.758.155.191
Costo de los bienes vendidos	(38.176.707.991)	(1.072.712.901)	(1.769.413.238)	(41.018.834.130)
Resultado bruto externo	7.318.685.388	1.077.523.903	(656.888.230)	7.739.321.061
Resultado bruto entre segmentos	(589.376.481)	(382.977.075)	972.353.556	-
Resultado bruto del total del segmento	6.729.308.907	694.546.828	315.465.326	7.739.321.061
Gastos de administración y ventas	(3.964.458.447)	(157.066.672)	(427.023.389)	(4.548.548.508)
Resultados diversos	(61.335.494)	(8.416.927)	178.651.860	108.899.439
Resultados financieros	323.597.716	(175.334.838)	(55.227.701)	93.035.177
IRAE	(639.009.048)	(4.294.657)	(32.642.927)	(675.946.632)
Resultado del segmento	(4.341.205.273)	(345.113.094)	(336.242.157)	2.716.760.537
Resultados no asignados				
Gastos de administración y ventas				(323.635.324)
Resultados diversos				(25.266.634)
Resultados financieros				(792.603.243)
Interes minoritario				9.802.032
Resultado neto				1.585.057.368

	Dic-10			
	Energía	**Cementos**	**Sucro Alcoholero**	**Total**
	$	$	$	$
Activos por segmento	32.755.987.050	4.278.145.614	3.062.392.893	40.096.525.557
Inv. en empresas vinculadas contabilizadas	-	-	-	-
al valor patrimonial proporcional	903.814.847	-	-	903.814.847
Activos no asignados	-	-	-	6.942.483.072
Total de activo				47.942.823.476
Pasivos por segmento	20.716.144.199	392.830.703	1.045.185.514	22.154.160.416
Pasivos no asignados	-	-	-	1.014.676.868
Interes minoritario	-	-	-	244.133.347
Total de pasivo e interes minoritario				23.412.970.631
Adquisiciones de bienes de uso	3.347.427.281	919.511.393	415.708.185	4.682.646.859
Adquisiciones de intangibles	3.870.636	252.102	14.228.599	18.351.337
Depreciación	982.289.288	25.447.784	105.008.863	1.112.745.935

Nota 35 - Información complementaria artículo 2° Ley N° 17.040

a) Número de funcionarios y variación en los últimos cinco ejercicios

Evolución del Personal según relación funcional

Relación Funcional	2007	2008	Variac.	2009	Variac.	2010	Variac.	2011	Variac.
Permanente	1731	1801	4%	1796	0%	2218	23%	2172	-2%
Contratado	0	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Cotratado a término	57	30	-47%	28	-7%	0	-100%	0	0%
Contrato Función Pública	118	151	28%	516	242%	41	-92%	158	285%
Marítimo	63	64	2%	67	5%	68	1%	76	12%
Becario y Pasantes	223	138	-38%	38	-72%	0	-100%	4	0%
Changa	0	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Suplentes Dpto. Médico	23	9	-61%	5	-44%	5	0%	5	0%
A la orden	0	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Retiro por Incentivo	132	169	28%	181	7%	166	-8%	138	-17%
Convenio CNR	7	10	43%	12	20%	12	0%	2	-83%
Subsidio BPS	2	3	50%	5	67%	3	-40%	2	-33%
TOTAL	2.356	2.375	1%	2.648	11%	2.513	-5%	2.557	2%

b) Ingresos desagregados por División

Concepto	**Dic-11**			**Dic-10**
	Energía	**Pórtland**	**Total**	**Total**
	$	**$**	**$**	**$**
Ing. Operativos brutos	72.517.932.090	1.322.780.946	73.840.713.036	60.347.318.056
Ingresos diversos	185.126.752	8.290.777	193.417.529	155.566.314
Resultado de inversiones	450.185.083	-	450.185.083	369.157.398
Intereses ganados	131.921.798	98.396	132.020.194	399.783.625
Resultado por desval. monetaria	14.227.377.365	335.337.257	14.562.714.622	1.705.809.464
Descuentos obtenidos	1.654.609	321.820	1.976.429	1.093.409
Total Ingresos	87.514.197.697	1.666.829.196	89.181.026.893	62.978.728.266

c) Egresos desagregados por División

Concepto	**Dic-11**			**Dic-10**
	Energía	**Pórtland**	**Total**	**Total**
	$	**$**	**$**	**$**
Costo de ventas	51.427.483.632	1.426.998.222	52.854.481.854	37.797.049.264
IMESI	8.785.705.177	-	8.785.705.177	7.722.420.425
Descuentos y bonificaciones	7.504.882.506	103.782.608	7.608.665.114	6.567.932.099
Contribución al fideicomiso	2.228.122.518	-	2.228.122.518	1.755.641.198
Gastos de adm. y ventas	4.356.883.597	143.072.560	4.499.956.157	3.589.152.223
Gastos diversos	130.266.781	6.069.439	136.336.220	172.292.660
Resultado de inversiones	395.338.228	3.762.350	399.100.578	468.681.104
Result. por desval.monet.	14.402.560.012	39.650.507	14.442.210.519	1.848.872.978
Intereses y com. perdidas	507.849.134	12.868	507.862.002	915.301.922
IRAE	(400.564.296)	-	(400.564.296)	556.327.025
Total Egresos	89.338.527.289	1.723.348.554	91.061.875.843	61.393.670.898
Resultado	(1.824.329.592)	(56.519.358)	(1.880.848.950)	1.585.057.368

d) Activos desagregados por División

Concepto	Dic-11			Dic-10
	Energía	Pórtland	Total	Total
	$	$	$	$
Activo Corriente	23.203.922.662	1.346.910.815	24.550.833.477	22.783.770.684
Activo no Corriente	22.633.710.576	3.661.403.584	26.295.114.160	23.341.912.834
Total Activo	45.837.633.238	5.008.314.399	50.845.947.637	46.125.683.518

e) Impuestos pagos y montos recaudados como agente de retención:

	Dic-11	Dic-10
	$	$
Impuesto al Patrimonio	585.709.197	473.801.966
Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (Nota 19)	76.800	556.327.025
Impuesto Específico Interno	8.785.705.177	7.722.420.425
Impuesto al Valor Agregado	4.747.224.402	4.156.361.501
Impuesto para el Tribunal de Cuentas	11.421.971	8.900.185
Retenciones IVA e Imp.a la renta	719.724.327	632.291.491
Total impuestos	14.849.861.874	13.550.102.593

f) Durante los ejercicios 2011 y 2010 no se realizaron versiones de fondos a rentas generales.

Nota 36 - Hechos posteriores

El Directorio de ANCAP, según Resolución N° 229/2/2012, de fecha 9 de febrero de 2012, aprueba el acuerdo de financiamiento solicitado a el Banco de la República Oriental del Uruguay, por un monto de US$ 75.000.000 por el plazo de un año.

Inversiones en otras empresas

Conecta S.A.

Con fecha 12 de enero de 2012, el Directorio de ANCAP según Resolución N°13/1/2012, resolvió la capitalización de nuevos aportes por US$ 495.913.

Asistencia Técnica y Servicios S.A. (en formación)

El Directorio de ANCAP según Resolución N° 167/2/2012, de fecha 2 de febrero de 2012, resolvió aprobar el estatuto de la Sociedad. Los accionistas serán ANCAP y DUCSA, en la proporción de 99% y 1%, respectivamente.



DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros consolidados de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) que se adjuntan, y comprenden el Estado de Situación Patrimonial Consolidado al 31 de diciembre de 2011, los correspondientes Estados Consolidados de Resultados, de Flujos de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las Notas que los acompañan. Los mismos se consolidan con los estados financieros de las subsidiarias Petrouruguay S.A., Caba S.A., Pamacor S.A., Ducsa, Alur S.A., Cementos del Plata S.A., Ancsol S.A., que representan el 15% del activo total consolidado.
El Tribunal de Cuentas también ha examinado el cumplimiento por parte de ANCAP de las disposiciones legales vigentes.

Responsabilidad de la Dirección por los Estados Financieros

La Dirección de ANCAP es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.
Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.
Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial consolidada de ANCAP al 31 de diciembre de 2011, los resultados consolidados de sus operaciones y los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y a la Ordenanza No 81 del Tribunal de Cuentas.
Del examen de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes no surgieron observaciones que formular.
sd

Montevideo, noviembre de 2012.

Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL

Única Publicación
28) (Cta. Cte.) 1/p 7384 Abr 11- Abr 11



111 años

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2014

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

* La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.

RÚSTICA

Año 1970 (1er. semestre)....................................$ 150,00
Año 1970 (2do. semestre)...................................$ 150,00

....

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre)....................................$ 200,00
Año 1971 (2do. semestre)...................................$ 200,00
Año 1972 (1er. semestre)....................................$ 200,00
Año 1972 (2do. semestre)...................................$ 200,00
Año 1973 (1er. semestre)....................................$ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 200,00
Año 1981 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 250,00
Año 1982 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 250,00
Año 1983 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1983 (2do. semestre)...................................$ 250,00
Año 1984 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1984 (2do. semestre)...................................$ 250,00
Año 1985 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 250,00
Año 1986 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1986 (2do. semestre)...................................$ 250,00
Año 1987 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 250,00
Año 1988 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 250,00
Año 1989 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1989 (2do. semestre)...................................$ 250,00
Año 1990 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1990 (2do. semestre)...................................$ 250,00
Año 1991 (1er. semestre)....................................$ 300,00
Año 1991 (2do. semestre)...................................$ 300,00
Año 1991 (Addenda)...$ 300,00
Año 1992 (1er. semestre)....................................$ 300,00
Año 1992 (2do. semestre)...................................$ 300,00
Año 1993 (1er. semestre)....................................$ 300,00
Año 1993 (2do. semestre)...................................$ 300,00
Año 1994 (1er. semestre)....................................$ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 1995 (1er. semestre)....................................$ 300,00
Año 1995 (2do. semestre)...................................$ 300,00
Año 1996 (1er. semestre)....................................$ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 1998 (1er. semestre) ....$ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos ....$ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 515,00
Año 2002 (1er. semestre)....................................$ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 650,00
Año 2003 (1er. semestre)....................................$ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 625,00
Año 2004 (1er. semestre)....................................$ 850,00
Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 850,00
Año 2005 (1er. semestre)....................................$ 750,00
Año 2005 (2do. semestre)...................................$ 790,00
Año 2006 (1er. semestre)....................................$ 730,00
Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 890,00
Año 2007 (1er. semestre)....................................$ 750,00
Año 2007 (2do. semestre)...................................$ 950,00
Año 2008 (1er. semestre)....................................$ 800,00
Año 2008 (2do. semestre)...................................$ 1150,00
Año 2009 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 900,00
Año 2009 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 1250,00
Año 2010 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 1000,00
Año 2010 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 1200,00
Año 2011 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 1050,00
Año 2011 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 1160,00
Año 2012 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 1200,00
Año 2012 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 1630,00
Año 2013 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 1560,00
Año 2013 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 3038,00
Año 2014 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 2640,00
Año 2014 (2do. semestre) 2 tomos...........................$ 2960,00

VERSIÓN EN CD (Desde el primer semestre de 2008 a la fecha)...$ 150,00


IMPO